

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

# LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.

Emite la Convocatoria para la Licitación Pública Nacional Consolidada No. **LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023** para el **ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL**

y la contratación de los

**SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL**

**ASIPONASC/LP/01/2023**

## ÍNDICE:

### 1. DATOS GENERALES.

- 1.1. Proemio.
- 1.2. Del medio y carácter de la licitación.
- 1.3. Testigo Social.
- 1.4. Número de la convocatoria.
- 1.5. Ejercicio fiscal de la contratación.
- 1.6. Idioma en que se presentarán las proposiciones.
- 1.7. Disponibilidad presupuestaria.
- 1.8. Declaración con falsedad y combate al cohecho.

### 2. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN.

- 2.1. Identificación de los servicios.
- 2.2. Determinación de partidas.
- 2.3. Normas que deberán cumplir los servicios.
- 2.4. Verificación de cumplimiento de especificaciones.
- 2.5. Tipo de contrato.
- 2.6. Adjudicación de la licitación.
- 2.7. Modelo de contrato.

### 3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

- 3.1. Calendario de actividades.
- 3.2. Revisión del proyecto de convocatoria.
- 3.3. Prohibición de retirar las proposiciones o dejarlas sin efecto.
- 3.4. Requisitos para la presentación de proposiciones conjuntas.
- 3.5. Proposiciones que se pueden presentar.
- 3.6. Documentación distinta a la proposición.
- 3.7. Acreditación de existencia legal y personalidad jurídica.
- 3.8. Rúbrica de documentos en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- 3.9. Modificación a los documentos establecidos en la convocatoria.
- 3.10. Junta de aclaraciones.
- 3.11. Acto de presentación y apertura de proposiciones.
- 3.12. Suspensión de la licitación.
- 3.13. Cancelación de la licitación.
- 3.14. Declaración de licitación desierta.
- 3.15. Indicaciones relativas al fallo y firma del contrato.

### 4. GARANTÍAS.

- 4.1. Garantía de cumplimiento de contrato.



**5. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR.**

- 5.1. Conformación de la proposición.
- 5.2. Entrega y prestación de los servicios e información técnica.
- 5.3. Condición de los precios.
- 5.4. Moneda en que se expresará la proposición.
- 5.5. Modificación de las proposiciones.
- 5.6. Comunicación con la ASIPONA SALINA CRUZ.
- 5.7. Utilización de los documentos e información de esta convocatoria.
- 5.8. Presentación, formato y firma de la proposición.
- 5.9. Causas de desechamiento de las proposiciones.

**6. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

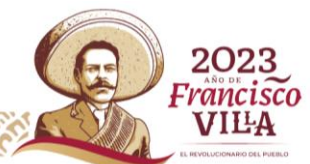
- 6.1. Criterios para la evaluación.
- 6.2. Criterios para la adjudicación.

**7. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES.**

**8. INCONFORMIDADES.**

**9. FORMATOS Y ANEXOS QUE FACILITEN Y AGILICEN LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

- 9.1. Anexo 1. ANEXO TÉCNICO.
  - 9.1.1. Póliza 1. Grandes riesgos de propiedades, obras portuarias y señalamientos marítimos.
  - 9.1.2. Póliza 2. Responsabilidad civil.
  - 9.1.3. Póliza 3. Transportes carga y embarcaciones menores.
  - 9.1.4. Póliza 4. Seguro de Vida Institucional para los servidores públicos de las ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL.
- 9.2. ANEXO 2. Relación de Domicilios Fiscales y RFC de las ASIPONAS.
- 9.3. ANEXO 3. Formato para acreditar la personalidad del licitante.
- 9.4. ANEXO 4. Formato para declarar nacionalidad del licitante.
- 9.5. ANEXO 5. Formato artículo 50 y 60, último párrafo de la LAASSP.
- 9.6. ANEXO 6. Formato de declaración de integridad.
- 9.7. ANEXO 7. Formato de manifestación, bajo protesta de decir verdad, de la estratificación de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. (MIPYMES). Instructivo del Anexo 7.
- 9.8. ANEXO 8. Formato de carta compromiso y convenio correspondiente para proposición conjunta.
- 9.9. ANEXO 9. Formato de escrito de facultades suficientes para comprometerse en la licitación.





**ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.**  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el **ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL** y la contratación de los **SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL**

- 9.10. ANEXO 10. Formato de declaración de conocimiento y cumplimiento de documentos de la convocatoria.
- 9.11. ANEXO 11. Formato de escrito para participar en la junta de aclaraciones.
- 9.12. ANEXO 12. Formato para la formulación de preguntas para la junta de aclaraciones.
- 9.13. ANEXO 13. Formato de identificación de información confidencial, reservada o comercial reservada.
- 9.14. ANEXO 14. Formato de manifestación de que el licitante asume toda responsabilidad en caso de que los servicios y/o bienes ofertados infrinjan la normatividad en materia de patentes, marcas o derechos de autor.
- 9.15. ANEXO 15. Formato fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 9.16. ANEXO 16. Formato para declarar que conoce el contenido de la convocatoria.
- 9.17. ANEXO 17. Formato de carta compromiso de entrega de la carta cobertura.
- 9.18. ANEXO 18. Formato de declaración para el inicio de la prestación del servicio con la notificación del fallo.
- 9.19. ANEXO 19. Formato de presentación de la propuesta económica.
- 9.20. ANEXO 20. Formato de la propuesta económica. Partidas 1 y 2.
- 9.21. ANEXO 21. Modelo de contrato. PARTIDA 1.
- 9.22. ANEXO 22. Modelo de contrato. PARTIDA 2.
- 9.23. ANEXO 23. Nota informativa para participantes de países miembros de la organización para la cooperación y el desarrollo económicos (OCDE).
- 9.24. ANEXO 24. Formato de encuesta de transparencia.
- 9.25. ANEXO 25. Formato relación de documentos a presentar en las proposiciones.
- 9.26. ANEXO 26. Información enunciativa más no limitativa para la apreciación del riesgo.
- 9.27. ANEXO 27. Programa de apoyo a proveedores del sector público: programa de cadenas productivas.

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

## TERMINOLOGÍA.

Los términos: área contratante, área requirente, área técnica, servicios, CompraNet, Licitante, partida, renglón, concepto o posición, proyecto de convocatoria, convocatoria, proveedor y sobre cerrado, tienen la connotación que les señala la Ley y su Reglamento, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos de la presente LICITACIÓN, se establecen las siguientes definiciones:

### ASIPONA o ASIPONAS

1. Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V.
2. Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C. V.
3. Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C. V.
4. Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C. V.
5. Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C. V.
6. Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C. V.
7. Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C. V.
8. Administración del Sistema Portuario Nacional Los Cabos, S.A. de C. V.
9. Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C. V.
10. Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C. V.
11. Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C. V.
12. Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Madero, S.A. de C. V.
13. Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Vallarta, S.A. de C. V.
14. Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C. V.
15. Administración del Sistema Portuario Nacional Tampico, S.A. de C. V.
16. Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C. V.
17. Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C. V.
18. Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C. V.
19. Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C. V. (API Invitada)
20. Administración Portuaria Integral de Tabasco, S.A. de C. V. (API Invitada)
21. Administración Portuaria Integral de Tamaulipas, S.A. de C. V. (API Invitada)
22. Administración Portuaria Integral Sistema Portuario Veracruzano, S.A. de C.V. (API Invitada)

**API Invitada:** Se refiere a que estas ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL no están al mando de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, sin embargo, por compartir actividades y características se adhirieron al

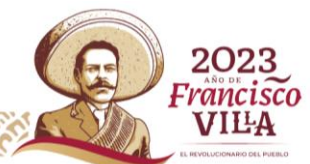


**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

	<p>Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Seguro de Vida.</p> <p>El listado de ASIPONAS con relación de domicilios e invitadas junto con el <b>ANEXO 2</b> son las Administraciones del Sistema Portuario Nacional y Administradoras Portuarias Integrales que forman el programa integral.</p>
<b>ASIPONA CONVOCANTE</b>	<b>Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.</b>
<b>CONTRATO</b>	Para efectos de esta licitación se entenderá que el contrato son todas y cada una de las Pólizas que deberá entregar en tres originales el licitante ganador a cada una de las ASIPONAS, por cada uno de los tipos de Pólizas y el Contrato que se celebre con cada una de las ASIPONAS en términos de la LAASSP. <b>ANEXO 21</b>
<b>CONVOCATORIA</b>	La presente Convocatoria de la <b>LICITACIÓN</b> , que incluye los <b>TÉRMINOS DE REFERENCIA</b> (especificaciones técnicas, términos y condiciones), sus anexos, y en su caso las modificaciones que se efectúen a este documento, derivadas de la Junta de Aclaraciones.
<b>LICITACIÓN</b>	Procedimiento de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios a que se refiere la LAASSP.
<b>LICITANTES</b>	Cada una de las personas morales nacionales que participen en la presente <b>LICITACIÓN PÚBLICA</b> y se encuentren en aptitud de presentar proposición.
<b>DOCUMENTOS DE LICITACIÓN</b>	Todos aquellos documentos que integran en su conjunto el procedimiento licitatorio; constan de convocatoria, anexos, especificaciones, aclaraciones, modificaciones, respuestas, adiciones, actas de juntas de aclaraciones y de presentación y apertura de proposiciones, fallo y demás documentos que forman parte de esta convocatoria o que se deriven de la misma.
<b>OIC</b>	Órgano Interno de Control
<b>CNSF</b>	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
<b>DOMICILIO DE LA CONVOCANTE</b>	Interior Recinto Fiscal S/N, Col. Cantarranas, 70680 Salina Cruz, Oaxaca





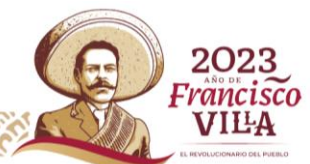
**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023

para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

<b>FENÓMENOS NATURALES</b>	<p>Son fenómenos que manifiesta la naturaleza de maneras diversas, señalando sin limitar: Lluvia, lluvia ácida, mareas, marejadas, vientos, sismos, terremotos, géiseres, volcanes.</p> <p>De igual forma, se pueden denominar desastres naturales: Tsunami, maremoto, lluvias prolongadas o intempestivas que traen inundaciones, ciclones, tornados y huracanes, cuya mejor expresión se denomina fenómenos naturales peligrosos.</p>
<b>CASO FORTUITO</b>	<p>Hecho o acto imprevisible o inevitable generado por la naturaleza o por el hombre, que impide a una de las partes el cumplimiento de una obligación, sin culpa o negligencia de la parte afectada. Dejarán de ser fortuitos o de fuerza mayor, aquellos que se produzcan deliberadamente por el afectado, o éste haya contribuido para que se produzcan.</p>
<b>IVA</b>	<p>Impuesto al Valor Agregado.</p>
<b>ISR</b>	<p>Impuesto Sobre la Renta.</p>
<b>LAASSP</b>	<p>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
<b>LINEAMIENTOS</b>	<p>Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas Publicado en el Diario oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010.</p>
<b>OBRAS CONCESIONADAS</b>	<p>Obras Portuarias concesionadas por el Gobierno Federal a las Administraciones del Sistema Nacional de Portuario Nacional. (ASIPONA)</p>
<b>PÓLIZAS / CONTRATO DE SEGURO</b>	<p>El documento que el <b>LICITANTE</b> ganador y adjudicatario deberá entregar a cada una de las <b>ASIPONAS</b>, en <b>1 tanto original y de manera electrónica por cada una de las 4 pólizas</b>, en la que consten los derechos y obligaciones de las partes, con sujeción a los artículos 19 y 20 de la Ley sobre el Contrato de Seguro publicada el 31 de agosto 1935, última reforma el 04 de abril de 2013.</p>
<b>PROPOSICIÓN O PROPUESTA</b>	<p>La proposición que cada uno de los participantes presente en la <b>LICITACIÓN</b> y que se integra por una <b>PROPOSICIÓN TÉCNICA</b>, una <b>PROPOSICIÓN ECONÓMICA</b> Y <b>DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA</b> de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36Bis, párrafo primero de la LAASSP y 47, párrafo octavo de su Reglamento.</p>



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

<b>PRESTADOR DE SERVICIOS</b>	<b>LICITANTE</b> al que se le adjudique el contrato de la <b>LICITACIÓN</b> .
<b>REGLAMENTO</b>	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
<b>SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO</b>	Los servicios que, con motivo del aseguramiento integral de los <b>Bienes Muebles, Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas</b> de las <b>ASIPONAS</b> , así como el <b>seguro de vida institucional de los servidores públicos</b> , el <b>licitante ganador</b> deberá proporcionar a las mismas, en los términos y con sujeción a los <b>TÉRMINOS DE REFERENCIA</b> , con base en las <b>PÓLIZAS / CONTRATOS</b> . <b>El Aseguramiento Integral, incluye 4 PÓLIZAS para las 2 PARTIDAS (Tres pólizas para la PARTIDA 1 y una póliza para la PARTIDA 2) indicadas en la presente Licitación aplicables a las 18 ASIPONAS Federales y 4 Invitadas.</b>
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>SAT</b>	Servicio de Administración Tributaria.
<b>SFP</b>	Secretaría de la Función Pública.
<b>SHCP</b>	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
<b>RFC</b>	Registro Federal de Contribuyentes.
<b>TÉRMINOS DE REFERENCIA</b>	El documento que se agrega como <b>ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO</b> de la presente y que contiene la descripción y alcance de los <b>SERVICIOS ASEGURAMIENTO</b> .

<b>UMA</b>	<p>La Unidad de Medida y Actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.</p> <p>La desvinculación o desindexación del salario mínimo como unidad de cálculo o referencia obliga a crear una unidad de cálculo o unidad de referencia, a este nuevo concepto ha sido llamado Unidad de Medida y Actualización (UMA).</p> <p>El valor mensual de la UMA se calcula multiplicando su valor diario por 30.4 veces y su valor anual se calcula multiplicando su valor mensual por 12.</p> <table style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Valor diario</th> <th style="text-align: center;">x</th> <th style="text-align: center;">Mensual</th> <th style="text-align: center;">Anual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">(\$103.74)</td> <td style="text-align: center;">x</td> <td style="text-align: center;">(30.4) =</td> <td style="text-align: center;">\$3,153.69</td> </tr> <tr> <td colspan="3"></td> <td style="text-align: center;">\$37,844.35</td> </tr> </tbody> </table>	Valor diario	x	Mensual	Anual	(\$103.74)	x	(30.4) =	\$3,153.69				\$37,844.35
Valor diario	x	Mensual	Anual										
(\$103.74)	x	(30.4) =	\$3,153.69										
			\$37,844.35										

## 1. DATOS GENERALES.

### 1.1. PROEMIO

La Administración del **Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S. A. de C. V.**, en lo sucesivo **ASIPONA SALINA CRUZ**, a través de la Gerencia de Administración y Finanzas con domicilio en **Interior Recinto Fiscal S/N, Col. Cantarranas, 70680 Salina Cruz, Oaxaca**, en cumplimiento para el presente procedimiento de contratación se realiza con fundamento en lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y los Artículos 13, 39, 42, 44, 45, 46, 47 de su Reglamento, en lo sucesivo (RLAASSP), y demás disposiciones legales aplicables, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Consolidada para el **ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL** y la contratación de los **SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL**, de conformidad con el **ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO**.

La **SECRETARÍA DE MARINA** a través de la **Coordinación General de Puertos y Marina Mercante** le corresponde la regulación, construcción uso aprovechamiento del Sistema Portuario Nacional para apoyar a los sectores económicos estratégicos del país, así como fomentar el desarrollo de la Marina Mercante y de Cabotaje en este contexto la actividad portuaria resulta estratégica para nuestro país. Dentro de la normatividad vigente se establece que anualmente se deberán asegurar adecuada y satisfactoriamente sus bienes patrimoniales y su infraestructura ante los riesgos a que están expuestos los bienes y valores de su propiedad o bajo su responsabilidad legal, así como aquellos que sean inherentes a su operación y funcionamiento, mediante un Programa integral de Aseguramiento para cubrir los riesgos contra el efecto económico adverso, que provoca un acontecimiento súbito, accidental, imprevisto, violento, fortuito y catastrófico que se pudiera presentar en las instalaciones y en los bienes, es por ello que se realiza la contratación de los servicios de su Programa de Aseguramiento Integral de sus Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias que se tienen concesionadas a través de las 18 Administraciones del Sistema Portuario Nacional y las 4 Administraciones Portuarias Nacionales Estatales Invitadas. (21 Administradoras portuarias en total).



**ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.**  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023

para el **ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL** y la contratación de los **SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL**

EL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL está integrado por 117 puertos y terminales habilitadas a lo largo de 11.122 Km de costas: 71 de los puertos y terminales están concesionados en 25 ASIPONAS. De estas 16 están a cargo de la SECRETARIA DE MARINA a través de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, 2 a cargo FONATUR, 6 son estatales y 1 privada. En cuanto a la autoridad marítima, ésta se conforma por 103 Capitanías de Puerto.

Los Puertos estratégicos administrados por las ASIPONAS más importantes de carga son los de: Altamira, Veracruz, Manzanillo y Lázaro Cárdenas.



La presente licitación, se encuentra regulada, además de la Ley que lo rige, por el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado y reformado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero de 2017 respectivamente, mismo que podrá ser consultado de manera general en las siguientes ligas:

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5404567&fecha=20/08/2015](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5404567&fecha=20/08/2015)

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5426312&fecha=19/02/2016](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5426312&fecha=19/02/2016)

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5473260&fecha=28/02/2017](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5473260&fecha=28/02/2017)

En caso de advertir algún incumplimiento al Protocolo, los licitantes tienen derecho a presentar la queja o denuncia correspondiente ante el Órgano Interno de Control de esta entidad o bien a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas.

<https://siac.funcionpublica.gob.mx/SIDECOIC/seguridad/login.seam?cid=50392>

Así mismo, se informa que los datos personales que se recaben con motivo de esta Licitación de cualquier contacto serán protegidos y tratados conforme a las Disposiciones Jurídicas aplicables.





Para la presente convocatoria, el área contratante, será la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S. A. de C. V., en lo sucesivo ASIPONA Salina Cruz, con domicilio en el Interior Recinto Fiscal S/N, Col. Cantarranas, 70680 Salina Cruz, Oaxaca**, que es la facultada para realizar procedimientos de contratación de los servicios.

**1.2. DEL MEDIO Y CARÁCTER DE LA LICITACIÓN.**

Esta licitación pública consolidada es de carácter nacional de manera **PRESENCIAL** en la que sólo se aceptarán proposiciones que contengan bienes y/o servicios proporcionados por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

**1.3. TESTIGO SOCIAL**

Para el presente procedimiento, no aplica la participación de un Testigo Social

**1.4. NÚMERO DE LA CONVOCATORIA.**

La presente convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada para el **ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL** y la contratación de los **SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL** tiene asignado en CompraNet el número: **LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023**.

**1.5. EJERCICIO FISCAL DE LA CONTRATACIÓN.**

El contrato que derive de esta Licitación comprenderá los ejercicios 2023 y 2024, de los cuales, cada una de las ASIPONAS ya cuenta con la autorización para la contratación conforme al Artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**1.6. IDIOMA EN QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPOSICIONES.**

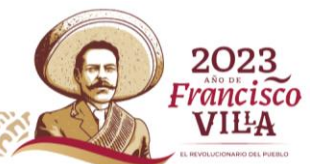
Las proposiciones que presenten el o los Licitantes, la correspondencia y documentos relativos a ella y el contrato derivado de la licitación, invariablemente deberán redactarse en idioma español, cualquier otro material impreso, como folletos y anexos técnicos, catálogos y publicaciones que proporcione el Licitante respecto de los servicios ofertados, objeto de la licitación, podrá estar redactado, en idioma inglés acompañados de la traducción simple al español. **NO PRESENTAR LA PROPOSICIÓN EN IDIOMA ESPAÑOL SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN.**

**1.7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**

Las ASIPONAS cuentan con la autorización y disponibilidad presupuestaria correspondiente para las erogaciones que deriven de la presente Licitación, quedando sujeta a la autorización y disponibilidad presupuestaria correspondiente para los ejercicios subsecuentes, así mismo, cuentan con los recursos propios para llevar a cabo la CONVOCATORIA, **en las partidas 14401 “Cuotas para el Seguro de Vida Personal” y 34501 “Seguros de Bienes Patrimoniales”.**

**1.8. DECLARACIÓN CON FALSEDAD Y COMBATE AL COHECHO.**

Se hace saber a los Licitantes que en caso de declarar con falsedad o infringir de alguna forma la LAASSP, se harán acreedores a sanciones económicas por el equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevado al mes, en la fecha de la infracción, además de la inhabilitación temporal para participar en procedimientos de contratación y celebrar contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal de tres meses hasta cinco años, de conformidad con los artículos 59 y 60 de la citada LAASSP. En términos





del artículo 60 párrafo cuarto de la LAASSP y 114 fracción II de su reglamento se dará aviso al Órgano Interno de Control y en su caso, a la autoridad competente.

México, como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y firmante de la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales (Convención Anticorrupción) ha adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado, y por ello se ha comprometido a difundir sus lineamientos y asegurar que tanto el sector público como el privado, conozcan los lineamientos de la Convención, **ANEXO 23** de esta Convocatoria.

Asimismo, los Licitantes aceptan conocer las sanciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por infracciones a la misma.

## 2. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN.

### 2.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios serán contratados de acuerdo con los requerimientos, especificaciones técnicas, términos de referencia, información técnica, entregables y demás conceptos descritos en el **ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO**, lo estipulado en la presente convocatoria y las modificaciones que se deriven de la(s) junta(s) de aclaraciones

Se requiere que los LICITANTES coticen los SERVICIOS descritos, de manera completa clara como se detalla en el **ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO** de esta CONVOCATORIA y que se refiere al **ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL** y la contratación de los **SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL**, objeto de la presente LICITACIÓN.

El servicio consiste en que el licitante que resulte adjudicado se obliga mediante una prima pagada por la convocante a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero al verificarse cualquier eventualidad prevista en el contrato que se derive del presente procedimiento licitatorio en los términos de esta licitación y que derivarán en el contrato que se suscriba.

En el **ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO** se presentan los conceptos, características y especificaciones de los bienes, grupos (en el caso de vida) y riesgos asegurables que serán cubiertos mediante la adjudicación del servicio objeto de esta Convocatoria

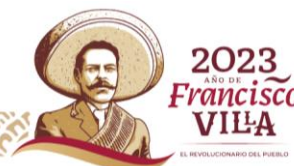
Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en la presente Convocatoria. No obstante, lo anterior, el plazo de vigencia de los SERVICIOS será a partir de las:

**00:00 horas del día 22 de abril de 2023 y siendo la fecha de término a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2024**

NO CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA, INFORMACIÓN TÉCNICA, ENTREGABLES Y DEMÁS CONCEPTOS DEL **ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO**, ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, ES CAUSA DE DESECHAMIENTO DE SU PROPOSICIÓN.

### 2.2. DETERMINACIÓN DE PARTIDAS.

Esta Licitación consta de **2 (DOS) Partidas**, integrada por 3 (tres) Pólizas para la primera partida y 1 (una) póliza para la segunda partida; de conformidad con el **ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO** de esta



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

convocatoria, mismo que contiene las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de cada una de las pólizas que conforman las partidas.

SI EL LICITANTE COTIZA ALGUNA DE LAS PARTIDAS DE MANERA INCOMPLETA, SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE SU PROPOSICIÓN.

Las partidas son las que se describen a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN LA PARTIDA
<b>PARTIDA 1.</b> ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL	PÓLIZA 1. GRANDES RIESGOS DE PROPIEDADES, OBRAS PORTUARIAS Y SEÑALAMIENTOS MARÍTIMOS.
	PÓLIZA 2. RESPONSABILIDAD CIVIL.
	PÓLIZA 3. TRANSPORTES CARGA Y EMBARCACIONES MENORES.
<b>PARTIDA 2.</b> SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL	PÓLIZA 4. SEGURO DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL.

### 2.3. NORMAS OFICIALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS SERVICIOS.

NO APLICA

### 2.4. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES.

El método que se utilizará para verificar el cumplimiento de las especificaciones, se indica en el numeral **"6 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES"** de la presente.

### 2.5. TIPO DE CONTRATO.

Los servicios objeto de esta licitación serán contratados bajo cantidades previamente definidas, de acuerdo con lo señalado en el **ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO**. (Precio fijo)

### 2.6. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

El servicio al que se refiere la presente licitación pública consta de **2 (DOS) Partidas**, mismas que se adjudicarán por partida al Licitante que oferte la mejor propuesta técnica-económica, de conformidad con el **ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO**.

### 2.7. MODELO DE CONTRATO.

El modelo de contrato se encuentra en el **ANEXO 21** para la **PARTIDA 1** y **ANEXO 22** para la **PARTIDA 2** y forma parte de esta CONVOCATORIA y del cual podrá ser modificado de acuerdo con los lineamientos y necesidades de cada una de las ASIPONAS. En ese sentido el Licitante interesado

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

deberá consultar el modelo de contrato en el cual se establecen, entre otras, las condiciones de pago, si se otorgará o no anticipo, el plazo para la prestación de los servicios, el porcentaje y forma de garantía, la garantía de anticipo, pago mediante transferencia o depósito bancario, penas convencionales y deducciones, en su caso. El licitante que resulte ganador se sujetará a todas y cada una de las cláusulas, características y especificaciones pactadas en la presente CONVOCATORIA, en el modelo de contrato y el contrato que llegue a celebrarse cada una de las ASIPONAS con el licitante ganador.

Con fundamento en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la LAASSP, en caso de discrepancia entre la CONVOCATORIA y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la CONVOCATORIA.

### 3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

#### 3.1. CALENDARIO DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Publicación en CompraNet	16/03/2023	
Fecha máxima para recepción de preguntas	20/03/2023	11:00 horas
Junta de Aclaraciones	21/03/2023	11:00 horas
Acto de presentación y apertura de proposiciones	31/03/2023	09:00 horas
Junta pública para dar a conocer el fallo	03/04/2023	13:00 horas
Firma del Contrato	Del 15/04/2023 al 22/04/2023	12:00 horas

A los actos del procedimiento de Licitación Pública, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de que deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir de cualquier forma en los mismos, de conformidad con lo establecido en el párrafo X del artículo 26 de la LAASSP.

#### 3.2. REVISIÓN DEL PROYECTO DE CONVOCATORIA.

La Convocante, previamente a la publicación de la presente, convocó a los integrantes del Subcomité Revisor de Convocatorias, para la revisión del proyecto de CONVOCATORIA de esta licitación, dicha revisión se llevó a cabo el día **14 de MARZO de 2023**.

#### 3.3. PROHIBICIÓN DE RETIRAR LAS PROPOSICIONES O DEJARLAS SIN EFECTO.

Recibidas las proposiciones por la Convocante en la fecha y hora establecidas éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del procedimiento de licitación hasta su conclusión.

#### 3.4. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES CONJUNTAS.

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de la Función Pública. Lo anterior con fundamento en el artículo 34 de la Ley de

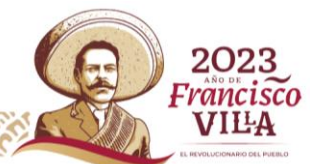


Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 44 de su Reglamento, lo anterior cumpliendo con los siguientes requisitos:

- 3.4.1. Cualquiera de los integrantes de la agrupación, podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la junta de aclaraciones y en el procedimiento de contratación;
- 3.4.2. Las personas que integran la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable el convenio de proposición conjunta, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:
  - 3.4.2.1. Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;
  - 3.4.2.2. Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
  - 3.4.2.3. Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de licitación pública, quien, además, deberá suscribir la proposición por medio de firma electrónica autorizada por la autoridad competente;
  - 3.4.2.4. Descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones; y
  - 3.4.2.5. Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo. Las obligaciones de las partes serán conforme se establece en el **ANEXO 8**.

EN CASO DE PRESENTAR CONJUNTAMENTE UNA PROPOSICIÓN, EL NO PRESENTAR EL CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA A QUE SE REFIERE EL PUNTO **3.4.2**, ASÍ COMO NO CONTAR CON LOS REQUISITOS QUE DEBE CONTENER DICHA PROPOSICIÓN CONJUNTA, SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN.

- 3.4.3. Los Licitantes que decidan agruparse para presentar una proposición conjunta, deberán presentar en forma individual los siguientes escritos:
  - 3.4.3.1. La declaración prevista en la fracción VIII del artículo 29 de la LAASSP, relativa a no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la misma. **ANEXO 5**, Deberán presentar en forma individual el escrito.
  - 3.4.3.2. La declaración de integridad a que hace referencia la fracción IX del artículo 29 de la Ley. **ANEXO 6**. Deberán presentar en forma individual el escrito.
  - 3.4.3.3. El que contenga la manifestación prevista en el artículo 35 del Reglamento; (escrito en el que el Licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana) **ANEXO 4**. Deberán presentar en forma individual el escrito.





3.4.3.4. En su caso, el documento expedido por autoridad competente o el escrito a que se refiere el artículo 34 del Reglamento. (Copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien, un escrito en el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad, que cuentan con ese carácter, utilizando para tal fin el formato que al efecto proporcione la Convocante). **ANEXO 7**. Deberán presentar en forma individual el escrito.

3.4.3.5. Cualquier otro documento o información que específicamente se solicite en la presente convocatoria.

3.4.4. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común de la agrupación deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta. El convenio a que hace referencia la fracción II del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se presentará con la proposición y, en caso de que a los licitantes que la hubieren presentado se les adjudique el contrato, dicho convenio, formará parte integrante del mismo como uno de sus anexos;

3.4.5. Para cumplir con los ingresos mínimos, en su caso, requeridos por la convocante, se podrán sumar los correspondientes a cada una de las personas integrantes de la agrupación.

En el supuesto de que se adjudique el contrato a los licitantes que presentaron una proposición conjunta, el convenio indicado en la fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la convocante por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.

SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN SI ALGUNA PERSONA QUE FORME PARTE DE LA PROPOSICIÓN CONJUNTA NO PRESENTA LOS ESCRITOS A LOS QUE SE REFIEREN LOS PUNTOS **3.4.3.1, 3.4.3.2., 3.4.3.3, 3.4.3.5** EN CASO DE QUE ALGUNA PERSONA NO PRESENTE EL ESCRITO REFERIDO EN EL PUNTO **3.4.3.4**, SE ENTENDERÁ QUE SU ESTRATIFICACIÓN NO CORRESPONDE A UNA MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA.

**3.5. PROPOSICIONES QUE SE PUEDEN PRESENTAR.**

Los Licitantes sólo podrán presentar una proposición por partida para esta licitación y sufragarán todos los costos relacionados con la preparación y elaboración de su proposición y la Convocante no asumirá en ningún caso dichos costos, cualquiera que sea la forma en que se realice la licitación o el resultado de ésta, salvo en los casos previstos en la LAASSP.

SI EL LICITANTE PRESENTA DOS O MÁS PROPOSICIONES POR PARTIDA SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO.

**3.6. DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN.**

La documentación distinta a la proposición deberá entregarse, de manera independiente a la propuesta técnica o económica.





### 3.7. ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA.

El escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada podrá presentarse simultáneamente con la proposición, dentro del mismo sobre o fuera de él a elección del Licitante.

El escrito que exhiban los Licitantes (personas físicas o morales), así como cada una de las personas que presenten proposición conjunta contendrá los siguientes datos:

- 3.7.1. Del Licitante: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), nombre y domicilio (calle y número, colonia, código postal, delegación o municipio, entidad federativa, teléfono, fax y correo electrónico), así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y en su caso, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y;
- 3.7.2. Del representante legal del Licitante: Datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir la proposición.

Este escrito podrá presentarse en el formato que se indica en el **ANEXO 3**.

SI EL LICITANTE NO PRESENTA EL ESCRITO DE QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA Y NO ACREDITA SU EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA, SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN.

### 3.8. RÚBRICA DE DOCUMENTOS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Los servidores públicos designados por las áreas requirente y contratante, y en su caso, el designado por el Órgano Interno de Control, así como los licitantes que asistan al evento, rubricarán las propuestas técnicas presentadas por los Licitantes, así como el acta del acto de presentación y apertura de proposiciones.

### 3.9. MODIFICACIÓN A LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA.

La Convocante podrá modificar, mediante enmienda, los aspectos establecidos en la convocatoria de la licitación por razones plenamente justificadas, hasta inclusive el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, lo cual se debe difundir en CompraNet a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúe la modificación, de acuerdo con el artículo 33 de la LAASSP.

Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los Licitantes en la elaboración de su proposición.

Las modificaciones mencionadas en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los servicios convocados originalmente, adición de otros distintos rubros o variación significativa de sus características.

### 3.10. JUNTA DE ACLARACIONES. La o las juntas de aclaraciones se realizarán de manera presencial en la hora y fecha señaladas en el punto 3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, 3.1 CALENDARIO DE ACTIVIDADES. En el domicilio de la convocante ubicada en Interior Recinto Fiscal S/N, Col. Cantarranas, 70680 Salina Cruz, Oaxaca.





ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

Las preguntas y dudas planteadas se presentarán por escrito debidamente firmada(s) por la persona licitante o su representante legal a la atención de **C. RUBÉN NAVARRO BARRIOS** de la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de la **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.** en original y copia para acuse de recibo, en el domicilio de la convocante a más tardar 24 horas antes de la realización del evento o través de correo electrónico a la dirección **gadmon@puertosalinacruz.com.mx**

Para mejor desarrollo de los eventos de junta de aclaraciones la convocante exhorta a los licitantes a que sus dudas y preguntas sean remitidas por CompraNet **(de conformidad con la platilla en formato Excel que el propio CompraNet contiene para carga masiva de preguntas)** y/o al correo electrónico antes indicado **(en formato Word y/o Excel)** a más tardas 24 horas antes de la realización del evento con la intención de dar debida atención a las dudas presentadas por los licitantes en el desarrollo del evento. Solo se otorgará respuesta a las preguntas que se hayan enviado en forma escrita, dentro del plazo señalado. Cuando el escrito de preguntas se presente fuera de dicho plazo, el Licitante sólo tendrá derecho a formular preguntas sobre las respuestas que dé la Convocante. Se les solicita a los licitantes que preferentemente utilicen el formato que se presenta como **ANEXO 12** de esta CONVOCATORIA para presentar sus preguntas.

Solamente podrán formular solicitudes de aclaración a los aspectos contenidos en esta convocatoria, las personas que presenten un escrito en el que expresen su interés en participar en la junta de aclaraciones y en el procedimiento de contratación, por si o en representación de un tercero, manifestando sus datos generales y, en su caso, los de su representado mediante el **ANEXO 11**; en caso de proposiciones conjuntas, cualquiera de los integrantes de la agrupación, podrá presentar el mencionado escrito. De no haber presentado el escrito a que se refiere el presente párrafo, la Convocante no atenderá las solicitudes de aclaración que, en su caso, presenten los licitantes.

Los Licitantes acompañarán a la solicitud correspondiente una versión electrónica de la misma, utilizando como mínimo, el procesador de textos Word para Windows de la plataforma Office 2003 o posterior.

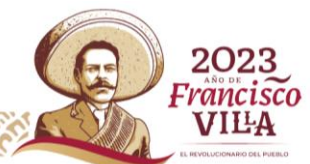
La Convocante tomará como hora de recepción de las solicitudes de aclaración del Licitante la hora del envío del correo electrónico o de la recepción del documento en la plataforma de CompraNet o el registro en las oficinas de la convocante, ubicadas en **Interior Recinto Fiscal S/N, Col. Cantarranas, 70680 Salina Cruz, Oaxaca**

A partir de la hora y fecha señaladas en la convocatoria para la celebración de la junta de aclaraciones, el servidor público que la presida, con la asistencia del representante del área técnica o requirente, del representante del Órgano Interno de Control y de los licitantes interesados en acudir al evento, la convocante podrá optar por dar contestación a las solicitudes de aclaración, de manera individual o conjunta tratándose de aquéllas que hubiera agrupado por corresponder a un mismo punto o apartado de la convocatoria.

Se aclara que, en caso de existir dudas respecto a las respuestas otorgadas por la convocante, los licitantes podrán formular repreguntas al respecto al final de la lectura de la respuesta a las preguntas iniciales a través de los formatos que se suministrarán en dicho evento.

El plazo máximo que mediará para hacer las repreguntas será de seis horas a partir del cierre del acto de la junta de aclaraciones.

Cuando debido al número de solicitudes de aclaración recibidas o algún otro factor no imputable a la Convocante y que sea acreditable, el servidor público que presida la junta de aclaraciones





**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

informará a los Licitantes si las contestaciones serán entregadas en ese momento o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior a efecto de que las respuestas sean entregadas.

La Convocante estará obligada a dar contestación, en forma clara y precisa, tanto a las solicitudes de aclaración como a las repreguntas que los Licitantes formulen respecto de las respuestas dadas por la Convocante en la junta de aclaraciones.

Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en esta convocatoria, indicando el punto específico o del anexo con el cual se relaciona. Las solicitudes de aclaración que no cumplan con estos requisitos podrán ser omitidas.

Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad al plazo previsto en el artículo 33 Bis de la LAASSP, no serán contestadas por la Convocante por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo, en caso de que algún Licitante presente nuevas solicitudes de aclaración en la junta correspondiente las deberá entregar por escrito, a través de la plataforma CompraNet, por correo electrónico o de manera presencial, la Convocante las recibirá, pero no les dará respuesta. En ambos supuestos, si el servidor público que presida la junta de aclaraciones considera necesario citar a una ulterior junta, la Convocante deberá tomar en cuenta dichas solicitudes para responderlas.

De la o las juntas de aclaraciones se levantará el acta respectiva, haciendo constar los siguientes datos: los participantes, las solicitudes de aclaración, las respuestas y los comentarios formulados durante su desarrollo.

El acta será firmada por los servidores públicos de las áreas contratante y requirente presente en el acto, los licitantes que acrediten con su escrito de interés su participación, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a la misma y se entregará en el acto o se enviara un ejemplar de dicha acta al correo electrónico proporcionado por el licitante que participe, para efectos de su notificación a los Licitantes, en sustitución de la notificación personal.

Si derivado de la o las juntas de aclaraciones se determina posponer la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, la modificación respectiva a la convocatoria a la licitación pública deberá asentarse en acta correspondiente a la junta de aclaraciones o se publicará en CompraNet, en este caso, el diferimiento deberá considerar la existencia de un plazo de al menos seis días naturales desde el momento en que concluya la junta de aclaraciones hasta el momento del acto de presentación y apertura de proposiciones.

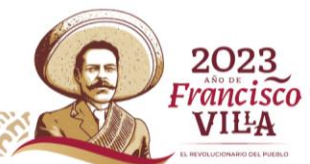
De conformidad con el Artículo 37 Bis de la LAASSP, al finalizar el acto se difundirá un ejemplar del acta en CompraNet, procedimiento que sustituye a la notificación personal.

Asimismo, se publicará el acta en la página web de la entidad:

<https://www.puertosalinacruz.com.mx/espi/0000001/inicio.html>

### 3.11. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

El acto de presentación de propuestas, revisión cuantitativa de la documentación legal, administrativa y apertura de ofertas técnicas se llevará a cabo en el domicilio de la convocante ubicada en **Interior Recinto Fiscal S/N, Col. Cantarranas, 70680 Salina Cruz, Oaxaca**. En la fecha indicada en el numeral **3.1** de las presentes bases.





El registro de los licitantes participantes iniciará el mismo día del evento a partir de las **10:30 horas y se cerrará a las 11:00 horas en punto**, en la sala de juntas del inmueble citado por la convocante por lo que los sobres tendrán que ser entregados al inicio de dicho acto, ya que en caso contrario se tendrán como no presentados.

La entrega de las propuestas será en sobres cerrados y sellados debidamente identificados, el primero contendrá la documentación legal y administrativa el segundo la propuesta técnica y el tercero la propuesta económica, los sobres deberán rotularse con el número de procedimiento correspondiente, nombre de la persona moral participante y número de sobre de que se trata.

Para la presente licitación, no serán aceptadas las propuestas que sean enviadas por servicio postal, mensajería, CompraNet o medio remotos de comunicación electrónica.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, el servidor público que lo presida no permitirá el acceso a ningún Licitante ni observador, o servidor público ajeno al acto, ni la entrega de documentos después de la hora indicada.

En el supuesto de que, durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas a la Convocante, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; a tal efecto la Convocante difundirá en CompraNet o avisará a los licitantes participantes la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto.

El Órgano interno de control podrá verificar en cualquier momento que, durante el lapso de interrupción, no se haya suscitado alguna modificación a las proposiciones que obren en poder de la Convocante.

Iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones se registrará a los asistentes y los servidores públicos no podrán efectuar ninguna modificación, adición, eliminación o negociación a las condiciones de la convocatoria y/o a las proposiciones de los Licitantes.

Desarrollo del evento:

En una primera etapa, los representantes de la convocante que asistan al acto de presentación y apertura de proposiciones revisarán y cotejarán la documentación legal y administrativa presentada por los licitantes participantes en originales y/o copias certificadas y copias simples; las copias simples de dicha documentación quedarán en poder de la convocante y los originales y/o copias certificadas correspondiente a actas constitutivas, modificaciones a las mismas, poderes, autorización de la CNSF y SHCP e identificaciones se devolverán al final del acto de presentación y apertura de proposiciones a los licitantes.

En esta primera etapa, los servidores públicos representantes de la convocante harán la evaluación cuantitativa y cualitativa de la documentación legal y administrativa solicitada en las bases de la convocatoria y en caso de que alguna propuesta no cumpla con los requisitos establecidos en la presente convocatoria en su documentación legal y administrativa darán aviso al servidor público que presida el acto, el cual informará a los licitantes participantes los motivos por los cuales se da el incumplimiento y en consecuencia su desechamiento, integrando en el acta los motivos que generaron el desechamiento. Los sobres 2 (propuesta técnica) y 3 (propuesta económica) de la(s) propuesta(s) desechada(s) no serán abiertos y quedarán en custodia de la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, los cuales serán devueltos al licitante al término del proceso de la licitación.



En una segunda etapa se procederá a la apertura de la propuesta técnica de aquellas proposiciones que no fueron desechadas por omitir o incumplir con alguno de los requerimientos legales y administrativos solicitados en bases de la convocatoria.

En esta segunda etapa, se procederá a llevar una revisión cuantitativa de las propuestas técnicas y en caso de que alguna propuesta no cumpla cuantitativamente con los documentos establecidos en la presente convocatoria en su documentación técnica darán aviso al servidor público que presida el acto, el cual informará a los licitantes participantes los motivos por los cuales se da el incumplimiento documental y en consecuencia su desechamiento, integrando en el acta los motivos que generaron el desechamiento. El sobre 3 (propuesta económica) de la(s) propuesta(s) desechada(s) no serán abiertos y quedarán en custodia de la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, los cuales serán devueltos al licitante al término del proceso de la licitación.

Al finalizar la revisión cuantitativa de la documentación técnica se procederá a rubricar las Propuestas Técnicas no desechadas por lo menos por un licitante, y dos servidores públicos de la convocante, y quedarán bajo custodia de la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, para que realice la revisión cualitativa de las mismas y estar en posibilidad de emitir el dictamen técnico correspondiente.

Los sobres cerrados de las propuestas económicas recibidas serán firmados por lo menos por un licitante, y dos servidores públicos de la convocante, los cuales quedarán en custodia del funcionario que represente la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de la convocante, para ser abiertos en la fecha determinada para dar el fallo correspondiente. En el mismo acto se levantará el acta respectiva, en la que se hará constar de manera detallada su desarrollo, la cual será firmada por los asistentes. La falta de firma por parte de algún licitante o de algún funcionario de la convocante, no invalidará el contenido y efectos del acta.

### 3.12. DICTAMEN TÉCNICO

Desarrollo del evento

Una vez que se realice la revisión técnica cualitativa se emitirá el dictamen técnico correspondiente indicando las propuestas técnicas que dieron cumplimiento a los requisitos indicados en las bases de la convocatoria, así como las propuestas técnicas que no dieron cumplimiento y en consecuencia su desechamiento, integrando en el acta los motivos que generaron el desechamiento. El sobre 3 (propuesta económica) de la(s) propuesta(s) desechada(s) no serán abiertos y quedarán en custodia de la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, los cuales serán devueltos al licitante al término del proceso de la licitación.

### 3.13. EMISIÓN DEL FALLO

En la fecha y hora programada para la emisión del fallo correspondiente se procederá a abrir el sobre 3 (propuesta económica) de la(s) proposiciones que dieron cumplimiento cuantitativo y cualitativo a los requisitos técnicos, legales y administrativos de las bases de la convocatoria, dando lectura en voz alta de los importes económicos sin incluir el impuesto al valor agregado de dichas proposiciones y anotando en el acta correspondiente dichos importes. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, la Convocante emitirá el fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

- 3.13.1. La relación de Licitantes cuyas proposiciones se desearon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;



- 3.13.2. La relación de Licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno;
- 3.13.3. En caso de que se determine que el precio de una proposición no sea aceptable o no es conveniente, se deberá anexar el cálculo correspondiente;
- 3.13.4. Nombre(s) del (o los) Licitante(s) a quién(es) se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo con los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada Licitante;
- 3.13.5. Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos;
- 3.13.6. Nombre, cargo y firma del servidor público responsable de la evaluación de las proposiciones; y
- 3.13.7. Nombre, cargo y firma del servidor público que emite el fallo, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rigen a la Convocante.

**3.14. NOTIFICACIÓN DEL FALLO.**

En la fecha y hora señaladas en la convocatoria o en el acta de presentación y apertura de proposiciones, la Convocante dará a conocer el fallo de la licitación a los Licitantes que presentaron sus proposiciones mediante acto que se realizara en la ubicación de la convocante. Una vez concluido el acto de fallo será difundido a través de CompraNet estando una copia a disposición de los licitantes en el domicilio de la convocante el mismo día en que se emita, para efectos de su notificación a los Licitantes, en sustitución de la notificación personal.

El acto de notificación de fallo contemplará:

- 3.14.1. Se levantará el acta de la junta pública del fallo que será firmada por los servidores públicos y asistentes al acto, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a la misma.
- 3.14.2. De conformidad con el Artículo 37 Bis de la LAASSP, al finalizar el acto se difundirá un ejemplar del acta, en CompraNet, procedimiento que sustituye a la notificación personal, por un término no menor a cinco días hábiles.

**3.15. SUSPENSIÓN DE LA LICITACIÓN.**

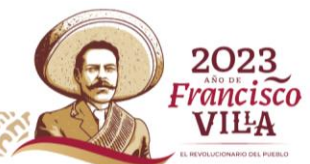
Se suspenderá la licitación por orden escrita de la autoridad competente.

En caso fortuito o fuerza mayor los plazos y términos, previstos en la presente convocatoria, podrán ser suspendidos de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

**3.16. CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN.**

Se podrá cancelar la licitación, sección, partidas o conceptos incluidos en éstas, en los siguientes casos:

- 3.16.1. En caso fortuito o de fuerza mayor;





3.16.2. Cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que extingan la necesidad para contratar los servicios o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a las ASIPONAS.

3.16.3. En caso de ser cancelada esta licitación, secciones, partidas o conceptos, se precisará el acontecimiento que motiva la decisión el cual se hará del conocimiento de los Licitantes a través de CompraNet.

**3.17. DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. Se podrá declarar desierta la licitación cuando:**

3.17.1. La totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos establecidos como obligatorios en esta convocatoria de licitación;

3.17.2. Los precios de todos los servicios ofertados no resulten aceptables o convenientes si así lo considera la Convocante; o

3.17.3. No se presente ninguna propuesta en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Cuando se declare desierta la licitación por los conceptos de antes señalados, se hará del conocimiento de los Licitantes del fallo que se difundirá en CompraNet.

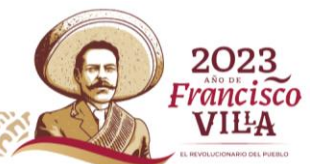
**3.17.4. FIRMA DEL CONTRATO.**

3.17.4.1. Las firmas de los contratos se realizarán por cada una de las ASIPONAS del **15 al 22 de abril de 2023 a partir de las 12:00 horas**, en la Gerencia de Administración y Finanzas de cada una de las ASIPONAS, de acuerdo con cada una de sus necesidades, y de los cuales podrán modificar con el área jurídica de acuerdo con la necesidad de cada ASIPONAS.

Las ASIPONAS entregarán un ejemplar del contrato con firmas autógrafas al (los) Licitante(s) ganador(es).

El representante del Licitante que firme el contrato deberá identificarse y acreditar su personalidad en los términos del punto 21. Aquel LICITANTE GANADOR que no firme el contrato en el plazo señalado por causas imputables al mismo, será sancionado en los términos de los artículos 59, primer párrafo y 60, fracción I de la LAASSP y se dará aviso al Órgano Interno de Control en términos del artículo 60 de la LAASSP y 114 fracción I de su Reglamento.

La suscripción de los contratos a elección de cada ASIPONA podrá ser a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de CompraNet, en términos del "ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 18 de septiembre del 2020 (ACUERDO), y el "Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas denominado "CompraNet", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público



y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.”, emitido el 20 de enero del 2021, por la Oficial Mayor de la SHCP; o en su caso, se llevará a cabo en cada una de las Gerencias de Administración y Finanzas de cada ASIPONA participante.

- 3.17.4.2. Cuando la proposición conjunta resulte adjudicada con un contrato, dicho instrumento deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantenga en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

Las obligaciones de las partes serán conforme se establece en el **ANEXO 8**.

- 3.17.4.3. En caso de que las ASIPONAS, previo a la formalización del contrato, reciba de parte del LICITANTE ganador el acuse de respuesta expedido por el “SAT”, en sentido de opinión negativa sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de conformidad a lo que establece el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación), las ASIPONAS no podrá formalizar el contrato y dará aviso al Órgano Interno de Control en términos del artículo 60 de la LAASSP y 114 fracción I de su Reglamento.

Las ASIPONAS procederán de igual manera si el acuse de obligaciones del LICITANTE ganador en materia de seguridad social del Instituto Mexicano del Seguro Social y/o aportaciones patronales del INFONAVIT se encuentran en opinión negativa o no están al corriente.

- 3.17.4.4. La convocatoria, sus anexos y las juntas de aclaraciones a la licitación, prevalecerán, en caso de existir discrepancias, sobre el contrato.

- 3.17.4.5. El LICITANTE ganador tendrá la obligación de presentar los documentos y/o información que se cita en el numeral 7 de esta convocatoria.

#### 4. GARANTÍAS.

##### 4.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. (NO APLICA)

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en tanto las instituciones de seguros no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, las mismas se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales, salvo en tratándose de responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales.

De acuerdo con lo anterior y tomando en cuenta que en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en tanto las instituciones de Seguros, no se encuentren impedidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contraigan con motivo de los contratos que celebren con los usuarios de los servicios de aseguramiento que prestan, no es necesario exigir a dichas instituciones que otorguen la garantía de cumplimiento de contrato a que se refiere el



artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que tal obligación implicaría para las referidas instituciones de seguros constituir una doble garantía, independientemente de que incurrirían en violación a las disposiciones que regulan su organización y funcionamiento.

**5. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR.**

**5.1. CONFORMACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.**

LA PROPOSICIÓN DEBERÁ CONTENER LA DOCUMENTACIÓN, ESCRITOS E INFORMACIÓN QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN. En cada numeral se indica si resulta indispensable para evaluar la proposición.

**SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA**

**5.1.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA.** La documentación legal y administrativa se presentará en sobre cerrado con cinta adhesiva conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y una copia simple según sea el caso, de conformidad a lo indicado en cada uno de los incisos que forma parte de este punto, lo anterior para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto correspondiente los originales y/o copias certificadas correspondiente a actas constitutivas, modificaciones a las mismas, poderes, autorización de la CNSF y SHCP e identificaciones a los licitantes, la omisión en la presentación de alguno de los requisitos señalado en este punto será motivo de desechamiento de la proposición. **La información y documentación que conforman los numerales 5.1.1. DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA y 5.1.2 DOCUMENTACIÓN FISCAL también deberá estar incluida en un dispositivo de almacenamiento tipo USB el cual será proporcionado por el licitante. La información contenida deberá ser igual a la expresada en forma impresa en formato WORD o PDF, en caso contrario será causa de descalificación.** Se deberá respetar el orden siguiente:

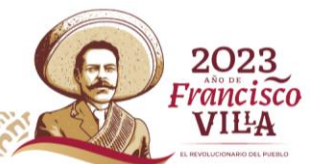
5.1.1.1. **DL-01. ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA LEGAL (original en papel membretado del licitante y firmado por la persona con poderes para ello).** Mediante escrito el LICITANTE deberá manifestar en todos los casos los datos generales del LICITANTE y en su caso, del representante de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 fracción V del REGLAMENTO, siendo estos datos los siguientes:

5.1.1.1.1. DEL LICITANTE: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además, descripción del objeto social de la empresa; identificando los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, y de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como nombre de los socios que aparezcan en éstas, y

5.1.1.1.2. Del representante del LICITANTE: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir la PROPOSICIÓN.

Lo anterior de conformidad con el **ANEXO 3**. Para la participación conjunta este documento deberá presentarse por cada uno de los participantes.

LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN INDICADA EN EL PRESENTE NUMERAL RESULTA INDISPENSABLE PARA EVALUAR LA PROPOSICIÓN Y, EN CONSECUENCIA, SU INCUMPLIMIENTO AFECTA SU SOLVENCIA Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.





- 5.1.1.2. **DL-02. ESCRITO DE NACIONALIDAD DEL LICITANTE. (original en papel membretado del licitante y firmado por la persona con poderes para ello).** Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana en los términos del artículo 35 del Reglamento. **ANEXO 4.** Para la participación conjunta este documento deberá presentarse por cada uno de los participantes.

LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN INDICADA EN EL PRESENTE NUMERAL RESULTA INDISPENSABLE PARA EVALUAR LA PROPOSICIÓN Y, EN CONSECUENCIA, SU INCUMPLIMIENTO AFECTA SU SOLVENCIA Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.

- 5.1.1.3. **DL-03. DECLARACIÓN ESCRITA DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY. (original en papel membretado del licitante y firmado por la persona con poderes para ello).** Los licitantes deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad, de conformidad a lo establecido en los artículos 50 y 60 de la Ley y artículo 7 fracción X, 49 fracción IX, artículo 58 y del 65 al 70 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. **ANEXO 5.**

LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN INDICADA EN EL PRESENTE NUMERAL RESULTA INDISPENSABLE PARA EVALUAR LA PROPOSICIÓN Y, EN CONSECUENCIA, SU INCUMPLIMIENTO AFECTA SU SOLVENCIA Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.

- 5.1.1.4. **DL-04. ARTÍCULO 7 FRACCIÓN X, 49 FRACCIÓN IX, ARTÍCULO 58 Y DEL 65 AL 70 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. (original en papel membretado del licitante y firmado por la persona con poderes para ello).** Los licitantes deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad, de conformidad a lo establecido en Ley y artículo 7 fracción X, 49 fracción IX, artículo 58 y del 65 al 70 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. **ANEXO 15.** En caso de participación conjunta este documento deberá presentarse por cada uno de los participantes.

LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN INDICADA EN EL PRESENTE NUMERAL RESULTA INDISPENSABLE PARA EVALUAR LA PROPOSICIÓN Y, EN CONSECUENCIA, SU INCUMPLIMIENTO AFECTA SU SOLVENCIA Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.

- 5.1.1.5. **DL-05. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD. (original en papel membretado del licitante y firmado por la persona con poderes para ello).** Los licitantes deberán presentar una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrán, por sí o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos de la dependencia, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le puedan otorgar condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, de conformidad con los artículos 29 fracción IX de la Ley y 39, fracción VI inciso f) del Reglamento. **ANEXO 6.** En caso de participación conjunta este documento deberá presentarse por cada uno de los participantes.

LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN INDICADA EN EL PRESENTE NUMERAL RESULTA INDISPENSABLE PARA EVALUAR LA PROPOSICIÓN Y, EN CONSECUENCIA, SU INCUMPLIMIENTO AFECTA SU SOLVENCIA Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.



- 5.1.1.6. **DL-06. MIPYMES. (original en papel membretado del licitante y firmado por la persona con poderes para ello).** Formato para que en caso de participar con el carácter de Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYMES), Presente La Manifestación Que acredite Su Estratificación. **ANEXO 7.** En caso de participación conjunta este documento deberá presentarse por cada uno de los participantes.

En caso de no ser o no participar con el carácter de Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYMES), se deberá presentar escrito en formato libre indicando lo anterior.

LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN INDICADA EN EL PRESENTE NUMERAL ES DE CARÁCTER OPTATIVO POR CUAL EL NO PRESENTARLO NO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN Y POR TANTO NO MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.

- 5.1.1.7. **DL-07. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL LICITANTE. (original en papel membretado del licitante y firmado por la persona con poderes para ello).** El Licitante en caso de contar con la misma, deberá entregar escrito firmado por su representante y/o apoderado legal, en el que indique el correo electrónico en el cual recibirá toda clase de notificaciones. **ESCRITO EN FORMATO LIBRE.**

LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN INDICADA EN EL PRESENTE NUMERAL NO RESULTA INDISPENSABLE PARA EVALUAR LA PROPOSICIÓN Y, EN CONSECUENCIA, SU INCUMPLIMIENTO NO AFECTA SU SOLVENCIA.

- 5.1.1.8. **DL-08. FACULTADES PARA SUSCRIBIR LA PROPOSICIÓN. (original en papel membretado del licitante y firmado por la persona con poderes para ello).** De conformidad con lo establecido en el Artículo 29, fracción IX de la LAASSP, se deberá manifestar bajo protesta de decir verdad, que se cuenta con las facultades suficientes para comprometerse en el procedimiento de licitación pública conforme al **ANEXO 9.**

LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN INDICADA EN EL PRESENTE NUMERAL RESULTA INDISPENSABLE PARA EVALUAR LA PROPOSICIÓN Y, EN CONSECUENCIA, SU INCUMPLIMIENTO AFECTA SU SOLVENCIA Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.

- 5.1.1.9. **DL-09. PROPOSICIÓN CONJUNTA. (original firmado por las personas con poderes para ello).** El Licitante en caso de participar de manera conjunta, deberá presentar el Acuerdo firmado por todos los representantes integrantes en donde se establecerán con precisión, las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento de conformidad con el **ANEXO 8.**

En caso de no participar en forma conjunta, el licitante deberá presentar escrito en formato libre, en hoja membretada y firmado por el representante legal del licitante donde manifieste lo anterior.

LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN INDICADA EN EL PRESENTE NUMERAL RESULTA INDISPENSABLE PARA EVALUAR LA PROPOSICIÓN Y, EN CONSECUENCIA, SU INCUMPLIMIENTO AFECTA SU SOLVENCIA Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.

- 5.1.1.10. **DL-10. ESCRITO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 Y 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SUS CORRELATIVOS 110 Y 113 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA RESPECTIVAMENTE. (original en papel membretado del licitante y firmado por la persona con poderes para ello).** El licitante deberá



señalar la documentación e información de su Propuesta Técnica y Económica, que debe clasificarse como reservada y/o confidencial en términos de lo establecido de los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **ANEXO 13.** En caso de participación conjunta este documento deberá presentarse por cada uno de los participantes y dar cumplimiento de manera individual.

En caso de que no se declare información que deba clasificarse como reservada y/o confidencial en términos de lo establecido en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El LICITANTE deberá incluir a su proposición un escrito en formato libre donde declare lo anterior.

LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN INDICADA EN EL PRESENTE NUMERAL RESULTA INDISPENSABLE PARA EVALUAR LA PROPOSICIÓN Y, EN CONSECUENCIA, SU INCUMPLIMIENTO AFECTA SU SOLVENCIA Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.

5.1.1.11. **DL-11. AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO COMPAÑÍA DE SEGUROS. (original y/o copia certificada y copia simple).** El licitante deberá anexar copia simple, original y/o copia certificada para cotejo de la autorización y certificación emitida por la SHCP y la CNSF para operar como compañía de seguros.

5.1.1.12. **DL-12. OFICIO DE LA CNSF CON RELACIÓN AL ARTICULO 15 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. (copia simple).** Presentar copia simple del Oficio emitido por la CNSF con antigüedad no mayor a cinco meses contados a partir de la fecha de presentación de propuestas técnica y económica, en donde se indique que el licitante no se encuentra en el supuesto que señala el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

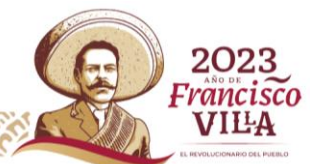
En caso de participación conjunta este documento deberá presentarse por cada uno de los participantes y dar cumplimiento de manera individual.

LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN INDICADA EN EL PRESENTE NUMERAL RESULTA INDISPENSABLE PARA EVALUAR LA PROPOSICIÓN Y, EN CONSECUENCIA, SU INCUMPLIMIENTO AFECTA SU SOLVENCIA Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.

5.1.1.13. **DL-13. IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE LA PERSONA QUE ASISTE A LOS EVENTOS DE LA LICITACIÓN. (original y/o copia certificada y copia simple).** Identificación oficial vigente (INE, pasaporte o licencia de conducir) de la persona asistente al evento (original y copia simple). La identificación original se podrá presentar fuera del sobre.

En caso de que la persona que asiste sea diferente al Representante Legal que firma la propuesta, éste deberá presentar carta poder simple en la cual se le confieran las facultades para asistir al evento, presentar las propuestas y firmar todas y cada una de las actas que deriven del presente procedimiento. La carta poder deberá contar con la firma de la persona que otorga poder, de la que recibe y firma de dos testigos, anexando copia simple del INE de todos.

En caso de participación conjunta este documento deberá presentarse por cada uno de los participantes y dar cumplimiento de manera individual.





**5.1.2. DOCUMENTACIÓN FISCAL.** La proposición deberá contener la documentación, escritos e información que se describe en el orden que se indica a continuación:

5.1.2.1. **DF-01. OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES. (original obtenido de la página del SAT).** Acuse de respuesta expedido por el "SAT", en el que se emita opinión positiva vigente sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales del licitante de conformidad a lo que establece el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

En caso de participación conjunta este documento deberá presentarse por cada uno de los participantes y dar cumplimiento de manera individual.

LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN INDICADA EN EL PRESENTE NUMERAL NO RESULTA INDISPENSABLE PARA EVALUAR LA PROPOSICIÓN Y, EN CONSECUENCIA, SU INCUMPLIMIENTO NO AFECTA SU SOLVENCIA Y NO MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.

5.1.2.2. **DF-02. OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE. (original obtenido de la página del IMSS).** Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante que resulte adjudicado, deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión positiva de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social a través del documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en términos y condiciones del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y su Anexo Único, para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de septiembre de 2022.

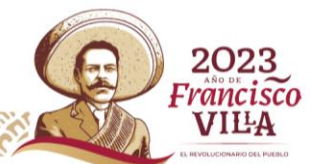
En caso de participación conjunta este documento deberá presentarse por cada uno de los participantes y dar cumplimiento de manera individual.

LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN INDICADA EN EL PRESENTE NUMERAL NO RESULTA INDISPENSABLE PARA EVALUAR LA PROPOSICIÓN Y, EN CONSECUENCIA, SU INCUMPLIMIENTO NO AFECTA SU SOLVENCIA Y NO MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.

5.1.2.3. **DF-03. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS EMITIDA, POR AUTORIDAD COMPETENTE. (original obtenido de la página del INFONAVIT).** Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante deberá presentar la constancia de situación fiscal de no adeudos en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos a través del documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)

En caso de participación conjunta este documento deberá presentarse por cada uno de los participantes y dar cumplimiento de manera individual.

LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN INDICADA EN EL PRESENTE NUMERAL NO RESULTA INDISPENSABLE PARA EVALUAR LA PROPOSICIÓN Y, EN CONSECUENCIA, SU INCUMPLIMIENTO NO AFECTA SU SOLVENCIA Y NO MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.





## **SOBRE 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

**5.1.3. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.** La documentación técnica se presentará en sobre cerrado con cinta adhesiva conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y una copia simple según sea el caso (NO se aceptará documentación fuera del sobre), de conformidad a lo indicado en cada uno de los incisos que forma parte de este punto, lo anterior para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto correspondiente los originales y/o copias certificadas correspondientes, la omisión en la presentación de alguno de los requisitos señalado en este punto será motivo de desechamiento de la proposición. **La información y documentación que conforma el punto 5.1.3. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA también deberá estar incluida en un dispositivo de almacenamiento tipo USB el cual será proporcionado por el licitante. La información contenida deberá ser igual a la expresada en forma impresa en formato WORD o PDF, en caso contrario será causa de descalificación.** Se deberá respetar el orden siguiente:

5.1.3.1. **DT-01. PROPUESTA TÉCNICA. (original en papel membretado del licitante y firmado por la persona con poderes para ello).** Escrito en el que el LICITANTE manifieste la Propuesta de los SERVICIOS que oferta, el cual como mínimo debe cubrir los requerimientos descritos en el **ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO** de esta CONVOCATORIA así como lo señalado en su caso, en la o las juntas de aclaraciones. Para tal efecto el LICITANTE deberá redactar detalladamente la descripción técnica del SERVICIO que oferte respetando el orden de la información descrita y conforme al **ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO**.

Deberá, además, incluir declaración escrita conforme al **ANEXO 10** y **ANEXO 16** en la que manifieste que conoce y acepta en forma lisa y llana el contenido, requisitos, alcances y efectos jurídicos de la “Convocatoria”, sus anexos y formatos, así como del acta o actas que se levanten al amparo de la(s) junta(s) de aclaraciones. Este requisito no libera a los licitantes de su responsabilidad de incluir en el **ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO** solamente las modificaciones que se deriven del acto de la junta de aclaraciones que tengan impacto sobre las condiciones de aseguramiento requeridas en dicho anexo. Si la convocante, en la junta de aclaraciones, llega a otorgar datos o respuestas de carácter meramente informativo para la apreciación del riesgo (siniestralidad, valores asegurables, medidas de seguridad, etc.), dichos datos o respuestas no deben formar parte de las adecuaciones al **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**; por lo que se deberá incluir un escrito en formato libre donde plasme dichos datos o respuestas y dicho escrito formará parte de la proposición técnica.

Cabe señalar que el LICITANTE que no participe en alguna partida podrá eliminar del **ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO** la descripción técnica (términos y condiciones) de la partida para la cual no presentará proposición.

Este requisito aplica para las dos partidas de la presente licitación pública.

LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN INDICADA EN EL PRESENTE NUMERAL RESULTA INDISPENSABLE PARA EVALUAR LA PROPOSICIÓN Y, EN CONSECUENCIA, SU INCUMPLIMIENTO AFECTA SU SOLVENCIA Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.

**5.1.3.2. DT-02. CURRÍCULUM EMPRESARIAL. ESCRITO EN FORMATO LIBRE. (original en papel membretado del licitante y/o copia simple donde se indique y firmado por**



**la persona con poderes para ello).** Curriculum Empresarial del LICITANTE en donde se incluyan al menos los siguientes aspectos:

- 5.1.3.2.1. Años de experiencia operando como compañía de seguros en el ramo de daños, con cobertura a todo riesgo. Para acreditar este requisito el licitante deberá incorporar a su curriculum empresarial, copia simple de por lo menos un contrato y/o póliza y/o carátula de póliza del sector Gobierno por año cumplido en el ramo de DAÑOS (sin autos, no agrícola ni agropecuario), formalizados durante los años 2021, 2020, 2019, 2018 y 2017. Se deberá acreditar cuando menos 5 años de experiencia. Adjuntar además una cédula en formato libre donde relacione los contratos y/o pólizas y/o carátulas de póliza presentados, señalando el nombre del asegurado, número de póliza, su vigencia y el importe de la prima neta.
- 5.1.3.2.2. Presencia de oficinas propias en las principales plazas de la República Mexicana (NO son válidas las oficinas de representación de agentes de seguros, bancos o sucursales bancarias, o todas aquellas donde el comprobante de domicilio que se incluirá o contrato de arrendamiento no se encuentre a nombre del LICITANTE). Los lugares donde se solicita que el licitante tenga oficinas (de conformidad a lo antes indicado) son, Ciudad de México, Puebla, Tijuana, Guadalajara, Monterrey, León Guanajuato, Querétaro, Sinaloa (Mazatlán o Culiacán) y Mérida.
- 5.1.3.2.3. Organigrama del LICITANTE en el cual se indique nombre, cargo y datos de contacto del personal que atenderá temas relacionados con los servicios, así como la designación de mínimo dos ejecutivos, uno de cuenta y otro de siniestros, que fungirán de enlace con la contratante, anexando el Curriculum Vitae de ambos, y
- 5.1.3.2.4. Relación de los principales clientes indicando nombre, teléfono y puesto de la persona responsable del contrato y/o póliza.

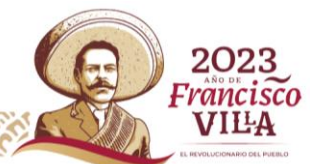
En caso de participación conjunta este requisito deberá presentarse por cada uno de los participantes y dar cumplimiento de manera individual.

Este requisito aplica para ambas partidas de la presente licitación pública, salvo que para dar cumplimiento en la PARTIDA 2, numeral 5.1.3.2.1, los contratos y/o pólizas que se exhibirán corresponderán al ramo de vida grupo

LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN INDICADA EN EL PRESENTE NUMERAL RESULTA INDISPENSABLE PARA EVALUAR LA PROPOSICIÓN Y, EN CONSECUENCIA, SU INCUMPLIMIENTO AFECTA SU SOLVENCIA Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.

- 5.1.3.3. **DT-03. AJUSTADORES. ESCRITO EN FORMATO LIBRE. (original en papel membretado del licitante y firmado por la persona con poderes para ello).** Relación de al menos 7 ajustadores nacionales y 7 ajustadores internacionales, anexando por cada uno de ellos un escrito firmado por el representante legal del ajustador donde manifieste que al menos cuenta con una experiencia mínima de 10 años en la atención y ajuste de siniestros de grandes riesgos.

Este requisito solo aplica para la partida uno de la presente licitación pública.



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN INDICADA EN EL PRESENTE NUMERAL RESULTA INDISPENSABLE PARA EVALUAR LA PROPOSICIÓN Y, EN CONSECUENCIA, SU INCUMPLIMIENTO AFECTA SU SOLVENCIA Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.

- 5.1.3.4. **DT-04. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. ESCRITO EN FORMATO LIBRE. (escrito original en papel membretado del licitante y/o copia simple donde se indique y firmado por la persona con poderes para ello).** El licitante deberá anexar a su propuesta copia simple de 5 cartas de liberación de responsabilidad o cartas en formato libre que determinen el cumplimiento satisfactorio de contratos y/o pólizas en programas de grandes riesgos de la Operación de Daños (Excluyendo automóviles, aviación, agrícola y agropecuario) donde el contrato y/o póliza a que se refiere dicha carta de cumplimiento tiene las siguientes características: (1) Fecha de inicio de vigencia durante los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 y se encuentran concluido a la fecha de presentación de propuestas, (2) Tienen una prima neta emitida de al menos cien millones de pesos o su equivalente en otras monedas, (3) Tiene un límite máximo de responsabilidad de al menos \$1,000 millones de pesos (mil millones de pesos) o su equivalente en otras monedas, (4) Son del sector GOBIERNO (5) No se considerará la suma de prorrogas con la vigencia original. Se deberá adjuntar (A) Cédula en formato libre donde relacionen las cartas de cumplimiento, señalando número de póliza, su vigencia, el importe de la prima neta emitida, límite máximo de responsabilidad y ramo o seguro amparado; (B) copia simple del contrato y/o póliza (completa) a que se refiere la carta de cumplimiento, donde se observen las características solicitadas. Este requisito aplica solo para la partida uno de la presente licitación pública.

Para la partida dos las cartas cumplimiento serán con relación a contratos y/o pólizas de vida grupo con al menos 500 asegurados o con una prima emitida mayor o igual a cinco millones de pesos.

En caso de participación conjunta este requisito deberá presentarse por cada uno de los participantes y dar cumplimiento de manera individual.

LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN INDICADA EN EL PRESENTE NUMERAL RESULTA INDISPENSABLE PARA EVALUAR LA PROPOSICIÓN Y, EN CONSECUENCIA, SU INCUMPLIMIENTO AFECTA SU SOLVENCIA Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.

- 5.1.3.5. **DT-05. PRIMAS DIRECTAS EMITIDAS. ESCRITO EN FORMATO LIBRE. (original en papel membretado del licitante y/o copia simple donde se indique y firmado por la persona con poderes para ello).** Escrito en formato libre, en hoja membretada y firmado por el representante legal del licitante donde manifieste que cuenta con una prima emitida en la operación de DAÑOS (sin automóviles) igual o mayor a \$4,500 millones de pesos al cierre del año 2022. Para probar lo anterior, deberá anexar impresión del portal de internet de la CNSF (sio.cnsf.gob.mx), donde se observe el monto manifestado.

En caso de participación conjunta este documento deberá presentarse por cada uno de los participantes y dar cumplimiento de manera individual.

Este requisito aplica para la partida uno de la presente licitación pública

LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN INDICADA EN EL PRESENTE NUMERAL RESULTA INDISPENSABLE PARA EVALUAR LA PROPOSICIÓN Y, EN CONSECUENCIA,

SU INCUMPLIMIENTO AFECTA SU SOLVENCIA Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.

5.1.3.6. **DT-06. COTIZACIÓN DE REASEGURO. ESCRITO EN FORMATO LIBRE. (original en papel membretado del licitante y/o copia simple donde se indique y firmado por la persona con poderes para ello).** El licitante deberá acreditar que la cotización de reaseguro se apega y no limita los términos y condiciones establecidos en el **ANEXO 1. - ANEXO TÉCNICO**; para lo anterior el LICITANTE deberá presentar:

5.1.3.6.1. Escrito en formato libre, en papel membretado del licitante, en la que manifieste el nombre(s) del (los) intermediario(s) de reaseguro que utilizó para obtener la cotización de reaseguro que le servirá de base para presentar su oferta técnica y económica.

5.1.3.6.2. Copia simple del “slip” o resumen de la descripción total de los términos y condiciones de la cotización de reaseguro firmado por el Representante Legal del LICITANTE y también por el representante legal del intermediario de reaseguro.

5.1.3.6.3. Cartas soporte de reaseguro en hoja membretada, firmada por el suscriptor o representante del reasegurador y con sello del reasegurador o sindicato que otorga el soporte. El licitante deberá demostrar con al menos 6 cartas que en conjunto soporten un mínimo del 75% de la cotización que utilizó para presentar su oferta técnica y económica a fin de garantizar soporte de la cotización y dispersión del riesgo.

5.1.3.6.4. Copia simple de los contratos automáticos de reaseguro del LICITANTE (Incendio y riesgos aliados, misceláneos, ramos técnicos, responsabilidad civil y transportes carga), completos, vigentes, firmados y con sellos de reaseguradores participantes. La convocante corroborará que en caso de que la licitante no utilice intermediario de reaseguro o soporte de reaseguro facultativo, parte del riesgo o su totalidad puede ser alimentado en su caso, a los contratos automáticos de reaseguro.

Este requisito solo aplica para la partida uno de la presente licitación pública.

LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN INDICADA EN EL PRESENTE NUMERAL RESULTA INDISPENSABLE PARA EVALUAR LA PROPOSICIÓN Y, EN CONSECUENCIA, SU INCUMPLIMIENTO AFECTA SU SOLVENCIA Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.

5.1.3.7. **DT-07. ÍNDICADORES REGULATORIOS. ESCRITO EN FORMATO LIBRE. (original en papel membretado del licitante y firmado por la persona con poderes para ello).**

5.1.3.7.1. **PARA LA PARTIDA 1.** El licitante deberá demostrar que ha mantenido un promedio durante los últimos 4 trimestres (Del trimestre de diciembre de 2021 al trimestre de septiembre de 2022), igual o mayor a un 10% por arriba del parámetro que la CNSF considera en semáforo verde (1.05), en cada uno de los índices evaluados por la misma. (Índice de Cobertura de Base de Inversión, Índice de Cobertura del Requerimiento de Capital de Solvencia, Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado e Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo).

5.1.3.7.2. **PARA LA PARTIDA 2.** El licitante deberá demostrar que ha mantenido un promedio durante los últimos 4 trimestres (Del trimestre de diciembre de 2021 al trimestre de septiembre de 2022), igual o mayor a 1.075 en cada uno de los índices evaluados por la CNSF. (Índice de Cobertura de Base de Inversión, Índice de Cobertura del Requerimiento de Capital de Solvencia, Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado e Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo). Adicionalmente para la PARTIDA DOS el licitante deberá demostrar que no ha tenido sanciones en el periodo Enero – Junio de 2022 en el Ramo de Vida para lo cual deberá anexar copia simple de la impresión de la página de la CONDUSEF ([www.buro.gob.mx](http://www.buro.gob.mx)) donde se pueda observar el acreditamiento de lo anterior.

Acompañando al efecto del documento publicado en la página de internet de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ([www.gob.mx/cnsf](http://www.gob.mx/cnsf)), que compruebe fehacientemente lo anterior.

En caso de participación conjunta los escritos y/o documento y/o información solicitada en el presente numeral deberá presentarse por cada uno de los participantes y dar cumplimiento de manera individual.

LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN INDICADA EN EL PRESENTE NUMERAL RESULTA INDISPENSABLE PARA EVALUAR LA PROPOSICIÓN Y, EN CONSECUENCIA, SU INCUMPLIMIENTO AFECTA SU SOLVENCIA Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.

5.1.3.8. **DT-08. QUEJAS ANTE AUTORIDADES COMPETENTES. ESCRITO EN FORMATO LIBRE. (original en papel membretado del licitante y firmado por la persona con poderes para ello).** Escrito en papel membretado y firmado por el representante legal del LICITANTE, en el que manifieste que durante los últimos cinco años anteriores a la fecha de la publicación de la presente licitación no tiene quejas, reclamos y/o demandas de cualquier tipo de o con la convocante o alguna ASIPONA ante autoridades como la CONDUSEF, la CNSF y/o cualquier autoridad competente. El no cumplir con este requisito o de encontrarse falsedad en la declaración será causa de desechamiento. La convocante se reserva el derecho de verificar en cualquier momento la veracidad de la información proporcionada.

En caso de participación conjunta los escritos y/o documentos y/o información solicitada en el presente numeral deberá presentarse por cada uno de los participantes y dar cumplimiento de manera individual.

Este requisito aplica para las dos partidas de la presente licitación pública nacional consolidada.

LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN INDICADA EN EL PRESENTE NUMERAL RESULTA INDISPENSABLE PARA EVALUAR LA PROPOSICIÓN Y, EN CONSECUENCIA, SU INCUMPLIMIENTO AFECTA SU SOLVENCIA Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.

5.1.3.9. **DT-09. INICIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. (original en papel membretado del licitante y firmado por la persona con poderes para ello).** Escrito en papel membretado y firmado por el representante legal del LICITANTE conforme al formato de declaración para el inicio de la PRESTACION de los SERVICIOS con la notificación del fallo. **ANEXO 18.**

Este requisito aplica para las dos partidas de la presente licitación pública nacional consolidada.

LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN INDICADA EN EL PRESENTE NUMERAL RESULTA INDISPENSABLE PARA EVALUAR LA PROPOSICIÓN Y, EN CONSECUENCIA, SU INCUMPLIMIENTO AFECTA SU SOLVENCIA Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.

**5.1.3.10. DT-10. ENTREGA DE CARTA COBERTURA. (original en papel membretado del licitante y firmado por la persona con poderes para ello).** Escrito en papel membretado y firmado por el representante legal del LICITANTE conforme al formato de Carta Compromiso de entrega de la Carta Cobertura. **ANEXO 17**

Este requisito aplica para las dos partidas de la presente licitación pública

LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN INDICADA EN EL PRESENTE NUMERAL RESULTA INDISPENSABLE PARA EVALUAR LA PROPOSICIÓN Y, EN CONSECUENCIA, SU INCUMPLIMIENTO AFECTA SU SOLVENCIA Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.

### **SOBRE 3. PROPUESTA ECONÓMICA**

5.1.4. **DE-01. PROPUESTA ECONÓMICA.** La propuesta económica se presentará en sobre cerrado con cinta adhesiva conteniendo la propuesta económica por el total de los servicios solicitados en las partidas solicitadas, conforme al **ANEXO 20**, la omisión en la presentación de alguno de los requisitos señalado en este punto será motivo de desechamiento de la proposición. **La información y documentación que conforma el punto 5.1.4. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA también deberá estar incluida en un dispositivo de almacenamiento tipo USB el cual será proporcionado por el licitante. La información contenida deberá ser igual a la expresada en forma impresa en formato WORD o PDF, en caso contrario será causa de descalificación.**

Cabe señalar que el LICITANTE que no participe en alguna partida podrá eliminar del **ANEXO 20** el o los cuadros de costos para los cuales no presentará proposición.

La proposición económica considerará precios fijos, entendiéndose como tales los que no están sujetos a ninguna variación y se mantienen así desde el momento de la presentación de la proposición hasta la entrega y facturación correspondiente de los servicios; además el precio deberá ser preciso y claro e indicarse en la moneda requerida, expresado en número antes de IVA y en número y letra con IVA.

LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN INDICADA EN EL PRESENTE NUMERAL RESULTA INDISPENSABLE PARA EVALUAR LA PROPOSICIÓN Y, EN CONSECUENCIA, SU INCUMPLIMIENTO AFECTA SU SOLVENCIA Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.

### **5.2. ENTREGA Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS E INFORMACIÓN TÉCNICA.**

El LICITANTE GANADOR prestará los servicios y hará entrega de estos conforme a los términos y requerimientos de la CONVOCATORIA y condiciones pactadas en el contrato, entendiéndose por ello la forma, lugar, y el plazo, entre otros. PRESENTAR UNA CONDICIÓN DE PRESTACIÓN Y ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y BIENES, Y PLAZO DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL **ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO**, SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN.

Para el desarrollo de los SERVICIOS y la recepción satisfactoria de los mismos el PROVEEDOR ejecutará los actos que, de manera enunciativa y no limitativa, se indican a continuación:



**ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.**  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el **ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL** y la contratación de los **SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL**

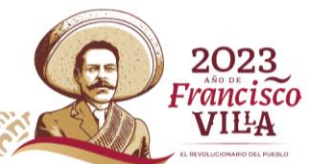
- 5.2.1. Asumiré la responsabilidad total en la ejecución, conducción, seguimiento y conclusión de los trabajos, actuando siempre bajo la supervisión del personal asignado por la ASIPONA y, en su caso, acataré las instrucciones de ésta.
- 5.2.2. El PROVEEDOR, previo a la entrega de los SERVICIOS, deberá coordinar con el personal designado por la ASIPONA, los horarios para la realización de visitas o reuniones de trabajo, en todo caso se dejará constancia escrita de dichas situaciones.
- 5.2.3. El PROVEEDOR se encargará de la ejecución de los SERVICIOS, en los sitios establecidos en la CONVOCATORIA.
- 5.2.4. El PROVEEDOR deberá capacitar a las personas que la ASIPONAS designe conformidad con lo estipulado en la CONVOCATORIA, los TÉRMINOS DE REFERENCIA y la PROPOSICIÓN.
- 5.2.5. Junto con los SERVICIOS, entregará las pólizas, especificaciones generales, estudios, así como cualquier otro documento que se requiera para la adecuada prestación de los SERVICIOS; toda la documentación, deberá entregarse en el idioma español; asimismo entregará un respaldo electrónico.
- 5.2.6. Los SERVICIOS sólo se considerarán debidamente entregados después de que se lleve a cabo la ejecución de todas las responsabilidades descritas en los TERMINOS DE REFERENCIA, acción que será verificada por la ASIPONA a través de las supervisiones in situ que se realicen. En todo caso se dejará constancia escrita de dichas verificaciones.
- 5.2.7. El PROVEEDOR deberá cumplir con el programa de ejecución, apegándose a lo acordado por las partes conforme a la CONVOCATORIA; lo cual será verificado por la ASIPONA.
- 5.2.8. El PROVEEDOR queda obligado a responder por la mala calidad de los SERVICIOS, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por los daños y perjuicios que le cause a la ASIPONA y/o terceros.
- 5.2.9. El PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total cuando infrinja derechos de autor u otros derechos exclusivos, que se deriven de la prestación de los SERVICIOS.

La recepción satisfactoria del SERVICIO se considerará una vez que el PROVEEDOR cumpla con el plazo solicitado, cubriendo las especificaciones y demás características requeridas por las ASIPONA'S, descritas y detalladas en la CONVOCATORIA, TERMINOS DE REFERENCIA, JUNTA DE ACLARACIONES y en la PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA del LICITANTE ADJUDICADO.

Se tendrán por entregado el SERVICIO a satisfacción de la ASIPONA una vez que el PROVEEDOR lo suministre en los términos que se establecen en la CONVOCATORIA, TERMINOS DE REFERENCIA, JUNTA DE ACLARACIONES y en la PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, que presenta el PROVEEDOR y en el presente instrumento, en constancia de lo cual se levantará un acta de entrega-recepción del SERVICIO y será responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas de la ASIPONA que corresponda que se levante el acta de entrega-recepción mencionada.

El LICITANTE acepta los términos establecidos en la presente convocatoria para la aceptación y verificación de los bienes y servicios, estando de acuerdo que hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

El LICITANTE indicará en la lista de precios los unitarios y totales de los servicios que propone prestar. Es obligatorio para todos los LICITANTES proporcionar la información sobre los precios, solicitada en





las columnas del **ANEXO 20**. NO INDICAR LA INFORMACIÓN DE PRECIOS EN LA FORMA COMO LO EXIGE ESTE ANEXO, SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN.

El LICITANTE deberá entregar su propuesta y la información técnicas del servicio o material objeto de esta Licitación, de acuerdo con lo solicitado en el **ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO**

SI EL LICITANTE NO ENTREGA LA INFORMACIÓN TÉCNICA SOLICITADAS, SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE SU PROPOSICIÓN.

### 5.3. CONDICIÓN DE LOS PRECIOS.

#### 5.3.1. PRECIOS FIJOS:

La Convocante requiere le sean cotizados precios fijos. Se entiende por precios fijos los que no están sujetos a ninguna variación y se mantienen así desde el momento de la presentación de la proposición hasta la entrega y facturación correspondiente de los servicios.

#### 5.3.2. FORMA DE PAGO:

La prima por el período de vigencia indicado será pagada en dos fracciones conforme a lo siguiente:

5.3.2.1. Primer pago correspondiente al periodo del 22 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2023

5.3.2.2. Segundo pago correspondiente al periodo del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024

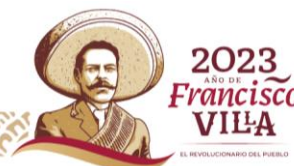
Todos ellos calculados a prorrata con respecto al total de la prima por el periodo completo de vigencia solicitada.

Para la cotización de las Pólizas 1 y 3 en la propuesta económica se tomará para efectos comparativos el tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación del día del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Para efectos de pago de las ASIPONAS para las Pólizas 1 y 3 se estará a lo dictado en el artículo 8 de la Ley Monetaria que a la letra dice: “Las obligaciones de pago en moneda extranjera contraídas dentro o fuera de la República para ser cumplidas en ésta, se solventarán entregando el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago”. Para la Póliza 2, el pago se efectuará en moneda nacional. El LICITANTE adjudicado deberá presentar toda la documentación comprobatoria, contrato, estado de cuenta y carta expedida por la Institución bancaria, en la que acredite la existencia de la cuenta bancaria a su nombre para efectuar los depósitos correspondientes al pago de prima por los servicios prestados.

Para las Pólizas 2 y 4 el pago se realizará en Moneda Nacional de curso legal, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que por escrito designe el PROVEEDOR, debiendo indicar la clave bancaria estandarizada (CLABE).

El pago se hará dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación y entrega de las PÓLIZAS de Aseguramiento, en tanto original y electrónico, a entera satisfacción de las ASIPONAS y sus facturas de pago CFDI y XML de prima para cada una de las ASIPONAS en sus diferentes pólizas, siempre y cuando, las facturas, Pólizas y movimientos estén



debidamente llenados y de acuerdo con clausulado especificado en el **ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO**. En todos los casos deben expedirse facturas a nombre de cada una de las ASIPONAS, cumpliendo con los requisitos fiscales CFDI y XML en el plazo señalado de 20 días naturales.

En términos del artículo 90 del REGLAMENTO, se señala que en el caso de que la factura entregada por el PROVEEDOR para su pago, presente errores o deficiencias, las ASIPONAS dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PROVEEDOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la presentación del citado escrito o hasta que el PROVEEDOR realice las correcciones no se computará para efectos del pago. Asimismo, cabe mencionar que se considerará al respecto lo que resulte aplicable del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El importe total de cada una de las PÓLIZAS será pagado por cada una de las ASIPONAS en forma independiente.

La recepción satisfactoria del SERVICIO se considerará una vez que el PROVEEDOR cumpla con el plazo solicitado, cubriendo las especificaciones y demás características requeridas por las ASIPONAS, descritas y detalladas en la CONVOCATORIA, Junta de Aclaraciones y en la PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA del LICITANTE ADJUDICADO.

Las ASIPONAS se reservan expresamente el derecho de reclamar al PROVEEDOR las indemnizaciones por el SERVICIO no proporcionado, o bien, la devolución del pago de lo indebido.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13, tercer párrafo de la LAASSP, las ASIPONAS realizarán el pago de los servicios antes de la prestación total de los mismos, toda vez que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de la prestación de los servicios.

Dentro de los cinco días hábiles posteriores a las fechas de entrega de los SERVICIOS, el PROVEEDOR deberá subir o entregar su Factura Electrónica (CFDI) para tramitar sus pagos.

Cabe señalar que en el caso de que las facturas entregadas por el PROVEEDOR para su pago presenten errores o deficiencias, serán rechazadas.

Al respecto se aclara que el periodo que transcurra a partir del rechazo de la factura y hasta que el PROVEEDOR presente las correcciones correspondientes, no se computará para efectos del plazo de pago pactado.

En caso de rescisión del contrato, se procederá conforme a lo indicado en el cuarto párrafo, del artículo 51 de la LEY.

SI EL LICITANTE PRESENTA UNA CONDICIÓN DE PRECIOS DISTINTA A LA SEÑALADA EN ESTE PUNTO Y LA PRESENTE CONVOCATORIA, SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE SU PROPOSICIÓN.

#### 5.4. MONEDA EN QUE SE EXPRESARÁ LA PROPOSICIÓN.

Se debe cotizar en Moneda Nacional las Pólizas 2 y 4 y para las Pólizas 1 y 3 en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.



Para la cotización de las Pólizas 1 y 3 en la propuesta económica se tomará para efectos comparativos el tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación del día del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

SI EL LICITANTE PRESENTA SU PROPOSICIÓN EN UNA MONEDA DISTINTA A LA SEÑALADA POR LA CONVOCANTE, SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA MISMA.

**5.5. MODIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como de las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas, modificadas, adicionadas o eliminadas una vez iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones.

**5.6. COMUNICACIÓN CON LA ASIPONA SALINA CRUZ Y LAS ASIPONAS.**

Las comunicaciones entre las partes se harán únicamente a través de CompraNet.

Desde la apertura de las proposiciones y hasta el momento de emisión del fallo, los Licitantes no se pondrán en contacto con la Convocante para tratar cualquier aspecto relativo a la evaluación de su proposición.

Cualquier intento por parte de un Licitante de ejercer influencia sobre la Convocante o las ASIPONAS en la evaluación, comparación de proposiciones o en su decisión sobre la adjudicación del contrato, dará lugar a que se notifique a la autoridad competente de tal intención para los efectos procedentes.

**5.7. UTILIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA.**

El LICITANTE GANADOR deberá proporcionar la información que en su momento se requiera por la SFP y el OIC, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen relacionadas con el contrato que se derive de este procedimiento. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 107 del RLAASSP.

Los Licitantes se obligan a no utilizar, sin previo consentimiento por escrito de la ASIPONA SALINA CRUZ o en su nombre, los documentos o información contenida en esta convocatoria y los documentos que de ella deriven, especificaciones técnicas, componentes, etc., salvo los que tengan relación indispensable para el buen cumplimiento de su objeto y será bajo su propia responsabilidad y sin menoscabo de los términos y condiciones asentados en el contrato respectivo.

El Licitante deberá indicar, en la carta de presentación de la proposición, de acuerdo con el **ANEXO 13**, los documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada y si otorga a la ASIPONA SALINA CRUZ su consentimiento para proporcionarla en caso de que exista una solicitud de acceso que incluya información confidencial, de conformidad a los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**5.8. PRESENTACIÓN, FORMATO Y FIRMA DE LA PROPOSICIÓN.**

En la elaboración de su proposición, el Licitante deberá observar lo siguiente:

5.8.1. Elaborarla en formatos WORD o EXCEL (de la plataforma Office 2003 o posterior), PDF (versión 7 o superior), HTML o en su caso, utilizar archivos de imagen tipo JPG o GIF, según se requiera;





- 5.8.2. Identificar cada una de las páginas que integran la proposición, con el RFC, número de licitación y número de página, dicha identificación debe reflejarse, en su caso, en la impresión que entregue el licitante como proposición;
- 5.8.3. Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar firmadas autógrafamente por el representante legal o persona facultada para ello, foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual la documentación legal y administrativa, la documentación técnica y propuesta económica.
- 5.8.4. Por lo que respecta a la integración de elementos tales como catálogos, folletos y/o información obtenida de la página en Internet del fabricante de los bienes o distribuidor directo del mismo, el LICITANTE podrá cumplir con dicho requisito, integrando la información de páginas Web, indicando la respectiva dirección URL en formato HTML, o convirtiéndolas a formatos WORD (de la plataforma Office 2003), PDF (versión 7 o superior), o en su caso, utilizar archivos de imagen tipo JPG o GIF;
- 5.8.5. En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la Convocante no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la Convocante tampoco podrá desechar la proposición.
- 5.8.6. La proposición no debe contener textos entre líneas y deberá ser foliada de manera independiente la proposición técnica, la económica y la documentación legal y administrativa. PRESENTAR LA PROPOSICIÓN CON TEXTOS ENTRE LÍNEAS, ES CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN.

SI EL LICITANTE NO PRESENTA LOS DOCUMENTOS COMPLETOS Y COMO SE SOLICITAN EN LOS REQUISITOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE SU PROPOSICIÓN.

**5.9. CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES.**

Además de las causas expresamente señaladas en esta convocatoria como causas de desechamiento de las proposiciones, se adiciona la de comprobar que algún Licitante tiene acuerdos con otros Licitantes para elevar los precios de los servicios objeto de la presente licitación o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás Licitantes. En estos casos, se incluirán las observaciones que correspondan, en el acta de apertura de proposiciones y/o el acta de fallo.

En caso de omisión en la entrega de la información solicitada en los anexos que son causa de desechamiento de la presente Convocatoria o que varíe el significado de lo solicitado, será causa de desechamiento de su proposición.

**6. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

**6.1. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN.**

- 6.1.1. La evaluación será dada bajo el criterio de: Binario, mediante el cual sólo se adjudicará a quién cumpla con todos los requisitos establecidos por la Convocante, oferte el precio más bajo y dicho precio sea aceptable y conveniente para la Entidad.
- 6.1.2. Las proposiciones cumplan con lo señalado en el **ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO**, se hará en base a partida completa de conformidad con el **ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO**.



- 6.1.3. Si se presenta un error aritmético en las proposiciones presentadas, sólo habrá lugar para su rectificación por parte de la Convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios, lo que se hará constar en el documento de fallo a que se refiere el artículo 37 de la LAASSP.
- 6.1.4. En caso de errores aritméticos en las proposiciones, se aplicarán los criterios de rectificación que se indican a continuación:
- 6.1.4.1. Si la discrepancia tiene lugar entre el precio unitario y el total, prevalecerá el precio unitario, corrigiéndose el precio total. La rectificación sólo habrá lugar por parte de la Convocante. Si el LICITANTE no acepta la corrección, se desechará la proposición.
- 6.1.4.2. Si la discrepancia tiene lugar entre las cantidades expresadas en letra y las expresadas en número, prevalecerá lo expresado en letra, aplicando la corrección respectiva.
- 6.1.5. En la evaluación técnica: (La presente evaluación técnica corresponderá al área técnica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracciones I, II y III del RLAASSP)
- 6.1.5.1. Cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos solicitados en el **ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO**, así como los demás documentos técnicos de esta CONVOCATORIA conforme a las especificaciones señaladas;
- 6.1.6. En la evaluación económica: (La presente evaluación económica corresponderá al área contratante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracciones I, II y III del RLAASSP).
- 6.1.6.1. Los precios cotizados se considerarán sin incluir el IVA.
- 6.1.6.2. Cumplimiento de la condición de precios en la presente convocatoria;
- 6.1.6.3. Aceptación de las condiciones de pago;
- 6.1.7. En la evaluación de la documentación legal y administrativa corresponderá al área contratante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracciones I, II y III del RLAASSP. Y evaluará que la proposición incluya todos los documentos e información de carácter obligatoria indicada en la presente convocatoria.

## 6.2. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Una vez que la Convocante haya hecho la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al Licitante cuya oferta resulte solvente por que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos, establecidos en esta convocatoria y por tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y en su caso:

- 6.2.1. La proposición que haya obtenido el mejor resultado en la evaluación binaria;
- 6.2.2. Si derivado de la evaluación económica se obtuviera un empate en el precio de dos o más proposiciones, se deberá adjudicar el contrato en primer término a las MICROEMPRESAS, a continuación, se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no encontrarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa;
- 6.2.3. De subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o bien de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de MIPYMES, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la Convocante en el propio acto de fallo; en caso de que el fallo no se celebre en junta pública se requerirá,



previa invitación por escrito, la presencia de los licitantes y de un representante del OIC; en su caso la del Testigo Social y se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia o la falta de firma de los licitantes invalide el acto;

- 6.2.4. El sorteo por insaculación consistirá en la participación de un boleto por cada proposición que resulte empatada y depositada en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del licitante ganador y posteriormente los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

**7. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR EL LICITANTE GANADOR**

El LICITANTE GANADOR debe proporcionar los documentos que a continuación se enlistan, al área contratante, previo a la formalización del contrato, al siguiente día hábil posterior a la fecha de la notificación del fallo (cabe señalar que los requisitos legales se encuentran descritos en el numeral 5 de esta convocatoria):

**7.1. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES**

El Licitante deberá presentar a la Convocante previo a la firma del contrato, el documento vigente expedido por el SAT en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, de conformidad a lo que establece el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

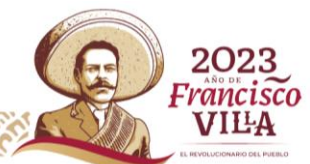
El licitante deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación en términos de lo señalado en las reglas 2.1.31. "Procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y entidades federativas" y 2.1.39. "Procedimiento que debe observarse para la obtención de la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales" de la Resolución de la Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el "DOF" el 29 de diciembre de 2020. En caso de participación conjunta este documento deberá presentarse por cada uno de los participantes y dar cumplimiento de manera individual.

**7.2. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.**

Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante que resulte adjudicado, deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión positiva de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social a través del documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en términos y condiciones del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y su Anexo Único, para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de septiembre de 2022.

**7.3. CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DE NO ADEUDOS EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS.**

Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante que resulte adjudicado, deberá presentar previo a la firma del contrato, la constancia de situación fiscal de no adeudos en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos a través del documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme lo establece la Resolución RCA-5789-01/17 y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017. En caso de participación conjunta este documento deberá presentarse por cada uno de los participantes y dar cumplimiento de manera individual.





Los Licitantes deberán tomar en consideración, que de no presentar la opinión sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, en materia de seguridad social y en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos en sentido positivo, antes de la firma del contrato, la Convocante podrá adjudicar el contrato respectivo al Licitante que haya quedado en segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento, de conformidad con lo asentado en el fallo correspondiente, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación.

- 7.4. RFC: Expedido por la SHCP para las personas físicas o morales.
- 7.5. Comprobante de domicilio actualizado (Recibo de Luz, Teléfono o predial del año en curso).
- 7.6. Datos bancarios.
- 7.7. Original o copia certificada de los siguientes documentos:
  - 7.7.1. Tratándose de persona moral, testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, con la constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente y, en su caso, sus modificaciones;
  - 7.7.2. Tratándose de persona física, copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional.
- 7.8. Poder otorgado ante fedatario público al representante legal que firme la proposición: facultado para ejercer actos de dominio, administración, o especial en el que expresamente se le faculte para firmar proposiciones y suscribir contratos; además, deben presentar identificación vigente emitida por una autoridad competente de la persona que ostenta el poder.

En el caso de que el Licitante se encuentre inscrito en el registro único de proveedores de la SFP, no será necesario presentar la información a que se refiere los puntos 7.2.6 y 7.2.7 anterior, teniendo únicamente que exhibir la constancia emitida por CompraNet y/o escrito bajo protesta de decir verdad que en el citado registro la información se encuentra completa y actualizada.

Para contar con los beneficios que ofrece la Secretaría de la Función Pública a los proveedores, se le invita a registrarse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) los cuales podrá consultar junto con los requisitos para tal efecto, en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.gob.mx/compranet/acciones-y-programas/registro-unico-de-proveedores-y-contratistas-rupc>

Así mismo, en la siguiente liga, podrá realizar el llenado de los formatos requeridos para su registro correspondiente en el RUPC, <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>

Una vez concluido el llenado de los formularios, podrá solicitar a ésta o a cualquier otra Unidad Compradora, se le valide la información correspondiente, quien procederá a registrarlo en el RUPC, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que se haya completado el formulario, la cual le confirmará su inscripción y a partir de esa fecha en dos días hábiles, la Secretaría de la Función Pública, le enviará vía correo electrónico su número de inscripción o registro, con el cual podrá descargar la Constancia de Inscripción en el RUPC en el sistema CompraNet.

## 8. INCONFORMIDADES.



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el **ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL** y la contratación de los **SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL**

Los Licitantes podrán promover inconformidades contra los actos de este procedimiento de licitación pública, en los términos del Título Sexto, Capítulo Primero de la LAASSP, que se indican a continuación: la convocatoria a la licitación y las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y fallo, la cancelación de la licitación, los actos y omisiones por parte de la Convocante que impidan la formalización del contrato.

En las inconformidades que se presenten a través de CompraNet deberán utilizarse medios de identificación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa.

La instancia de inconformidad se podrá presentar ante la autoridad competente; o en el OIC, ubicado en **Interior Recinto Fiscal S/N, Col. Cantarranas, 70680 Salina Cruz, Oaxaca.**

<https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>

El OIC de la Administración del sistema portuario nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., tendrá conocimiento en todo momento sobre las inconformidades presentadas a cualquier ASIPONA que se fundamenten en las fracciones I, III y IV del artículo 65 de la LAASSP, mientras los OIC del resto de las ASIPONAS conocerán sobre las inconformidades que se fundamenten en la fracción V del artículo 65 de la LAASSP.

Los tribunales federales competentes en la **República Mexicana** serán los órganos jurisdiccionales para conocer de las posibles controversias que pudieran surgir durante el procedimiento de la licitación, por lo que el Licitante o proveedor renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

## 9. **FORMATOS QUE FACILITEN Y AGILICEN LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

Los formatos que faciliten la presentación de las proposiciones son los siguientes:

- 9.1. ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO
  - 9.1.1. Póliza 1. Grandes riesgos de propiedades, obras portuarias y señalamientos marítimos
  - 9.1.2. Póliza 2. Responsabilidad civil
  - 9.1.3. Póliza 3. Transportes carga y embarcaciones menores
  - 9.1.4. Póliza 4. Seguro de Vida Institucional para los servidores públicos de las ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL
- 9.2. ANEXO 2. Relación de Domicilio Fiscales y RFC de las ASIPONAS
- 9.3. ANEXO 3. Formato para acreditar la personalidad del licitante
- 9.4. ANEXO 4. Formato para declarar nacionalidad del licitante
- 9.5. ANEXO 5. Formato artículo 50 y 60, último párrafo de la LAASSP
- 9.6. ANEXO 6. Formato de declaración de integridad
- 9.7. ANEXO 7. Formato de manifestación, bajo protesta de decir verdad, de la estratificación de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. (MIPYMES). Instructivo del Anexo 7
- 9.8. ANEXO 8. Formato de carta compromiso y convenio correspondiente para proposición conjunta
- 9.9. ANEXO 9. Formato de escrito de facultades suficientes para comprometerse en la licitación



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el **ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL** y la contratación de los **SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL**

- 9.10. ANEXO 10. Formato de declaración de conocimiento y cumplimiento de documentos de la convocatoria
- 9.11. ANEXO 11. Formato de escrito para participar en la junta de aclaraciones
- 9.12. ANEXO 12. Formato para la formulación de preguntas para la junta de aclaraciones
- 9.13. ANEXO 13. Formato de identificación de información confidencial, reservada o comercial reservada
- 9.14. ANEXO 14. Formato de manifestación de que el licitante asume toda responsabilidad en caso de que los servicios y/o bienes ofertados infrinjan la normatividad en materia de patentes, marcas o derechos de autor
- 9.15. ANEXO 15. Formato fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas
- 9.16. ANEXO 16. Formato para declarar que conoce el contenido de la convocatoria
- 9.17. ANEXO 17. Formato de carta compromiso de entrega de la carta cobertura
- 9.18. ANEXO 18. Formato de declaración para el inicio de la prestación del servicio con la notificación del fallo
- 9.19. ANEXO 19. Formato de presentación de la propuesta económica
- 9.20. ANEXO 20. Formato de la propuesta económica. Partidas 1 y 2.
- 9.21. ANEXO 21. Modelo de contrato. PARTIDA 1.
- 9.22. ANEXO 22. Modelo de contrato. PARTIDA 2.
- 9.23. ANEXO 23. Nota informativa para participantes de países miembros de la organización para la cooperación y el desarrollo económicos (OCDE).
- 9.24. ANEXO 24. Formato de encuesta de transparencia
- 9.25. ANEXO 25. Formato relación de documentos a presentar en las proposiciones
- 9.26. ANEXO 26. Información enunciativa más no limitativa para la apreciación del riesgo
- 9.27. ANEXO 27. Programa de apoyo a proveedores del sector público: programa de cadenas productivas

## **ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL**

### **SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS**



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES  
DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES  
DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

---

## ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

---

## ANEXOS

## ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO

### PÓLIZA 1. Grandes Riesgos de Propiedades, Obras Portuarias y Señalamientos Marítimos

Descripción Completa de los Servicios de Aseguramiento

Términos de referencia que incluyen especificaciones Técnicas y Condiciones Particulares y Especiales.

#### ÍNDICE

CLÁUSULA 1ª. ASEGURADO

CLÁUSULA 2ª. CONTRATO

CLÁUSULA 3ª. VIGENCIA

CLÁUSULA 4ª. MONEDA Y FORMA DE PAGO

CLÁUSULA 5ª. OBJETO DE LA COBERTURA

CLÁUSULA 6ª. TERRITORIALIDAD

CLÁUSULA 7ª. DEFINICIONES

CLÁUSULA 8ª. SECCIONES QUE CONFORMAN LA COBERTURA

CLÁUSULA 9ª. ALCANCE DE LA COBERTURA POR SECCIÓN

CLÁUSULA 10ª. ESTANDARES DE SERVICIO Y PENAS CONVENCIONALES

CLÁUSULA 11ª. CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODA LA PÓLIZA.

11.1 Agravación del Riesgo

11.2 Inspecciones

11.3 Forma de pago de la prima

11.4. Plazo de pago

11.5 Moneda

11.6 Ajuste Automático

11.7 Errores u omisiones



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

11.8 Proporción indemnizable

11.9 Valor para el seguro

11.10 Periodo de 72 horas para Terremoto y Cualquier tipo de Fenómeno Natural

11.11 Asignación de ajustadores.

11.12 Procedimiento en caso de siniestro.

11.13 Medidas que puede tomar **"LA ASEGURADORA"** en caso de siniestro.

11.14 Permisos

11.15 Gravámenes

11.16 Pago en especie

11.17 Forma de pago de indemnización

11.18 Reinstalación automática

11.19 Peritaje por parte de **"EL ASEGURADO"**

11.20 Intereses moratorios

11.21 Subrogación de derechos

11.22 Fraude, Dolo o Mala fe.

11.23 Prescripción

11.24 Avisos y Notificaciones

11.25 Competencia

11.26 Otros seguros

11.27 Reportes de siniestralidad

11.28 Terminación anticipada del contrato



11.29 No adhesión

11.30 Rectificación de la póliza

11.31 Prelación

CLÁUSULA 12ª. CONTROL DE RESULTADOS.

**CLÁUSULA 1ª. ASEGURADO**

La presente se expide a favor de las empresas que a la fecha de emisión constituyen las ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL, y/o empresas, llamado en adelante **“EL ASEGURADO”**, y cuya relación de ubicaciones se describen en el **Anexo 2** de la licitación. Para este particular, ASIPONA Quintana Roo si cuenta con bienes en dicho anexo, para el caso de ASIPONA Tamaulipas no se cuenta con valores aplicables al mismo

Cada uno de los asegurados cubiertos por esta Póliza tendrá la misma protección y las mismas obligaciones como si la Póliza hubiera sido emitida en forma individual a cada uno de ellos. Sin embargo, la inclusión de más de un asegurado, no opera para aumentar el límite de responsabilidad de la compañía más allá del límite establecido e indicado en el punto de **Límites Máximos de Responsabilidad**.

**CLÁUSULA 2ª. CONTRATO**

(Nombre de la Aseguradora - sólo deberá ser requisitado por el licitante adjudicado), denominada en adelante **“LA ASEGURADORA”** se compromete a indemnizar a **“EL ASEGURADO”** de acuerdo con los límites, coberturas y cláusulas de esta especificación. Por su parte **“EL ASEGURADO”** se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta Póliza.

**CLÁUSULA 3ª. VIGENCIA**

La presente póliza cubre una vigencia que inicia a las **00:00 del día 22 de ABRIL de 2023 y terminado a las 24:00 horas del día 31 de DICIEMBRE de 2024**, la cual podrá ser ampliada mediante petición por escrito de **“EL ASEGURADO”** a **“LA ASEGURADORA”**.

En caso de requerirse dicha ampliación, está se realizará con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

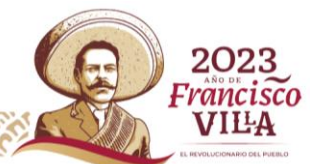
**CLÁUSULA 4ª. MONEDA Y FORMA DE PAGO**

4.1. **MONEDA.** Todos los pagos relativos a este instrumento ya sean por parte de **“EL ASEGURADO”** o **“LA ASEGURADORA”**, se harán en moneda nacional. Para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, se tomará como base lo publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha de pago.

La moneda en la que se presentan los importes o montos en el presente **“ANEXO TÉCNICO - PÓLIZA 1. Grandes Riesgos de Propiedades, Obras Portuarias y Señalamientos Marítimos”** es dólares americanos.

4.2. **FORMA DE PAGO DE LA PRIMA.** La prima por el período de vigencia indicado será pagada en DOS fracciones conforme a lo siguiente:

4.2.1. Primer pago correspondiente al periodo del 22 de ABRIL de 2023 al 31 de DICIEMBRE de 2023





4.2.2. Segundo pago correspondiente al periodo del 01 de ENERO de 2024 al 22 de DICIEMBRE de 2024

Todos ellos calculados a prorrata con respecto al total de la prima por el periodo completo de vigencia solicitada.

4.3. **PLAZO DE PAGO.** Se gozará de un lapso de 20 días naturales para liquidar la prima a cargo de **“EL ASEGURADO”** contados a partir de la fecha en que **“LA ASEGURADORA”** haya entregado la factura en la fecha correspondiente para cada periodo establecido de pago y a entera satisfacción de **“EL ASEGURADO”** y una vez recibida y validada la póliza de seguro.

Para la validación de la factura, **“LA ASEGURADORA”** deberá enviar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales posteriores al inicio de cada periodo de pago, la factura correspondiente debidamente requisitada, a la dirección electrónica o en el domicilio que en su momento le notifique cada una de las ASIPONAS, con independencia de lo que determine el Código Fiscal de la Federación.

**“EL ASEGURADO”** efectuará el pago de la prestación de los servicios, a través del esquema electrónico interbancario de acuerdo con el procedimiento que será proporcionado a **“LA ASEGURADORA”**.

En caso de que llegara a presentarse la situación de que alguna ASIPONA dejase de cumplir con su obligación contractual de pagar la prima correspondiente para alguna de las coberturas objeto de la presente póliza, **“LA ASEGURADORA”** podrá ejercer el derecho que le otorga la Ley del Contrato de Seguro, cancelando la Póliza, solo y únicamente de la ASIPONA que omitió el pago, y solo y únicamente en el ramo que omitió el pago manteniéndose en todo momento las coberturas intactas para las demás ASIPONAS.

#### CLÁUSULA 5ª. OBJETO DE LA COBERTURA

**“LA ASEGURADORA”** indemnizará a **“EL ASEGURADO”** hasta por el límite o sublímite de responsabilidad establecido en la sección correspondiente a todo riesgo, todo bien, contra todas las pérdidas o daños súbitos e imprevistos ocasionados a los bienes cubiertos, con excepción de los bienes y riesgos mencionados como excluidos; por su parte el **“EL ASEGURADO”** se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de la presente póliza.

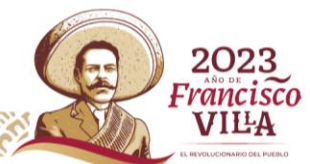
La presente póliza es una PÓLIZA A TODO RIESGO – PRIMER RIESGO, SIN RELACIÓN DE BIENES NI VALORES. Los valores e información entregada por la convocante son indicativos y no limitativos

Los valores que se proporcionan son a Valor de Reposición al 100%, entendiéndolo como la suma que se requerirá para reparar, remplazar o reinstalar el bien afectado a dejarlo en condiciones similares, sin ningún tipo de menoscabo a las que se encontraban antes de ocurrir el evento, sin considerar deducción por depreciación alguna. En caso de bienes o servicios cotizados o adquiridos en moneda extranjera, el valor de reposición se considerará incluyendo los impuestos y derechos aplicables y la indemnización se deberá cubrir al tipo de cambio de la fecha de pago al proveedor o las ASIPONAS. Dentro de los valores existen cantidades y/o montos correspondientes a los Cesionarios, los cuales tendrán cobertura.

En los valores establecidos para las obras de protección se encuentra incluido el valor de los rellenos colindantes a las obras de protección.

Queda entendido y convenido entre **“EL ASEGURADO”** y **“LA ASEGURADORA”**, que los aumentos y bajas de suma asegurada, para bienes objeto del seguro, durante la vigencia de la Póliza, se efectuarán aplicando la misma cuota al millar a prorrata por el periodo amparado. **“LA ASEGURADORA”** deberá entregar un reporte semestral de dichos movimientos al responsable del programa de aseguramiento.

Los valores al 100% concuerdan con el (los) avalúos y/o información técnica de donde fueron obtenidos a la fecha de la publicación de la convocatoria ya sea registros contables o medios diversos.





“LA ASEGURADORA” hará extensivo los beneficios de la presente póliza en caso de altas de otras ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL, así como empresas afines o que exista interés asegurable para la ASIPONA. Para otras empresas que deseen integrarse, no reportadas inicialmente y que corresponden al mismo tipo de bienes objeto de la presente póliza. Dicha alta será previa notificación a “LA ASEGURADORA” y aceptación expresa de ésta última cobrándose prima a prorrata por el período a cubrir siempre y cuando dicha alta no implique una agravación del riesgo, previa evaluación del riesgo.

**CLÁUSULA 6ª. TERRITORIALIDAD.**

Esta Póliza ha sido contratada conforme a las leyes mexicanas para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Cuando existan bienes en el extranjero, la limitación territorial se ampliará con cobro de prima adicional y previa aceptación de la “LA ASEGURADORA”.

**CLÁUSULA 7ª. DEFINICIONES**

Las definiciones que a continuación se mencionan no son limitativas, sino que solamente aclara algunos términos de uso común.

Queda entendido y convenido que la cobertura se aplica a cualquier bien físico propiedad o bajo la custodia de la ASIPONA como se menciona en la presente póliza.

7.1. **Muelles,** Bajo este rubro se consideran las instalaciones de obras portuarias propiedad del Gobierno Federal concesionadas a las ASIPONAS y Empresas para la operación de carga y descarga de los barcos y otros usos relativos, así como los Duques de Alba.

7.2. **Duque de Alba:** Son estructuras aisladas que pueden estar formadas por bases de pilotes verticales, inclinados o combinación de ambos; por plataformas apoyadas sobre pilotes o pilas o bien por cajones de tabla estaca.

Se emplean como guías a la entrada de una esclusa, en los atracaderos de transbordadores, para maniobras de amarre y atraque de embarcaciones o para prolongar virtualmente un muelle en espigón.

7.3. **Escolleras:** Bajo este rubro se consideran las instalaciones de obras de protección concesionada a las ASIPONAS y deflectores. La función esencial de una obra de protección o rompeolas de un puerto es proteger los accesos, las zonas de maniobras y las obras interiores contra la acción de los oleajes procedentes de aguas profundas.

Una escollera es una estructura semejante a un rompeolas que se extiende dentro de un cuerpo de agua para dirigir y encausar una corriente o flujo de marea hacia un área determinada y evitar que el acarreo litoral azolve el canal. Estas estructuras pueden ser construidas a base de elementos artificiales de concreto (cubos, dados, dolos, tetrápodos, etc.), de elementos naturales (roca) o bien por una combinación de ambos.

7.4. **Espigones:** Bajo este rubro se consideran las obras de protección de las áreas concesionadas. Y son estructuras de protección costera que se construyen para conservar el perfil de una playa, deteniendo el acarreo litoral. Los espigones generalmente se construyen perpendiculares a la costa y se prolongan desde un punto tierra adentro de posible regresión de la línea de playa hasta una profundidad suficiente para estabilizarla.

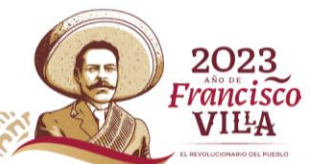




- 7.5. **Rompeolas:** Es una estructura que sirve para reflejar y disipar la energía del oleaje, para evitar su incidencia sobre un área que se desea proteger; también se puede decir que un rompeolas es cualquier obstáculo que se interpone a la propagación del oleaje.
- 7.6. **Corazas de Protección:** Parte externa de la estructura de una escollera y/o espigón y/o vialidad y/o rompeolas compuestos generalmente de piedras y/o elementos de concreto.
- 7.7. **Patios y vialidades:** Bajo este rubro se consideran los patios de almacenamiento (sin construcciones), empleados para almacenar la mercancía, así como vialidades tanto interiores como exteriores, incluyendo las instalaciones eléctricas e hidráulicas, luminarias o postes de iluminación, protecciones y banquetas.
  - 7.7.1. Los Patios son: Construcciones de suelos a base de roca, arena y otros elementos recubiertos generalmente con una capa de concreto que puede estar en tierra firme o en el agua, acondicionados para el almacenamiento, maniobras y otros usos relativos a las operaciones del puerto.
  - 7.7.2. Las Vialidades son: Caminos para circulación de vehículos o personas para tener acceso a terminales, construido por el núcleo, capa secundaria carpeta asfáltica, luminarias, red hidráulica y eléctrica y en algunos casos cuentan con coraza de protección marginal.
- 7.8. **Dársenas:** Superficie de agua donde las embarcaciones pueden efectuar maniobras de ciaboga.
- 7.9. **Bardas y cercas perimetrales:** Bajo este rubro se consideran las instalaciones de las obras de protección exterior de los recintos portuarios, las cuales pueden ser de construcción maciza, así como las de alambrada (malla ciclónica, rejas de metal y otros) y están consideradas dentro de la suma asegurada de patios, vialidades y vías férreas.
- 7.10. **Espuelas de ferrocarril:** Se consideran las vías y espuelas de ferrocarril tanto interiores como exteriores de los recintos portuarios concesionados a las ASIPONAS o bajo su responsabilidad. (No se incluyen vías férreas ajenas a las ASIPONAS participantes)
- 7.11. **Señalamientos marítimos:** Este rubro se consideran todos los señalamientos marítimos, tanto en tierra como en aguas tales como balizas, boyas, muertos de amarre de cualquier tipo y faros. El término no se limita a los señalamientos marítimos mencionados.  
  
En el señalamiento marítimo se incluye la construcción material de los edificios de los faros y su equipo de señalamiento, así como los muertos de amarre, deflectores, áreas exteriores, caminos, áreas urbanizadas interiores y exteriores, pilotes, muros de contención y bienes bajo y sobre el agua.
- 7.12. **Deflectores:** es la estructura de protección que actúa como rompeolas.
- 7.13. **Muertos de Amarre:** Estructuras de concreto en el fondo marino que anclan las boyas, a determinada profundidad por medio de cadenas.
- 7.14. **Protección Marginal:** Son estructuras dispuestas paralelamente o casi paralelamente a la línea de la costa, para separar una zona terrestre de una de mar.  
  
El principal propósito de una protección marginal es proteger la costa, instalaciones y las propiedades cercanas a ésta de los daños que pueda causar el oleaje y las corrientes litorales. La descripción del propósito de la construcción u obra es el que prevalece y no el nombre como es conocido en cada puerto

### CLÁUSULA 8ª. SECCIONES QUE CONFORMAN LA COBERTURA

Sección I. Propiedades, Obras Portuarias, Edificio, Contenidos y Señalamientos Marítimos



Sección II. Pérdidas Consecuenciales

Sección III. Equipo Electrónico

Sección IV. Rotura de maquinaria, equipo de contratistas y aparatos sujetos a presión.

Sección V. Robo

Sección VI. Cristales

Sección VII. Dinero y/o Valores

## CLÁUSULA 9ª. ALCANCE DE LA COBERTURA POR SECCIÓN

### 9.1. SECCIÓN I. PROPIEDADES, OBRAS PORTUARIAS, EDIFICIO, CONTENIDOS Y SEÑALAMIENTOS MARÍTIMOS

#### 9.1.1. Bienes asegurados, cubiertos y/o amparados

Todas las propiedades muebles e inmuebles, como son, pero no limitadas a: propias, compartidas, destinadas, arrendadas, en comodato, en convenio de uso, prestadas, en custodia o consignación, y en general todos aquellos en donde tenga interés asegurable **"EL ASEGURADO"** y/o sean parte de sus actividades, en cualquier lugar donde se encuentren al inicio de vigencia de la presente póliza y durante la vigencia de esta.

De manera enunciativa mas no limitativa, los bienes de **"EL ASEGURADO"** están conformados por:

9.1.1.1. Edificios, estructuras, contenidos en general, mercancías de importación o exportación, maquinaria y equipo en periodo de construcción, montaje, remontaje, desmontaje, instalación o pruebas, incluidos los materiales y suministros de estos.

9.1.1.2. Señalamientos marítimos y obras portuarias.

9.1.1.3. Obras civiles en construcción.

La cobertura otorgada para obras civiles en construcción será como complemento a la póliza de obra civil que deberá de ser contratada por el responsable de la construcción en los términos de la Convocatoria correspondiente para dicha obra. La cobertura es sin relación de obras, en todas las ASIPONAS y no está relacionada con la póliza del contratista.

La obra civil en construcción que sea fondeada por recursos privados deberá de tener su propia Póliza y correrá a cargo del sector responsable de dicha obra.

9.1.1.4. Dragado, canales y dársena ciaboga

9.1.1.5. Maquinaria, equipo e instalaciones necesarias a la operación de los sistemas

9.1.1.6. Libros, registros, planos, moldes, modelos y documentos valiosos

9.1.1.7. Bienes a la intemperie, construcciones carentes de muros, puertas y/o ventanas, tales como banquetas, bardas, escaleras exteriores, sistemas de seguridad, tanques, torres antenas y cualquier tipo de contenidos en sotechados, en sótanos o semisótanos.

9.1.1.8. Bienes no declarados o nuevas adquisiciones. Es interés de **"EL ASEGURADO"**, mantener debidamente asegurados todos los bienes de su propiedad y/o bajo su responsabilidad, por



lo que **“LA ASEGURADORA”** acepta otorgar cobertura en forma automática a todas aquellas ubicaciones o bienes muebles e inmuebles, que por errores involuntarios hayan sido omitidos, o que constituyan nuevas adquisiciones (usadas o nuevas), hasta por un 20% del límite máximo de responsabilidad, bajo los mismos términos y condiciones que se tienen establecidas para las demás propiedades que ampara este seguro en sus diversas secciones.

Las ubicaciones o bienes que se hayan detectado como omitidos, quedarán dados de alta en la póliza desde ese momento y hasta el término de vigencia de esta, sin pago de prima.

- 9.1.1.9. Animales de la reserva ecológica y/o zoológico de la ASIPONA. Estarán cubierto contra robo o muerte o por daños a los mismos como consecuencia de incendio, rayo y/o explosión, así como a causa de un fenómeno meteorológico que afecte la zona. Se deberá estrictamente incluir las condiciones particulares de aseguramiento de semovientes de **“LA ASEGURADORA”**, las cuales serán el texto bajo el cual estarán cubiertos, será motivo de descalificación o desechamiento de la propuesta, el omitir este requisito. El valor de cada animal se establece con el conocimiento y experiencia de los responsables de su custodia y cuidado en la reserva ecológica, así como también lo establecen lineamientos de SEMARNAT para manejo de UMA'S y reservas ecológicas.

No se consideran bajo custodia de las ASIPONAS los bienes propiamente dichos de la operación de la ASIPONA (carga) a no ser que se reporte las sumas aseguradas de los mismos en las tablas de valores proporcionadas por **“EL ASEGURADO”**

Los bienes amparados quedan igualmente cubiertos mientras se encuentren temporalmente fuera de las ubicaciones de **“EL ASEGURADO”** o en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones de **“EL ASEGURADO”** a una distancia de 1,000 metros de estos.

**9.1.2. Bienes excluidos. Queda entendido y convenido que la presente sección en ningún caso se refiere o ampara los siguientes bienes:**

**9.1.2.1. Desperdicios nucleares, así como las materias primas para producirlos.**

**9.1.2.2. Campos de golf, cultivos en pie, parcelas, huertas, plantas, árboles, bosques, céspedes, jardines, aguas estancadas, aguas corrientes, ríos, aguas freáticas.**

- 9.1.3. **Riesgos Cubiertos.** Todo riesgo de pérdida o daño, total o parcial, que sea de carácter físico o material, que ocurra de manera accidental, súbita e imprevista a los bienes amparados

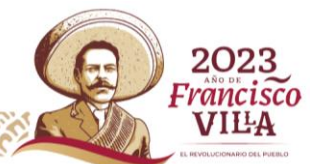
Quedan amparados de manera enunciativa y no limitativa, la pérdida o daño, total o parcial, que sea de carácter físico o material, que ocurra de manera accidental, súbita e imprevista a los bienes amparados a consecuencia de:

9.1.3.1. Incendio, rayo y/o explosión.

9.1.3.2. Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo, daños por actos de personas mal intencionadas.

9.1.3.3. Terremoto y/o erupción volcánica.

9.1.3.4. Fenómenos Naturales tales como pero no limitados a: huracán, ciclón, tifón, daños por agua, avalanchas de lodo, granizo, helada, inundación, inundación por lluvia, golpe de mar, marejada, nevada y vientos tempestuosos.



9.1.3.5. Daños causados directamente por obstrucciones en las bajadas de aguas pluviales a causa de acumulación de granizo.

9.1.3.6. Terrorismo y/o sabotaje.

9.1.3.6.1. Esta cobertura ampara los bienes cubiertos contra pérdida o daño, total o parcial ocurridos durante el periodo de esta Póliza causados por un acto de Terrorismo o Sabotaje, como aquí se define:

Para propósitos de este Seguro, un Acto de Terrorismo, significa un acto o serie de actos, que incluye el uso de la fuerza o violencia, por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea que actúen por cuenta propia o en representación de o en conexión con cualquier organización(es), cometidos con propósitos políticos, religiosos o ideológicos, incluyendo la intención de influenciar sobre cualquier gobierno y/o para sembrar miedo en el público para dichos propósitos.

Para propósitos de este seguro, un Acto de Sabotaje es un acto o serie de actos subversivos cometidos con propósitos políticos, religiosos o ideológicos, incluyendo la intención de influenciar sobre cualquier gobierno y/o sembrar miedo en el público para dichos propósitos.

**9.1.3.6.2. Pérdidas o daños excluidos aplicables a la cobertura de Terrorismo y/o sabotaje. Esta cobertura en ningún caso ampara ni se refiera a:**

**9.1.3.6.2.1. Pérdida o daño derivado directa o indirectamente de una detonación nuclear, reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, sin importar de qué manera dicha detonación nuclear, reacción nuclear o contaminación radioactiva pudo haber sido causada.**

**9.1.3.6.2.2. Pérdida o daño ocasionado directa o indirectamente por guerra, invasión u operaciones bélicas (ya sean declaradas o no), actos hostiles de entidades soberanas o de gobiernos locales, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, ley marcial, usurpación de poder, conmoción civil, asumiendo las partes de un levantamiento o sumándose a éste.**

**9.1.3.6.2.3. Pérdida por incautación u ocupación legal o ilegal, a menos que la pérdida física o el daño sea causado directamente por un acto de terrorismo o un acto de sabotaje.**

**9.1.3.6.2.4. Pérdida o daño causado por confiscación, nacionalización, requisición, detención, embargo, cuarentena o cualquiera resultado de alguna orden de autoridad pública o de gobierno que prive al Asegurado del uso o valor de su propiedad, ni por la pérdida o daño resultante de actos de contrabando o transporte o comercio ilegales.**

**9.1.3.6.2.5. Pérdida o daño directa o indirectamente surgido de o a consecuencia de filtración y/o descarga de polución o contaminantes, los cuales pueden incluir, pero no estar**



- limitados a algún irritante sólido, líquido, gaseoso o térmico; o sustancia contaminante, tóxica o peligrosa; o cualquier sustancia cuya presencia, existencia o descarga ponga en peligro o atente contra la salud, seguridad o bienestar de las personas o del ambiente.
- 9.1.3.6.2.6. Pérdida o daño derivado directa o indirectamente de, o a consecuencia de una emisión, fuga, descarga, dispersión o escape química o biológica o exposición química o biológica de cualquier tipo.
- 9.1.3.6.2.7. Pérdida o daño derivado directa o indirectamente de, o a consecuencia de una emisión, liberación, descarga, dispersión o escape de asbestos; o exposición de asbestos de cualquier tipo.
- 9.1.3.6.2.8. Cualquier multa o penalización u otro gravamen que sea incurrida por el asegurado o que sea impuesta por algún tribunal, agencia gubernamental, autoridad civil o pública o alguna otra persona.
- 9.1.3.6.2.9. Pérdida o daño a través de medios electrónicos, incluyendo, pero no limitado a piratería informática o la introducción de cualquier forma de virus computacional o instrucciones o códigos corruptos o no autorizados; o el uso de cualquier arma electromagnética.
- 9.1.3.6.2.10. Esta exclusión no deberá operar para excluir pérdidas (las cuales de otro modo serían cubiertas bajo esta Póliza) derivadas del uso de cualquier computadora, sistema de cómputo, o programa de computadora o de cualquier otro sistema electrónico en su lanzamiento y/o sistema de orientación y/o mecanismo de disparo de cualquier arma o misil.
- 9.1.3.6.2.11. Pérdida o daño causado por vándalos u otras personas actuando maliciosamente o a manera de protesta o huelga, conflicto laboral, motines o conmoción civil.
- 9.1.3.6.2.12. Pérdida o incremento de costo ocasionado por la ejecución de cualquier ordenanza o ley por la autoridad pública o de Gobierno, local o civil que regule la reconstrucción, reparación o demolición de cualquier propiedad aquí asegurada.
- 9.1.3.6.2.13. Pérdida o daño causado por medidas tomadas para prevenir, suprimir o controlar un posible o verdadero terrorismo o sabotaje; a menos que dichas medidas hayan sido acordadas por "LA ASEGURADORA", por escrito antes de que sean puestas en vigor.
- 9.1.3.6.2.14. Cualquier pérdida o daño consecuente, pérdida de uso, retraso o pérdida de mercados, pérdida de ingresos, depreciación, reducción de funcionalidad o incremento en el costo de trabajo.



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

- 9.1.3.6.2.15. Pérdida o daño causado por factores incluyendo, pero no limitados a suspensión, fluctuación o variación, o insuficiencia de suministro de agua, gas o electricidad y telecomunicaciones o cualquier tipo de servicio.
- 9.1.3.6.2.16. Pérdida o incremento en el costo como resultado de amenaza o engaño.
- 9.1.3.6.2.17. Pérdida o daño causado por o derivado de robo domiciliario, allanamiento de morada, saqueo, hurto o robo.
- 9.1.3.6.2.18. Pérdida o daño causado por desaparición misteriosa o pérdida inexplicable.
- 9.1.3.6.2.19. Pérdida o daño directa o indirectamente causado por moho, hongos, esporas u otro microorganismo de cualquier tipo, naturaleza o especie incluyendo, pero no limitado a cualquier sustancia cuya presencia posea una posible o real amenaza para la salud humana.
- 9.1.3.6.3. Bienes excluidos aplicables a la cobertura de Terrorismo y/o sabotaje. Este inciso en ningún caso ampara ni se refiera a:
  - 9.1.3.6.3.1. Terrenos o valores de terrenos.
  - 9.1.3.6.3.2. Cualquier edificio o estructura o bien inmueble cubierto, que se encuentre vacante, desocupada o fuera de servicio por más de 30 días; a menos que el inmueble esté destinado para estar desocupado para sus operaciones normales.
  - 9.1.3.6.3.3. Aeronaves o cualquier otro dispositivo aéreo o embarcaciones.
  - 9.1.3.6.3.4. Cualquier medio de transporte terrestre, incluyendo vehículos, locomotoras o equipo rodante, a menos que dicho medio de transporte terrestre sea aquí declarado y únicamente mientras se encuentre en la propiedad de "EL ASEGURADO" al momento del daño.
  - 9.1.3.6.3.5. Todo tipo de animales, plantas y seres vivos.
  - 9.1.3.6.3.6. Bienes en tránsito, no dentro del inmueble asegurado.
- 9.1.3.6.4. **Otros Seguros.** Esta cobertura será en exceso de cualquier otro seguro disponible para "EL ASEGURADO" cubriendo una pérdida bajo la presente cobertura, excepto que ese otro seguro esté suscrito específicamente como seguro de exceso sobre esta cobertura. Cuando esta cobertura este suscrita específicamente en exceso de otro seguro cubriendo el riesgo asegurado bajo la presente, esta cobertura no se aplicará hasta el momento en que el monto del seguro subyacente (ya sea cobrado o no), haya sido agotado por pérdida o daño cubierto por esta cobertura en exceso del deducible con respecto a cada y toda pérdida cubierta.
- 9.1.3.6.5. **Ocurrencia.** El término "ocurrencia" significará cualquier pérdida y/o serie de

pérdidas derivadas de, o directamente ocasionadas por un acto o serie de actos de Terrorismo y/o Sabotaje para el mismo propósito o causa. La duración y extensión de cualquier "ocurrencia" estará limitado a todas las pérdidas sufridas por "EL ASEGURADO" en la propiedad aquí asegurada durante un periodo de 72 horas consecutivas provenientes del mismo propósito o causa. Sin embargo, ningún periodo de 72 horas consecutivas se extenderá más allá de la fecha de vencimiento de esta póliza a menos que "EL ASEGURADO" haya sufrido primero el daño físico directo por un acto de Terrorismo o un acto de Sabotaje previo al vencimiento y dentro de dicho periodo de 72 horas consecutivas y tampoco cualquier periodo de 72 horas consecutivas deberá comenzar antes del inicio de vigencia de esta póliza.

- 9.1.3.6.6. **Remoción de Escombros.** Esta cobertura también cubre, dentro de la suma asegurada, gastos incurridos en la remoción de la propiedad asegurada o de escombros de los bienes cubiertos como resultado de un daño por un acto de Sabotaje y/o Terrorismo. El costo de la remoción de escombros no deberá ser considerado en determinación de la valuación de la propiedad cubierta.
- 9.1.3.6.7. **Diligencia debida. "EL ASEGURADO"** (o cualquier de los agentes, sub o contratistas de "EL ASEGURADO") deberán hacer uso de la debida diligencia y hacer (y coincidir en hacer y permitir que se haga) todo lo razonablemente factible, incluyendo pero no limitado a tomar precauciones para proteger o remover la propiedad asegurada, para evitar o disminuir cualquier pérdida aquí asegurada y para asegurar la reparación de dicha pérdida incluyendo la acción contra otras partes para hacer cumplir cualquier derecho y recurso o para obtener mitigación o indemnización.
- 9.1.3.6.8. **Mantenimiento de Protección.** Queda acordado que cualquier protección proporcionada para la seguridad de la propiedad asegurada debe ser mantenida en buen estado durante la vigencia de esta Póliza y deberá estar en uso en todo momento pertinente, y que dicha protección no será retirada o cambiada en perjuicio de los intereses de "LA ASEGURADORA" sin su consentimiento.
- 9.1.3.6.9. **Valuación.** Queda acordado que, en el evento de daño, el pago se basará en el costo de reparación, reposición o reinstalación, (el que sea el menor) de la propiedad en el mismo sitio, o sitio más cercano disponible (el que sea de menor costo) con el material de tipo y calidad similar sin deducción por depreciación, sujeto a los siguientes requerimientos:
- 9.1.3.6.9.1. Las reparaciones, reposiciones o reinstalaciones (todas llamadas en los sucesivos como "reposición") deberán ser ejecutadas con la debida diligencia y prontitud.
- 9.1.3.6.9.2. Hasta que la reposición se haya llevado a cabo, el monto de responsabilidad bajo esta póliza con respecto de la pérdida estará limitada al valor real en efectivo al momento de la pérdida.
- 9.1.3.6.9.3. Si la reposición con el material de tipo y calidad similar están restringidos o prohibidos por cualquier estatuto, ordenanza o ley, cualquier incremento en el costo de reposición de la misma, no será



amparado por esta póliza.

9.1.3.6.10. La responsabilidad de **“LA ASEGURADORA”** por una pérdida bajo esta cobertura no deberá exceder el menor de los siguientes montos:

9.1.3.6.10.1. El límite de la cobertura aplicable a la propiedad dañada o destruida.

9.1.3.6.10.2. El costo de reposición de la propiedad o cualquier parte de la misma, la cual fue destinada para el mismo uso y ocupación, como calculado al momento de la pérdida.

9.1.3.6.10.3. El monto real y necesariamente gastado en la reposición de dicha propiedad o cualquier parte concerniente.

**“LA ASEGURADORA”** normalmente esperará que **“EL ASEGURADO”** lleve a cabo la reparación o reposición de la propiedad asegurada, pero si **“EL ASEGURADO”** y **“LA ASEGURADORA”** están de acuerdo que no es factible o razonable llevar dicha reparación o reposición a cabo, **“LA ASEGURADORA”** pagará a **“EL ASEGURADO”** una cantidad basada en los costos de reparación o reposición, menos una cantidad por honorarios y costos asociados los cuales no fueron incurridos. **“LA ASEGURADORA”** solamente pagará a **“EL ASEGURADO”** hasta el monto asegurado.

9.1.3.6.11. **Penalización por declaración incorrecta.** Queda acordado que, en el evento de daño, el pago se basará en el costo de reparación, reposición o reinstalación, (el que sea el menor) de la propiedad en el mismo sitio, o sitio más cercano disponible (el que sea de menor costo) con el material de tipo y calidad similar sin deducción por depreciación

9.1.3.6.12. **Notificación de reclamos.** **“EL ASEGURADO”**, a partir del conocimiento de un evento que pueda dar origen a una reclamación bajo la presente, dará aviso por escrito tan pronto como sea razonablemente posible a **“LA ASEGURADORA”**, quien informará a los Reaseguradores dentro de los siete días del conocimiento de cualquier ocurrencia y esta es una condición precedente a la responsabilidad de los Reaseguradores que dicha notificación sea dada por **“EL ASEGURADO”** conforme a lo dispuesto en esta póliza.

Si **“EL ASEGURADO”** hace una reclamación bajo este seguro, éste deberá dar a **“LA ASEGURADORA”** la información relevante y evidencia como pueda ser razonablemente requerida y cooperar completamente en la investigación o ajuste de cualquier reclamación. Si es requerido por **“LA ASEGURADORA”**, **“EL ASEGURADO”** debe someterse a examen bajo juramento por cualquier persona designada por **“LA ASEGURADORA”**.

9.1.3.6.13. **Prueba de la pérdida.** **“EL ASEGURADO”** deberá rendir prueba de pérdida firmada y jurada, dentro de los sesenta (60) días después de la ocurrencia de la pérdida (a menos que dicho periodo se extienda por acuerdo escrito de **“LA ASEGURADORA”**) señalando la hora, lugar y causa de la pérdida, el interés de **“EL ASEGURADO”** y todo lo demás en la propiedad, el valor del mismo y el monto de la pérdida o daño al mismo.



Si los suscriptores no han recibido dicha prueba de pérdida dentro de los 2 años de la fecha de expiración de esta Póliza, éstos se deslindarán de toda responsabilidad en este documento. En cualquier reclamación y/o acción, petición o procedimiento para hacer cumplir una reclamación por pérdida bajo esta Póliza, la carga de probar que la pérdida es recuperable bajo esta Póliza y que no aplica ninguna limitación o exclusión de esta Póliza y el monto de la pérdida, es responsabilidad de **“EL ASEGURADO”**.

- 9.1.3.6.14. **Salvamentos y Recuperación.** Todo los salvamentos, recuperaciones y pagos recuperados o recibidos subsecuentes al pago de una pérdida bajo esta Póliza deberán ser aplicados como si fueran recuperados o recibidos previos a dicho pago y todos los ajustes necesarios deberán ser hechos por las partes presentes.
- 9.1.3.6.15. **Reclamos falsos o fraudulentos.** Si **“EL ASEGURADO”** hiciera algún reclamo sabiendo que el mismo es falso o fraudulento con respecto al monto u de otra manera, esta Póliza será invalidada y todo reclamo y beneficio bajo la presente se perderá.
- 9.1.3.6.16. **Falsificación.** Si **“EL ASEGURADO”** ha ocultado o falsificado cualquier hecho o circunstancia material relacionado con esta Póliza, éste seguro será invalidado. Si **“EL ASEGURADO”** no está seguro de lo que constituye un hecho o circunstancia material, deberá consultar a **“LA ASEGURADORA”**.
- 9.1.3.6.17. **Abandono.** No debe haber ningún abandono para **“LA ASEGURADORA”** de ninguna propiedad.
- 9.1.3.6.18. **Honorarios Profesionales.** Este seguro incluye, dentro de la suma asegurada, los honorarios necesarios y razonables de arquitectos, inspectores, ingenieros consultores y otros profesionales expertos los cuales estén a cargo de la reinstalación o reparación de la propiedad asegurada que haya sufrido un daño bajo esta Póliza.
- 9.1.3.7. Costo de brigadas contra incendio y gastos de extinción. Si la propiedad asegurada sufre destrucción o daño como consecuencia de la ocurrencia de cualquier riesgo cubierto por esta póliza, esta cubrirá el costo que implique para **“EL ASEGURADO”** las medidas tomadas para la extinción del fuego o para la terminación del evento.
- 9.1.3.8. Todo riesgo de obra civil.
- 9.1.3.9. Dragado, canales y dársena ciaboga.
  - 9.1.3.9.1. Solamente se encontrará cubierto contra azolves causados por cualquier fenómeno natural, de forma súbita, violenta e imprevista.
  - 9.1.3.9.2. Operará como sublímite, y será aplicado sobre el excedente de la última batimetría que se tenga previa al siniestro y la batimetría posterior al siniestro, no se aceptarán ajustes sobre promedios de volumen y el ajuste del siniestro, deberá ser por el volumen reclamado, derivado de un fenómeno natural de forma súbita violenta e imprevista; en la determinación del volumen a dragar derivado de un siniestro, se incluirá hasta un 30% de lo considerado como azolve natural siempre y cuando la última batimetría no tenga más de 3 meses de antigüedad en el entendido que el material acarreado de manera “natural” es

material volátil sin sedimentación que aporta volumetría importante para la determinación de la pérdida.

9.1.3.9.3. La estimación del ajustador basada en valores históricos para la determinación del azolve natural no podrá exceder en ningún caso del 20% del volumen de la reclamación total.

9.1.3.9.4. Las ASIPONAS, se comprometen a tener batimetrías oficiales de manera periódica con antigüedades máximas de 8 meses. Las consideradas ASIPONAS PLUVIALES tendrán como límites máximos 3 meses. Las ASIPONAS consideradas como pluviales son: Tampico, Tuxpan, Coatzacoalcos y Dos Bocas y en caso de siniestro por azolve se deberá revisar caso por caso de acuerdo con la documentación habitual solicitada por los ajustadores la elaboración previa de dragados de mantenimiento para descartar el azolve natural.

Las batimetrías serán realizadas por personal del puerto que se usa para determinar las profundidades de navegación garantizadas. Los estudios o resultados de batimetrías realizadas por el proveedor en los puertos serán entregados en caso de siniestro al ajustador asignado por **“LA ASEGURADORA”**

9.1.3.9.5. Queda entendido y convenido que toda indemnización por Dragado y/u otros trabajos realizados en el canal o dársena como consecuencia del azolve de estos ocasionado por siniestro cubierto en los términos y condiciones de la presente póliza, se realizará de acuerdo con la diferencia entre los resultados de la última batimetría realizada y la batimetría después del siniestro. Las batimetrías de antes del siniestro se ajustarán con los azolves naturales que se presenten en cada caso dependiendo del puerto y época del año. Los azolves naturales por ningún motivo al momento del ajuste excederán el 20% de la reclamación total.

9.1.3.9.6. El azolve del canal de navegación y dársenas ocasionado por el oleaje natural de la marea, considerado como azolve natural, la característica principal de dicho azolve es que es paulatino, no súbito y accidental, por lo tanto, es exclusión de esta Póliza. En las dársenas y canales de navegación solo se cubren los trabajos de dragado, incluyendo el transporte de la draga, a consecuencia de un siniestro por los riesgos cubiertos en esta Póliza, de acuerdo con las condiciones que aquí se especifican. No se aceptarán ajustes en los costos de traslado de la draga aún y cuando en los volúmenes dragados se descuenten cantidades por concepto de dragado por azolve natural. La transportación de la draga será un concepto fuera del alcance del ajuste y deberá respetarse el costo independientemente de la draga que realice los trabajos y la ubicación en la que se encuentre.

9.1.3.10. Daños causados a los bienes amparados a causa de CONTAMINACIÓN

9.1.3.11. Caída de árboles, caída de antenas parabólicas y de radio de uso no comercial.

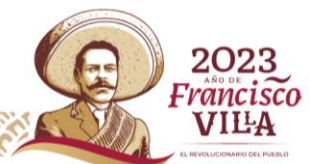
9.1.3.12. Naves aéreas u objetos caídos de ellas, daños o pérdidas causados por vehículos, humo o tizne.

9.1.3.13. Otros riesgos no identificados a los cuales pudieran estar expuestos los bienes asegurados y que no estén considerados en los riesgos excluidos de esta sección.

#### 9.1.4. Riesgos excluidos



- 9.1.4.1. Falta o falla de suministro o interrupción de alimentación de fuerza motriz, agua, electricidad, calor, vapor, refrigeración, materias primas, humedad o ambiente específico, energía o en los sistemas de drenajes o afluentes de o para los predios de “EL ASEGURADO”.
  - 9.1.4.2. Pérdida o daño a la propiedad asegurada que resulte de fermentación, merma, evaporación, pérdida de peso, escape, cambio en calidad, cambio de color, textura o sabor, exposición a la luz, rotura o rayadura de cristales u otros objetos frágiles a menos que dicha pérdida sea causada directamente por un riesgo no excluido.
  - 9.1.4.3. Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas, a menos que sean consecuencia de un riesgo amparado. Excluye también adiciones al diseño original del bien asegurado cuando sea exclusivamente estético, no así cuando se trate de ahorros futuros o de seguridad en general.
  - 9.1.4.4. Pérdidas o daños que surjan directa o indirectamente de y/o a consecuencia de la descarga, liberación y exposición de contaminantes biológicos, químicos, nucleares y radioactivos.
  - 9.1.4.5. Pérdidas o daños que surjan directa o indirectamente de y/o a consecuencia de asbestos y/o plomo.
  - 9.1.4.6. Pérdidas o daños que surjan a consecuencia de Moho, enmohecimiento y hongo, esporas u otro microorganismo de cualquier tipo, naturaleza, o descripción.
  - 9.1.4.7. Dolo o mala fe del asegurado, o personas responsables de la dirección.
  - 9.1.4.8. Daños que sean directa o indirectamente causados por guerra, haya o no declaración.
  - 9.1.4.9. Riesgos de energía nuclear o atómica de cualquier tipo.
  - 9.1.4.10. Pérdidas y/o daños causados por contaminación, en caso de no ser súbita o accidental.
  - 9.1.4.11. Destrucción de los bienes a consecuencia de actos de autoridad, salvo en los casos que sean tendientes a evitar un daño mayor.
  - 9.1.4.12. Expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención de bienes por autoridades legalmente reconocidas.
  - 9.1.4.13. Pérdidas puramente financieras, tales como: merma, derrame, fraude y/o pérdida monetaria de cualquier tipo, incluyendo pérdida de mercado.
  - 9.1.4.14. Riesgos que operan en forma paulatina, tales como desgaste natural.
  - 9.1.4.15. Daños, fallas o defectos de los bienes asegurados, existentes antes del inicio de vigencia de la Póliza de seguro.
  - 9.1.4.16. Deterioro de los bienes por cambio de temperatura o humedad, por fallas u operación defectuosa del sistema de enfriamiento, aire acondicionado o calefacción.
  - 9.1.4.17. Azolve del canal de navegación y dársenas ocasionado por el oleaje natural de la marea.
  - 9.1.4.18. Trabajos por dragado a las dársenas y canales de navegación en forma paulatina y gradual por el oleaje natural de la marea.
- 9.1.5. **Primer Riesgo. “LA ASEGURADORA”** pagará el importe de los daños sufridos, hasta el límite máximo





de responsabilidad estipulado, sin exceder del valor de reposición que tengan los bienes, al momento del siniestro.

### 9.1.6. Límites y sublímites máximo de responsabilidad

Para pérdida o daño físico, ocurrido a los bienes cubiertos o asegurados, así como para la cobertura de TERRORISMO, el límite máximo de responsabilidad de “LA ASEGURADORA” al amparo de la presente póliza es hasta por la cantidad de **USD\$100,000,000 (Cien millones de dólares americanos)** a primer riesgo por evento y/u ocurrencia para todas las ubicaciones y empresas aseguradas con la aplicación de los siguientes sublímites máximos de responsabilidad, los cuales no son adicionales al límite máximo de responsabilidad indicado anteriormente:

- 9.1.6.1. Animales de reserva ecológica y/o zoológico de la ASIPONA, hasta la cantidad de **USD\$100,000 (Cien mil dólares americanos)**, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza
- 9.1.6.2. Daños causados a los bienes amparados a causa de contaminación, hasta la cantidad de **USD\$1,000,000 (Un millón de dólares americanos)** por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.
- 9.1.6.3. Dragado, canales y dársena ciaboga, hasta la cantidad de **USD\$3,500,000 (Tres millones quinientos mil dólares americanos)** por ubicación o siniestro y **USD\$10,000,000 (Diez millones de dólares)** por todos los eventos o siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la Póliza.
- 9.1.6.4. Obras civiles en construcción, hasta la cantidad de **USD\$10,000,000 (Diez millones de dólares americanos)** por uno o todos los eventos y/o siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la Póliza.

Queda entendido y convenido que el límite máximo de responsabilidad de “LA ASEGURADORA” al amparo de la presente póliza para todas las coberturas, bienes y/o riesgos amparados a los cuales no se haya establecido un límite o sublímite específico será hasta por el límite máximo de responsabilidad establecido anteriormente, es decir hasta por la cantidad de **USD\$100,000,000 (Cien millones de dólares americanos)** a primer riesgo por evento y/u ocurrencia para todas las ubicaciones y/o empresas aseguradas.

### 9.1.7. Deducible y Coaseguros

Queda entendido y convenido que en caso de siniestro que amerite indemnización al amparo de la presente Póliza, “EL ASEGURADO” participará con los siguientes deducibles y/o coaseguros:

#### 9.1.7.1. OBRAS PORTUARIAS (Incluyendo Patios y Vialidades Aseguradas)

- 9.1.7.1.1. **DEDUCIBLES** (En caso de aplicarse varios deducibles en un mismo evento se aplicará solamente el mayor):
  - 9.1.7.1.1.1. **Incendio, rayo y/o explosión**, Sin deducible
  - 9.1.7.1.1.2. **Fenómenos Naturales**, 1% sobre la pérdida con un mínimo de USD\$3,000 (Tres mil dólares americanos) y un máximo de USD\$50,000 (Cincuenta mil dólares americanos), por evento.
  - 9.1.7.1.1.3. **Terremoto y Erupción Volcánica**, 2% sobre la pérdida con un mínimo



de USD\$5,000 (Cinco mil dólares americanos) y un máximo de USD\$50,000 (Cincuenta mil dólares americanos), por evento.

- 9.1.7.1.1.4. **Señalamiento marítimo incluyendo robo y desaparición**, 1% sobre la pérdida con mínimo de USD\$300 (Trescientos dólares americanos). Para cualquier fenómeno natural incluyendo Terremoto y Erupción Volcánica y otros riesgos 10% sobre la pérdida con mínimo de USD\$1,000 (Mil dólares americanos)
- 9.1.7.1.1.5. **Dragado, canales y dársena ciaboga**, USD\$500,000 (Quinientos mil dólares americanos) en toda y cada pérdida.
- 9.1.7.1.1.6. **Obras civiles en construcción**, USD\$5,000 (Cinco mil dólares americanos) en toda y cada pérdida
- 9.1.7.1.1.7. **Terrorismo**, USD\$75,000 (Setenta y cinco mil dólares americanos) en toda y cada pérdida
- 9.1.7.1.1.8. **Cualquier otro riesgo**, 1% sobre la pérdida con un mínimo de USD\$3,000 (Tres mil dólares americanos) y un máximo de USD\$50,000 (Cincuenta mil dólares americanos), por evento

Para todos aquellos riesgos y/o coberturas a los que no se haya establecido un deducible específico el deducible será NULO.

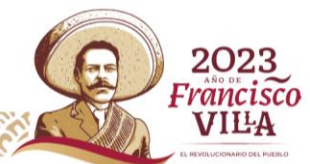
9.1.7.1.2. **COASEGUROS** (Aplicables después del deducible):

- 9.1.7.1.2.1. **Cualquier fenómeno natural incluyendo Terremoto y Erupción Volcánica**, 10% sobre la pérdida.
- 9.1.7.1.2.2. **Dragado, canales y dársena ciaboga**, 10% sobre la pérdida.
- 9.1.7.1.2.3. **Obras civiles en construcción**, 10% sobre la pérdida.
- 9.1.7.1.2.4. **Señalamiento marítimo incluyendo robo y desaparición**, 10% para cualquier fenómeno natural incluyendo Terremoto y Erupción Volcánica.
- 9.1.7.1.2.5. **Cualquier otro riesgo o daño**, Sin coaseguro

**9.1.7.2. EDIFICIOS y CONTENIDOS**

9.1.7.2.1. **DEDUCIBLES** (En caso de aplicarse varios deducibles en un mismo evento se aplicará solamente el mayor):

- 9.1.7.2.1.1. **Incendio, rayo y/o explosión**, Sin deducible.
- 9.1.7.2.1.2. **Fenómenos Naturales**, 1% sobre la pérdida con un mínimo de USD\$3,000 (Tres mil dólares americanos) y un máximo de USD\$10,000 (Diez mil dólares americanos), por evento.
- 9.1.7.2.1.3. **Terremoto y Erupción Volcánica**, 2% sobre la pérdida con un mínimo de USD\$2,500 (Dos mil quinientos dólares americanos) y un máximo de USD\$25,000 (Veinticinco mil dólares americanos), por evento.



9.1.7.2.1.4. **Terrorismo**, USD\$75,000 (Setenta y cinco mil dólares americanos) en toda y cada pérdida

9.1.7.2.1.5. **Cualquier otro riesgo**, 1% sobre la pérdida con un mínimo de USD\$1,000 (Mil dólares americanos) y un máximo de USD\$25,000 (Veinticinco mil dólares americanos), por evento

Para todos aquellos riesgos y/o coberturas a los que no se haya establecido un deducible específico el deducible será NULO.

9.1.7.2.2. **COASEGUROS** (Aplicables después del deducible):

9.1.7.2.2.1. **Cualquier fenómeno natural incluyendo Terremoto y Erupción Volcánica**, 10% sobre la pérdida.

9.1.7.2.2.2. **Cualquier otro riesgo o daño**, Sin coaseguro

9.1.8. **Honorarios, libros, registros planos, moldes, modelos y documentos valiosos.** El presente seguro se extiende a cubrir los honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores y contadores públicos, asimismo la pérdida o daños a libros de contabilidad, dibujos, ficheros, manuscritos, documentos valiosos, planos, croquis, patrones, modelos, archivos en medio digital o magnético, maquetas y otros registros.

Sin embargo, la cobertura en ningún caso excederá del costo de tales documentos valiosos o cualquier otro material en blanco, más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros, costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo la póliza, incluyendo el impuesto al valor agregado, siempre que el importe de la pérdida pagada no exceda de la suma asegurada del bien dañado.

## 9.2. SECCIÓN II. PÉRDIDAS CONSECUENCIALES

### 9.2.1. Bienes asegurados, cubiertos y/o amparados

Bajo esta sección, quedarán cubiertas, las pérdidas sufridas a consecuencia de la paralización o entorpecimiento de las operaciones de **"EL ASEGURADO"**, siempre que dicha paralización o entorpecimiento resulte a consecuencia directa de los riesgos amparados en la SECCIÓN I bajo los siguientes términos y condiciones:

### 9.2.2. Coberturas amparadas bajo la SECCIÓN de PÉRDIDAS CONSECUENCIALES.

#### 9.2.2.1. Gastos Extraordinarios.

En caso de pérdida o daño total o parcial a los bienes de **"EL ASEGURADO"**, amparados bajo los términos de la presente póliza, el seguro se extiende a cubrir los costos y gastos extras en los que se haya incurrido, para realizar o continuar con la operación administrativa normal, para continuar las operaciones y/o actividades de **"EL ASEGURADO"**, dentro o fuera de sus instalaciones. Estos gastos incluyen, pero no se limitan a los siguientes conceptos: renta de predios provisionales, renta de equipo provisional, mudanza, luz, calefacción de las ubicaciones provisionales, horas extras del personal propio, viajes, anuncios en periódicos, gastos de estudios o proyectos para la reparación del daño, buenas prácticas y estrategias

que refieran a temas de ahorro energético y sustentabilidad, incremento en el costo de construcción (entendiendo por este concepto el incremento en el costo de los materiales o mano de obra para la reposición de las estructuras de acuerdo a las actualizaciones del Reglamento de Construcción del México, normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Reglamentos de la Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría del Trabajo y Norma Mexicana de Edificación Sustentable por la Secretaría de Economía sin limitar a los demás reglamentos federales.

Considerar un 10% de incremento sobre el valor de cada estructura), gastos por adaptación temporal de alguna área de descarga y desazolve ocasionado por alguno de los riesgos amparados y que deba dragarse, gastos por adaptación temporal de algún área de descarga, azolve del canal de navegación y dársenas ocasionado por siniestro y que deba dragarse y remoción de escombros y todos aquellos no identificados que sean necesarios para continuar y restablecer las operaciones y/o actividades de “EL ASEGURADO”.

**En ningún caso los gastos extras incluirán:**

**9.2.2.1.1. El costo en el que normalmente se hubiera incurrido para manejar la operación de no haber ocurrido el daño.**

**9.2.2.1.2. Gastos recuperables en cualquier otra parte de esta póliza.**

**9.2.2.1.3. El costo de reparaciones o reposiciones permanentes de la propiedad dañada o destruida.**

#### **9.2.2.2. Remoción de Escombros**

En caso de pérdida o daño total o parcial a los bienes de “EL ASEGURADO”, amparados bajo los términos de la presente póliza, el seguro se extiende a indemnizar los gastos en que incurra “EL ASEGURADO” por concepto de desmontaje, demolición, limpieza, acarreo, remoción, acarreo, retiro de escombros, desazolve, dragados y cualquier otro gasto en que incurra “EL ASEGURADO” con motivo de la demolición, remoción, acarreo, retiro de escombros, desazolve y/o limpieza. El costo de la “Remoción de Escombros” será adicional a la determinación del valor o de reposición sobre la base de viejo por nuevo del bien mueble o inmueble amparado.

En los casos de bienes indemnizados por la Compañía Aseguradora, en los que existan salvamentos propiedad de la Compañía Aseguradora, esta se compromete a retirarlos del Recinto Portuario en un plazo no mayor a 60 días naturales posteriores a la indemnización, en caso contrario en el día 60 más uno, la ASIPONA dispondrá de los bienes a su conveniencia y sin ninguna responsabilidad para ella, en caso de ser vendidos por ella el valor resultante se tomará como pago por concepto de almacenaje.

La remoción de escombros, adaptaciones y mejoras operan como sublímites del valor de reposición de cada ubicación, sin exceder la suma asegurada a primer riesgo por ubicación y/o evento.

La remoción de Escombros originada por un deslave, desgajamiento de cerros u otras causas incluyendo dragados y que los escombros queden dentro del predio del bien de la ASIPONA, se incluye la remoción de escombros dentro y fuera de los predios, según las características del siniestro. Los trabajos de dragados se incluirán en la cobertura como un tipo de remoción



de escombros aquellos que no excedan el deducible de la cobertura de dragados en muelles fiscales, dársenas de ciaboga y áreas navegables.

### 9.2.2.3. Gastos Fijos, Sueldos y Salarios

En caso de pérdida o daño total o parcial a los bienes de “EL ASEGURADO”, amparados bajo los términos de la presente póliza, el seguro se extiende a cubrir los gastos fijos, sueldos y salarios que tengan que erogarse derivado de la paralización o entorpecimiento de las operaciones de “EL ASEGURADO”.

### 9.2.3. Periodo de Indemnización.

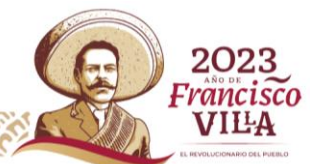
Para determinar la indemnización pagadera bajo las coberturas amparadas, el período de indemnización será como sigue: Desde el momento en que ocurrió el daño físico asegurado por esta póliza hasta el momento en que los bienes hayan sido reparados o reemplazados y dejados listos para utilizarse normalmente, sin límite en la fecha de expiración indicada en la póliza, pero con un periodo máximo de indemnización de 3 meses a partir de la fecha del daño. Este mismo período máximo aplicará, mientras el acceso a los predios de “EL ASEGURADO” esté prohibido, como resultado de la orden de una autoridad civil, pero únicamente cuando dicha orden se dé como resultado directo de un daño o destrucción asegurados bajo esta póliza a predios y propiedades de terceros.

### 9.2.4. Límites y sublímites máximo de responsabilidad

- 9.2.4.1. Gastos extras obras portuarias, Hasta la cantidad de **USD\$5,000,000 (Cinco millones de dólares americanos)** por evento y/u ocurrencia para todas las ubicaciones y empresas aseguradas
- 9.2.4.2. Remoción de escombros obras portuarias, Hasta la cantidad de **USD\$2,000,000 (Dos millones de dólares americanos)** por evento y/u ocurrencia para todas las ubicaciones y empresas aseguradas, incluyendo los trabajos de dragado menores sin incluir azolves naturales derivados de caída de material de escolleras a canales de navegación, acarreos de sedimento de ríos a muelles y canales de navegación.
- 9.2.4.3. Gastos extras edificios y/o contenidos, Hasta la cantidad de **USD\$5,000,000 (Cinco millones de dólares americanos)** por evento y/u ocurrencia para todas las ubicaciones y empresas aseguradas
- 9.2.4.4. Remoción de escombros edificios y/o contenidos, Hasta la cantidad de **USD\$1,000,000 (Un millón de dólares americanos)** por evento y/u ocurrencia para todas las ubicaciones y empresas aseguradas
- 9.2.4.5. Gastos Fijos, Sueldos y Salarios, Hasta la cantidad de **USD\$5,000,000 (Cinco millones de dólares americanos)** por evento y/u ocurrencia para todas las ubicaciones y empresas aseguradas con un periodo máximo de indemnización de 3 meses

Queda entendido y convenido que en esta sección no existen sublímites máximos de responsabilidad, por lo cual todos y cada uno de los límites enunciados son independientes.

- 9.2.5. **Deducible y Coaseguro.** Queda entendido y convenido que en caso de siniestro que amerite indemnización al amparo de la presente Póliza, el Asegurado participará con los siguientes deducibles y/o coaseguros:





9.2.5.1. **Gastos extraordinarios**, 10% del monto de la pérdida indemnizable.

9.2.5.2. **Remoción de Escombros**, Sin deducible (NULO)

9.2.5.3. **Gastos fijos, sueldos y salarios**, 5 días de espera.

Queda entendido y convenido que bajo la presente sección NO HAY APLICACIÓN DE COASEGUROS. Para todos aquellos riesgos y/o coberturas a los que no se haya establecido un deducible específico el deducible será NULO.

### 9.3. SECCIÓN III. EQUIPO ELECTRONICO

#### 9.3.1. Bienes cubiertos y/o amparados

Equipos electrónicos, electromagnéticos en operación, en tránsito, almacenados o de cualquier tipo o descripción propiedad de **“EL ASEGURADO”** en comodato y/o arrendado, custodia, depósito, préstamo, que haya asumido bajo responsabilidad total o parcial, o en los que tenga un interés asegurable, en cualquier lugar donde se encuentren al inicio de vigencia de la presente póliza y durante la vigencia de la misma, pero no limitados a: equipo de cómputo fijo, móvil o portátil, equipos y/o bienes a la intemperie o bajo sotechados carentes de muros, equipos de control de calidad, sistemas y equipos de telecomunicación, equipo de proyección, comunicación, señalización, televisión, fotográficos, videograbadoras, incluyendo sus adaptaciones tecnológicas, instalaciones, accesorios y antenas, drones, equipos de laboratorio fijo o en laboratorios móviles equipos destinados a las comunicaciones, telecomunicaciones, de seguridad, impresión tableros, iluminación así como sus componentes y accesorios, equipo periférico, portadores externos de datos, y los gastos originados por la recuperación de la información contenida en los equipos amparados.

Equipos portátiles, Todos aquellos equipos que por su naturaleza hayan sido fabricados para ser móviles, serán todos aquellos que pueden moverse de ubicación, como se describe a continuación, pero no limitativo a: computadoras e impresoras portátiles, radios localizadores, teléfonos celulares, equipos de producción en video, filmación, fotografía y sonido, IPODS, IPADS, USB´s, discos externos, así como sus aditamentos entre otros, los cuales pueden estar dentro o fuera de las instalaciones en cualquier parte de la República Mexicana y/o en el extranjero.

#### 9.3.2. Riesgos Cubiertos.

Todo riesgo de pérdida o daño, total o parcial, que sea de carácter material, que ocurra de manera accidental, súbita e imprevista a los bienes cubiertos, quedan amparados de manera enunciativa y no limitativa, los daños causados a consecuencia de:

9.3.2.1. Incendio, rayo, explosión, corto circuito y otros efectos de energía eléctrica

9.3.2.2. Errores de diseño, defectos de construcción, uso de materiales defectuosos

9.3.2.3. Negligencia e impericia de los usuarios

9.3.2.4. Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas.

9.3.2.5. Terremoto y/o erupción volcánica.



- 9.3.2.6. Fenómenos naturales tales como pero no limitados a: huracán, ciclón, tifón, daños por agua, avalanchas de lodo, granizo, helada, inundación, inundación por lluvia, golpe de mar, marejada, nevada y vientos tempestuosos.
- 9.3.2.7. Robo con o sin violencia, inclusive para equipos móviles fuera de los predios, equipos a la intemperie, cámaras de circuito cerrado, equipos de control de calidad
- 9.3.2.8. Otros riesgos no identificados a los cuales pudieran estar expuestos los bienes asegurados y que no estén considerados en los riesgos excluidos de esta sección.
- 9.3.2.9. Bienes no declarados o nuevas adquisiciones. Es interés de **“EL ASEGURADO”** , mantener debidamente asegurados todos los bienes de su propiedad y/o bajo su responsabilidad, por lo que **“LA ASEGURADORA”** acepta otorgar cobertura en forma automática a todas aquellas ubicaciones o bienes muebles e inmuebles, que por errores involuntarios hayan sido omitidos, o que constituyan nuevas adquisiciones, hasta por un 20% del límite máximo de responsabilidad, bajo los mismos términos y condiciones que se tienen establecidas para las demás propiedades que ampara este seguro en sus diversas secciones.

Las ubicaciones o bienes que se hayan detectado como omitidos, quedarán dados de alta en la póliza desde ese momento y hasta el término de vigencia de la misma, sin pago de prima.

**9.3.3. Bienes y riesgos excluidos**

**Queda entendido y convenido que la presente sección en ningún caso se refiere o ampara los siguientes bienes y/o riesgos:**

- 9.3.3.1. Pérdidas o daños que sean consecuencia directa de funcionamiento prolongado o deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas o ambientales imperantes en el período tales como: desgaste, erosión, corrosión, incrustación, agrietamiento, cavitación.
- 9.3.3.2. Cualquier gasto efectuado con objeto de corregir deficiencias de capacidad u operación del equipo de **“EL ASEGURADO”** así como cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento que efectúen terceros, mediante un contrato. Entendiéndose como mantenimiento aquel que obligue a un tercero a revisar periódicamente y reemplazar partes desgastadas o defectuosas
- 9.3.3.3. Daños y responsabilidad por reducción de ingresos y/o cualquier otra pérdida consecencial no cubierta por la póliza
- 9.3.3.4. Pérdidas o daños de los que sea legal o contractualmente responsable el fabricante o el proveedor de los bienes asegurados.
- 9.3.3.5. Pérdidas o daños a equipos arrendados, cuando la responsabilidad legal o mediante convenio de arrendamiento y/o mantenimiento, recaiga en el propietario.
- 9.3.3.6. Defectos o faltantes existentes al iniciarse el seguro, de los cuales tenga conocimiento **“EL ASEGURADO”**, sus administradores o personas responsables.

**9.3.4. Límites y sublímites máximo de responsabilidad**

Queda entendido y convenido que el límite máximo de responsabilidad de **“LA ASEGURADORA”** al amparo de la presente póliza es hasta por la cantidad de **USD\$4,000,000 (Cuatro millones de dólares americanos)** por evento y/u ocurrencia para todas las ubicaciones y empresas aseguradas,





ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

con la aplicación de los siguientes sublímites máximos de responsabilidad, los cuales no son adicionales al límite máximo de responsabilidad indicado anteriormente:

- 9.3.4.1. Equipo Móvil o portátil, hasta por la cantidad de **USD\$250,000 (Dosecientos cincuenta mil dólares americanos)** por evento y/u ocurrencia para todas las ubicaciones y empresas aseguradas
- 9.3.4.2. Incremento en el costo de operación, hasta por la cantidad de **USD\$500,000 (Quinientos mil dólares americanos)** por evento y/u ocurrencia para todas las ubicaciones y empresas aseguradas
- 9.3.4.3. Portadores externos de datos, hasta por la cantidad de **USD\$500,000 (Quinientos mil dólares americanos)** por evento y/u ocurrencia para todas las ubicaciones y empresas aseguradas

### 9.3.5. Deducible y Coaseguro

Queda entendido y convenido que **“EL ASEGURADO”** participará con los siguientes deducibles:

- 9.3.5.1. **Cualquier riesgo o daño total o parcial (excepto robo con o sin violencia):** 2% sobre la pérdida con mínimo de USD\$100 (Cien dólares americanos).
- 9.3.5.2. **Para robo,** 10% sobre la pérdida con mínimo de USD\$100 (Cien dólares americanos)
- 9.3.5.3. **Para hurto,** 25% sobre la pérdida con mínimo de USD\$100 (Cien dólares americanos)
- 9.3.5.4. **Para Terremoto y erupción volcánica** no aplicará deducible, pero si un coaseguro de 10%
- 9.3.5.5. **Incremento en el costo de operación,** 5 días de espera
- 9.3.5.6. **Equipo móvil o portátil,** de acuerdo con la cobertura o riesgo afectado.

Para todos aquellos riesgos y/o coberturas a los que no se haya establecido un deducible específico el deducible será NULO.

### 9.3.6. Factor de obsolescencia para equipos electrónicos

NO aplicará factor de obsolescencia y de depreciación física por uso y/o antigüedad para equipos no mayores o iguales a 5 años de antigüedad y para equipos mayores a 5 años de antigüedad la depreciación máxima será de 60%.

## 9.4. SECCIÓN V. ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO DE CONTRATISTAS, CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN

### 9.4.1. Bienes cubiertos y/o amparados

Ampara maquinaria fija, equipo de contratistas móviles o fijos, calderas y aparatos sujetos a presión con o sin fogón, incluyendo las tuberías a presión, equipos y/o bienes a la intemperie o bajo sotechados carentes de muros, turborreactores de diversas capacidades, generadores de energía eléctrica, tableros de control de motores, subestaciones eléctricas, compresores de aire, tanques de aire comprimido, equipo estacionario o móvil en operación o almacenados de cualquier tipo o descripción, propiedad de **“EL ASEGURADO”**, o de terceros que estén bajo su responsabilidad, responsabilidad total o parcial, en comodato, custodia o control o tomados en préstamo, comodato, alquiler, o arrendamiento o cualquier equipo relacionado con el giro de **“EL ASEGURADO”** en



cualquier lugar de la República Mexicana donde se encuentren al inicio de vigencia de la presente póliza y durante la vigencia de la misma.

#### 9.4.2. Riesgos Cubiertos.

Todo riesgo de pérdida o daño, total o parcial, que sea de carácter físico o material, que ocurra de manera accidental, súbita, imprevista y no deseada a los bienes cubiertos. Quedan amparados de manera enunciativa y no limitativa, los daños causados a los bienes amparados a consecuencia de:

- 9.4.2.1. Rotura accidental.
- 9.4.2.2. Errores de diseño, defectos de construcción, uso de materiales defectuosos, defectos de mano de obra y/o montaje incorrecto.
- 9.4.2.3. Negligencia, descuido, sabotaje e impericia.
- 9.4.2.4. Corto circuito, sobretensiones, arcos voltaicos y otros efectos de la energía eléctrica.
- 9.4.2.5. Acción directa e indirecta de electricidades atmosféricas.
- 9.4.2.6. Fuerza centrífuga y/u objetos extraños que se introduzcan en las máquinas, explosión física e implosión.
- 9.4.2.7. Responsabilidad civil por el uso y tenencia de equipos de contratista móviles o fijos:
  - 9.4.2.7.1. Cuando el equipo opere dentro del recinto portuario, en las operaciones propias, o en traslados de puntos a punto dentro del mismo recinto, o cuando salga del Recinto Portuario en forma esporádica para labores de apoyo a la comunidad; en este último caso se avisará a **“LA ASEGURADORA”**.
  - 9.4.2.7.2. Cuando el equipo sea transportado entre dos predios propiedad de la Entidad o cualquier otro traslado para operación o reparación.
  - 9.4.2.7.3. Cuando el equipo realice trabajos del Contratista en predios de terceros mediante contrato, en estos casos tendrá que avisarse a la Compañía Aseguradora para identificar el tiempo del contrato y crear el endoso correspondiente.
- 9.4.2.8. Otros riesgos no identificados a los cuales pudieran estar expuestos los bienes asegurados y que no estén considerados en los riesgos excluidos de esta sección.
- 9.4.2.9. Bienes no declarados o nuevas adquisiciones. Es interés de **“EL ASEGURADO”**, mantener debidamente asegurados todos los bienes de su propiedad y/o bajo su responsabilidad, por lo que **“LA ASEGURADORA”** acepta otorgar cobertura en forma automática a todas aquellas ubicaciones o bienes muebles e inmuebles, que por errores involuntarios hayan sido omitidos, o que constituyan nuevas adquisiciones, hasta por un 20% del límite máximo de responsabilidad, bajo los mismos términos y condiciones que se tienen establecidas para las demás propiedades que ampara este seguro en sus diversas secciones.

Las ubicaciones o bienes que se hayan detectado como omitidos, quedarán dados de alta en la póliza desde ese momento y hasta el término de vigencia de la misma, sin pago de prima.

#### 9.4.3. Bienes y riesgos excluidos. Queda entendido y convenido que la presente sección en ningún caso se refiere o ampara los siguientes bienes y/o riesgos:

##### 9.4.3.1. Pérdidas, daños o defectos existentes al iniciarse el seguro



9.4.3.2. Pérdida o daños causados por incendio, impacto directo de rayo y/o explosión (ya que estos se encuentran cubiertos en otra sección)

9.4.3.3. Pérdidas o daños causados a los bienes asegurados cuando sean utilizados para trabajos para los cuales no fueron diseñados

9.4.3.4. Falta de aislamientos, a no ser que provengan de un riesgo cubierto por esta póliza.

9.4.3.5. Cualquier gasto efectuado con objeto de corregir deficiencias de capacidad u operación del equipo

9.4.3.6. Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento que efectúen terceros, mediante un contrato. Entendiéndose como mantenimiento aquel que obligue a un tercero a revisar periódicamente y reemplazar partes desgastadas o defectuosas

9.4.3.7. Pérdidas o daños a equipos tomados en arrendamiento o alquiler, cuando la responsabilidad recaiga en el arrendador ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o mantenimiento

9.4.3.8. Pérdidas o daños de los que sea legal o contractualmente responsables el fabricante o el proveedor de los bienes asegurados

9.4.3.9. Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies, pintadas, pulidas o barnizadas, sin embargo, "LA ASEGURADORA" conviene en cubrir las pérdidas o daños mencionados en este inciso cuando dichas partes hayan sido afectadas por un riesgo cubierto por esta póliza

9.4.3.10. Pérdida de tratamiento térmico o estructura granular del metal y otros daños mecánicos internos a menos que sean causados por un riesgo cubierto por esta sección

9.4.3.11. Robo de partes útiles o accesorios, a menos que sean a consecuencia del robo total del equipo.

9.4.3.12. Pérdidas o daños a equipos arrendados, cuando la responsabilidad legal o mediante convenio de arrendamiento y/o mantenimiento, recaiga en el propietario.

#### 9.4.4. Límites y sublímites máximo de responsabilidad

9.4.4.1. Queda entendido y convenido que el límite máximo de responsabilidad de "LA ASEGURADORA" al amparo de la presente póliza es hasta por la cantidad de **USD\$6,000,000 (Seis millones de dólares americanos)** por evento y/u ocurrencia para todas las ubicaciones y empresas aseguradas.

9.4.4.2. Responsabilidad civil por el uso y tenencia de equipos de contratista móviles o fijos, el límite máximo de responsabilidad de "LA ASEGURADORA" al amparo de la presente cobertura es hasta por la cantidad de **USD\$100,000 (Cien mil dólares americanos)** por evento y/u ocurrencia para todas las ubicaciones y empresas aseguradas.

#### 9.4.5. Deducible y Coaseguro

Queda entendido y convenido que "EL ASEGURADO" participará con los siguientes deducibles:

9.4.5.1. **Equipo de contratistas para cualquier riesgo o daño total o parcial:** 2% sobre la pérdida con mínimo de USD\$500 (Quinientos dólares americanos)

9.4.5.2. **Rotura de maquinaria para cualquier riesgo o daño total o parcial:** 2% sobre la pérdida con mínimo de USD\$100 (Cien dólares americanos)



- 9.4.5.3. **Cualquier otro tipo de equipo o aparato (cualquier riesgo o daño total o parcial):** 2% sobre la pérdida con mínimo de USD\$500 (Quinientos dólares americanos)
- 9.4.5.4. **Responsabilidad civil por el uso y tenencia de equipos de contratista móviles o fijos,** sin deducible

**9.4.6. Factor de obsolescencia para maquinaria y equipo**

NO aplicará factor de obsolescencia y de depreciación física por uso y/o antigüedad para maquinaria y/o equipos no mayores o iguales a 10 años de antigüedad y para equipos mayores a 10 años de antigüedad la depreciación máxima será de un 60%.

**9.5. SECCIÓN VI. ROBO DE CONTENIDOS**

**9.5.1. Bienes cubiertos y/o amparados.**

Bienes propiedad de “EL ASEGURADO” , en comodato y/o arrendado, custodia, depósito, préstamo, que haya asumido bajo responsabilidad total o parcial, o en los que tenga un interés asegurable, total o parcialmente, tales como, pero no limitado a: mercancías, materias primas, productos en proceso, productos terminados, maquinaria, útiles, mobiliario, equipo de oficina y/o cualquier otro equipo relacionado con la actividad de “EL ASEGURADO”, en comodato y/o arrendados, custodia, depósito, préstamo o que tenga interés asegurable y/o en cualquier parte de la República Mexicana, así como inventarios y todo tipo de existencias de “EL ASEGURADO”,.

**9.5.2. Riesgos Cubiertos.**

Todo riesgo o cualquier pérdida o daño material a consecuencia de robo con o sin violencia física o moral perpetrado por cualquier persona o personas, incluyendo los daños materiales que sufran los bienes muebles o inmuebles con motivo del robo o intento del mismo.

**9.5.3. Bienes y riesgos excluidos.**

**Queda entendido y convenido que la presente sección en ningún caso se refiere o ampara los siguientes bienes y/o riesgos: Robo y/o asalto causado y/o efectuado por los empleados de “EL ASEGURADO”**

**9.5.4. Límites y sublímites máximo de responsabilidad**

Queda entendido y convenido que el límite máximo de responsabilidad de “LA ASEGURADORA” al amparo de la presente póliza es hasta por la cantidad de **USD\$25,000 (Veinticinco mil dólares americanos)** por evento y/u ocurrencia para todas las ubicaciones y empresas aseguradas.

**9.5.5. Deducible y Coaseguro.**

Queda entendido y convenido que “EL ASEGURADO” participará con el siguiente deducible: **Cualquier riesgo, pérdida total o parcial o daño:** 10% del monto de la pérdida indemnizable con mínimo de USD\$250 (Doscientos cincuenta dólares americanos)

Para todos aquellos riesgos y/o coberturas a los que no se haya establecido un deducible específico el deducible será NULO. Queda entendido y convenido que bajo la presente sección NO HAY APLICACIÓN DE COASEGUROS.

**9.6. SECCIÓN VII. CRISTALES, ANUNCIOS, VITRALES, DOMOS Y SEÑALIZACIÓN**





### 9.6.1. Bienes cubiertos y/o amparados

Bienes propiedad de “EL ASEGURADO”, o que se encuentren en comodato, bajo su custodia y responsabilidad, total o parcialmente, como pero no limitado a: Cristales, cristales especiales, anuncios (luminosos o no), vitrales, domos, espejos, cubiertas de mesas y de escritorios, lunas, decorados, grabados y acrílicos, así como, cancelos, películas protectoras, reflejantes, infrarroja o de cualquier tipo.

### 9.6.2. Riesgos Cubiertos

Todo riesgo de pérdida o daño material a los bienes amparados siempre que dichos daños ocurran de forma accidental súbita e imprevista.

Ampara las pérdidas o daños materiales de los cristales asegurados y su instalación, causados por rotura accidental o por actos vandálicos o cualquier otro daño no identificado que cause daño a los bienes amparados, así como limpieza, mantenimiento, reparaciones, alteraciones, mejoras, y/o pinturas del inmueble y/o del cristal asegurado, mientras se encuentren debidamente instalados en los inmuebles de “EL ASEGURADO” y/o que tenga bajo su responsabilidad, custodia o administración.

### 9.6.3. Bienes y riesgos excluidos. Queda entendido y convenido que la presente sección en ningún caso se refiere o ampara los siguientes bienes y/o riesgos:

9.6.3.1. Raspaduras, rayaduras u otros defectos superficiales al iniciar la vigencia de esta póliza.

9.6.3.2. Daños o pérdidas a cristales, acrílicos o vitrales, con grosor menor a 4 milímetros.

9.6.3.3. Desgaste o decoloración por el uso.

9.6.3.4. Gastos de mantenimiento.

### 9.6.4. Límites y sublímites máximo de responsabilidad

Queda entendido y convenido que el límite máximo de responsabilidad de “LA ASEGURADORA” al amparo de la presente póliza es hasta por la cantidad de **USD\$15,000 (Quince mil dólares americanos)** por evento y/u ocurrencia para todas las ubicaciones y empresas aseguradas.

### 9.6.5. Deducible y Coaseguro

Queda entendido y convenido que “EL ASEGURADO” participará con el siguiente deducible: **Cualquier riesgo, pérdida total o parcial o daño:**

5% del monto de la pérdida indemnizable con mínimo de USD\$100 (Cien dólares americanos)

Para todos aquellos riesgos y/o coberturas a los que no se haya establecido un deducible específico el deducible será NULO. Queda entendido y convenido que bajo la presente sección NO HAY APLICACIÓN DE COASEGUROS.

## 9.7. SECCIÓN VIII. DINERO Y/O VALORES

### 9.7.1. Bienes cubiertos y/o amparados.

De manera enunciativa más no limitativa, dinero en efectivo metálico o en billetes de banco, vales de despensa, valores y otros documentos negociables y no negociables, que sean propiedad de “EL ASEGURADO” o estén bajo su custodia, dentro de locales propios, así como en tránsito.

### 9.7.2. Riesgos cubiertos.

Robo con y sin violencia, asalto y/o daños causados por robo cometido a los bienes asegurados que se encuentren dentro o fuera de los predios de **"EL ASEGURADO"**; así como los daños materiales que se causen con motivo del robo y/o asalto o intento de éstos. Dentro de local se cubren los riesgos de incendio y/o explosión.

También se cubren los gastos extras por destrucción de documentos y recibos de cobranzas, los documentos cobrables que en caso de destrucción no sería posible su recuperación y los gastos en que incurra **"EL ASEGURADO"** en caso de que algunos de estos documentos fueran recuperables. En caso de siniestro se comprobará por medio de documentos fiscales, contables, recibos y/o facturas correspondientes

### 9.7.3. Bienes y Riesgos Excluidos

**"LA ASEGURADORA"** no será responsable en ningún caso por pérdidas o daños ocurridos como consecuencia de fraudes o abuso de confianza cometido por los funcionarios o empleados de **"EL ASEGURADO"**, sea que actúen por sí solos o de acuerdo con otras personas.

### 9.7.4. Límites y sublímites máximo de responsabilidad

Queda entendido y convenido que el límite máximo de responsabilidad de **"LA ASEGURADORA"** al amparo de la presente póliza es hasta por la cantidad de **USD\$15,000 (Quince mil dólares americanos)** por evento y/u ocurrencia para todas las ubicaciones y empresas aseguradas.

### 9.7.5. Deducible y Coaseguro

Queda entendido y convenido que **"EL ASEGURADO"** participará con el siguiente deducible: **Cualquier riesgo, pérdida total o parcial o daño:**

10% del monto de la pérdida indemnizable con mínimo de USD\$250 (Doscientos cincuenta dólares americanos).

## CLÁUSULA 10ª. ESTANDARES DE SERVICIO Y PENAS CONVENCIONALES

En términos de lo dispuesto por los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el prestador de servicios debe efectuar por concepto de penas convencionales por atraso o incumplimiento con la prestación del servicio. Por lo que, en el supuesto de que **"LA ASEGURADORA"** no cumpla con los entregables u obligaciones de pago especificados en la convocatoria y sus anexos técnicos, se hará acreedor a la aplicación de las siguientes penas convencionales por cada día de atraso de acuerdo con la siguiente tabla de estándares de servicio:

No.	SUSCRIPCIÓN	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN (DÍAS HÁBILES)	PENALIZACIÓN DESPUÉS DE CUMPLIRSE EL PERIODO POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
1	COTIZACIÓN DENTRO DE LOS CONTRATOS	5	500.00 M.N.
2	COTIZACIÓN SI SE REQUIERE FACULTATIVO	20	500.00 M.N.



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

3	EMISIÓN DE PÓLIZAS DE INICIO DE VIGENCIA, SIN ERRORES	10	500.00 M.N.
4	EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B, Y D) EN CUALQUIERA DE SUS PÓLIZAS	5	500.00 M.N.
5	CARTAS DE COBERTURA	2	500.00 M.N.
6	REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES	5	500.00 M.N.
7	DUPLICADO DE PÓLIZAS CUANDO SE SOLICITE	5	500.00 M.N.
8	PAGO EN ESPECIE, REFACTURACIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA A LAS ASIPONAS DE LOS BIENES SUSTITUIDOS POR PROVEEDORES	20 DÍAS A PARTIR DEL PAGO TRANSFERIDO AL PROVEEDOR	500.00 M.N.

No.	SINIESTROS DAÑOS	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN	PENALIZACIÓN DESPUÉS DE CUMPLIRSE EL PERIODO
1	PROPORCIONAR NUMERO DE REPORTE Y/O SINIESTRO	INMEDIATO	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
2	TIEMPOS DE LLEGADA DEL AJUSTADOR (DAÑOS CUANDO SEA IMPRESCINDIBLE)	HASTA 3 DÍAS NATURALES	ELIMINACIÓN DE DEDUCIBLE
3	TIEMPOS DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTOS	HASTA 7 DÍAS NATURALES	PERDIDA DE SOLICITAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL
4	ENTREGA DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA Y/O CONVENIO FINIQUITO, EN SU CASO	HASTA 3 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
5	CARTA RECHAZO	HASTA 3 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
6	RECONSIDERACIÓN DE SINIESTRO	HASTA 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTREGA DE DOCUMENTACION ADICIONAL	PÉRDIDA DEL DERECHO DE SOLICITAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL Y PAGO DE SINIESTRO SIN PROVOCAR RECHAZO O DESCUENTO DE INDEMNIZACIÓN



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

7	TIEMPOS DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA Y ENTREGA DE COMPROBANTE DE INDEMNIZACIÓN	HASTA 10 DÍAS HÁBILES	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
8	REPORTES DE SINIESTRALIDAD MENSUALES DE MANERA ELECTRÓNICA EN FORMATO EXCEL Y CUANDO SE LE SOLICITE CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA ASIPONA	DENTRO DE LOS PRIMEROS 7 DÍAS HÁBILES AL MES QUE CORRESPONDA	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
9	ANTICIPO HASTA POR EL 50% DEL IMPORTE A AJUSTAR, UNA VEZ DECLARADO PROCEDENTE Y SE CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO.	10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL RECLAMO	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
10	PRESENCIA DEL EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA	CADA 15 DÍAS HÁBILES	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
11	CAMBIO DE AJUSTADOR POR INCUMPLIMIENTO	INMEDIATO	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
12	PAGO DE ANTICIPO (50%) DE SINIESTROS CATASTRÓFICOS	10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL RECLAMO	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO

**CLÁUSULA 11ª. CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODA LA PÓLIZA.**

11.1. **AGRAVACIÓN DEL RIESGO. “EL ASEGURADO”** deberá de comunicar a **“LA ASEGURADORA”** cualquier circunstancia que, durante la vigencia de este seguro, provoque una agravación esencial de los riesgos cubiertos. Este aviso deberá darse a **“LA ASEGURADORA”** dentro de las 24 horas siguientes en que se presente la agravación.

Si **“EL ASEGURADO”** omitiere el aviso o si él provoca la agravación esencial de los riesgos, **“LA ASEGURADORA”** quedará liberada de toda obligación derivada de este seguro.

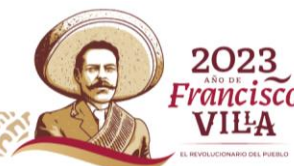
11.2. **INSPECCIONES. “LA ASEGURADORA”** tiene el derecho de inspeccionar, durante la vigencia del seguro, los bienes protegidos. **“EL ASEGURADO”** está obligado a proporcionar al representante de **“LA ASEGURADORA”** todos los detalles e información necesaria para la apreciación del riesgo. Lo anterior, con previo acuerdo de **“EL ASEGURADO”** y en compañía del personal de **“EL ASEGURADO”**

11.3. **AJUSTE AUTOMÁTICO.**

Esta cláusula ampara los bienes cubiertos en la póliza a consecuencia de:

11.3.1. **VARIACIÓN EN EL VALOR DE LOS BIENES DE ORIGEN NACIONAL: “LA ASEGURADORA”** conviene en aumentar de manera automática la suma asegurada contratada, en la misma proporción en que se incremente en forma real el valor de los bienes nacionales a partir del inicio de la vigencia de esta póliza, hasta un 15% adicional.

11.3.2. **VARIACIÓN EN EL VALOR DE LOS BIENES DE ORIGEN EXTRANJERO: “LA ASEGURADORA”** conviene en aumentar automáticamente la suma asegurada contratada, en la misma proporción en que pueda haberse incrementado, en forma real el valor de los bienes extranjeros a





consecuencia de las variaciones en la cotización del dólar ya sea por el deslizamiento de dicha moneda, así como por el efecto del alza de los precios, hasta un 15% adicional.

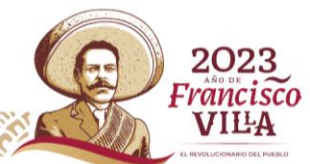
- 11.4. **ERRORES U OMISIONES.** Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión involuntaria en la descripción de los bienes asegurados no perjudicará los intereses de **“EL ASEGURADO”**, ya que es intención de la presente póliza dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites establecidos y sin considerar cobertura o ubicación adicional alguna, por lo tanto, cualquier error u omisión accidental, será corregido al ser descubierto y en caso que el error u omisión lo amerite, se hará el ajuste de prima respectivo.
- 11.5. **PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.** Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor real o de reposición según se indique en el contrato, superior a la cantidad asegurada, no operará la proporción indemnizable y **“LA ASEGURADORA”** responderá al 100% de los límites máximos de responsabilidad indicados en la presente póliza.
- 11.6. **VALOR PARA EL SEGURO.** En caso de pérdida amparada **“LA ASEGURADORA”** conviene en indemnizar a **“EL ASEGURADO”** el valor de reposición de los bienes dañados, entendiéndose como valor de reposición la suma que se requiere para la construcción y/o reparación y/o adquisición y/o instalación, incluyendo el impuesto al valor agregado, según corresponda, sin considerar reducción alguna por depreciación física, pero incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales, gastos de montaje, seguros y cualquier otro gasto necesario si lo hubiere.

Para daños o pérdidas a software y/o registros y/o soportes de información, la base de recuperación será el costo de adquirir el software dañado y/o reproducir y/o regenerar la información que se pierda, se dañe o se destruya.

Cuando el costo de reparación de un bien alcance el 70% del valor de reposición, la pérdida se considerará total.

En caso, de que el bien dañado no se encuentre en el mercado **“LA ASEGURADORA”** indemnizará un bien con características equivalentes inmediatas posteriores al bien afectado previa verificación de la equivalencia de las características por **“EL ASEGURADO”**.

- 11.7. **PERIODO DE 72 HORAS PARA TERREMOTO Y CUALQUIER TIPO DE FENÓMENO NATURAL.**
  - 11.7.1. Cada pérdida por terremoto, erupción volcánica o fenómeno natural, fenómenos naturales, constituirá una sola pérdida bajo la presente Póliza
    - 11.7.1.1. Si más de un temblor o acción volcánica o fenómeno natural ocurre en un período de 72 horas durante la vigencia de la Póliza.
    - 11.7.1.2. O si una inundación sucede en un período de crecimiento continuo o desbordamiento de cualquier río (s) o corriente (s) y si el agua se baja entre las riberas de dicho (s) río (s) o corriente (s).
    - 11.7.1.3. O si una inundación resulte de una oleada o serie de oleadas causadas por una sola conmoción.
  - 11.7.2. Si cualquier período de tiempo mencionado en cualquiera de los subincisos del inciso anterior, se extiende hasta después de la fecha de vencimiento de esta Póliza e inicia antes del vencimiento, **“LA ASEGURADORA”** pagará las pérdidas que surjan durante el período como si dicho período cayera totalmente dentro de la vigencia de esta póliza, **“EL ASEGURADO”** puede elegir el momento cuando debe iniciar el período de 72 horas.





11.8. **ASIGNACIÓN DE AJUSTADORES.** Para esta póliza, los ajustadores designados para la atención de los siniestros serán 7 despachos internacionales y 7 despachos locales los cuales serán propuestos por **“LA ASEGURADORA”** y aprobados por **“EL ASEGURADO”**.

**“LA ASEGURADORA”** proporcionará de los ajustadores arriba indicados una relación que incluya de cada uno de ellos: nombre del despacho, nombre de la(s) persona(s) que dará atención, dirección, teléfono fijo y móvil, correo electrónico, los que estarán disponibles para la atención del siniestro las 24 horas del día, los 365 días del año. En cualquier momento **“EL ASEGURADO”** podrá solicitar el cambio de ajustador si el servicio o conocimiento sobre la atención del siniestro es deficiente.

En cualquier momento **“EL ASEGURADO”** podrá solicitar el cambio de ajustador si el servicio o conocimiento sobre la atención del siniestro es deficiente, de igual manera **“EL ASEGURADO”** tendrá el derecho de solicitar la NO asignación de un ajustador a cambio de otro (de los 10 despatches designados por **“LA ASEGURADORA”**) en los siniestros que **“EL ASEGURADO”** considere pertinente.

Cualquier cambio que **“LA ASEGURADORA”** requiera hacer en dicha relación inicial, deberá hacerlo del conocimiento previo de **“EL ASEGURADO”** y obtener su aprobación.

11.9. **PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.**

11.9.1. Medidas de salvaguarda o recuperación. Al tener conocimiento de un siniestro producido por alguno de los riesgos amparados en la presente póliza, **“EL ASEGURADO”** tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño. Si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a **“LA ASEGURADORA”** y se atenderá a las que ella le indique.

Los gastos hechos por **“EL ASEGURADO”** que no sean manifiestamente improcedentes, se cubrirán por **“LA ASEGURADORA”**, y si éste da instrucciones, anticipará dichos gastos.

Ningún acto de **“LA ASEGURADORA”** o de **“EL ASEGURADO”** para recuperar, salvar o proteger los bienes, se interpretará como renuncia o abandono.

11.9.2. **AVISO DE SINIESTRO.** Al ocurrir algún siniestro que pudiera dar lugar a indemnización conforme a la presente póliza, **“EL ASEGURADO”** notificará a **“LA ASEGURADORA”** vía correo electrónico, telefónicamente o por escrito, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que el área administradora del contrato de **“EL ASEGURADO”** tenga conocimiento de los hechos. También informará a las autoridades las pérdidas o daños sufridos cuando así se requiera.

La falta oportuna de este aviso podrá dar lugar a que la indemnización sea reducida a la cantidad que originalmente hubiere importado el siniestro si **“LA ASEGURADORA”** hubiere tenido aviso sobre el mismo.

También conservará todas las partes dañadas y defectuosas y las tendrá a disposición para que puedan ser examinadas por **“LA ASEGURADORA”**.

11.9.3. **ATENCIÓN DEL SINIESTRO.** **“LA ASEGURADORA”** designará un ajustador de la cartera de ajustadores acordada por ambas partes, a más tardar 24 (veinticuatro) horas después de haber sido reportado el siniestro por parte de **“EL ASEGURADO”**, que atenderá y ajustará la reclamación presentada.

11.9.4. **DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE “EL ASEGURADO” DEBE RENDIR A “LA ASEGURADORA”.** **“EL ASEGURADO”** comprobará su reclamación con base en los documentos que tiene implantados para el desarrollo de su operación y entregará a **“LA ASEGURADORA”**,





en caso de ser posible y en adición a lo establecido en cada una de las secciones de la presente póliza, los documentos y datos siguientes, que apliquen según sea el caso:

- 11.9.4.1. Reporte del siniestro
- 11.9.4.2. Oficio de formal reclamación que contenga una relación de daños causados por el siniestro, indicando del modo más detallado y exacto que sea factible, cuáles fueron los bienes destruidos o averiados.
- 11.9.4.3. Acta administrativa de hechos en apego a lo que establece la Ley General de Bienes Nacionales o copia fotostática de la denuncia presentada por un trabajador o representante legal de **“EL ASEGURADO”** ante el Ministerio Público u otra autoridad que hubiere intervenido en la investigación o parte de bomberos o copias de peritajes o dictámenes técnicos (será válido el dictamen técnico emitido por el personal técnico de **“EL ASEGURADO”**).

En comunidades rurales que por su situación geográfica carezcan de Ministerio Público, bastará que la notificación de los hechos sea presentada ante cualquier otra autoridad en la comunidad con facultades para tomar conocimiento de los mismos.

Para el pago de la indemnización en las secciones Robo y Dinero y/o Valores en el caso de siniestros menores a \$15,000 m.n. (quince mil pesos), se dispensa a **“EL ASEGURADO”** la presentación a **“LA ASEGURADORA”** del acta de denuncia del ilícito ante las autoridades.

- 11.9.4.4. Catálogo de conceptos de trabajos extraordinarios formalizado entre PEMEX y **“EL ASEGURADO”** o presupuesto o cotización del mercado para la adquisición, reparación o construcción de los bienes que así lo ameriten.
- 11.9.4.5. Cualquier documento que permita demostrar la preexistencia de los bienes siniestrados tales como, pero no limitados a: contratos o facturas o remisiones o resguardos o noticias de movimiento o planos o proyectos o libros o recibos o fotografías o actas administrativas. En el caso de que los documentos de preexistencia sean dañados en el siniestro, deberá asentarse este hecho en las actas (administrativa y en la denuncia presentada ante el Ministerio Público), a efecto de que se considere por **“LA ASEGURADORA”** como elementos de preexistencia para la indemnización.

**“LA ASEGURADORA”** no requerirá del asegurado, con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, ningún inventario o avalúo de la propiedad indemne si la reclamación total bajo el seguro existente sobre los bienes asegurados no excede del 20% de los valores asegurables de cada ASIPONA.

**“LA ASEGURADORA”** se compromete en caso de siniestro a aceptar la última documentación con que cuenten las ASIPONAS, sin tener la obligación de presentar planos o cálculos o documentación de obras que no obren en su poder. La condición de presentar documentación en caso de siniestro se mantendrá conforme a lo indicado en la presente cláusula. Las ASIPONA tienen la disposición que de requerirse la información adicional y se cuenta con ella se proporcionará y solo para que en caso de que se tenga que generar u obtener información especial (que no se tenga a la mano) se aplicará como gasto adicional para integración de pérdida que formará parte de la indemnización.





Cualquier documento y/o información enunciada anteriormente o cualquier otro documento y/o información que solicite “LA ASEGURADORA” o el ajustador podrá ser solventado o sustituido por el documento o información que tenga u obre en poder de “EL ASEGURADO” para solventar la petición.

- 11.9.5. **SALVAMENTO.** En caso de siniestro que amerite indemnización bajo este seguro, si “LA ASEGURADORA” opta por hacerse cargo de cualquier bien o mercancía que resulte como salvamento no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada a “EL ASEGURADO” sin previa conformidad del mismo.

En caso de pérdidas de libros, el salvamento quedará en poder de “EL ASEGURADO” para su destrucción, por no ser sujeto de comercio.

“LA ASEGURADORA” deberá notificar por escrito, conjuntamente con la entrega del convenio de ajuste y/o finiquito, si optará o no por hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento. En caso de que “LA ASEGURADORA” manifieste su decisión de hacerse cargo de las mercancías dispondrá de un término de 30 días naturales para retirar los bienes de las ubicaciones de “EL ASEGURADO”.

Quedando entendido y convenido que, si “LA ASEGURADORA” no se hace cargo de los bienes en el plazo indicado en el párrafo anterior, “EL ASEGURADO” procederá a su retiro, en cuyo caso “LA ASEGURADORA” deberá reembolsar a “EL ASEGURADO” los gastos incurridos.

Para los casos que aplique salvamento, el ajustador deberá entregar junto con el “Cuadro de determinación de pérdidas” la hoja de salvamento correspondiente.

- 11.9.6. **CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN.** A partir de la entrega física o vía correo electrónico del “Cuadro de determinación de pérdidas”, debidamente requisitado y con las firmas de autorización por parte de las áreas afectadas de “EL ASEGURADO”; “LA ASEGURADORA” tendrá un plazo contado a partir del día siguiente a dicha entrega de 8 (ocho) días naturales para que proporcione el “Convenio de indemnización”. El convenio deberá presentarse debidamente requisitado, de lo contrario no se considerará como entregado.

- 11.9.7. **PAGO TOTAL O PARCIAL DE INDEMNIZACIÓN.** Una vez que “EL ASEGURADO” haga entrega física o vía correo electrónico al despacho de ajustadores del cuadro de determinación de pérdidas total o parcial debidamente autorizado con las firmas de aceptación de “EL ASEGURADO”, “LA ASEGURADORA” hará el pago correspondiente vía transferencia electrónica o en especie, en términos de lo dispuesto en la presente póliza.

“LA ASEGURADORA” acepta que la ASIPONA podrá cancelar la póliza o pólizas de seguros que tenga, si “LA ASEGURADORA” no cumple con el pago de los siniestros que se generen amparados por la misma. Dicha cancelación se hará sin ninguna responsabilidad para la ASIPONA, comprometiéndose “LA ASEGURADORA” a devolver las primas no devengadas, en un plazo no mayor a 15 días, y dado a que esta se considerara como un incumplimiento de contrato, la ASIPONA se reservará todos los derechos que emanen del contrato tales como multas, intereses, daños y perjuicios o cualquier otro similar que se desprenda de los compromisos asumidos.

Queda entendido y convenido que este seguro cubre también los gastos erogados por “EL ASEGURADO” para la integración de las pérdidas como resultado de un siniestro cubierto en cualquier sección o cobertura de la póliza. Se precisa que el costo de los servicios de los asesores y técnicos no forma parte del siniestro (son adicionales) así como de los estudios que requiera





el ajustador para la integración y sustento del siniestro. Estos incluyen gastos indirectos para desarrollo de la actividad propia. El pago de este servicio no excederá el 4% de la pérdida indemnizable. Estos gastos deberán estar sujetos a comprobación a solicitud de **“LA ASEGURADORA”** y solo podrán ser cubiertos una vez que se documente dicho gasto y se valide que sean debidamente razonables las aplicaciones de este servicio

11.9.8. **ANTICIPOS.** En caso de siniestro, **“LA ASEGURADORA”** se compromete a otorgar un anticipo del 50% sobre la estimación de la pérdida, en el entendido de que dicha estimación no representa el importe definitivo del siniestro; en la inteligencia de que, si por cualquier motivo resultase que la pérdida ajustada es menor al anticipo, la ASIPONA reintegrará la diferencia en un plazo no mayor a 15 días. El anticipo se otorgará siempre y cuando exista la determinación y soporte de la procedencia de la pérdida, así como la recomendación del ajustador para el monto de dicho anticipo.

11.10. **MEDIDAS QUE PUEDE TOMAR “LA ASEGURADORA” EN CASO DE SINIESTRO.** En todo caso de siniestro que destruya o perjudique los bienes, y mientras no se haya fijado definitivamente el importe de la indemnización correspondiente, **“LA ASEGURADORA”** previa notificación y/o autorización por escrito de **“EL ASEGURADO”**, podrá:

11.10.1. Penetrar en los inmuebles o locales en que ocurrió el siniestro para determinar su causa y extensión.

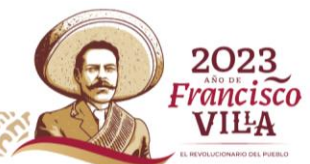
11.10.2. Hacer examinar, clasificar y valorizar los bienes dondequiera que se encuentren. **“LA ASEGURADORA”** se reserva el derecho de efectuar los ajustes de pérdidas cualquiera que sea la cobertura afectada, con los apoyos o personal que considere convenientes, tanto en campo como en gabinete, notificándole a **“EL ASEGURADO”**, quien por ello no renuncia al derecho que le concede el artículo 117 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, para exigir que el daño sea valuado sin demora.

11.11. **PERMISOS.** En caso de siniestro, **“EL ASEGURADO”** debe conservar las cosas en el estado en que se encuentren, sin embargo, mediante esta cláusula, sin límite de tiempo y sin previo aviso, podrá hacer en el local afectado, adiciones, alteraciones y reparaciones, trabajar a cualquier hora, suspender labores, dejar vacío o desocupar el local, llevar a efecto cualquier trabajo o tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales, aprovisionamientos y aparatos que puedan necesitarse para la normal prosecución de su operación o trabajo.

Asimismo, **“EL ASEGURADO”** podrá optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraban o en otro (para salvaguardar los bienes muebles de pérdidas o daños o por cualquier otra circunstancia que limite dar continuidad a los servicios que otorga a **“EL ASEGURADO”** o bien dañar su imagen), o bien para destinarlos a otros usos quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de **“LA ASEGURADORA”** estará limitada al costo de la reparación o reconstrucción o reposición, incluyendo el impuesto al valor agregado y/o cualquier otro impuesto, con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso el límite máximo de responsabilidad.

**“LA ASEGURADORA”** otorga en este acto su consentimiento a **“EL ASEGURADO”**, para variar el estado de las cosas, en términos de los dispuesto por los artículos 114 y 115 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Queda obligado **“EL ASEGURADO”** a proceder con la debida diligencia para atenuar el riesgo o impedir su agravación.





ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

- 11.12. **GRAVÁMENES.** En caso de siniestro, **“LA ASEGURADORA”** pagará de acuerdo con el interés asegurable que demuestre **“EL ASEGURADO”**, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable conforme a la ley.
- 11.13. **PAGO EN ESPECIE.** Si **“EL ASEGURADO”** requiere el “pago en especie” lo solicitará a **“LA ASEGURADORA”** y se realizará de acuerdo con el valor de reposición o factura, incluyendo el impuesto al valor agregado y costos de entrega. Para estos efectos **“EL ASEGURADO”** indicará el proveedor con quien se deberá adquirir el bien, de acuerdo con el siguiente procedimiento:
- 11.13.1. Una vez aceptada la determinación de la pérdida, **“LA ASEGURADORA”**, en un plazo no mayor de 5 días naturales, proporcionará a **“EL ASEGURADO”** el convenio de pago en especie para su aprobación por parte de su área jurídica y su posterior devolución a **“LA ASEGURADORA”**.
  - 11.13.2. El área jurídica de **“EL ASEGURADO”** otorgará su visto bueno u observaciones.
  - 11.13.3. El área responsable de **“EL ASEGURADO”** devolverá el convenio a **“LA ASEGURADORA”** conjuntamente con la cotización y la factura de los bienes que se repondrán en especie.
  - 11.13.4. **“LA ASEGURADORA”** recibirá la factura correspondiente para su revisión y en un período máximo de 5 días naturales expedirá el cheque correspondiente para que el proveedor entregue los bienes en el almacén de **“EL ASEGURADO”**.
  - 11.13.5. **“EL ASEGURADO”** cubrirá el deducible a **“LA ASEGURADORA”** posteriormente a la entrega de los bienes en su almacén.
  - 11.13.6. Para aquellos casos en que el siniestro afecte diversos componentes de un sistema, la recepción será formalizada por **“EL ASEGURADO”** una vez concluidos los trabajos de instalación y puesta en operación del sistema afectado, dicha entrega se formalizará directamente con la Unidad Administrativa afectada y en la ubicación que ésta determine en el oficio o correo electrónico de solicitud de pago en especie, de conformidad con el programa que para tales efectos autorice **“EL ASEGURADO”**.
  - 11.13.7. Si **“LA ASEGURADORA”** retrasare el procedimiento antes descrito, cubrirá la penalización correspondiente, más los incrementos en costos incluso los derivados de avances tecnológicos, si los hubiere.
- 11.14. **FORMA DE PAGO DE INDEMNIZACIÓN.** **“LA ASEGURADORA”** hará el pago en una sola exhibición de cualquier indemnización en moneda nacional (pesos mexicanos), por el monto total que señale el cuadro de determinación de pérdidas parcial o total, vía transferencia electrónica, a la cuenta bancaria que designen las ASIPONAS asentando la referencia **“INDEMNIZACIÓN”**.
- Los anticipos, penas convencionales, deductivas, interés moratorio, devolución de prima y cualquier otro pago que se deba cubrir a **“EL ASEGURADO”** por **“LA ASEGURADORA”** se hará en la cuenta descrita en el párrafo que antecede, identificando en el apartado de referencia el motivo del pago.
- 11.15. **REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.** Cualquier parte de la suma asegurada, límite o sublímite máximo de responsabilidad que se reduzca por una pérdida será reinstalada automáticamente una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos con cobro de prima calculada a prorrata con respecto al tiempo y monto ofertado en la propuesta económica.
- Esta cláusula no es aplicable a aquellos límites o sublímites de responsabilidad que hayan sido establecidos “por evento y/u ocurrencia”.





11.16. **PERITAJE POR PARTE DE “EL ASEGURADO”**. En caso de desacuerdo entre **“EL ASEGURADO”** y **“LA ASEGURADORA”**, acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito que ambas partes designen de común acuerdo por escrito, pero si no se pusieran de acuerdo en el nombramiento de un sólo perito, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en un plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra por escrito, para que lo hiciera. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán a un tercero para el caso de discordia.

Si una de las partes se negase a nombrar su perito o simplemente no lo hiciera cuando fuere requerido por la otra parte, o si los peritos no se pusieran de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que, a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito, del perito tercero o de ambos si fuere necesario.

Sin embargo, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros podrá nombrar el perito o perito tercero si las partes así lo solicitaren.

El fallecimiento de una de las partes, si fuere persona física, o su disolución, si fuere persona moral, ocurrida mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del perito tercero según el caso, o si alguno de los peritos de las partes o del perito tercero falleciere antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda (las partes, los peritos o la autoridad judicial) para que lo sustituya.

Los gastos y los honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de **“LA ASEGURADORA”** y de **“EL ASEGURADO”** por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que se refiere esta cláusula no significa aceptación de la reclamación por parte de **“LA ASEGURADORA”**, simplemente determinará la pérdida que eventualmente estaría obligada **“LA ASEGURADORA”** a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

11.17. **INTERESES MORATORIOS**. En caso de que **“LA ASEGURADORA”**, no obstante haber recibido todos los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumple con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar a **“EL ASEGURADO”**, beneficiario o tercero dañado un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, durante el lapso de mora. Dicho interés moratorio se computará a partir del día siguiente a aquel en que venza el plazo de treinta días señalado en la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

11.18. **SUBROGACIÓN DE DERECHOS**. En los términos de la ley, una vez pagada la indemnización correspondiente, **“LA ASEGURADORA”** se subrogará hasta por la cantidad pagada en los derechos de **“EL ASEGURADO”**, así como en sus correspondientes acciones contra los autores o responsables del siniestro. Si **“LA ASEGURADORA”** lo solicita, a costa de ésta, **“EL ASEGURADO”** hará constar la subrogación en escritura pública.

Si por hechos u omisiones de **“EL ASEGURADO”** se impide la subrogación, **“LA ASEGURADORA”** quedará liberada de sus obligaciones.

Si el daño fuere indemnizado sólo en parte, **“EL ASEGURADO”** y **“LA ASEGURADORA”** concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.





**“LA ASEGURADORA”** conviene expresamente, que no se subrogará en contra de filiales y/o subsidiarias y/o entidades y/o dependencias y/o administradoras portuarias integrales y/o sindicatos de maniobristas operadores y/o cualquier empresa asegurada en la presente póliza y/o empleados y/o terceros que han otorgado a **“EL ASEGURADO”** el derecho de uso de sus instalaciones bajo cualquier figura.

- 11.19. **FRAUDE, DOLO O MALA FE.** Las obligaciones de **“LA ASEGURADORA”** quedarán extinguidas:
  - 11.19.1. Si **“EL ASEGURADO”**, el beneficiario o sus representantes, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.
  - 11.19.2. Si con igual propósito, no entregan a tiempo a **“LA ASEGURADORA”**, la documentación de que trata la cláusula procedimiento en caso de siniestro.
  - 11.19.3. Si hubiere en el siniestro o en la reclamación fraude, dolo o mala fe de **“EL ASEGURADO”**, del beneficiario, de los causahabientes o de los apoderados de cualquiera de ellos.
- 11.20. **PRESCRIPCIÓN.** Todas las acciones que deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años, contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.  
  
La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por aquéllas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.  
  
La presentación de la reclamación ante la Unidad Especializada de **“LA ASEGURADORA”**, suspende la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar.
- 11.21. **AVISOS Y NOTIFICACIONES.** Todo aviso, notificación o reclamación relacionada con el presente seguro, deberá hacerse a **“LA ASEGURADORA”**, por escrito, en su domicilio social localizado en:

\_\_\_\_\_ y a **“EL ASEGURADO”** en su domicilio social que se encuentra ubicado en **Interior Recinto Fiscal S/N, Col. Cantarranas, 70680 Salina Cruz, Oaxaca**

En caso de que alguna de las partes llegare a cambiar su domicilio deberá comunicarlo por escrito a su contraparte, en un término no mayor a 5 días hábiles.

- 11.22. **COMPETENCIA.** En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.  
  
La competencia en materia jurisdiccional se determinará en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- 11.23. **OTROS SEGUROS.** Si los bienes estuvieren amparados en todo o en parte por otros seguros de este u otro ramo que cubran los mismos riesgos tomados bien en la misma fecha o antes o después de la fecha de esta póliza, **“EL ASEGURADO”** deberá declararlo inmediatamente por escrito a **“LA ASEGURADORA”**. Si **“EL ASEGURADO”** omite intencionalmente el aviso de que trata esta cláusula, o si contrata los diversos seguros para obtener un provecho ilícito, **“LA ASEGURADORA”** quedará liberada de sus obligaciones.
- 11.24. **REPORTES DE SINIESTRALIDAD.** **“LA ASEGURADORA”** deberá entregar dentro de los primeros 10 días naturales posteriores a cada mes de vigencia, al Administrador del Contrato un reporte debidamente





soportado con la siniestralidad que se genere durante el mes que se reporta y un reporte acumulado y actualizado de la siniestralidad registrada desde la fecha de inicio de vigencia y hasta el último día del mes calendario que se reporta. Dichos reportes se entregarán impresos y en medio magnético, en formato EXCEL y deberán contener la siguiente información:

- 11.24.1. Número de póliza
- 11.24.2. Número de inciso
- 11.24.3. Descripción del bien afectado
- 11.24.4. Número de siniestro
- 11.24.5. Fecha de reporte
- 11.24.6. Fecha del siniestro
- 11.24.7. Ubicación
- 11.24.8. Nombre del Ajustador
- 11.24.9. Causa del siniestro
- 11.24.10. Monto del deducible
- 11.24.11. Monto del coaseguro
- 11.24.12. Cobertura afectada
- 11.24.13. Nombre del tercero afectado
- 11.24.14. Reserva estimada, pagada y pendiente por cobertura
- 11.24.15. Fecha de Indemnización o pago
- 11.24.16. Importe de la indemnización por cobertura o el importe pagado en especie
- 11.24.17. Importe del salvamento
- 11.24.18. Estatus del siniestro (pendiente o terminado)
- 11.24.19. Motivo del rechazo (en su caso)

Cabe señalar que, no obstante, haya concluido la vigencia del contrato de seguro, en tanto existan siniestros en trámite, prevalecerá la obligación de **“LA ASEGURADORA”** de remitir los reportes de siniestralidad.

Así mismo **“EL ASEGURADO”** podrá solicitar a **“LA ASEGURADORA”** copia de los expedientes de siniestros, mismos que deberán ser remitidos en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la fecha de la solicitud.

11.25. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Las partes convienen expresamente en que este contrato podrá darse por terminado anticipadamente, según se dispone en el artículo 54 bis, 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 102 de su Reglamento.

Cuando se dé por terminado, **“LA ASEGURADORA”** deberá devolver a prorrata a **“EL ASEGURADO”** la totalidad de la prima no devengada.



En caso de que las ASIPONAS y/o los Asegurados decidieran cancelar por baja de bienes los seguros contratados o algún rubro de estos, la devolución de primas se hará a prorrata dentro de los 30 días naturales al aviso de la cancelación.

La Aseguradora no podrá cancelar la Póliza, excepto por falta de pago de la prima correspondiente, debido a que cada ASIPONA y/o cada asegurado es responsable del pago de su prima, en caso de no cumplir con el mismo en los términos que marca el artículo 40 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, solamente podrá cancelarse la parte correspondiente a la ASIPONA que no hubiere pagado la prima previa notificación por escrito de "LA ASEGURADORA" dando un plazo adicional para el pago de 30 días después de recibido el aviso por la ASIPONA y/o asegurado.

- 11.26. **NO ADHESIÓN.** Se hace constar expresamente que esta póliza resulta de las negociaciones efectuadas entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA" y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 al 204 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- 11.27. **RECTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.** De acuerdo con el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones, en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.
- 11.28. **PRELACIÓN.** Se hace constar expresamente que esta póliza resulta de las negociaciones efectuadas entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA", por lo tanto, contiene su propio texto y no tendrá ninguna validez, salvo pacto en contrario, cualquier título, párrafo, texto, condiciones generales, leyenda o documento que "LA ASEGURADORA" incluya.

**CLÁUSULA 12ª. CONTROL DE RESULTADOS.**

12. La aseguradora se compromete a entregar al contratante en forma trimestral el siguiente reporte por ASIPONA Federal que contengan por lo menos los siguientes datos:

**12.1. Reporte de movimientos pendientes por entregar**

- 12.1.1. Fecha de corte del reporte
- 12.1.2. Tipo de movimiento
- 12.1.3. Fecha de oficio o correo electrónico
- 12.1.4. Asunto
- 12.1.5. Motivo por lo que se encuentra pendiente.
- 12.1.6. Fecha compromiso de entrega.

**12.2. Estado de cuenta de pago de primas incluyendo Pólizas, endosos A, endosos D y cancelaciones. En caso de existir saldo a favor de la ASIPONA anexar cheque:**

- 12.2.1. Fecha de corte del reporte.
- 12.2.2. Número de la Póliza.
- 12.2.3. Número de endoso y/o movimiento.
- 12.2.4. Importe total de prima por movimiento.





ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

12.2.5. Total, de cada estado de cuenta.

**12.3. Reporte de siniestros pagados de cada Póliza:**

- 12.3.1. Fecha de corte del Reporte.
- 12.3.2. Número de Póliza.
- 12.3.3. Asegurado.
- 12.3.4. Causa del Siniestro.
- 12.3.5. Importe del pago.
- 12.3.6. Total, de los siniestros pagados al Asegurado.

**12.4. Reporte de siniestros pendientes de la Póliza:**

- 12.4.1. Fecha de corte del reporte.
- 12.4.2. Número de Póliza.
- 12.4.3. Asegurado del siniestro.
- 12.4.4. Causa del siniestro
- 12.4.5. Estimado de pago.
- 12.4.6. Estado en que se encuentra el siniestro.

## ANEXO TÉCNICO PÓLIZA 2. Responsabilidad Civil

Descripción Completa de los Servicios de Aseguramiento  
Términos de referencia que incluyen especificaciones Técnicas y Condiciones Particulares y Especiales.

### ÍNDICE

CLÁUSULA 1ª. ASEGURADO

CLÁUSULA 2ª. CONTRATO

CLÁUSULA 3ª. VIGENCIA

CLÁUSULA 4ª. MONEDA Y FORMA DE PAGO

CLÁUSULA 5ª. OBJETO DE LA COBERTURA

CLÁUSULA 6ª. TERRITORIALIDAD

CLÁUSULA 7ª. DEFINICIONES

CLÁUSULA 8ª. ALCANCE DE LA COBERTURA

CLÁUSULA 9ª. ESTANDARES DE SERVICIO Y PENAS CONVENCIONALES

CLÁUSULA 10ª. TEXTOS Y CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A LA COBERURA

CLÁUSULA 11ª. CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODA LA PÓLIZA.

11.1 Agravación del Riesgo

11.2 Inspecciones

11.3 Forma de pago de la prima

11.4. Plazo de pago

11.5 Moneda

11.6 Ajuste Automático

11.7 Errores u omisiones



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

11.8 Proporción indemnizable

11.9 Valor para el seguro

11.10 Periodo de 72 horas para Terremoto y Cualquier tipo de Fenómeno Natural

11.11 Asignación de ajustadores.

11.12 Procedimiento en caso de siniestro.

11.13 Medidas que puede tomar **"LA ASEGURADORA"** en caso de siniestro.

11.14 Permisos

11.15 Gravámenes

11.16 Pago en especie

11.17 Forma de pago de indemnización

11.18 Reinstalación automática

11.19 Peritaje por parte de **"EL ASEGURADO"**

11.20 Intereses moratorios

11.21 Subrogación de derechos

11.22 Fraude, Dolo o Mala fe.

11.23 Prescripción

11.24 Avisos y Notificaciones

11.25 Competencia

11.26 Otros seguros

11.27 Reportes de siniestralidad

11.28 Terminación anticipada del contrato

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

11.29 No adhesión

11.30 Rectificación de la póliza

11.31 Prelación

CLÁUSULA 12ª. CONTROL DE RESULTADOS.

### CLÁUSULA 1ª. ASEGURADO

La presente se expide a favor de las empresas que a la fecha de emisión constituyen las ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL, y/o empresas, llamado en adelante **“EL ASEGURADO”**, y cuya relación de ubicaciones se describen en el **Anexo 2** de la licitación. Para este particular, ASIPONA Quintana Roo si cuenta con bienes en dicho anexo, para el caso de ASIPONA Tamaulipas no se cuenta con valores aplicables al mismo.

Cada uno de los asegurados cubiertos por esta Póliza tendrá la misma protección y las mismas obligaciones como si la Póliza hubiera sido emitida en forma individual a cada uno de ellos. Sin embargo, la inclusión de más de un asegurado, no opera para aumentar el límite de responsabilidad de la compañía más allá del límite establecido e indicado en el punto de **Límites Máximos de Responsabilidad**.

### CLÁUSULA 2ª. CONTRATO

(Nombre de la Aseguradora – este campo deberá ser requisitado por el licitante adjudicado), denominada en adelante **“LA ASEGURADORA”** se compromete a indemnizar a **“EL ASEGURADO”** de acuerdo con los límites, coberturas y cláusulas de esta especificación. Por su parte **“EL ASEGURADO”** se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta Póliza.

### CLÁUSULA 3ª. VIGENCIA

La presente póliza cubre una vigencia que inicia a las **00:00 del día 22 de ABRIL de 2023 y terminado a las 24:00 horas del día 31 de DICIEMBRE de 2024**, la cual podrá ser ampliada mediante petición por escrito de **“EL ASEGURADO”** a **“LA ASEGURADORA”**.

En caso de requerirse dicha ampliación, está se realizará con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### CLÁUSULA 4ª. MONEDA Y FORMA DE PAGO

4.1. **MONEDA.** Todos los pagos relativos a este instrumento ya sean por parte de **“EL ASEGURADO”** o **“LA ASEGURADORA”**, se harán en moneda nacional. Para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, se tomará como base lo publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha de pago.

La moneda en la que se presentan los importes o montos en el presente “ANEXO TÉCNICO - PÓLIZA 2. Responsabilidad Civil” es en pesos mexicanos.

4.2. **FORMA DE PAGO DE LA PRIMA.** La prima por el período de vigencia indicado será pagada en DOS fracciones conforme a lo siguiente:

4.2.1. Primer pago correspondiente al periodo del 22 de ABRIL de 2023 al 31 de DICIEMBRE de 2023



4.2.2. Segundo pago correspondiente al periodo del 01 de ENERO de 2024 al 31 de DICIEMBRE de 2024

Todos ellos calculados a prorrata con respecto al total de la prima por el periodo completo de la vigencia solicitada.

4.3. **PLAZO DE PAGO.** Se gozará de un lapso de 20 días naturales para liquidar la prima a cargo de **“EL ASEGURADO”** contados a partir de la fecha en que **“LA ASEGURADORA”** haya entregado la factura en la fecha correspondiente para cada periodo establecido de pago y a entera satisfacción de **“EL ASEGURADO”** y una vez recibida y validada la póliza de seguro.

Para la validación de la factura, **“LA ASEGURADORA”** deberá enviar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales posteriores al inicio de cada periodo de pago, la factura correspondiente debidamente requisitada, a la dirección electrónica o en el domicilio que en su momento le notifique cada una de las ASIPONAS, con independencia de lo que determine el Código Fiscal de la Federación.

**“EL ASEGURADO”** efectuará el pago de la prestación de los servicios, a través del esquema electrónico interbancario de acuerdo con el procedimiento que será proporcionado a **“LA ASEGURADORA”**.

En caso de que llegara a presentarse la situación de que alguna ASIPONA dejase de cumplir con su obligación contractual de pagar la prima correspondiente para alguna de las coberturas objeto de la presente póliza, **“LA ASEGURADORA”** podrá ejercer el derecho que le otorga la Ley del Contrato de Seguro, cancelando la Póliza, solo y únicamente de la ASIPONA que omitió el pago, y solo y únicamente en el ramo que omitió el pago manteniéndose en todo momento las coberturas intactas para las demás ASIPONAS.

#### CLÁUSULA 5ª. OBJETO DE LA COBERTURA

**“LA ASEGURADORA”** indemnizará a **“EL ASEGURADO”** hasta por el límite o sublímite de responsabilidad establecido contra los daños a terceros en sus bienes y/o personas, y daño moral consecuencial, derivados de las actividades de Autoridad portuaria, administración, operación y posesión portuaria, con excepción de los riesgos y/o responsabilidades mencionadas como excluidos; por su parte el **“EL ASEGURADO”** se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de la presente póliza.

Queda entendido y convenido entre **“EL ASEGURADO”** y **“LA ASEGURADORA”**, que los aumentos y bajas de suma asegurada, durante la vigencia de la Póliza, se efectuarán aplicando la misma cuota a prorrata por el periodo amparado.

**“LA ASEGURADORA”** deberá entregar un reporte semestral de dichos movimientos al responsable del programa de aseguramiento.

**“LA ASEGURADORA”** hará extensivo los beneficios de la presente póliza en caso de altas de otras ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL, así como empresas afines o que exista interés asegurable para la ASIPONA. Para otras empresas que deseen integrarse, no reportadas inicialmente y que corresponden al mismo tipo de bienes objeto de la presente póliza.

Dicha alta será previa notificación a **“LA ASEGURADORA”** y aceptación expresa de ésta última cobrándose prima a prorrata por el período a cubrir siempre y cuando dicha alta no implique una agravación del riesgo, previa evaluación del riesgo.

#### CLÁUSULA 6ª. TERRITORIALIDAD

Esta Póliza ha sido contratada conforme a las leyes mexicanas para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Cuando existan responsabilidades en el extranjero, la limitación territorial se ampliará con cobro de prima



adicional y previa aceptación de la “LA ASEGURADORA”.

### CLÁUSULA 7ª. DEFINICIONES

Las definiciones que a continuación se mencionan no son limitativas, sino que solamente aclara algunos términos de uso común.

Queda entendido y convenido que la cobertura se aplica a cualquier bien físico propiedad o bajo la custodia de la ASIPONA como se menciona en la presente póliza.

7.15. **Muelles**, Bajo este rubro se consideran las instalaciones de obras portuarias propiedad del Gobierno Federal concesionadas a las ASIPONAS y Empresas para la operación de carga y descarga de los barcos y otros usos relativos, así como los Duques de Alba.

7.16. **Duque de Alba**: Son estructuras aisladas que pueden estar formadas por bases de pilotes verticales, inclinados o combinación de ambos; por plataformas apoyadas sobre pilotes o pilas o bien por cajones de tabla estaca.

Se emplean como guías a la entrada de una esclusa, en los atracaderos de transbordadores, para maniobras de amarre y atraque de embarcaciones o para prolongar virtualmente un muelle en espigón.

7.17. **Escolleras**: Bajo este rubro se consideran las instalaciones de obras de protección concesionada a las ASIPONAS y deflectores. La función esencial de una obra de protección o rompeolas de un puerto es proteger los accesos, las zonas de maniobras y las obras interiores contra la acción de los oleajes procedentes de aguas profundas.

Una escollera es una estructura semejante a un rompeolas que se extiende dentro de un cuerpo de agua para dirigir y encausar una corriente o flujo de marea hacia un área determinada y evitar que el acarreo litoral azolve el canal. Estas estructuras pueden ser construidas a base de elementos artificiales de concreto (cubos, dados, dolos, tetrápodos, etc.), de elementos naturales (roca) o bien por una combinación de ambos.

7.18. **Espigones**: Bajo este rubro se consideran las obras de protección de las áreas concesionadas. Y son estructuras de protección costera que se construyen para conservar el perfil de una playa, deteniendo el acarreo litoral. Los espigones generalmente se construyen perpendiculares a la costa y se prolongan desde un punto tierra adentro de posible regresión de la línea de playa hasta una profundidad suficiente para estabilizarla.

7.19. **Rompeolas**: Es una estructura que sirve para reflejar y disipar la energía del oleaje, para evitar su incidencia sobre un área que se desea proteger; también se puede decir que un rompeolas es cualquier obstáculo que se interpone a la propagación del oleaje.

7.20. **Corazas de Protección**: Parte externa de la estructura de una escollera y/o espigón y/o vialidad y/o rompeolas compuestos generalmente de piedras y/o elementos de concreto.

7.21. **Patios y vialidades**: Bajo este rubro se consideran los patios de almacenamiento (sin construcciones), empleados para almacenar la mercancía, así como vialidades tanto interiores como exteriores, incluyendo las instalaciones eléctricas e hidráulicas, luminarias o postes de iluminación, protecciones y banquetas.

7.21.1. Los Patios son: Construcciones de suelos a base de roca, arena y otros elementos recubiertos generalmente con una capa de concreto que puede estar en tierra firme o en el agua, acondicionados para el almacenamiento, maniobras y otros usos relativos a las operaciones del puerto.



7.21.2. Las Vialidades son: Caminos para circulación de vehículos o personas para tener acceso a terminales, construido por el núcleo, capa secundaria carpeta asfáltica, luminarias, red hidráulica y eléctrica y en algunos casos cuentan con coraza de protección marginal.

7.22. **Dársenas:** Superficie de agua donde las embarcaciones pueden efectuar maniobras de ciaboga.

7.23. **Bardas y cercas perimetrales:** Bajo este rubro se consideran las instalaciones de las obras de protección exterior de los recintos portuarios, las cuales pueden ser de construcción maciza, así como las de alambrada (malla ciclónica, rejas de metal y otros) y están consideradas dentro de la suma asegurada de patios, vialidades y vías férreas.

7.24. **Espuelas de ferrocarril:** Se consideran las vías y espuelas de ferrocarril tanto interiores como exteriores de los recintos portuarios concesionados a las ASIPONAS o bajo su responsabilidad. (No se incluyen vías férreas ajenas a las ASIPONAS participantes)

7.25. **Señalamientos marítimos:** Este rubro se consideran todos los señalamientos marítimos, tanto en tierra como en aguas tales como balizas, boyas, muertos de amarre de cualquier tipo y faros. El término no se limita a los señalamientos marítimos mencionados.

En el señalamiento marítimo se incluye la construcción material de los edificios de los faros y su equipo de señalamiento, así como los muertos de amarre, deflectores, áreas exteriores, caminos, áreas urbanizadas interiores y exteriores, pilotes, muros de contención y bienes bajo y sobre el agua.

7.26. **Deflectores:** es la estructura de protección que actúa como rompeolas.

7.27. **Muertos de Amarre:** Estructuras de concreto en el fondo marino que anclan las boyas, a determinada profundidad por medio de cadenas.

7.28. **Protección Marginal:** Son estructuras dispuestas paralelamente o casi paralelamente a la línea de la costa, para separar una zona terrestre de una de mar. El principal propósito de una protección marginal es proteger la costa, instalaciones y las propiedades cercanas a ésta de los daños que pueda causar el oleaje y las corrientes litorales. La descripción del propósito de la construcción u obra es el que prevalece y no el nombre como es conocido en cada puerto

## CLÁUSULA 8ª. ALCANCE DE LA COBERTURA

### 8.1. Materia del Seguro

Queda amparada la Responsabilidad Civil legal y contractual por daños a terceros en sus bienes y/o personas, incluyendo los perjuicios y daño moral consecuencial derivados de las actividades propias de **“EL ASEGURADO”**, en su carácter de Autoridad portuaria, administrador, operador y poseedor portuario, así como propietario o arrendatario o comodatario de terrenos, edificios, locales, bienes muebles y en general muebles e inmuebles que sean utilizados para su actividad. Quedan amparadas las siguientes responsabilidades, riesgos o coberturas de forma enunciativa mas no limitativa:

8.1.1. Cubre la responsabilidad civil legal y contractual en que incurra **“EL ASEGURADO”**, funcionarios, empleados o personal de **“EL ASEGURADO”**, derivada de las funciones y actividades propias por daños a terceros o a personal al servicio de **“EL ASEGURADO”**, derivadas del desarrollo de las distintas funciones y actividades, dentro o fuera de sus propios predios u oficinas o en instalaciones bajo su cargo ya sea como propietario, resguardante, comodatario o arrendatario de terrenos, edificios, locales, laboratorios, oficinas, centros de investigación o almacenes, por el uso, posesión o mantenimiento de maquinaria, equipo y productos peligrosos que sean utilizados para su



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

actividad, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como lesiones corporales a terceros, y contaminación ambiental, causados en forma involuntaria.

- 8.1.2. Cualquier exposición fiscal derivada de las mercancías de comercio exterior que se encuentren en almacenamiento incluyendo multas, recargos, actualizaciones y accesorios y que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público reclame. Cubre el interés fiscal en mercancías de comercio exterior (Art. 15, Fracción I, de la Ley Aduanera).

Esta cobertura ampara la mercancía que esté bajo la responsabilidad de la ASIPONA, indistintamente de su ubicación, así como garantiza el interés fiscal para cubrir mercancías de comercio exterior. La cobertura se limita al predio portuario.

- 8.1.3. Como propietario, asignatario, custodio, comodatario o arrendatario de terrenos, edificios, locales y todo tipo de bienes muebles.
- 8.1.4. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad bajo su control, tales como servicio contra incendio, perros guardianes, sistemas de alarma y similares,
- 8.1.5. Derivada de la propiedad o del mantenimiento de instalaciones de: propaganda (anuncios y carteles publicitarios), gas, agua, electricidad, fuerza, telecomunicación, señalización y de cualquier otro tipo o naturaleza, localizadas dentro o fuera de los inmuebles o predios del **"EL ASEGURADO"**.
- 8.1.6. Derivada del uso de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.
- 8.1.7. Está asegurada, además, conforme a las condiciones de la póliza, la Responsabilidad Civil Legal personal de sus empleados y trabajadores frente a terceros, derivada de la actividad de sus funciones.
- 8.1.8. Responsabilidad Arrendatario.

Cubre la responsabilidad por daños que, por incendio y/o explosión, se causen al inmueble o inmuebles tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento y/o comodato por **"EL ASEGURADO"** para el uso de las actividades del mismo, siempre que dichos daños le sean imputables, o aquellos daños ocasionados por terceros y que sean dirigidos por **"EL ASEGURADO"**.

- 8.1.9. Responsabilidad contractual, Prestadores de Servicios y Personal por Honorarios. Esta cobertura ampara los daños y perjuicios a terceros que resulten por el incumplimiento de un convenio o contrato a causa de un daño en el que **"EL ASEGURADO"** haya emitido una obligación por un acto jurídico, sin tener relación alguna con la garantía de cumplimiento de contrato.
- 8.1.10. Responsabilidad Depositario de Bienes que Estén Bajo Custodia o Control de **"EL ASEGURADO"**. Ampara la responsabilidad civil legal en que incurra **"EL ASEGURADO"** por daños a bienes que estén bajo su custodia, administración o control, por los cuales esté legalmente obligado a cubrir como almacenista, depositario, tenedor o los que estén en litigio o en un proceso legal, sin importar las condiciones de custodia o conservación, ni del lugar en que se encuentren.

Dentro del alcance de esta cobertura también se incluirán los bienes que sean embargados o decomisados por **"EL ASEGURADO"** en aduanas o recintos fiscales, almacenes de confinamiento, bóvedas, bodegas o todos aquellos lugares destinados para el almacenaje de los bienes aun aquellos que se encuentren a la intemperie.

- 8.1.11. Responsabilidad por el uso de Estacionamientos. Bajo esta cobertura se ampara la responsabilidad civil legal en que incurra **"EL ASEGURADO"** como propietario de las áreas de estacionamiento y



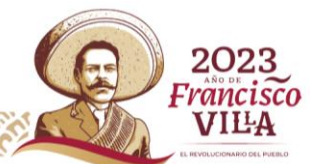


vialidad que tiene en los inmuebles de su propiedad o bajo su responsabilidad, por los daños que sufran los automóviles, propiedad de sus empleados o de terceros, por: incendio y/o explosión del inmueble asegurado, robo total del vehículo, el uso de cualquier elevador o rampa.

El límite máximo de responsabilidad por unidad dañada será el valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro. Se entenderá por "valor comercial", el valor de venta del automóvil al público establecido en el libro azul "guía E.B.C.", vigente al momento de ocurrir el siniestro.

**Queda entendido y convenido que esta cobertura, en ningún caso ampara, ni se refiere a reclamaciones y/o responsabilidades:**

- 8.1.11.1. Por pérdida de o daño a mercancías, dinero, ropa, efectos personales, herramientas, refacciones o cualquier otro objeto que se encuentre en el interior del vehículo, aun cuando sea consecuencia de robo total.**
- 8.1.11.2. Por robo parcial de cualquier parte componente del vehículo como llantas, calaveras, molduras, emblemas, defensas, equipo de sonido, etc.**
- 8.1.11.3. Por daños, robo o pérdida de vehículos por abuso de confianza del personal asegurado.**
- 8.1.11.4. Por cualquier gasto derivado de la privación de uso de los vehículos que hayan resultado dañados o robados.**
- 8.1.11.5. Por daños a consecuencia de terremoto y/o erupción volcánica o a consecuencia de la penetración de agua de lluvia o inundación.**
- 8.1.11.6. Por daños causados a llantas y cámaras por su propia voladura, por pinchadura o por desinflamiento.**
- 8.1.12. Responsabilidad Cruzada. Cubre los daños que se causen entre sí **"EL ASEGURADO"**, sus empleados y/o funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, con cargo para el responsable del siniestro, refiriéndose a daños materiales causados a bienes muebles e inmuebles y a personas.
- 8.1.13. Responsabilidad Asumida. Está amparada la responsabilidad en que incurriera **"EL ASEGURADO"** cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se comprometa a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades. **"EL ASEGURADO"** realiza contratos o convenios para todo tipo de trabajos.
- 8.1.14. Responsabilidad Contratistas Independientes. Ampara la responsabilidad por daños a terceros en que incurriera **"EL ASEGURADO"**, cuando como dueño o responsable de obras de construcción llevadas a cabo como contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras; también está asegurada la responsabilidad civil en que incurriera **"EL ASEGURADO"**, por convenio o contrato donde se estipule la sustitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales, a terceros en sus personas o en sus propiedades, de los cuales sería responsable el contratista como obligación original.
- 8.1.15. Responsabilidad por Contaminación. Ampara la responsabilidad en que incurra **"EL ASEGURADO"** a consecuencia de daños corporales o materiales, daños al medio ambiente y daños ecológicos derivados o producidos por materiales contaminantes o por los productos utilizados, almacenados,





operados o transportados por **“EL ASEGURADO”** o por la descarga, dispersión, filtración o escape, supuesto o inminente de materiales contaminantes o por los productos utilizados, almacenados, operados o transportados por **“EL ASEGURADO”** así como por aguas negras, siempre y cuando los daños sean a consecuencia de una emisión que ocurra en forma imprevista, súbita, repentina y accidental.

Queda también amparada cualquier pérdida, costo o gasto resultante de evaluar, probar, monitorear, limpiar, remover, controlar, retener, tratar, eliminar o neutralizar la contaminación o contaminantes, siempre que los daños sean a consecuencia de una emisión que ocurra en forma imprevista, súbita, repentina y accidental.

- 8.1.16. Responsabilidad por Maniobras de Carga y Descarga. Ampara la responsabilidad derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas, cabrias y montacargas. También se cubren daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de explosión.
- 8.1.17. Responsabilidad en Exceso de la Contratada en las Pólizas de Automóviles; y Desde Cero Cuando no Exista Póliza.
- 8.1.18. Responsabilidad Derivada de las Construcciones, Obras, Ampliaciones o Demoliciones.
- 8.1.19. Responsabilidad por Daños por la Carga. En exceso de la contratada en las pólizas de Automóviles y desde cero cuando no exista póliza. Ampara la responsabilidad en que incurra **“EL ASEGURADO”** a consecuencia de daños corporales o materiales, daños al medio ambiente y daños ecológicos causados por la carga durante su transporte (incluye daños por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos y subsuelos), ya sea en vehículos propiedad de **“EL ASEGURADO”** o ajenos, estos últimos, sólo cuando se encuentren bajo su responsabilidad y transportando productos de su propiedad. Es condición básica para que esta cobertura surta efecto, que el daño se derive de un acontecimiento que ocurra en forma imprevista, súbita, repentina y accidental. Esta cobertura comienza desde el momento que el producto es cargado para su transporte en los medios de conducción correspondientes, continúa durante el curso ordinario del viaje y cesa con la descarga del mismo en el domicilio del consignado.

Queda entendido y convenido que esta cobertura y seguro en ningún caso amparan ni se refieren a daños ocasionados a la carga o mercancía transportada, sus contenedores, cisternas o tanques y medios de transporte. Esta cobertura tampoco ampara ni se refiere a reclamaciones por errores en la elección y entrega de mercancías o productos, así como por cualquier demora en la recogida, transporte o entrega de las(os) mismas (os).

- 8.1.20. Responsabilidad por Productos y por Trabajos Terminados. Está asegurada la responsabilidad civil en que incurriere **“EL ASEGURADO”** a consecuencia de daños a terceros, por los productos fabricados, entregados, suministrados o bien por los trabajos ejecutados durante la vigencia del seguro dentro y fuera del país. En caso de terminación del seguro, por cualquier causa que fuere, no cesará la cobertura para los daños que ocurran con posterioridad, cuando sean ocasionados por productos o trabajos, entregados o realizados, durante la vigencia de la póliza, y hasta un periodo de dos años a partir del inicio de vigencia de la cobertura.

Estarán asegurados también los riesgos procedentes de entregas, suministros o ejecuciones, que hayan sido efectuados antes del inicio de la vigencia.

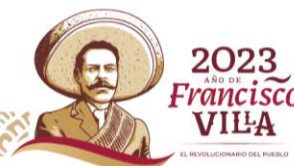
Queda también amparada por esta cobertura, sin necesidad de convenio ni prima adicional, la responsabilidad civil derivada de daños materiales que causen productos entregados o



suministrados a terceros, por unión o mezcla con ellos o elaborados con intervención de sus productos.

**Queda convenido que esta cobertura en ningún caso ampara ni se refiere:**

- 8.1.20.1. Gastos o indemnizaciones a causa de retiro de mercado, inspección, reparación, sustitución o pérdida de uso de los productos o de los trabajos del asegurado.**
  - 8.1.20.2. Daños ocasionados por productos o trabajos llevados a cabo por vía de experimentación o de productos o trabajos que carezcan de los permisos de las autoridades correspondientes.**
  - 8.1.20.3. Daños producidos por inobservancia de las instrucciones de consumo o utilización de los productos o trabajos.**
  - 8.1.20.4. Daños derivados de fabricación o suministros de aeronaves o de sus partes.**
  - 8.1.20.5. Daños genéticos a personas y/o animales.**
- 8.1.21. Responsabilidad de **“EL ASEGURADO”** por su participación u organización en ferias, festivales, carnavales, regatas (solo las regatas organizadas y operadas por **“EL ASEGURADO”** de acuerdo con las prescripciones y normas de la Federación Internacional de Vela o la Asociación Real de Yates) y exposiciones con todas las actividades acuáticas y/o terrestres asociadas que tengan lugar dentro de los predios de **“EL ASEGURADO”**
- 8.1.21.1. Con respecto a las regatas:
    - 8.1.21.1.1. La cobertura se aplica desde el momento en que los veleros participantes dejan sus amarres o fondeos en las aguas jurisdiccionales de **“EL ASEGURADO”** hasta que se amarran o anclan después de completar o retirarse de la regata. Se extiende a cubrir Veleros/embarcaciones que participan en una regata siempre y cuando el asegurado sea el organizador y oficiales, directores, miembros del comité, jueces, patrocinadores y voluntarios, ya sea que pertenezcan al club o sean invitados a participar en una regata, pero solo mientras actúan dentro del alcance de sus deberes de regata.
    - 8.1.21.1.2. La cobertura está sujeta a la emisión del boleto y los boletos establecen claramente una exención de responsabilidad para el puerto por cualquier otra cosa que no sean actos de negligencia de su parte.
    - 8.1.21.1.3. Está garantizado que cualquier embarcación que participe cuente y mantenga su propio seguro de casco y responsabilidad civil. Esta póliza no es en exceso de, ni cubre diferencia en condiciones con cualquiera de los seguros contratados por las embarcaciones.
    - 8.1.21.1.4. **“EL ASEGURADO”** se asegura de que todos los competidores y/o propietarios de embarcaciones que ingresen a la Carrera firmen un Formulario de participación en la carrera que incorpore un acuerdo de hold harmless que acordarán los reaseguradores.
    - 8.1.21.1.5. Todos los terceros que participan en el evento contarán y mantendrán su propio seguro de responsabilidad civil.
    - 8.1.21.1.6. Se excluye:





- 8.1.21.1.6.1. **Cualquier responsabilidad por la venta, suministro y/o consumo de alimentos, bebidas y/o suministros de cualquier naturaleza.**
- 8.1.21.1.6.2. **Por pérdidas, daños y/o gastos derivados del uso de pirotecnia y/o fuegos artificiales de cualquier descripción.**
- 8.1.21.1.6.3. **Cualquier responsabilidad derivada de demoras, incumplimiento o cancelación de eventos.**

8.1.22. Otras responsabilidades no identificadas a los cuales pudieran estar expuestas las actividades de **“EL ASEGURADO”** y que no estén considerados en los riesgos o responsabilidades excluidas.

8.1.23. La cobertura incluye las siguientes cláusulas: LSW 1510, LSW 1511, LSW 1512, LSW 1513, LSW 1514 y LSW 1515, con respecto a la cláusula LSW 1510 se acuerda extenderla para incluir la responsabilidad derivada de obras menores llevadas a cabo en las ubicaciones de **“EL ASEGURADO”**. Las obras menores están aprobadas para ser realizadas para mantenimiento general y reparaciones para mantener la propiedad en buenas condiciones. El trabajo para realizar debe ser incidental y no constructivo. Trabajo menor es un trabajo que se considera que no cuesta más de USD \$250,000 si un tercero fue contratado para realizar el trabajo, independientemente de si el asegurado realiza el trabajo por sí mismo o no. Todos los contratistas utilizados deben tener un seguro vigente, que es verificado por el asegurado y tiene el mismo límite que esta póliza. Toda construcción y cualquier alteración importante a la propiedad están excluidas absolutamente. Cualquier Trabajo en caliente **“Hot Works”** también se excluye absolutamente a menos que exista un sistema de permisos de trabajo en caliente y se haya cumplido

## 8.2. Alcance de la cobertura

**Obligaciones de “LA ASEGURADORA”.** Hasta los límites y sublímites máximos estipulados en la presente sección y dentro del marco de las condiciones de la misma, la obligación de **“LA ASEGURADORA”** comprende:

- 8.2.1. **Indemnizatorio.** El pago de aquellas sumas por las que **“EL ASEGURADO”** sea civil o contractualmente responsable por hechos u omisiones no dolosos que causen lesiones personales y/o daños materiales a terceros
- 8.2.2. **Perjuicios y/o daños morales a terceros.** No se consideran comprendidas dentro de las obligaciones de **“LA ASEGURADORA”** el pago de los perjuicios y/o daños morales sin la existencia primaria de lesiones personales y/o daños materiales a terceros.
- 8.2.3. **El pago de los gastos necesarios para la defensa de “EL ASEGURADO”** derivados de las reclamaciones que se presenten en su contra con motivo de las responsabilidades amparadas.

Quedan expresamente cubiertos los gastos de defensa que se originen por demandas de terceros al amparo de las coberturas de la presente póliza, no importando si dichos gastos son originados en el extranjero sobre hechos ocurridos en la República Mexicana. Esta cobertura opera desde el primer peso de responsabilidad civil, sin importar el deducible. Aún y cuando la ASIPONA o su personal no resultasen civilmente responsables. Esta cobertura incluye de manera enunciativa y no limitativa:

- 8.2.3.1. El pago de los gastos necesarios para la defensa de **“EL ASEGURADO”** derivados de las reclamaciones que se presenten en su contra con motivo de la responsabilidad amparada.

- 8.2.3.2. El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que **“EL ASEGURADO”** deba otorgar, en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de la responsabilidad cubierta por esta póliza.
- 8.2.3.3. Honorarios de abogados y peritos.
- 8.2.3.4. El pago de los gastos adicionales en que incurra **“EL ASEGURADO”** tales como traslados y/o alimentos.
- 8.2.3.5. El pago de los gastos y costas e intereses legales que deba pagar **“EL ASEGURADO”** por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas.
- 8.2.3.6. Otros gastos no identificados a los cuales pudieran estar expuesto **“EL ASEGURADO”** con motivo de la tramitación de las reclamaciones que se presenten en su contra derivadas de las responsabilidades amparadas.

El pago de los gastos a que se refiere este punto está amparado hasta un 50% del límite máximo de responsabilidad amparado.

Si se tuviera que hacer un pago que exceda la suma asegurada para dejar sin efecto una reclamación, la responsabilidad de **“LA ASEGURADORA”** con respecto al pago de gastos de defensa, quedará limitada a aquella proporción que dichos gastos representen respecto de la suma asegurada.

- 8.2.4. **Temporalidad.** Este seguro surte efecto sólo cuando los daños a terceros, que fundamentan la reclamación, ocurren durante la vigencia de la póliza. La ocurrencia de varios daños originados o atribuibles de manera directa o indirecta a una misma o igual causa será considerada como un solo siniestro, el cual se tendrá como realizado en el momento en que ocurra el primer daño de la serie.

Si el seguro entra en vigor con posterioridad a la fecha de ocurrencia del primer daño de la serie, la cobertura no surtirá efecto para ninguna reclamación perteneciente a dicha serie.

- 8.2.5. **Límite Geográfico y Jurisdicción.** Esta sección sólo ampara los siniestros ocurridos en el territorio mexicano bajo la legislación de responsabilidad civil vigente al momento del siniestro en los Estados Unidos Mexicanos.
- 8.2.6. **Responsabilidad Indemnizatoria.** Cuando una condición particular o endoso estipule un sublímite por cobertura, riesgo o responsabilidad; ese sublímite, será el límite máximo de responsabilidad de **“LA ASEGURADORA”** para indemnizar daños a terceros en dicha cobertura, riesgo o responsabilidad. Cualquier sublímite contratado formará parte de la suma asegurada y no será adicional o mayor a la misma.

### 8.3. Responsabilidades, bienes y/o riesgos excluidos. Esta póliza no ampara ni se refiera a:

- 8.3.1. Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios, cuando dicho incumplimiento no haya producido la muerte o el menoscabo de la salud de terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.
- 8.3.2. Responsabilidad Civil Profesional
- 8.3.3. Responsabilidades del Servidor Público
- 8.3.4. Multas, penalizaciones, daños punitivos o ejemplares.
- 8.3.5. Responsabilidad por Daños Ocasionados por Reacciones Nucleares.



**8.3.6. Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones y aeronaves**

**8.3.7. Responsabilidades derivadas y/o amparadas por las leyes del trabajo, de la ley del seguro social, del instituto de salud y seguridad social de los trabajadores de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Servicio del Estado o de otras disposiciones complementarias de dichas leyes, con excepción a las concernientes a montos de indemnización por muerte.**

**8.3.8. Responsabilidades originadas por o relacionadas con la falla o variación en el suministro de energía eléctrica.**

**8.3.9. Responsabilidades originadas por campos o flujos electromagnéticos.**

**8.3.10. Reclamaciones procedentes del extranjero y/o en el extranjero**

**8.4. Límites y sublímites máximos de responsabilidad.**

Queda entendido y convenido que el límite máximo de responsabilidad de “LA ASEGURADORA” al amparo de la presente póliza es hasta por la cantidad de **\$180,000,000 m.n. (Ciento ochenta millones de pesos)** como límite único y combinado para todas las ASIPONAS y por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza con la aplicación de los siguientes sublímites máximos de responsabilidad, los cuales no son adicionales al límite máximo de responsabilidad indicado anteriormente:

8.4.1. **Para cubrir el interés fiscal en mercancías de comercio exterior (Art. 15, Fracción I, de la Ley Aduanera):** hasta por la cantidad de **\$180,000,000 m.n. (Ciento ochenta millones de pesos)** como límite único y combinado para todas las ASIPONAS y por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

8.4.2. **Extensión de Incendio (Cláusula LSW 1511),** hasta por la cantidad de **\$50,000,000 m.n. (Cincuenta millones de pesos)** como límite único y combinado para todas las ASIPONAS y por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

8.4.3. **Información y asesoría (Cláusula LSW 1512),** hasta por la cantidad de **\$50,000,000 m.n. (Cincuenta millones de pesos)** como límite único y combinado para todas las ASIPONAS y por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

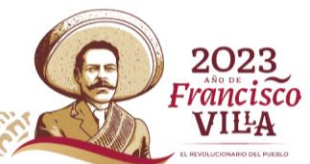
8.4.4. **Multas y obligaciones (Cláusula LSW 1513),** hasta por la cantidad de **\$50,000,000 m.n. (Cincuenta millones de pesos)** como límite único y combinado para todas las ASIPONAS y por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

8.4.5. **Violación de los derechos personales (Cláusula LSW 1514),** hasta por la cantidad de **\$50,000,000 m.n. (Cincuenta millones de pesos)** como límite único y combinado para todas las ASIPONAS y por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

8.4.6. **Entrega equivocada de la carga (Cláusula LSW 1515),** hasta por la cantidad de **\$50,000,000 m.n. (Cincuenta millones de pesos)** como límite único y combinado para todas las ASIPONAS y por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

8.4.7. **Responsabilidad por Contaminación,** hasta por la cantidad de **\$50,000,000 m.n. (Cincuenta millones de pesos)** como límite único y combinado para todas las ASIPONAS y por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

8.4.8. **Responsabilidad en Exceso de la Contratada en las Pólizas de Automóviles; y Desde Cero Cuando no Exista Póliza,** hasta por la cantidad de **\$5,000,000 m.n. (Cinco millones de pesos)** como



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

límite único y combinado para todas las ASIPONAS y por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

- 8.4.9. Cualquier otro tipo de responsabilidad o cobertura amparada, hasta por la cantidad de **\$50,000,000 m.n. (Cincuenta millones de pesos)** como límite único y combinado para todas las ASIPONAS y por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

### 8.5. Deducible y Coaseguro.

Queda entendido y convenido que **“EL ASEGURADO”** participará con los siguientes deducibles:

- 8.6. **General (este deducible será aplicado a cualquier reclamación y/o cobertura a la cual no se les haya estipulado un deducible específico)**, 10% del monto de la pérdida indemnizable con mínimo de \$5,000 m.n. (Cinco mil pesos).
- 8.7. **Interés fiscal de bienes de comercio exterior**, Sin deducible
- 8.8. **Costos y gastos legales**, Sin deducible
- 8.9. **Responsabilidad en Exceso de la Contratada en las Pólizas de Automóviles; y Desde Cero Cuando no Exista Póliza**, esta cobertura opera en exceso de \$5,000,000 m.n. (Cinco millones de pesos) y desde cero cuando no existía póliza

Queda entendido y convenido que bajo la presente sección NO HAY APLICACIÓN DE COASEGUROS.

### 8.10. Disposiciones complementarias en caso de siniestro bajo para la presente sección

- 8.10.1. Aviso de reclamación. **“EL ASEGURADO”** se obliga a comunicar a **“LA ASEGURADORA”**, tan pronto como tenga conocimiento, las reclamaciones o demandas recibidas por él o por sus representantes, a cuyo efecto, le remitirá los documentos y copia de los mismos, que con este motivo se le hubieren entregado, y **“LA ASEGURADORA”** se obliga a manifestarle, de inmediato y por escrito, que no asume la dirección del proceso, si esta fuere su decisión.

Si no realiza dicha manifestación en la forma prevista, se entenderá que **“LA ASEGURADORA”** ha asumido la dirección de los procesos seguidos contra **“EL ASEGURADO”**, y éste deberá cooperar con ella, en los términos de los siguientes incisos de esta cláusula.

En el supuesto de que **“LA ASEGURADORA”** no asuma la dirección del proceso, expensará por anticipado a **“EL ASEGURADO”**, hasta por la cantidad que se obligó a pagar por este concepto, para que éste cubra los gastos de su defensa, la que deberá realizar con la diligencia debida.

- 8.10.2. Cooperación y asistencia de **“EL ASEGURADO”** con respecto a **“LA ASEGURADORA”**. **“EL ASEGURADO”** se obliga, en todo procedimiento que pueda iniciarse en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro a:
- 8.10.2.1. Proporcionar los datos y pruebas necesarios que le hayan sido requeridos por **“LA ASEGURADORA”** para su defensa, en caso de ser esta necesaria o cuando **“EL ASEGURADO”** no intervenga directamente.
- 8.10.2.2. Ejercitar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan en derecho.
- 8.10.2.3. Comparecer en todo procedimiento.



8.10.2.4. Otorgar poderes en favor de los abogados que **“LA ASEGURADORA”** designe para que los representen en los citados procedimientos, en caso de que no pueda intervenir en forma directa en todos los trámites de dichos procedimientos.

Todos los gastos que efectúe **“EL ASEGURADO”**, para cumplir con dichas obligaciones, serán sufragados con cargo a la suma asegurada relativa a gastos de defensa. Si **“LA ASEGURADORA”** obra con negligencia en la determinación o dirección de la defensa, la responsabilidad en cuanto al monto de los gastos de dicha defensa no estará sujeta a ningún límite.

8.10.3. Reclamaciones y demandas. **“LA ASEGURADORA”** queda facultada, previo acuerdo con **“EL ASEGURADO”**, para manejar las reclamaciones extrajudicial o judicialmente, para dirigir juicios o promociones ante autoridades y para celebrar convenios.

No será oponible a **“LA ASEGURADORA”** cualquier reconocimiento de adeudo, transacción, convenio u otro acto jurídico que implique reconocimiento de responsabilidad de **“EL ASEGURADO”**, concertado sin consentimiento de **“LA ASEGURADORA”**, con el fin de aparentar una responsabilidad que, de otro modo, sería inexistente o inferior a la real. La confesión de la materialidad de un hecho por **“EL ASEGURADO”**, no puede ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

8.10.4. Beneficiario del seguro. El presente contrato de seguro atribuye el derecho a la indemnización directamente al tercero dañado, quien se considera como su beneficiario, desde el momento del siniestro.

Para los efectos de la presente póliza se nombra como beneficiario preferente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

8.10.5. Reembolso. Si el tercero es indemnizado en todo o en parte por **“EL ASEGURADO”**, éste será reembolsado proporcionalmente por **“LA ASEGURADORA”**.

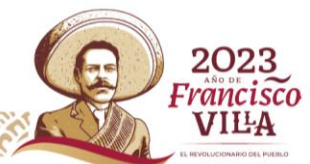
8.10.6. Subrogación. **“LA ASEGURADORA”** se subrogará, hasta por el importe de la cantidad pagada, en todos los derechos contra terceros que, por causa del daño indemnizado correspondan a **“EL ASEGURADO”**; sin embargo, cuando se trate de actos cometidos por personas de las que fuere legalmente responsable **“EL ASEGURADO”**, por considerarse, para estos efectos, también como asegurados, no habrá subrogación.

Si el daño fuera indemnizado sólo en parte, **“EL ASEGURADO”** y **“LA ASEGURADORA”** concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción que corresponda.

**“LA ASEGURADORA”** podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por **“EL ASEGURADO”**.

### CLÁUSULA 9ª. ESTANDARES DE SERVICIO Y PENAS CONVENCIONALES

En términos de lo dispuesto por los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el prestador de servicios debe efectuar por concepto de penas convencionales por atraso o incumplimiento con la prestación del servicio. Por lo que, en el supuesto de que **“LA ASEGURADORA”** no cumpla con los entregables u obligaciones de pago especificados en la convocatoria y sus anexos técnicos, se hará acreedor a la aplicación de las siguientes penas convencionales por cada día de atraso de acuerdo con la siguiente tabla de estándares de servicio:





**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

No.	SUSCRIPCIÓN	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN (DÍAS HÁBILES)	PENALIZACIÓN DESPUÉS DE CUMPLIRSE EL PERIODO POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
1	COTIZACIÓN DENTRO DE LOS CONTRATOS	5	500.00 M.N.
2	COTIZACIÓN SI SE REQUIERE FACULTATIVO	20	500.00 M.N.
3	EMISIÓN DE PÓLIZAS DE INICIO DE VIGENCIA, SIN ERRORES	10	500.00 M.N.
4	EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B, Y D) EN CUALQUIERA DE SUS PÓLIZAS	5	500.00 M.N.
5	CARTAS DE COBERTURA	2	500.00 M.N.
6	REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES	5	500.00 M.N.
7	DUPLICADO DE PÓLIZAS CUANDO SE SOLICITE	5	500.00 M.N.
8	PAGO EN ESPECIE, REFACTURACIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA A LAS ASIPONAS DE LOS BIENES SUSTITUIDOS POR PROVEEDORES	20 DÍAS A PARTIR DEL PAGO TRANSFERIDO AL PROVEEDOR	500.00 M.N.

No.	SINIESTROS DAÑOS	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN	PENALIZACIÓN DESPUÉS DE CUMPLIRSE EL PERIODO
1	PROPORCIONAR NUMERO DE REPORTE Y/O SINIESTRO	INMEDIATO	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
2	TIEMPOS DE LLEGADA DEL AJUSTADOR (DAÑOS CUANDO SEA IMPRESCINDIBLE)	HASTA 3 DÍAS NATURALES	ELIMINACIÓN DE DEDUCIBLE
3	TIEMPOS DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTOS	HASTA 7 DÍAS NATURALES	PERDIDA DE SOLICITAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL
4	ENTREGA DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA Y/O CONVENIO FINIQUITO, EN SU CASO	HASTA 3 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO



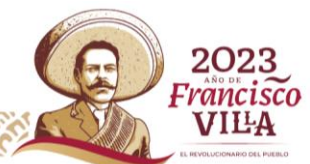
ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

5	CARTA RECHAZO	HASTA 3 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
6	RECONSIDERACIÓN DE SINIESTRO	HASTA 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTREGA DE DOCUMENTACION ADICIONAL	PÉRDIDA DEL DERECHO DE SOLICITAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL Y PAGO DE SINIESTRO SIN PROVOCAR RECHAZO O DESCUENTO DE INDEMNIZACIÓN
7	TIEMPOS DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA Y ENTREGA DE COMPROBANTE DE INDEMNIZACIÓN	HASTA 10 DÍAS HÁBILES	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
8	REPORTES DE SINIESTRALIDAD MENSUALES DE MANERA ELECTRÓNICA EN FORMATO EXCEL Y CUANDO SE LE SOLICITE CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA ASIPONA	DENTRO DE LOS PRIMEROS 7 DÍAS HÁBILES AL MES QUE CORRESPONDA	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
9	ANTICIPO HASTA POR EL 50% DEL IMPORTE A AJUSTAR, UNA VEZ DECLARADO PROCEDENTE Y SE CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO.	10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL RECLAMO	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
10	PRESENCIA DEL EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA	CADA 15 DÍAS HÁBILES	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
11	CAMBIO DE AJUSTADOR POR INCUMPLIMIENTO	INMEDIATO	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
12	PAGO DE ANTICIPO (50%) DE SINIESTROS CATASTRÓFICOS	10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL RECLAMO	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO

**CLÁUSULA 10ª. TEXTOS Y CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A LA COBERURA**

Queda entendido y convenido que la presente póliza queda sujeta a las siguientes cláusulas, textos y/o condiciones especiales:

10.1. Responsabilidad para Puertos y terminales LSW 1510 (01/04).





- 10.1.1. Exclusión 3.18 eliminada y Cobertura contingente incluida para construcción, ampliaciones, demoliciones y/o montaje de plantas y maquinaria. Es una condición precedente que todos los trabajos son realizados por contratistas competentes y que cuentan con su propia póliza de seguros individual.
- 10.1.2. Cláusula 5.1 modificada para incluir todos los contratos existentes a la fecha de inicio de vigencia.
- 10.1.3. Cláusula 4 (RC Cruzada) hasta el límite de la póliza (este sublímite no es adicional).
- 10.2. Extensión de Incendio LSW 1511 (01/04).
- 10.3. Información y asesoría LSW 1512 (01/04).
- 10.4. Multas y obligaciones LSW 1513 (01/04).
- 10.5. Violación de los derechos personales LSW 1514 (01/04).
- 10.6. Entrega equivocada de la carga LSW 1515 (01/04).
- 10.7. Condiciones Generales de Puertos y terminales LSW 1524 (01/04).
- 10.8. Cláusula de exclusión de Contaminación radioactiva, química, biológica, bioquímica y armas electromagnéticas. CL 370.
- 10.9. Endoso Marítimo de Ciber LMA 5403.
- 10.10. Cláusula de exclusión de sanciones y limitaciones LMA 3100.
- 10.11. Exclusión de cualquier responsabilidad derivada de dragado.
- 10.12. Exclusión de cualquier responsabilidad derivada de Fuerza Mayor / Actos de Dios.

**CLÁUSULA 11ª. CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODA LA PÓLIZA.**

- 11.1. **AGRAVACIÓN DEL RIESGO. “EL ASEGURADO”** deberá de comunicar a **“LA ASEGURADORA”** cualquier circunstancia que, durante la vigencia de este seguro, provoque una agravación esencial de los riesgos cubiertos. Este aviso deberá darse a **“LA ASEGURADORA”** dentro de las 24 horas siguientes en que se presente la agravación.

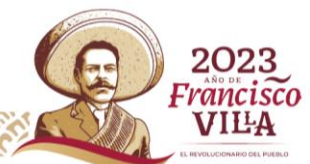
Si **“EL ASEGURADO”** omitiere el aviso o si él provoca la agravación esencial de los riesgos, **“LA ASEGURADORA”** quedará liberada de toda obligación derivada de este seguro.

- 11.2. **INSPECCIONES. “LA ASEGURADORA”** tiene el derecho de inspeccionar, durante la vigencia del seguro, los bienes protegidos. **“EL ASEGURADO”** está obligado a proporcionar al representante de **“LA ASEGURADORA”** todos los detalles e información necesaria para la apreciación del riesgo. Lo anterior, con previo acuerdo de **“EL ASEGURADO”** y en compañía del personal de **“EL ASEGURADO”**

- 11.3. **AJUSTE AUTOMÁTICO.**

Esta cláusula ampara los bienes cubiertos en la póliza a consecuencia de:

- 11.3.1. **VARIACIÓN EN EL VALOR DE LOS BIENES DE ORIGEN NACIONAL: “LA ASEGURADORA”** conviene en aumentar de manera automática la suma asegurada contratada, en la misma proporción en que se incremente en forma real el valor de los bienes nacionales a partir del inicio de la vigencia de esta póliza, hasta un 15% adicional.





11.3.2. **VARIACIÓN EN EL VALOR DE LOS BIENES DE ORIGEN EXTRANJERO: “LA ASEGURADORA”** conviene en aumentar automáticamente la suma asegurada contratada, en la misma proporción en que pueda haberse incrementado, en forma real el valor de los bienes extranjeros a consecuencia de las variaciones en la cotización del dólar ya sea por el deslizamiento de dicha moneda, así como por el efecto del alza de los precios, hasta un 15% adicional.

11.4. **ERRORES U OMISIONES.** Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión involuntaria en la descripción de los bienes asegurados no perjudicará los intereses de **“EL ASEGURADO”**, ya que es intención de la presente póliza dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites establecidos y sin considerar cobertura o ubicación adicional alguna, por lo tanto, cualquier error u omisión accidental, será corregido al ser descubierto y en caso que el error u omisión lo amerite, se hará el ajuste de prima respectivo.

11.5. **PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.** Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor real o de reposición según se indique en el contrato, superior a la cantidad asegurada, no operará la proporción indemnizable y **“LA ASEGURADORA”** responderá al 100% de los límites máximos de responsabilidad indicados en la presente póliza.

11.6. **VALOR PARA EL SEGURO.** En caso de pérdida amparada **“LA ASEGURADORA”** conviene en indemnizar a **“EL ASEGURADO”** el valor de reposición de los bienes dañados, entendiéndose como valor de reposición la suma que se requiere para la construcción y/o reparación y/o adquisición y/o instalación, incluyendo el impuesto al valor agregado, según corresponda, sin considerar reducción alguna por depreciación física, pero incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales, gastos de montaje, seguros y cualquier otro gasto necesario si lo hubiere.

Para daños o pérdidas a software y/o registros y/o soportes de información, la base de recuperación será el costo de adquirir el software dañado y/o reproducir y/o regenerar la información que se pierda, se dañe o se destruya.

Cuando el costo de reparación de un bien alcance el 70% del valor de reposición, la pérdida se considerará total. En caso, de que el bien dañado no se encuentre en el mercado **“LA ASEGURADORA”** indemnizará un bien con características equivalentes inmediatas posteriores al bien afectado previa verificación de la equivalencia de las características por **“EL ASEGURADO”**.

11.7. **PERIODO DE 72 HORAS PARA TERREMOTO Y CUALQUIER TIPO DE FENÓMENO NATURAL.**

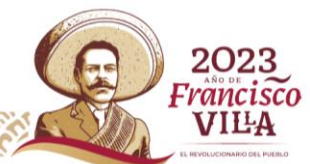
11.7.1. Cada pérdida por terremoto, erupción volcánica o fenómeno natural, fenómenos naturales, constituirá una sola pérdida bajo la presente Póliza

11.7.1.1. Si más de un temblor o acción volcánica o fenómeno natural ocurre en un período de 72 horas durante la vigencia de la Póliza.

11.7.1.2. O si una inundación sucede en un período de crecimiento continuo o desbordamiento de cualquier río(s) o corriente(s) y si el agua se baja entre las riberas de dicho(s) río(s) o corriente(s).

11.7.1.3. O si una inundación resulte de una oleada o serie de oleadas causadas por una sola conmoción.

11.7.2. Si cualquier período de tiempo mencionado en cualquiera de los subincisos del inciso anterior, se extiende hasta después de la fecha de vencimiento de esta Póliza e inicia antes del vencimiento, **“LA ASEGURADORA”** pagará las pérdidas que surjan durante el período como si





dicho período cayera totalmente dentro de la vigencia de esta póliza, **“EL ASEGURADO”** puede elegir el momento cuando debe iniciar el período de 72 horas.

- 11.8. **ASIGNACIÓN DE AJUSTADORES.** Para esta póliza, los ajustadores designados para la atención de los siniestros serán 3 despachos internacionales y 5 despachos locales los cuales serán propuestos por **“LA ASEGURADORA”** y aprobados por **“EL ASEGURADO”**.

**“LA ASEGURADORA”** proporcionará de los ajustadores arriba indicados una relación que incluya de cada uno de ellos: nombre del despacho, nombre de la(s) persona(s) que dará atención, dirección, teléfono fijo y móvil, correo electrónico, los que estarán disponibles para la atención del siniestro las 24 horas del día, los 365 días del año. En cualquier momento **“EL ASEGURADO”** podrá solicitar el cambio de ajustador si el servicio o conocimiento sobre la atención del siniestro es deficiente.

Cualquier cambio que **“LA ASEGURADORA”** requiera hacer en dicha relación, deberá hacerlo del conocimiento previo de **“EL ASEGURADO”** y obtener su aprobación.

- 11.9. **PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.**

11.9.1. Medidas de salvaguarda o recuperación. Al tener conocimiento de un siniestro producido por alguno de los riesgos amparados en la presente póliza, **“EL ASEGURADO”** tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño. Si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a **“LA ASEGURADORA”** y se atenderá a las que ella le indique.

Los gastos hechos por **“EL ASEGURADO”** que no sean manifiestamente improcedentes, se cubrirán por **“LA ASEGURADORA”**, y si éste da instrucciones, anticipará dichos gastos.

Ningún acto de **“LA ASEGURADORA”** o de **“EL ASEGURADO”** para recuperar, salvar o proteger los bienes, se interpretará como renuncia o abandono.

11.9.2. **AVISO DE SINIESTRO.** Al ocurrir algún siniestro que pudiera dar lugar a indemnización conforme a la presente póliza, **“EL ASEGURADO”** notificará a **“LA ASEGURADORA”** vía correo electrónico, telefónicamente o por escrito, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que el área administradora del contrato de **“EL ASEGURADO”** tenga conocimiento de los hechos. También informará a las autoridades las pérdidas o daños sufridos cuando así se requiera.

La falta oportuna de este aviso podrá dar lugar a que la indemnización sea reducida a la cantidad que originalmente hubiere importado el siniestro si **“LA ASEGURADORA”** hubiere tenido aviso sobre el mismo.

También conservará todas las partes dañadas y defectuosas y las tendrá a disposición para que puedan ser examinadas por **“LA ASEGURADORA”**.

11.9.3. **ATENCIÓN DEL SINIESTRO.** **“LA ASEGURADORA”** designará un ajustador de la cartera de ajustadores acordada por ambas partes, a más tardar 24 (veinticuatro) horas después de haber sido reportado el siniestro por parte de **“EL ASEGURADO”**, que atenderá y ajustará la reclamación presentada.

11.9.4. **DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE “EL ASEGURADO” DEBE RENDIR A “LA ASEGURADORA”.** **“EL ASEGURADO”** comprobará su reclamación con base en los documentos que tiene implantados para el desarrollo de su operación y entregará a **“LA ASEGURADORA”**, en caso de ser posible y en adición a lo establecido en cada una de las secciones de la presente póliza, los documentos y datos siguientes, que apliquen según sea el caso:



- 11.9.4.1. Reporte del siniestro
- 11.9.4.2. Oficio de formal reclamación que contenga una relación de daños causados por el siniestro, indicando del modo más detallado y exacto que sea factible, cuáles fueron los bienes destruidos o averiados.
- 11.9.4.3. Acta administrativa de hechos en apego a lo que establece la Ley General de Bienes Nacionales o copia fotostática de la denuncia presentada por un trabajador o representante legal de **"EL ASEGURADO"** ante el Ministerio Público u otra autoridad que hubiere intervenido en la investigación o parte de bomberos o copias de peritajes o dictámenes técnicos (será válido el dictamen técnico emitido por el personal técnico de **"EL ASEGURADO"**).
- En comunidades rurales que por su situación geográfica carezcan de Ministerio Público, bastará que la notificación de los hechos sea presentada ante cualquier otra autoridad en la comunidad con facultades para tomar conocimiento de los mismos.
- Para el pago de la indemnización en las secciones Robo y Dinero y/o Valores en el caso de siniestros menores a \$15,000 m.n. (quince mil pesos), se dispensa a **"EL ASEGURADO"** la presentación a **"LA ASEGURADORA"** del acta de denuncia del ilícito ante las autoridades.
- 11.9.4.4. Catálogo de conceptos de trabajos extraordinarios formalizado entre PEMEX y **"EL ASEGURADO"** o presupuesto o cotización del mercado para la adquisición, reparación o construcción de los bienes que así lo ameriten.
- 11.9.4.5. Cualquier documento que permita demostrar la preexistencia de los bienes siniestrados tales como, pero no limitados a: contratos o facturas o remisiones o resguardos o noticias de movimiento o planos o proyectos o libros o recibos o fotografías o actas administrativas. En el caso de que los documentos de preexistencia sean dañados en el siniestro, deberá asentarse este hecho en las actas (administrativa y en la denuncia presentada ante el Ministerio Público), a efecto de que se considere por **"LA ASEGURADORA"** como elementos de preexistencia para la indemnización.

**"LA ASEGURADORA"** no requerirá del asegurado, con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, ningún inventario o avalúo de la propiedad indemne si la reclamación total bajo el seguro existente sobre los bienes asegurados no excede del 20% de los valores asegurables de cada ASIPONA.

**"LA ASEGURADORA"** se compromete en caso de siniestro a aceptar la última documentación con que cuenten las ASIPONAS, sin tener la obligación de presentar planos o cálculos o documentación de obras que no obren en su poder. La condición de presentar documentación en caso de siniestro se mantendrá conforme a lo indicado en la presente cláusula. Las ASIPONAS tienen la disposición que de requerirse la información adicional y se cuenta con ella se proporcionará y solo para que en caso de que se tenga que generar u obtener información especial (que no se tenga a la mano) se aplicará como gasto adicional para integración de pérdida que formará parte de la indemnización.

- 11.9.5. **SALVAMENTO.** En caso de siniestro que amerite indemnización bajo este seguro, si **"LA ASEGURADORA"** opta por hacerse cargo de cualquier bien o mercancía que resulte como



salvamento no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada a **“EL ASEGURADO”** sin previa conformidad del mismo.

En caso de pérdidas de libros, el salvamento quedará en poder de **“EL ASEGURADO”** para su destrucción, por no ser sujeto de comercio.

**“LA ASEGURADORA”** deberá notificar por escrito, conjuntamente con la entrega del convenio de ajuste y/o finiquito, si optará o no por hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento. En caso de que **“LA ASEGURADORA”** manifieste su decisión de hacerse cargo de las mercancías dispondrá de un término de 30 días naturales para retirar los bienes de las ubicaciones de **“EL ASEGURADO”**.

Quedando entendido y convenido que, si **“LA ASEGURADORA”** no se hace cargo de los bienes en el plazo indicado en el párrafo anterior, **“EL ASEGURADO”** procederá a su retiro, en cuyo caso **“LA ASEGURADORA”** deberá reembolsar a **“EL ASEGURADO”** los gastos incurridos.

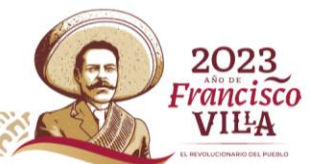
Para los casos que aplique salvamento, el ajustador deberá entregar junto con el “Cuadro de determinación de pérdidas” la hoja de salvamento correspondiente.

11.9.6. **CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN.** A partir de la entrega física o vía correo electrónico del “Cuadro de determinación de pérdidas”, debidamente requisitado y con las firmas de autorización por parte de las áreas afectadas de **“EL ASEGURADO”**; **“LA ASEGURADORA”** tendrá un plazo contado a partir del día siguiente a dicha entrega de 8 (ocho) días naturales para que proporcione el “Convenio de indemnización”. El convenio deberá presentarse debidamente requisitado, de lo contrario no se considerará como entregado.

11.9.7. **PAGO TOTAL O PARCIAL DE INDEMNIZACIÓN.** Una vez que **“EL ASEGURADO”** haga entrega física o vía correo electrónico al despacho de ajustadores del cuadro de determinación de pérdidas total o parcial debidamente autorizado con las firmas de aceptación de **“EL ASEGURADO”**, **“LA ASEGURADORA”** hará el pago correspondiente vía transferencia electrónica o en especie, en términos de lo dispuesto en la presente póliza.

**“LA ASEGURADORA”** acepta que la ASIPONA podrá cancelar la póliza o pólizas de seguros que tenga, si **“LA ASEGURADORA”** no cumple con el pago de los siniestros que se generen amparados por la misma. Dicha cancelación se hará sin ninguna responsabilidad para la ASIPONA, comprometiéndose **“LA ASEGURADORA”** a devolver las primas no devengadas, en un plazo no mayor a 15 días, y dado a que esta se considerara como un incumplimiento de contrato, la ASIPONA se reservará todos los derechos que emanen del contrato tales como multas, intereses, daños y perjuicios o cualquier otro similar que se desprenda de los compromisos asumidos.

Queda entendido y convenido que este seguro cubre también los gastos erogados por **“EL ASEGURADO”** para la integración de las pérdidas como resultado de un siniestro cubierto en cualquier sección o cobertura de la póliza. Se precisa que el costo de los servicios de los asesores y técnicos no forma parte del siniestro (son adicionales) así como de los estudios que requiera el ajustador para la integración y sustento del siniestro. Estos incluyen gastos indirectos para desarrollo de la actividad propia. El pago de este servicio no excederá el 4% de la pérdida indemnizable. Estos gastos deberán estar sujetos a comprobación a solicitud de **“LA ASEGURADORA”** y solo podrán ser cubiertos una vez que se documente dicho gasto y se valide que sean debidamente razonables las aplicaciones de este servicio





- 11.9.8. **ANTICIPOS.** En caso de siniestro, **“LA ASEGURADORA”** se compromete a otorgar un anticipo del 50% sobre la estimación de la pérdida, en el entendido de que dicha estimación no representa el importe definitivo del siniestro; en la inteligencia de que, si por cualquier motivo resultase que la pérdida ajustada es menor al anticipo, la ASIPONA reintegrara la diferencia en un plazo no mayor a 15 días. El anticipo se otorgará siempre y cuando exista la determinación y soporte de la procedencia de la pérdida, así como la recomendación del ajustador para el monto de dicho anticipo.
- 11.10. **MEDIDAS QUE PUEDE TOMAR “LA ASEGURADORA” EN CASO DE SINIESTRO.** En todo caso de siniestro que destruya o perjudique los bienes, y mientras no se haya fijado definitivamente el importe de la indemnización correspondiente, **“LA ASEGURADORA”** previa notificación y/o autorización por escrito de **“EL ASEGURADO”**, podrá:
- 11.10.1. Penetrar en los inmuebles o locales en que ocurrió el siniestro para determinar su causa y extensión.
- 11.10.2. Hacer examinar, clasificar y valorizar los bienes dondequiera que se encuentren. **“LA ASEGURADORA”** se reserva el derecho de efectuar los ajustes de pérdidas cualquiera que sea la cobertura afectada, con los apoyos o personal que considere convenientes, tanto en campo como en gabinete, notificándole a **“EL ASEGURADO”**, quien por ello no renuncia al derecho que le concede el artículo 117 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, para exigir que el daño sea valuado sin demora.
- 11.11. **PERMISOS.** En caso de siniestro, **“EL ASEGURADO”** debe conservar las cosas en el estado en que se encuentren, sin embargo, mediante esta cláusula, sin límite de tiempo y sin previo aviso, podrá hacer en el local afectado, adiciones, alteraciones y reparaciones, trabajar a cualquier hora, suspender labores, dejar vacío o desocupar el local, llevar a efecto cualquier trabajo o tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales, aprovisionamientos y aparatos que puedan necesitarse para la normal prosecución de su operación o trabajo.
- Asimismo, **“EL ASEGURADO”** podrá optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraban o en otro (para salvaguardar los bienes muebles de pérdidas o daños o por cualquier otra circunstancia que limite dar continuidad a los servicios que otorga a **“EL ASEGURADO”** o bien dañar su imagen), o bien para destinarlos a otros usos quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de **“LA ASEGURADORA”** estará limitada al costo de la reparación o reconstrucción o reposición, incluyendo el impuesto al valor agregado y/o cualquier otro impuesto, con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso el límite máximo de responsabilidad.
- “LA ASEGURADORA”** otorga en este acto su consentimiento a **“EL ASEGURADO”**, para variar el estado de las cosas, en términos de los dispuesto por los artículos 114 y 115 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.
- Queda obligado **“EL ASEGURADO”** a proceder con la debida diligencia para atenuar el riesgo o impedir su agravación.
- 11.12. **GRAVÁMENES.** En caso de siniestro, **“LA ASEGURADORA”** pagará de acuerdo con el interés asegurable que demuestre **“EL ASEGURADO”**, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable conforme a la ley.
- 11.13. **PAGO EN ESPECIE.** Si **“EL ASEGURADO”** requiere el “pago en especie” lo solicitará a **“LA ASEGURADORA”** y se realizará de acuerdo con el valor de reposición o factura, incluyendo el impuesto al



valor agregado y costos de entrega. Para estos efectos **“EL ASEGURADO”** indicará el proveedor con quien se deberá adquirir el bien, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 11.13.1. Una vez aceptada la determinación de la pérdida, **“LA ASEGURADORA”**, en un plazo no mayor de 5 días naturales, proporcionará a **“EL ASEGURADO”** el convenio de pago en especie para su aprobación por parte de su área jurídica y su posterior devolución a **“LA ASEGURADORA”**.
- 11.13.2. El área jurídica de **“EL ASEGURADO”** otorgará su visto bueno u observaciones.
- 11.13.3. El área responsable de **“EL ASEGURADO”** devolverá el convenio a **“LA ASEGURADORA”** conjuntamente con la cotización y la factura de los bienes que se repondrán en especie.
- 11.13.4. **“LA ASEGURADORA”** recibirá la factura correspondiente para su revisión y en un período máximo de 5 días naturales expedirá el cheque correspondiente para que el proveedor entregue los bienes en el almacén de **“EL ASEGURADO”**.
- 11.13.5. **“EL ASEGURADO”** cubrirá el deducible a **“LA ASEGURADORA”** posteriormente a la entrega de los bienes en su almacén.
- 11.13.6. Para aquellos casos en que el siniestro afecte diversos componentes de un sistema, la recepción será formalizada por **“EL ASEGURADO”** una vez concluidos los trabajos de instalación y puesta en operación del sistema afectado, dicha entrega se formalizará directamente con la Unidad Administrativa afectada y en la ubicación que ésta determine en el oficio o correo electrónico de solicitud de pago en especie, de conformidad con el programa que para tales efectos autorice **“EL ASEGURADO”**.
- 11.13.7. Si **“LA ASEGURADORA”** retrasare el procedimiento antes descrito, cubrirá la penalización correspondiente, más los incrementos en costos incluso los derivados de avances tecnológicos, si los hubiere.

11.14. **FORMA DE PAGO DE INDEMNIZACIÓN. “LA ASEGURADORA”** hará el pago en una sola exhibición de cualquier indemnización en moneda nacional (pesos mexicanos), por el monto total que señale el cuadro de determinación de pérdidas parcial o total, vía transferencia electrónica, a la cuenta bancaria que designen las ASIPONAS asentando la referencia “INDEMNIZACIÓN”.

Los anticipos, penas convencionales, deductivas, interés moratorio, devolución de prima y cualquier otro pago que se deba cubrir a **“EL ASEGURADO”** por **“LA ASEGURADORA”** se hará en la cuenta descrita en el párrafo que antecede, identificando en el apartado de referencia el motivo del pago.

11.15. **REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.** Cualquier parte de la suma asegurada, límite o sublímite máximo de responsabilidad que se reduzca por una pérdida será reinstalada automáticamente hasta una vez al 100% y solo cuando se haya agotado el límite máximo de responsabilidad con cobro de prima calculada a prorrata con respecto al tiempo y monto ofertado en la propuesta económica.

Esta cláusula no es aplicable a aquellos límites o sublímites de responsabilidad que hayan sido establecidos “por evento y/u ocurrencia”.

11.16. **PERITAJE POR PARTE DE “EL ASEGURADO”.**

En caso de desacuerdo entre **“EL ASEGURADO”** y **“LA ASEGURADORA”**, acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito que ambas partes designen de común acuerdo por escrito, pero si no se pusieran de acuerdo en el nombramiento de un sólo perito, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en un plazo de diez días naturales contados a partir





de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra por escrito, para que lo hiciera. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán a un tercero para el caso de discordia.

Si una de las partes se negase a nombrar su perito o simplemente no lo hiciera cuando fuere requerido por la otra parte, o si los peritos no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que, a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito, del perito tercero o de ambos si fuere necesario.

Sin embargo, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros podrá nombrar el perito o perito tercero si las partes así lo solicitaren.

El fallecimiento de una de las partes, si fuere persona física, o su disolución, si fuere persona moral, ocurrida mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del perito tercero según el caso, o si alguno de los peritos de las partes o del perito tercero falleciere antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda (las partes, los peritos o la autoridad judicial) para que lo sustituya.

Los gastos y los honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de **"LA ASEGURADORA"** y de **"EL ASEGURADO"** por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que se refiere esta cláusula no significa aceptación de la reclamación por parte de **"LA ASEGURADORA"**, simplemente determinará la pérdida que eventualmente estaría obligada **"LA ASEGURADORA"** a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

**11.17. INTERESES MORATORIOS.**

En caso de que **"LA ASEGURADORA"**, no obstante haber recibido todos los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumple con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar a **"EL ASEGURADO"**, beneficiario o tercero dañado un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, durante el lapso de mora. Dicho interés moratorio se computará a partir del día siguiente a aquel en que venza el plazo de treinta días señalado en la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

**11.18. SUBROGACIÓN DE DERECHOS.** En los términos de la ley, una vez pagada la indemnización correspondiente, **"LA ASEGURADORA"** se subrogará hasta por la cantidad pagada en los derechos de **"EL ASEGURADO"**, así como en sus correspondientes acciones contra los autores o responsables del siniestro. Si **"LA ASEGURADORA"** lo solicita, a costa de ésta, **"EL ASEGURADO"** hará constar la subrogación en escritura pública.

Si por hechos u omisiones de **"EL ASEGURADO"** se impide la subrogación, **"LA ASEGURADORA"** quedará liberada de sus obligaciones.

Si el daño fuere indemnizado sólo en parte, **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"** concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

**"LA ASEGURADORA"** conviene expresamente, que no se subrogará en contra de filiales y/o subsidiarias y/o entidades y/o dependencias y/o administradoras portuarias integrales y/o sindicatos de maniobristas operadores y/o cualquier empresa asegurada en la presente póliza y/o empleados y/o terceros que han otorgado a **"EL ASEGURADO"** el derecho de uso de sus instalaciones bajo cualquier figura.





- 11.19. **FRAUDE, DOLO O MALA FE.** Las obligaciones de “**LA ASEGURADORA**” quedarán extinguidas:
- 11.19.1. Si “**EL ASEGURADO**”, el beneficiario o sus representantes, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.
  - 11.19.2. Si con igual propósito, no entregan a tiempo a “**LA ASEGURADORA**”, la documentación de que trata la cláusula procedimiento en caso de siniestro.
  - 11.19.3. Si hubiere en el siniestro o en la reclamación fraude, dolo o mala fe de “**EL ASEGURADO**”, del beneficiario, de los causahabientes o de los apoderados de cualquiera de ellos.
- 11.20. **PRESCRIPCIÓN.** Todas las acciones que deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años, contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.
- La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por aquéllas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- La presentación de la reclamación ante la Unidad Especializada de “**LA ASEGURADORA**”, suspende la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar.
- 11.21. **AVISOS Y NOTIFICACIONES.** Todo aviso, notificación o reclamación relacionada con el presente seguro, deberá hacerse a “**LA ASEGURADORA**”, por escrito, en su domicilio social localizado en:
- \_\_\_\_\_ y a “**EL ASEGURADO**” en su domicilio social que se encuentra ubicado en **Interior Recinto Fiscal S/N, Col. Cantarranas, 70680 Salina Cruz, Oaxaca.**
- En caso de que alguna de las partes llegare a cambiar su domicilio deberá comunicarlo por escrito a su contraparte, en un término no mayor a 5 días hábiles.
- 11.22. **COMPETENCIA.** En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- La competencia en materia jurisdiccional se determinará en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- 11.23. **OTROS SEGUROS.** Si los bienes estuvieren amparados en todo o en parte por otros seguros de este u otro ramo que cubran los mismos riesgos tomados bien en la misma fecha o antes o después de la fecha de esta póliza, “**EL ASEGURADO**” deberá declararlo inmediatamente por escrito a “**LA ASEGURADORA**”. Si “**EL ASEGURADO**” omite intencionalmente el aviso de que trata esta cláusula, o si contrata los diversos seguros para obtener un provecho ilícito, “**LA ASEGURADORA**” quedará liberada de sus obligaciones.
- 11.24. **REPORTES DE SINIESTRALIDAD.** “**LA ASEGURADORA**” deberá entregar dentro de los primeros 10 días naturales posteriores a cada mes de vigencia, al Administrador del Contrato un reporte debidamente soportado con la siniestralidad que se genere durante el mes que se reporta y un reporte acumulado y actualizado de la siniestralidad registrada desde la fecha de inicio de vigencia y hasta el último día del mes calendario que se reporta. Dichos reportes se entregarán impresos y en medio magnético, en formato EXCEL y deberán contener la siguiente información:



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

- 11.24.1. Número de póliza
- 11.24.2. Número de inciso
- 11.24.3. Descripción del bien afectado
- 11.24.4. Número de siniestro
- 11.24.5. Fecha de reporte
- 11.24.6. Fecha del siniestro
- 11.24.7. Ubicación
- 11.24.8. Nombre del Ajustador
- 11.24.9. Causa del siniestro
- 11.24.10. Monto del deducible
- 11.24.11. Monto del coaseguro
- 11.24.12. Cobertura afectada
- 11.24.13. Nombre del tercero afectado
- 11.24.14. Reserva estimada, pagada y pendiente por cobertura
- 11.24.15. Fecha de Indemnización o pago
- 11.24.16. Importe de la indemnización por cobertura o el importe pagado en especie
- 11.24.17. Importe del salvamento
- 11.24.18. Estatus del siniestro (pendiente o terminado)
- 11.24.19. Motivo del rechazo (en su caso)

Cabe señalar que, no obstante, haya concluido la vigencia del contrato de seguro, en tanto existan siniestros en trámite, prevalecerá la obligación de **“LA ASEGURADORA”** de remitir los reportes de siniestralidad.

Así mismo **“EL ASEGURADO”** podrá solicitar a **“LA ASEGURADORA”** copia de los expedientes de siniestros, mismos que deberán ser remitidos en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la fecha de la solicitud.

11.25. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Las partes convienen expresamente en que este contrato podrá darse por terminado anticipadamente, según se dispone en el artículo 54 bis, 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 102 de su Reglamento.

Cuando se dé por terminado, **“LA ASEGURADORA”** deberá devolver a prorrata a **“EL ASEGURADO”** la totalidad de la prima no devengada.

En caso de que las ASIPONAS y/o los Asegurados decidieran cancelar por baja de bienes los seguros contratados o algún rubro de estos, la devolución de primas se hará a prorrata dentro de los 30 días naturales al aviso de la cancelación.

La Aseguradora no podrá cancelar la Póliza, excepto por falta de pago de la prima correspondiente, debido a que cada ASIPONA y/o cada asegurado es responsable del pago de su prima, en caso de no cumplir con el mismo en los términos que marca el artículo 40 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, solamente podrá cancelarse la parte correspondiente a la ASIPONA que no hubiere pagado la prima previa notificación por escrito de **“LA ASEGURADORA”** dando un plazo adicional para el pago de 30 días después de recibido el aviso por la ASIPONA y/o asegurado.





ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

- 11.26. **NO ADHESIÓN.** Se hace constar expresamente que esta póliza resulta de las negociaciones efectuadas entre “EL ASEGURADO” y “LA ASEGURADORA” y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 al 204 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- 11.27. **RECTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.** De acuerdo con el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones, en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.
- 11.28. **PRELACIÓN.** Se hace constar expresamente que esta póliza resulta de las negociaciones efectuadas entre “EL ASEGURADO” y “LA ASEGURADORA”, por lo tanto, contiene su propio texto y no tendrá ninguna validez, salvo pacto en contrario, cualquier título, párrafo, texto, condiciones generales, leyenda o documento que “LA ASEGURADORA” incluya.

**CLÁUSULA 12ª. CONTROL DE RESULTADOS.**

12. La aseguradora se compromete a entregar al contratante en forma trimestral el siguiente reporte por ASIPONA Federal que contengan por lo menos los siguientes datos:

**12.1. Reporte de movimientos pendientes por entregar**

- 12.1.1. Fecha de corte del reporte
- 12.1.2. Tipo de movimiento
- 12.1.3. Fecha de oficio o correo electrónico
- 12.1.4. Asunto
- 12.1.5. Motivo por lo que se encuentra pendiente.
- 12.1.6. Fecha compromiso de entrega.

**12.2. Estado de cuenta de pago de primas incluyendo Pólizas, endosos A, endosos D y cancelaciones. En caso de existir saldo a favor de la ASIPONA anexar cheque:**

- 12.2.1. Fecha de corte del reporte.
- 12.2.2. Número de la Póliza.
- 12.2.3. Número de endoso y/o movimiento.
- 12.2.4. Importe total de prima por movimiento.
- 12.2.5. Total, de cada estado de cuenta.

**12.3. Reporte de siniestros pagados de cada Póliza:**

- 12.3.1. Fecha de corte del Reporte.
- 12.3.2. Número de Póliza.
- 12.3.3. Asegurado.
- 12.3.4. Causa del Siniestro.
- 12.3.5. Importe del pago.



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

---

12.3.6. Total, de los siniestros pagados al Asegurado.

**12.4. Reporte de siniestros pendientes de la Póliza:**

- 12.4.1. Fecha de corte del reporte.
  - 12.4.2. Número de Póliza.
  - 12.4.3. Asegurado del siniestro.
  - 12.4.4. Causa del siniestro
  - 12.4.5. Estimado de pago.
  - 12.4.6. Estado en que se encuentra el siniestro.
-

## ANEXO TÉCNICO

### PÓLIZA 3. Transportes Carga y Embarcaciones Menores

Descripción Completa de los Servicios de Aseguramiento

Términos de referencia que incluyen especificaciones Técnicas y Condiciones Particulares y Especiales.

## ÍNDICE

CLÁUSULA 1ª. ASEGURADO

CLÁUSULA 2ª. CONTRATO

CLÁUSULA 3ª. VIGENCIA

CLÁUSULA 4ª. MONEDA Y FORMA DE PAGO

CLÁUSULA 5ª. OBJETO DE LA COBERTURA

CLÁUSULA 6ª. TERRITORIALIDAD

CLÁUSULA 7ª. DEFINICIONES

CLÁUSULA 8ª. SECCIONES QUE CONFORMAN LA COBERTURA

CLÁUSULA 9ª. ALCANCE DE LA COBERTURA POR SECCIÓN

CLÁUSULA 10ª. ESTANDARES DE SERVICIO Y PENAS CONVENCIONALES

CLÁUSULA 11ª. CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODA LA PÓLIZA.

11.1 Agravación del Riesgo

11.2 Inspecciones

11.3 Forma de pago de la prima

11.4. Plazo de pago

11.5 Moneda

11.6 Protección dinámica

11.7 Errores u omisiones



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

11.8 Proporción indemnizable

11.9 Valor para el seguro

11.10 Periodo de 72 horas para riesgos catastróficos

11.11 Asignación de ajustadores.

11.12 Procedimiento en caso de siniestro.

11.13 Medidas que puede tomar **“LA ASEGURADORA”** en caso de siniestro.

11.14 Permisos

11.15 Gravámenes

11.16 Pago en especie

11.17 Forma de pago de indemnización

11.18 Reinstalación automática

11.19 Peritaje por parte de **“EL ASEGURADO”**

11.20 Intereses moratorios

11.21 Subrogación de derechos

11.22 Fraude, Dolo o Mala fe.

11.23 Prescripción

11.24 Avisos y Notificaciones

11.25 Competencia

11.26 Otros seguros

11.27 Reportes de siniestralidad

11.28 Terminación anticipada del contrato

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

11.29 No adhesión

11.30 Rectificación de la póliza

11.31 Prelación

11.32 Textos y cláusulas del mercado internacional de reaseguro

## CLÁUSULA 12ª. CONTROL DE RESULTADOS

### CLÁUSULA 1ª. ASEGURADO

La presente se expide a favor de las empresas que a la fecha de emisión constituyen las ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL, y/o empresas, llamado en adelante **“EL ASEGURADO”**, y cuya relación de ubicaciones se describen en el **Anexo 2** de la licitación. Para este particular, ASIPONA Quintana Roo sí cuenta con bienes en dicho anexo, para el caso de ASIPONA Tamaulipas no se cuenta con valores aplicables al mismo

Cada uno de los asegurados cubiertos por esta Póliza tendrá la misma protección y las mismas obligaciones como si la Póliza hubiera sido emitida en forma individual a cada uno de ellos. Sin embargo, la inclusión de más de un asegurado, no opera para aumentar el límite de responsabilidad de la compañía más allá del límite establecido e indicado en el punto de **Límites Máximos de Responsabilidad**.

### CLÁUSULA 2ª. CONTRATO

(Nombre de la Aseguradora), denominada en adelante **“LA ASEGURADORA”** se compromete a indemnizar a **“EL ASEGURADO”** de acuerdo con los límites, coberturas y cláusulas de esta especificación. Por su parte **“EL ASEGURADO”** se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta Póliza.

### CLÁUSULA 3ª. VIGENCIA

La presente póliza cubre una vigencia que inicia a las **00:00 del día 22 de ABRIL de 2023 y terminado a las 24:00 horas del día 31 de DICIEMBRE de 2024**, la cual podrá ser ampliada mediante petición por escrito de **“EL ASEGURADO”** a **“LA ASEGURADORA”**.

En caso de requerirse dicha ampliación, está se realizará con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### CLÁUSULA 4ª. MONEDA Y FORMA DE PAGO

4.1. **MONEDA.** Todos los pagos relativos a este instrumento ya sean por parte de **“EL ASEGURADO”** o **“LA ASEGURADORA”**, se harán en moneda nacional. Para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, se tomará como base lo publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha de pago.

La moneda en la que se presentan los importes o montos en el presente **“ANEXO TÉCNICO - PÓLIZA 3. Transportes Carga y Embarcaciones Menores”** es dólares americanos.

4.2. **FORMA DE PAGO DE LA PRIMA.** La prima por el período de vigencia indicado será pagada en DOS fracciones conforme a lo siguiente:



- 4.2.1. Primer pago correspondiente al periodo del 22 de ABRIL de 2023 al 31 de DICIEMBRE de 2023
- 4.2.2. Segundo pago correspondiente al periodo del 01 de ENERO de 2024 al 31 de DICIEMBRE de 2024

Todos ellos calculados a prorrata con respecto al total de la prima por el periodo completo de vigencia solicitada.

- 4.3. **PLAZO DE PAGO.** Se gozará de un lapso de 20 días naturales para liquidar la prima a cargo de **“EL ASEGURADO”** contados a partir de la fecha en que **“LA ASEGURADORA”** haya entregado la factura en la fecha correspondiente para cada periodo establecido de pago y a entera satisfacción de **“EL ASEGURADO”** y una vez recibida y validada la póliza de seguro.

Para la validación de la factura, **“LA ASEGURADORA”** deberá enviar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales posteriores al inicio de cada periodo de pago, la factura correspondiente debidamente requisitada, a la dirección electrónica o en el domicilio que en su momento le notifique cada una de las ASIPONAS, con independencia de lo que determine el Código Fiscal de la Federación.

**“EL ASEGURADO”** efectuará el pago de la prestación de los servicios, a través del esquema electrónico interbancario de acuerdo con el procedimiento que será proporcionado a **“LA ASEGURADORA”**.

En caso de que llegara a presentarse la situación de que alguna ASIPONA dejase de cumplir con su obligación contractual de pagar la prima correspondiente para alguna de las coberturas objeto de la presente póliza, **“LA ASEGURADORA”** podrá ejercer el derecho que le otorga la Ley del Contrato de Seguro, cancelando la Póliza, solo y únicamente de la ASIPONA que omitió el pago, y solo y únicamente en el ramo que omitió el pago manteniéndose en todo momento las coberturas intactas para las demás ASIPONAS.

**CLÁUSULA 5ª. OBJETO DE LA COBERTURA**

**“LA ASEGURADORA”** indemnizará a **“EL ASEGURADO”** hasta por el límite o sublímite de responsabilidad establecido en la sección correspondiente a todo riesgo, todo bien, contra todas las pérdidas o daños súbitos e imprevistos ocasionados a los bienes cubiertos, con excepción de los bienes y riesgos mencionados como excluidos; por su parte el **“EL ASEGURADO”** se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de la presente póliza.

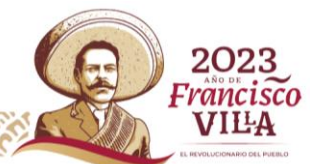
Queda entendido y convenido entre **“EL ASEGURADO”** y **“LA ASEGURADORA”**, que los aumentos y bajas de suma asegurada, para bienes objeto del seguro, durante la vigencia de la Póliza, se efectuarán aplicando la misma cuota a prorrata por el periodo amparado. **“LA ASEGURADORA”** deberá entregar un reporte semestral de dichos movimientos al responsable del programa de aseguramiento.

**“LA ASEGURADORA”** hará extensivo los beneficios de la presente póliza en caso de altas de otras ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL, así como empresas afines o que exista interés asegurable para la ASIPONA. Para otras empresas que deseen integrarse, no reportadas inicialmente y que corresponden al mismo tipo de bienes objeto de la presente póliza. Dicha alta será previa notificación a **“LA ASEGURADORA”** y aceptación expresa de ésta última cobrándose prima a prorrata por el periodo a cubrir siempre y cuando dicha alta no implique una agravación del riesgo, previa evaluación del riesgo.

**CLÁUSULA 6ª. TERRITORIALIDAD**

Esta Póliza ha sido contratada conforme a las leyes mexicanas para cubrir daños y/o reclamaciones que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Cuando existan bienes o responsabilidades en el extranjero, la limitación territorial se ampliará con cobro de prima adicional y previa aceptación de la **“LA ASEGURADORA”**.





## CLÁUSULA 7ª. DEFINICIONES

Las definiciones que a continuación se mencionan no son limitativas, sino que solamente aclara algunos términos de uso común. Entendiéndose que la cobertura se aplica a cualquier bien físico propiedad o bajo la custodia de la ASIPONA como se menciona en la presente póliza.

7.29. **Muelles**, Bajo este rubro se consideran las instalaciones de obras portuarias propiedad del Gobierno Federal concesionadas a las ASIPONAS y Empresas para la operación de carga y descarga de los barcos y otros usos relativos, así como los Duques de Alba.

7.30. **Duque de Alba**: Son estructuras aisladas que pueden estar formadas por bases de pilotes verticales, inclinados o combinación de ambos; por plataformas apoyadas sobre pilotes o pilas o bien por cajones de tabla estaca. Se emplean como guías a la entrada de una esclusa, en los atracaderos de transbordadores, para maniobras de amarre y atraque de embarcaciones o para prolongar virtualmente un muelle en espigón.

7.31. **Escolleras**: Bajo este rubro se consideran las instalaciones de obras de protección concesionada a las ASIPONAS y deflectores. La función esencial de una obra de protección o rompeolas de un puerto es proteger los accesos, las zonas de maniobras y las obras interiores contra la acción de los oleajes procedentes de aguas profundas.

Una escollera es una estructura semejante a un rompeolas que se extiende dentro de un cuerpo de agua para dirigir y encausar una corriente o flujo de marea hacia un área determinada y evitar que el acarreo litoral azolve el canal.

Estas estructuras pueden ser construidas a base de elementos artificiales de concreto (cubos, dados, dolos, tetrápodos, etc.), de elementos naturales (roca) o bien por una combinación de ambos.

7.32. **Espigones**: Bajo este rubro se consideran las obras de protección de las áreas concesionadas. Y son estructuras de protección costera que se construyen para conservar el perfil de una playa, deteniendo el acarreo litoral. Los espigones generalmente se construyen perpendiculares a la costa y se prolongan desde un punto tierra adentro de posible regresión de la línea de playa hasta una profundidad suficiente para estabilizarla.

7.33. **Rompeolas**: Es una estructura que sirve para reflejar y disipar la energía del oleaje, para evitar su incidencia sobre un área que se desea proteger; también se puede decir que un rompeolas es cualquier obstáculo que se interpone a la propagación del oleaje.

7.34. **Corazas de Protección**: Parte externa de la estructura de una escollera y/o espigón y/o vialidad y/o rompeolas compuestos generalmente de piedras y/o elementos de concreto.

7.35. **Patios y vialidades**: Bajo este rubro se consideran los patios de almacenamiento (sin construcciones), empleados para almacenar la mercancía, así como vialidades tanto interiores como exteriores, incluyendo las instalaciones eléctricas e hidráulicas, luminarias o postes de iluminación, protecciones y banquetas.

7.35.1. Los Patios son: Construcciones de suelos a base de roca, arena y otros elementos recubiertos generalmente con una capa de concreto que puede estar en tierra firme o en el agua, acondicionados para el almacenamiento, maniobras y otros usos relativos a las operaciones del puerto.

7.35.2. Las Vialidades son: Caminos para circulación de vehículos o personas para tener acceso a terminales, construido por el núcleo, capa secundaria carpeta asfáltica, luminarias, red hidráulica y eléctrica y en algunos casos cuentan con coraza de protección marginal.

7.36. **Dársenas**: Superficie de agua donde las embarcaciones pueden efectuar maniobras de ciaboga.



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

- 7.37. **Bardas y cercas perimetrales:** Bajo este rubro se consideran las instalaciones de las obras de protección exterior de los recintos portuarios, las cuales pueden ser de construcción maciza, así como las de alambrada (malla ciclónica, rejas de metal y otros) y están consideradas dentro de la suma asegurada de patios, vialidades y vías férreas.
- 7.38. **Espuelas de ferrocarril:** Se consideran las vías y espuelas de ferrocarril tanto interiores como exteriores de los recintos portuarios concesionados a las ASIPONAS o bajo su responsabilidad. (No se incluyen vías férreas ajenas a las ASIPONAS participantes)
- 7.39. **Señalamientos marítimos:** Este rubro se consideran todos los señalamientos marítimos, tanto en tierra como en aguas tales como balizas, boyas, muertos de amarre de cualquier tipo y faros. El término no se limita a los señalamientos marítimos mencionados.  
  
En el señalamiento marítimo se incluye la construcción material de los edificios de los faros y su equipo de señalamiento, así como los muertos de amarre, deflectores, áreas exteriores, caminos, áreas urbanizadas interiores y exteriores, pilotes, muros de contención y bienes bajo y sobre el agua.
- 7.40. **Deflectores:** es la estructura de protección que actúa como rompeolas.
- 7.41. **Muertos de Amarre:** Estructuras de concreto en el fondo marino que anclan las boyas, a determinada profundidad por medio de cadenas.
- 7.42. **Protección Marginal:** Son estructuras dispuestas paralelamente o casi paralelamente a la línea de la costa, para separar una zona terrestre de una de mar. El principal propósito de una protección marginal es proteger la costa, instalaciones y las propiedades cercanas a ésta de los daños que pueda causar el oleaje y las corrientes litorales.

La descripción del propósito de la construcción u obra es el que prevalece y no el nombre como es conocido en cada puerto

## CLÁUSULA 8ª. SECCIONES QUE CONFORMAN LA COBERTURA

Sección I. Transportes Carga

Sección II. Embarcaciones

## CLÁUSULA 9ª. ALCANCE DE LA COBERTURA POR SECCIÓN

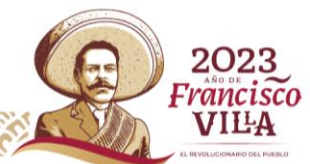
### 9.1. SECCIÓN I. TRANSPORTES CARGA

#### 9.1.1. Bienes cubiertos o amparados

Sobre toda clase de bienes propiedad de “EL ASEGURADO” o en los cuales tenga interés asegurable, consistiendo en, pero no limitados a productos terminados y en proceso, materia prima, maquinaria, equipo y refacciones, nuevos o usados, así como demás bienes relacionados e inherentes al giro de “EL ASEGURADO”.

#### 9.1.2. Tipo de Póliza:

Póliza anual de pronóstico de embarques, con prima fija sin declaración de embarques y sin ajustes al final de la vigencia con respecto al valor real anual de embarques.





### 9.1.3. Temporalidad de la cobertura:

Este seguro entra en vigor desde el momento en que los bienes dejan la bodega o lugar de almacenaje o puerto o a cargo del porteador en el medio de transporte, continúa durante el curso normal de su viaje y termina:

- 9.1.3.1. Con la descarga de los bienes sobre los muelles, en el puerto de destino tratándose de Transportes Marítimos.
- 9.1.3.2. Dos días hábiles (48 horas) después de la llegada de los bienes al punto de destino estipulado y mientras el bien asegurado se encuentre depositado en el medio transportador; o con su entrega al consignatario, si esto ocurriere primero. Tratándose de transportes terrestres y/o aéreos.

### 9.1.4. Riesgos Cubiertos y/o amparados

Todo riesgo de pérdida o daño físico, incluyendo, pero no limitado a:

- 9.1.4.1. **Riesgos ordinarios de tránsito**
- 9.1.4.2. **Robo de bulto por entero o extravió: (marítimo, terrestre y/o aéreo).** Se cubren los bienes asegurados contra falta de entrega de uno o varios bultos por entero por robo o extravió.
- 9.1.4.3. **Robo de bulto por entero y/o robo total en vehículos propiedad del asegurado y/o bajo su control.** Se cubren los bienes asegurados contra robo de bulto por entero y/o robo total, a consecuencia del robo con violencia y/o asalto sobre las personas encargadas de la custodia de los bienes asegurados, ejerciendo sobre ellas el uso de la fuerza o violencia física o moral.
- 9.1.4.4. **Robo parcial o extravió:** Se cubren los bienes asegurados contra la falta de entrega del contenido de uno o varios bultos por robo o extravió.
- 9.1.4.5. **Robo parcial en vehículos propiedad del asegurado y/o bajo su control.** Se cubre la pérdida parcial de los bienes asegurados, a consecuencia de robo con violencia y/o asalto sobre las personas encargadas de la para su transporte, continúa durante el curso ordinario de su viaje y cesa a la llegada de los bienes al punto de destino custodia de los bienes asegurados, ejerciendo sobre ellas el uso de la fuerza o violencia física o moral.
- 9.1.4.6. **Mojadura.** Cubre los bienes asegurados contra los daños materiales causados directamente por mojadura, ya sea por agua dulce, salada o ambas.
- 9.1.4.7. **Contaminación.** Cubre los bienes asegurados contra los daños materiales causados directamente, por contaminación al entrar en contacto con otras cargas u originados por la rotura del empaque o contenedor.
- 9.1.4.8. **Oxidación.** Cubre los bienes asegurados contra los daños materiales causados directamente por oxidación
- 9.1.4.9. **Manchas.** Cubre los bienes asegurados contra los daños materiales causados directamente por manchas, cuando éstas afecten sus propiedades o características originales.
- 9.1.4.10. **Rotura, rajadura, abolladura y dobladura.** Cubre los bienes asegurados contra los daños materiales causados directamente por rotura o rajadura o abolladura o dobladura.
- 9.1.4.11. **Maniobras de carga y descarga.** Quedan cubiertos los bienes asegurados contra los daños causados directamente por las maniobras de carga y descarga, cuando dichos

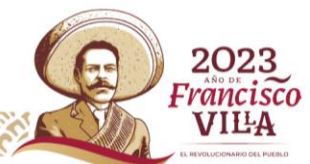


movimientos sean para colocar los bienes sobre el medio de transporte o cuando sean bajados del mismo, y sean realizadas bajo la responsabilidad de los porteadores.

- 9.1.4.12. **Derrames.** Cubre los bienes asegurados contra pérdidas o daños causados directamente por derrames.
- 9.1.4.13. **Echazón y/o barredura para embarques marítimos.** En el caso de echazón; cubre la pérdida de los bienes asegurados, cuando éstos sean arrojados intencionalmente al mar por órdenes del capital de la embarcación. En el caso de barredura: cubre la pérdida de los bienes asegurados, cuando viajen en contenedores caja metálica cerrados estibados sobre cubierta y sean barridos por las olas.
- 9.1.4.14. **Baratería del capitán o de la tripulación.** Cubre los bienes asegurados contra pérdidas o daños por actos ilícitos cometidos voluntariamente por el capitán o tripulación en perjuicio del asegurado.
- 9.1.4.15. **Huelgas y alborotos populares.** Cubre los daños causados a los bienes amparados, causados directamente por huelguistas o por personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares, así como los daños o destrucción de dichos bienes causados directamente por personas mal intencionadas.
- 9.1.4.16. **Guerra a flote o guerra aérea**
- 9.1.4.17. Otros riesgos no identificados a los cuales pudieran estar expuestos los bienes asegurados y que no estén considerados en los riesgos excluidos de esta sección.
- 9.1.4.18. Cláusula de estadía a 90 días

**9.1.5. Bienes y riesgos excluidos. En ningún caso la Compañía será responsable por pérdidas, daños físicos o gastos, cuando los mismos tengan su origen en los hechos siguientes:**

- 9.1.5.1. **Robo, fraude, dolo o mala fe, culpa grave, abuso de confianza o infidelidad o por cualquier delito cometido por el Asegurado o sus funcionarios, socios, dependientes o empleados, ya sea que actúen solos o en complicidad con otras personas.**
- 9.1.5.2. **La naturaleza perecedera inherente a los bienes, vicio propio, variación de la temperatura, combustión espontánea, humedad del medio ambiente, sudoración o condensación del aire dentro del empaque o embalaje o de la bodega donde haya sido estibada la mercancía.**
- 9.1.5.3. **Derrame normal, merma, pérdida de peso o volumen o desgaste normal de los bienes asegurados.**
- 9.1.5.4. **La colisión de la carga con objetos fuera del medio de transporte por sobrepasar la capacidad dimensional de carga y/o la superestructura del vehículo transportador, ya sea en su largo, ancho o alto.**
- 9.1.5.5. **La violación por el Asegurado o quien sus intereses representen a cualquier ley, disposición o reglamento expedido por cualquier autoridad extranjera o nacional, federal, estatal o municipal o de cualquier otra especie, cuando influya en la realización del siniestro.**
- 9.1.5.6. **Responsabilidad civil hacia terceros por pérdidas o daños en sus bienes o en sus personas causados por los bienes asegurados.**





- 9.1.5.7. Daños indirectos, pérdida de mercado, pérdida de beneficios o cualquier otro perjuicio o dificultad de índole comercial que afecte al Asegurado, cualquiera que sea su causa u origen.
- 9.1.5.8. Reacción nuclear, radiación o contaminación radioactiva.
- 9.1.5.9. Actos terroristas o de sabotaje, minas, torpedos, bombas u otras armas de guerra abandonadas o no.
- 9.1.5.10. Terrorismo. Por terrorismo se entenderá, para efectos de esta póliza: Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, Ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar y/o producir alarma, temor, terror o zozobra en la población, en un grupo o sección de ella o de algún sector de la economía. Con base en lo anterior, quedan excluidas las pérdidas o daños materiales por dichos actos directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego, o por cualquier otro medio, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror, o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella. También excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, o resultantes de, o en conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención o supresión de cualquier acto de terrorismo.
- 9.1.5.11. Quedan excluidos los riesgos amparados en el presente contrato, si el Asegurado, Contratante o Beneficiario fuere condenado mediante sentencia por un juez por cualquier delito vinculado con la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos, encubrimiento y/u operaciones con recursos de procedencia ilícita, terrorismo y/o delincuencia organizada en territorio nacional o en cualquier país del mundo, con el que México tenga firmado tratados internacionales referentes a lo establecido en el presente párrafo, si dicho Asegurado, Contratante o Beneficiario se encuentre registrado en la lista de SPECIALLY DESIGNATED NATIONALS. (SDN) mantenido por la Oficina de Control de Bienes Extranjero del Departamento de Hacienda de los Estados Unidos de América ("OFAC", por sus siglas en inglés), o cualquier otra lista de naturaleza similar, dentro de lo permitido por la Ley Mexicana. En caso que el Asegurado, Contratante y/o Beneficiario obtenga sentencia absolutoria definitiva o deje de encontrarse en las listas mencionadas de manera retroactiva y sin restricción alguna, cuando así lo solicite y la póliza se encuentre dentro del periodo de vigencia, la aseguradora rehabilitará el contrato, con efectos retroactivos por el periodo que quedó el Asegurado sin cobertura de seguro, debiéndose en tal supuesto cubrir las primas que correspondan, a efecto de que se restablezcan los derechos, obligaciones y antigüedad del contrato de seguro que se está rehabilitando, procediendo en consecuencia la indemnización de cualquier siniestro, que hubiere ocurrido en ese lapso, siempre que esté cubierto y no se encuentre expresamente excluido bajo los términos de la póliza

**9.1.6. Valor para Seguro:**

De acuerdo con el tipo de embarques amparados se aclara y conviene que, en caso de siniestro procedente bajo los términos y condiciones de la presente póliza, la indemnización a que hubiere lugar se valorará bajo las siguientes bases:

- 9.1.6.1. Maquinaria y equipo a valor de reposición más gastos inherentes a su transporte tales como fletes, acarreo y adicionalmente si los hubiera, gastos por concepto de impuestos de importación y gastos aduanales.
- 9.1.6.2. Ventas a precio neto de venta más gastos inherentes a su transporte tales como fletes, acarreo y adicionalmente si los hubiera, gastos por concepto de impuestos de exportación y/o gastos aduanales.
- 9.1.6.3. Compras a valor factura más gastos inherentes a su transporte tales como fletes, acarreo y adicionalmente si los hubiera, gastos por concepto de impuestos de importación y gastos aduanales.
- 9.1.6.4. Traslados entre filiales, tiendas y bodegas a costo de fabricación y/o producción más gastos inherentes a su transporte tales como fletes, acarreo y adicionalmente si los hubiera, gastos por concepto de impuestos de exportación, importación y/o gastos aduanales.
- 9.1.6.5. Maquilas, en viajes de ida, costo de producción y/o adquisición de las materias primas, más gastos inherentes a su transporte tales como fletes, acarreo y adicionalmente si los hubiera, gastos por concepto de impuestos de exportación, importación y/o gastos aduanales. Para viajes de regreso será el costo de producción y/o adquisición de las materias primas más el costo de los procesos a que fueron sujetos los bienes asegurados más gastos inherentes a su transporte tales como fletes, acarreo y adicionalmente si los hubiera, gastos por concepto de impuestos de exportación, importación y/o gastos aduanales.

#### 9.1.7. Límite Máximo de Responsabilidad

La responsabilidad máxima de “LA ASEGURADORA” al amparo de la presente cobertura por un solo embarque o sobre un mismo vehículo por una sola vez en un solo lugar es hasta la cantidad de **USD\$120,000 (Ciento veinte mil dólares americanos)**

#### 9.1.8. Origen – Destino

Los bienes asegurados, estarán amparados durante su transporte desde cualquier parte de la República Mexicana hasta cualquier parte de la República Mexicana y/o viceversa. Incluye movimiento dentro de la República Mexicana y zona metropolitana.

#### 9.1.9. Medios de conducción

Para el transporte de los bienes asegurados, objeto de este seguro, se utilizará medios de transporte aéreo, terrestre y marítimo (avión, barco, ferrocarril, camiones y/o vehículos, estos dos últimos propiedad de “EL ASEGURADO”, y/o de servicio público contratado por “EL ASEGURADO”); específicamente o todo combinado

#### 9.1.10. Estimado Anual de Embarques

USD\$3,600,000 (Tres millones seiscientos mil dólares americanos), es importante considerar que la cobertura es con prima fija sin declaración de embarques y sin ajustes al final de la vigencia. El estimado anual es para todas las ASIPONAS.

#### 9.1.11. Deducibles



Cualquier riesgo y/o cobertura amparada, 2% sobre el valor total del embarque al momento del siniestro

### 9.1.12. Interrupción en el transporte

Si durante el transporte de los bienes asegurados, sobreviniesen circunstancias anormales ajenas a **“EL ASEGURADO”**, o de quien sus intereses representen, no exceptuadas en esta póliza, que hicieren necesario que, entre los puntos de origen y destino, los bienes quedarán almacenados o estacionados, el seguro continuará en vigor.

**“EL ASEGURADO”** dará aviso por escrito a **“LA ASEGURADORA”**, tan pronto tenga conocimiento de haberse presentado alguna de las circunstancias o sucesos previstos anteriormente.

## 9.2. SECCIÓN II. EMBARCACIONES

### 9.2.1. Bienes cubiertos o amparados

Cubre el valor del casco, aparejos, maquinaria, aparatos de timón, equipo de alumbrado eléctrico, de refrigeración, aislamiento y otras pertenencias de la embarcación, motores fuera de borda.

Embarcaciones, lanchas con motor fuera de borda, de fibra de vidrio, inyectado o de cualquier otro material incluyendo maquinaria y equipo de propulsión y navegación, equipos especiales y accesorios, así como cualquier otra embarcación que se encuentre en poder o bajo custodia del asegurado, mencionados en la relación que forma integrante de la póliza (descripción y valor de cada uno de los bienes asegurados).

Las embarcaciones cuentan con equipo básico, el equipamiento especial es móvil y nunca se deja en la embarcación.

### 9.2.2. Tipo de Bandera

Bandera Mexicana.

### 9.2.3. Usos, antigüedad e información sobre las embarcaciones

9.2.3.1. Los usos de las embarcaciones son usos propios y necesarios para **“EL ASEGURADO”** y todas se encuentran en operación, de manera enunciativa mas no limitativa el uso de las embarcaciones es, remoción, revisión e instalación de señalamientos marítimos, revisión de dragados, elaboración de estudios de batimetría, entre otros.

9.2.3.2. Ninguna embarcación rebasa 40 años de antigüedad, no existen embarcaciones de madera, todos los motores se encuentran instalados en cada una de las embarcaciones.

9.2.3.3. Las medidas de seguridad con las que cuentan los almacenes y recintos donde se guardan las embarcaciones incluyen medidas en caso de huracán. Cuentan con ubicaciones especiales para guardar las embarcaciones en caso de contingencia. Las medidas de seguridad en caso de huracán son las que dicta protección civil en cada entidad.

9.2.3.4. Las medidas de seguridad con las que están protegidas las embarcaciones cuando se encuentran en puerto son: seguridad privada, en algunos casos SEDENA, Ejército y Marina Armada de México establecidos en las distintas entidades.



9.2.3.5. Queda entendido y convenido que las embarcaciones aseguradas por la presente Póliza no se sujetarán a la cláusula de garantía y clasificación.

9.2.3.6. Todas las embarcaciones, incluyendo los remolcadores, están en operación.

#### 9.2.4. Límites de Navegación

Los límites de navegación de las embarcaciones corresponden a aguas nacionales de la República Mexicana; Aguas territoriales de la República Mexicana, en el Golfo Pacífico, Golfo de California, Golfo de México, Océano Atlántico, Mar Caribe, Ríos, Lagos y Lagunas.

Si durante la vigencia de esta Póliza sobrevinieren circunstancias anormales debidas a riesgos cubiertos por este seguro que hicieren necesario que la embarcación se desviare de los límites de navegación establecidos, este seguro continuará en vigor, pero será obligación de **"EL ASEGURADO"** avisar a **"LA ASEGURADORA"** tan pronto como tenga conocimiento de haberse presentado alguna de dichas circunstancias y **"EL ASEGURADO"** pagará la prima adicional que corresponda.

Si la desviación se debe en todo o en parte a la voluntad de **"EL ASEGURADO"**, o a riesgos no amparados o que estén excluidos de esta Póliza, el seguro cesará desde el momento de tal desviación y solo se reanudará al regresar la embarcación sana y salva a la zona de navegación autorizada por esta Póliza.

#### 9.2.5. Riesgos amparados

Quedan amparados de manera enunciativa y no limitativa, la pérdida o daño, total o parcial, que sea de carácter físico o material, que ocurra de manera accidental, súbita e imprevista a los bienes amparados a consecuencia de:

##### 9.2.5.1. CASCOS

9.2.5.1.1. Pérdida real total o implícita.

Causada como consecuencia de los siguientes peligros en mares, esteros, puertos, presas, canales, ríos, lagunas, lagos, varaderos, diques, dársenas y viaductos. Por la furia de los elementos, incendio, explosión, rayo, varada, hundimiento y colisión de la embarcación.

La compañía no pagará por indemnización por pérdida total implícita al menos que los gastos de recuperación o reparación de la embarcación alcancen las tres cuartas partes del valor dado a la embarcación en esta Póliza.

La contribución que corresponda a la embarcación, hasta por su valor asegurado, en la avería gruesa o general y en los cargos de salvamento de auxilio, que será pagada según las disposiciones del derecho mexicano, conforme a las reglas de York Amberes, si así se pacta o conforme a las leyes o prácticas extranjeras que sean aplicables.

Cuando el valor que se le asigne a la embarcación para propósitos de contribución en avería gruesa, o cuando el valor dado a la embarcación resulte mayor que el monto del seguro, la responsabilidad de la Compañía para propósitos de contribución en avería gruesa, gastos de salvamento o de auxilio, se limitará, dentro de la responsabilidad del asegurado, al mismo porcentaje que exista entre la suma asegurada y el valor dado a la embarcación en esta Póliza o dicho valor



contribuyente.

9.2.5.1.2. Avería particular.

9.2.5.1.3. Responsabilidad civil por abordaje.

9.2.5.1.4. Pérdida total real o constructiva (implícita).

9.2.5.1.5. Avería particular.

9.2.5.1.6. Abordajes (responsabilidades mutuas).

9.2.5.1.7. Avería gruesa.

9.2.5.1.8. Huelgas, alborotos populares y conmoción civil. Los daños materiales causados por huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios o carácter obrero, motines o alborotos populares, o bien por las medidas que para reprimir estos actos tomen las autoridades.

9.2.5.1.9. Endoso para riesgos en puertos.

9.2.5.1.10. Embarcaciones totalmente inactivas.

9.2.5.1.11. Gastos de salvamento.

**9.2.5.2. PROTECCIÓN E INDEMNIZACIÓN (P&I).**

Se ampara en forma integral las responsabilidades que le resulten al asegurado por daños a los bienes de terceros y en sus personas, por el uso y tenencia de las embarcaciones tales como pero no limitadas a:

9.2.5.2.1.1. Pérdida de vida, lesiones y enfermedades.

9.2.5.2.1.2. Gastos de hospitalización, gastos médicos u otros.

9.2.5.2.1.3. Gastos de repatriación.

9.2.5.2.1.4. Daños a otro barco a propiedades a bordo debido a colisión.

9.2.5.2.1.5. Daños a otros barcos o propiedad a bordo no causados por colisión.

9.2.5.2.1.6. Daños a diques, muelles, señalamientos marítimos, etc.

9.2.5.2.1.7. Remoción del naufragio.

9.2.5.2.1.8. Carga.

9.2.5.2.1.9. Tripulación (la tripulación de cada embarcación en promedio es entre 2 y 10 personas como máximo), la cual es de nacionalidad mexicana.

Para efecto de los conceptos de salvamento y auxilio para remolque, en caso de salvamento, serán cubiertos por **“LA ASEGURADORA”** los gastos necesarios y que se requieran para la embarcación afectada, de acuerdo con las leyes y costumbres del Puerto de Nueva York, lo anterior en concordancia a lo estipulado en la cobertura de avería gruesa y salvamento establecida en la Cláusula del Instituto Americano TUG FORM agosto 01/76.

Se deberá estrictamente incluir las condiciones particulares de aseguramiento para embarcaciones menores de conformidad con el texto del CLUB de P&I de embarcaciones menores que la **“LA ASEGURADORA”** o el mercado internacional de reaseguro utilice, las cuales serán el texto bajo el cual estarán cubiertas, será motivo de descalificación o desechamiento de la



propuesta, el omitir este requisito.

### 9.2.6. Suma Asegurada y Límite Máximo de Responsabilidad

9.2.6.1. Casco. Valor convenido de acuerdo con la relación adjunta que formará parte integrante de la Póliza.

Queda entendido y convenido que los bienes asegurados de este seguro se amparan a valor convenido y se anula cualquier proporción indemnizable.

9.2.6.2. Protección e Indemnización (P&I), Será igual al equivalente al valor acordado para cada embarcación con mínimo de \$10,000 USCY. Por evento y por cada embarcación.

Queda entendido y convenido que esta Póliza se extiende a cubrir de forma automática bienes e intereses iguales a los mencionados en esta Póliza, que **"EL ASEGURADO"** adquiera, o por los cuales sea responsable, y que se encuentren debidamente instalados en las ubicaciones amparadas dentro de los límites territoriales especificados en la presente, hasta un sublímite de **\$100,000.00 USCY**, y que por ningún motivo rechazarán la solicitud de aseguramiento de los bienes de las ASIPONAS o asegurados sin límite del valor de los bienes.

En caso de que **"LA ASEGURADORA"** no entregue oportunamente los endosos cubriendo los bienes, quedará entendido y aceptado que automáticamente están cubiertos desde el momento de recibida la solicitud por **"LA ASEGURADORA"**.

En consideración a la obligación que **"LA ASEGURADORA"** asume de mantener en todo tiempo su responsabilidad como quedó asentado anteriormente, **"EL ASEGURADO"** por su parte se compromete a dar aviso a **"LA ASEGURADORA"** dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se produzcan tales aumentos de suma asegurada, así como a pagar la prima respectiva.

Queda entendido y convenido entre las partes contratantes que esta cobertura automática no surtirá efectos, cuando entre las fechas de ocurrencia de un siniestro y en el momento en que se produzcan los aumentos de suma asegurada, existía un lapso de más de 30 días sin que lo hayan declarado.

Queda entendido y convenido que esta Póliza se extiende a cubrir de forma automática bienes e intereses iguales a los mencionados en esta Póliza, que el asegurado adquiera, o por los cuales sea responsable, y que se encuentren debidamente instalados en las ubicaciones amparadas dentro de los límites territoriales especificados en la presente, y que por ningún motivo rechazarán la solicitud de aseguramiento de los bienes de las ASIPONAS y/o asegurados sin límite en el valor de los bienes ya sean nuevos o usados, siempre y cuando queden amparados dentro de este límite de responsabilidad solicitado.

### 9.2.7. Deducible y Coaseguros

Queda entendido y convenido que en caso de siniestro que amerite indemnización al amparo de la presente Póliza, **"EL ASEGURADO"** participará con los siguientes deducibles y/o coaseguros:

9.2.7.1. **Pérdida total por varada, hundimiento, incendio, colisión o abordaje**, 5% del valor acordado de la embarcación afectada.

9.2.7.2. **Motores fuera de borda (Pérdida total)**, 3% del valor total del motor.

9.2.7.3. **Motores fuera de borda (Descompostura)**, 3% del valor de la reparación.

9.2.7.4. **Pérdida Parcial**, 3% del monto de la pérdida.

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

9.2.7.5. **Otros riesgos (Avería particular)**, 2% del valor acordado de la embarcación afectada.

9.2.7.6. **Protección e Indemnización (P&I)**, Lanchas USD\$1,000 (Mil dólares americanos) en toda y cada pérdida, Remolcadores, USD\$2,500 (Dos mil quinientos dólares) en toda y cada pérdida.

**9.2.8. Riesgos y Bienes excluidos. Queda entendido y convenido que la presente sección en ningún caso se refiere o ampara los siguientes riesgos y/o bienes:**

9.2.8.1. Pérdidas o daños que surjan directa o indirectamente de y/o a consecuencia de la descarga, liberación y exposición de contaminantes biológicos, químicos, nucleares y radioactivos.

9.2.8.2. Pérdidas o daños que surjan directa o indirectamente de y/o a consecuencia de asbestos y/o plomo.

9.2.8.3. Pérdidas o daños que surjan a consecuencia de Moho, enmohecimiento y hongo, esporas u otro microorganismo de cualquier tipo, naturaleza, o descripción.

9.2.8.4. Dolo o mala fe del asegurado, o personas responsables de la dirección.

9.2.8.5. Riesgos de energía nuclear o atómica de cualquier tipo.

9.2.8.6. Las indicadas en los textos internacionales de reaseguro.

9.2.8.7. Terrorismo y Sabotaje.

**9.2.9. Cuota para Riesgos en Puerto**

El porcentaje de descuento que se aplicará a cada remolcador para riesgos en puertos es de (**% se deberá indicar en la oferta económica del licitante**), aplicándose este descuento a la cuota anual de cada remolcador, lo anterior prorrateado por el período efectivo de estadía o sea por un período mayor o igual a treinta días consecutivos, previo aviso por escrito del asegurado.

## CLÁUSULA 10ª. ESTANDARES DE SERVICIO Y PENAS CONVENCIONALES

En términos de lo dispuesto por los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el prestador de servicios debe efectuar por concepto de penas convencionales por atraso o incumplimiento con la prestación del servicio. Por lo que, en el supuesto de que **“LA ASEGURADORA”** no cumpla con los entregables u obligaciones de pago especificados en la convocatoria y sus anexos técnicos, se hará acreedor a la aplicación de las siguientes penas convencionales por cada día de atraso de acuerdo con la siguiente tabla de estándares de servicio:

No.	SUSCRIPCIÓN	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN (DÍAS HÁBILES)	PENALIZACIÓN DESPUÉS DE CUMPLIRSE EL PERIODO POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
1	COTIZACIÓN DENTRO DE LOS CONTRATOS	5	500.00 M.N.
2	COTIZACIÓN SI SE REQUIERE FACULTATIVO	20	500.00 M.N.



**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA

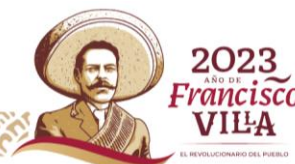


ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

3	EMISIÓN DE PÓLIZAS DE INICIO DE VIGENCIA, SIN ERRORES	10	500.00 M.N.
4	EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B, Y D) EN CUALQUIERA DE SUS PÓLIZAS	5	500.00 M.N.
5	CARTAS DE COBERTURA	2	500.00 M.N.
6	REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES	5	500.00 M.N.
7	DUPLICADO DE PÓLIZAS CUANDO SE SOLICITE	5	500.00 M.N.
8	PAGO EN ESPECIE, REFACTURACIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA A LAS ASIPONAS DE LOS BIENES SUSTITUIDOS POR PROVEEDORES	20 DÍAS A PARTIR DEL PAGO TRANSFERIDO AL PROVEEDOR	500.00 M.N.

No.	SINIESTROS DAÑOS	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN	PENALIZACIÓN DESPUÉS DE CUMPLIRSE EL PERIODO
1	PROPORCIONAR NUMERO DE REPORTE Y/O SINIESTRO	INMEDIATO	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
2	TIEMPOS DE LLEGADA DEL AJUSTADOR (DAÑOS CUANDO SEA IMPRESCINDIBLE)	HASTA 3 DÍAS NATURALES	ELIMINACIÓN DE DEDUCIBLE
3	TIEMPOS DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTOS	HASTA 7 DÍAS NATURALES	PERDIDA DE SOLICITAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL
4	ENTREGA DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA Y/O CONVENIO FINIQUITO, EN SU CASO	HASTA 3 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
5	CARTA RECHAZO	HASTA 3 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
6	RECONSIDERACIÓN DE SINIESTRO	HASTA 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTREGA DE DOCUMENTACION ADICIONAL	PÉRDIDA DEL DERECHO DE SOLICITAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL Y PAGO

Interior Recinto Fiscal s/n Col. Cantarranas C.P. 70680, Salina Cruz, Oaxaca.



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

			DE SINIESTRO SIN PROVOCAR RECHAZO O DESCUENTO DE INDEMNIZACIÓN
7	TIEMPOS DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA Y ENTREGA DE COMPROBANTE DE INDEMNIZACIÓN	HASTA 10 DÍAS HÁBILES	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
8	REPORTES DE SINIESTRALIDAD MENSUALES DE MANERA ELECTRÓNICA EN FORMATO EXCEL Y CUANDO SE LE SOLICITE CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA ASIPONA	DENTRO DE LOS PRIMEROS 7 DÍAS HÁBILES AL MES QUE CORRESPONDA	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
9	ANTICIPO HASTA POR EL 50% DEL IMPORTE A AJUSTAR, UNA VEZ DECLARADO PROCEDENTE Y SE CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO.	10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL RECLAMO	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
10	PRESENCIA DEL EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA	CADA 15 DÍAS HÁBILES	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
11	CAMBIO DE AJUSTADOR POR INCUMPLIMIENTO	INMEDIATO	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
12	PAGO DE ANTICIPO (50%) DE SINIESTROS CATASTRÓFICOS	10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL RECLAMO	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO

#### CLÁUSULA 11ª. CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODA LA PÓLIZA.

11.1. **AGRAVACIÓN DEL RIESGO. “EL ASEGURADO”** deberá de comunicar a **“LA ASEGURADORA”** cualquier circunstancia que, durante la vigencia de este seguro, provoque una agravación esencial de los riesgos cubiertos. Este aviso deberá darse a **“LA ASEGURADORA”** dentro de las 24 horas siguientes en que se presente la agravación.

Si **“EL ASEGURADO”** omitiere el aviso o si él provoca la agravación esencial de los riesgos, **“LA ASEGURADORA”** quedará liberada de toda obligación derivada de este seguro.

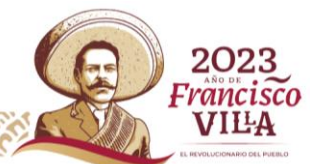
11.2. **INSPECCIONES. “LA ASEGURADORA”** tiene el derecho de inspeccionar, durante la vigencia del seguro, los bienes protegidos. **“EL ASEGURADO”** está obligado a proporcionar al representante de **“LA ASEGURADORA”** todos los detalles e información necesaria para la apreciación del riesgo. Lo anterior, con previo acuerdo de **“EL ASEGURADO”** y en compañía del personal de **“EL ASEGURADO”**

11.3. **AJUSTE AUTOMÁTICO.**

Esta cláusula ampara los bienes cubiertos en la póliza a consecuencia de:



- 11.3.1. **VARIACIÓN EN EL VALOR DE LOS BIENES DE ORIGEN NACIONAL: “LA ASEGURADORA”** conviene en aumentar de manera automática la suma asegurada contratada, en la misma proporción en que se incremente en forma real el valor de los bienes nacionales a partir del inicio de la vigencia de esta póliza, hasta un 15% adicional.
- 11.3.2. **VARIACIÓN EN EL VALOR DE LOS BIENES DE ORIGEN EXTRANJERO: “LA ASEGURADORA”** conviene en aumentar automáticamente la suma asegurada contratada, en la misma proporción en que pueda haberse incrementado, en forma real el valor de los bienes extranjeros a consecuencia de las variaciones en la cotización del dólar ya sea por el deslizamiento de dicha moneda, así como por el efecto del alza de los precios, hasta un 15% adicional.
- 11.4. **ERRORES U OMISIONES.** Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión involuntaria en la descripción de los bienes asegurados no perjudicará los intereses de **“EL ASEGURADO”**, ya que es intención de la presente póliza dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites establecidos y sin considerar cobertura o ubicación adicional alguna, por lo tanto, cualquier error u omisión accidental, será corregido al ser descubierto y en caso que el error u omisión lo amerite, se hará el ajuste de prima respectivo.
- 11.5. **PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.** Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor real o de reposición según se indique en el contrato, superior a la cantidad asegurada, no operará la proporción indemnizable y **“LA ASEGURADORA”** responderá al 100% de los límites máximos de responsabilidad indicados en la presente póliza.
- 11.6. **VALOR PARA EL SEGURO.** En caso de pérdida amparada **“LA ASEGURADORA”** conviene en indemnizar a **“EL ASEGURADO”** el valor de reposición de los bienes dañados, entendiéndose como valor de reposición la suma que se requiere para la construcción y/o reparación y/o adquisición y/o instalación, incluyendo el impuesto al valor agregado, según corresponda, sin considerar reducción alguna por depreciación física, pero incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales, gastos de montaje, seguros y cualquier otro gasto necesario si lo hubiere.  
  
Para daños o pérdidas a software y/o registros y/o soportes de información, la base de recuperación será el costo de adquirir el software dañado y/o reproducir y/o regenerar la información que se pierda, se dañe o se destruya.  
  
Cuando el costo de reparación de un bien alcance el 70% del valor de reposición, la pérdida se considerará total.  
  
En caso, de que el bien dañado no se encuentre en el mercado **“LA ASEGURADORA”** indemnizará un bien con características equivalentes inmediatas posteriores al bien afectado previa verificación de la equivalencia de las características por **“EL ASEGURADO”**.
- 11.7. **PERIODO DE 72 HORAS PARA TERREMOTO Y CUALQUIER TIPO DE FENÓMENO NATURAL.**
  - 11.7.1. Cada pérdida por terremoto, erupción volcánica o fenómeno natural, fenómenos naturales, constituirá una sola pérdida bajo la presente Póliza
    - 11.7.1.1. Si más de un temblor o acción volcánica o fenómeno natural ocurre en un período de 72 horas durante la vigencia de la Póliza.
    - 11.7.1.2. O si una inundación sucede en un período de crecimiento continuo o desbordamiento de cualquier río (s) o corriente (s) y si el agua se baja entre las riberas de dicho (s) río (s) o corriente (s).





11.7.1.3. O si una inundación resulte de una oleada o serie de oleadas causadas por una sola conmoción.

11.7.2. Si cualquier período de tiempo mencionado en cualquiera de los subincisos del inciso anterior, se extiende hasta después de la fecha de vencimiento de esta Póliza e inicia antes del vencimiento, **“LA ASEGURADORA”** pagará las pérdidas que surjan durante el período como si dicho período cayera totalmente dentro de la vigencia de esta póliza, **“EL ASEGURADO”** puede elegir el momento cuando debe iniciar el período de 72 horas.

11.8. **ASIGNACIÓN DE AJUSTADORES.** Para esta póliza, los ajustadores designados para la atención de los siniestros serán 3 despachos internacionales y 5 despachos locales los cuales serán propuestos por **“LA ASEGURADORA”** y aprobados por **“EL ASEGURADO”**.

**“LA ASEGURADORA”** proporcionará de los ajustadores arriba indicados una relación que incluya de cada uno de ellos: nombre del despacho, nombre de la(s) persona(s) que dará atención, dirección, teléfono fijo y móvil, correo electrónico, los que estarán disponibles para la atención del siniestro las 24 horas del día, los 365 días del año. En cualquier momento **“EL ASEGURADO”** podrá solicitar el cambio de ajustador si el servicio o conocimiento sobre la atención del siniestro es deficiente.

Cualquier cambio que **“LA ASEGURADORA”** requiera hacer en dicha relación, deberá hacerlo del conocimiento previo de **“EL ASEGURADO”** y obtener su aprobación.

11.9. **PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.**

11.9.1. Medidas de salvaguarda o recuperación. Al tener conocimiento de un siniestro producido por alguno de los riesgos amparados en la presente póliza, **“EL ASEGURADO”** tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño. Si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a **“LA ASEGURADORA”** y se atenderá a las que ella le indique.

Los gastos hechos por **“EL ASEGURADO”** que no sean manifiestamente improcedentes, se cubrirán por **“LA ASEGURADORA”**, y si éste da instrucciones, anticipará dichos gastos.

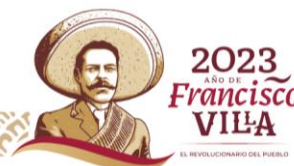
Ningún acto de **“LA ASEGURADORA”** o de **“EL ASEGURADO”** para recuperar, salvar o proteger los bienes, se interpretará como renuncia o abandono.

11.9.2. **AVISO DE SINIESTRO.** Al ocurrir algún siniestro que pudiera dar lugar a indemnización conforme a la presente póliza, **“EL ASEGURADO”** notificará a **“LA ASEGURADORA”** vía correo electrónico, telefónicamente o por escrito, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que el área administradora del contrato de **“EL ASEGURADO”** tenga conocimiento de los hechos. También informará a las autoridades las pérdidas o daños sufridos cuando así se requiera.

La falta oportuna de este aviso podrá dar lugar a que la indemnización sea reducida a la cantidad que originalmente hubiere importado el siniestro si **“LA ASEGURADORA”** hubiere tenido aviso sobre el mismo.

También conservará todas las partes dañadas y defectuosas y las tendrá a disposición para que puedan ser examinadas por **“LA ASEGURADORA”**.

11.9.3. **ATENCIÓN DEL SINIESTRO.** **“LA ASEGURADORA”** designará un ajustador de la cartera de ajustadores acordada por ambas partes, a más tardar 24 (veinticuatro) horas después de haber sido reportado el siniestro por parte de **“EL ASEGURADO”**, que atenderá y ajustará la reclamación presentada.





11.9.4. **DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE “EL ASEGURADO” DEBE RENDIR A “LA ASEGURADORA”.** “EL ASEGURADO” comprobará su reclamación con base en los documentos que tiene implantados para el desarrollo de su operación y entregará a “LA ASEGURADORA”, en caso de ser posible y en adición a lo establecido en cada una de las secciones de la presente póliza, los documentos y datos siguientes, que apliquen según sea el caso:

11.9.4.1. Reporte del siniestro

11.9.4.2. Oficio de formal reclamación que contenga una relación de daños causados por el siniestro, indicando del modo más detallado y exacto que sea factible, cuáles fueron los bienes destruidos o averiados.

11.9.4.3. Acta administrativa de hechos en apego a lo que establece la Ley General de Bienes Nacionales o copia fotostática de la denuncia presentada por un trabajador o representante legal de “EL ASEGURADO” ante el Ministerio Público u otra autoridad que hubiere intervenido en la investigación o parte de bomberos o copias de peritajes o dictámenes técnicos (será válido el dictamen técnico emitido por el personal técnico de “EL ASEGURADO”).

En comunidades rurales que por su situación geográfica carezcan de Ministerio Público, bastará que la notificación de los hechos sea presentada ante cualquier otra autoridad en la comunidad con facultades para tomar conocimiento de los mismos.

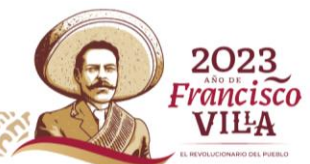
Para el pago de la indemnización en las secciones Robo y Dinero y/o Valores en el caso de siniestros menores a \$15,000 m.n. (quince mil pesos), se dispensa a “EL ASEGURADO” la presentación a “LA ASEGURADORA” del acta de denuncia del ilícito ante las autoridades.

11.9.4.4. Catálogo de conceptos de trabajos extraordinarios formalizado entre PEMEX y “EL ASEGURADO” o presupuesto o cotización del mercado para la adquisición, reparación o construcción de los bienes que así lo ameriten.

11.9.4.5. Cualquier documento que permita demostrar la preexistencia de los bienes siniestrados tales como, pero no limitados a: contratos o facturas o remisiones o resguardos o noticias de movimiento o planos o proyectos o libros o recibos o fotografías o actas administrativas. En el caso de que los documentos de preexistencia sean dañados en el siniestro, deberá asentarse este hecho en las actas (administrativa y en la denuncia presentada ante el Ministerio Público), a efecto de que se considere por “LA ASEGURADORA” como elementos de preexistencia para la indemnización.

“LA ASEGURADORA” no requerirá del asegurado, con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, ningún inventario o avalúo de la propiedad indemne si la reclamación total bajo el seguro existente sobre los bienes asegurados no excede del 20% de los valores asegurables de cada ASIPONA.

“LA ASEGURADORA” se compromete en caso de siniestro a aceptar la última documentación con que cuenten las ASIPONAS, sin tener la obligación de presentar planos o cálculos o documentación de obras que no obren en su poder. La condición de presentar documentación en caso de siniestro se mantendrá conforme a lo indicado en la presente cláusula. Las ASIPONAS tienen la disposición que de requerirse la información adicional y se cuenta con ella se proporcionará y solo para que en caso de que se tenga que generar u obtener información





especial (que no se tenga a la mano) se aplicará como gasto adicional para integración de pérdida que formará parte de la indemnización.

- 11.9.5. **SALVAMENTO.** En caso de siniestro que amerite indemnización bajo este seguro, si **"LA ASEGURADORA"** opta por hacerse cargo de cualquier bien o mercancía que resulte como salvamento no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada a **"EL ASEGURADO"** sin previa conformidad del mismo.

En caso de pérdidas de libros, el salvamento quedará en poder de **"EL ASEGURADO"** para su destrucción, por no ser sujeto de comercio.

**"LA ASEGURADORA"** deberá notificar por escrito, conjuntamente con la entrega del convenio de ajuste y/o finiquito, si optará o no por hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento. En caso de que **"LA ASEGURADORA"** manifieste su decisión de hacerse cargo de las mercancías dispondrá de un término de 30 días naturales para retirar los bienes de las ubicaciones de **"EL ASEGURADO"**.

Quedando entendido y convenido que, si **"LA ASEGURADORA"** no se hace cargo de los bienes en el plazo indicado en el párrafo anterior, **"EL ASEGURADO"** procederá a su retiro, en cuyo caso **"LA ASEGURADORA"** deberá reembolsar a **"EL ASEGURADO"** los gastos incurridos.

Para los casos que aplique salvamento, el ajustador deberá entregar junto con el "Cuadro de determinación de pérdidas" la hoja de salvamento correspondiente.

- 11.9.6. **CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN.** A partir de la entrega física o vía correo electrónico del "Cuadro de determinación de pérdidas", debidamente requisitado y con las firmas de autorización por parte de las áreas afectadas de **"EL ASEGURADO"**; **"LA ASEGURADORA"** tendrá un plazo contado a partir del día siguiente a dicha entrega de 8 (ocho) días naturales para que proporcione el "Convenio de indemnización". El convenio deberá presentarse debidamente requisitado, de lo contrario no se considerará como entregado.

- 11.9.7. **PAGO TOTAL O PARCIAL DE INDEMNIZACIÓN.** Una vez que **"EL ASEGURADO"** haga entrega física o vía correo electrónico al despacho de ajustadores del cuadro de determinación de pérdidas total o parcial debidamente autorizado con las firmas de aceptación de **"EL ASEGURADO"**, **"LA ASEGURADORA"** hará el pago correspondiente vía transferencia electrónica o en especie, en términos de lo dispuesto en la presente póliza.

**"LA ASEGURADORA"** acepta que la ASIPONA podrá cancelar la póliza o pólizas de seguros que tenga, si **"LA ASEGURADORA"** no cumple con el pago de los siniestros que se generen amparados por la misma. Dicha cancelación se hará sin ninguna responsabilidad para la ASIPONA, comprometiéndose **"LA ASEGURADORA"** a devolver las primas no devengadas, en un plazo no mayor a 15 días, y dado a que esta se considerara como un incumplimiento de contrato, la ASIPONA se reservará todos los derechos que emanen del contrato tales como multas, intereses, daños y perjuicios o cualquier otro similar que se desprenda de los compromisos asumidos.

Queda entendido y convenido que este seguro cubre también los gastos erogados por **"EL ASEGURADO"** para la integración de las pérdidas como resultado de un siniestro cubierto en cualquier sección o cobertura de la póliza. Se precisa que el costo de los servicios de los asesores y técnicos no forma parte del siniestro (son adicionales) así como de los estudios que requiera el ajustador para la integración y sustento del siniestro. Estos incluyen gastos indirectos para desarrollo de la actividad propia. El pago de este servicio no excederá el 4% de la pérdida



indemnizable. Estos gastos deberán estar sujetos a comprobación a solicitud de **“LA ASEGURADORA”** y solo podrán ser cubiertos una vez que se documente dicho gasto y se valide que sean debidamente razonables las aplicaciones de este servicio

11.9.8. **ANTICIPOS.** En caso de siniestro, **“LA ASEGURADORA”** se compromete a otorgar un anticipo del 50% sobre la estimación de la pérdida, en el entendido de que dicha estimación no representa el importe definitivo del siniestro; en la inteligencia de que, si por cualquier motivo resultase que la pérdida ajustada es menor al anticipo, la ASIPONA reintegrará la diferencia en un plazo no mayor a 15 días. El anticipo se otorgará siempre y cuando exista la determinación y soporte de la procedencia de la pérdida, así como la recomendación del ajustador para el monto de dicho anticipo.

11.10. **MEDIDAS QUE PUEDE TOMAR “LA ASEGURADORA” EN CASO DE SINIESTRO.** En todo caso de siniestro que destruya o perjudique los bienes, y mientras no se haya fijado definitivamente el importe de la indemnización correspondiente, **“LA ASEGURADORA”** previa notificación y/o autorización por escrito de **“EL ASEGURADO”**, podrá:

11.10.1. Penetrar en los inmuebles o locales en que ocurrió el siniestro para determinar su causa y extensión.

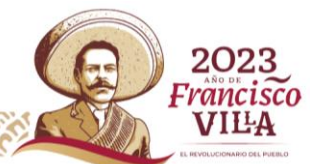
11.10.2. Hacer examinar, clasificar y valorizar los bienes dondequiera que se encuentren. **“LA ASEGURADORA”** se reserva el derecho de efectuar los ajustes de pérdidas cualquiera que sea la cobertura afectada, con los apoyos o personal que considere convenientes, tanto en campo como en gabinete, notificándole a **“EL ASEGURADO”**, quien por ello no renuncia al derecho que le concede el artículo 117 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, para exigir que el daño sea valuado sin demora.

11.11. **PERMISOS.** En caso de siniestro, **“EL ASEGURADO”** debe conservar las cosas en el estado en que se encuentren, sin embargo, mediante esta cláusula, sin límite de tiempo y sin previo aviso, podrá hacer en el local afectado, adiciones, alteraciones y reparaciones, trabajar a cualquier hora, suspender labores, dejar vacío o desocupar el local, llevar a efecto cualquier trabajo o tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales, aprovisionamientos y aparatos que puedan necesitarse para la normal prosecución de su operación o trabajo.

Asimismo, **“EL ASEGURADO”** podrá optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraban o en otro (para salvaguardar los bienes muebles de pérdidas o daños o por cualquier otra circunstancia que limite dar continuidad a los servicios que otorga a **“EL ASEGURADO”** o bien dañar su imagen), o bien para destinarlos a otros usos quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de **“LA ASEGURADORA”** estará limitada al costo de la reparación o reconstrucción o reposición, incluyendo el impuesto al valor agregado y/o cualquier otro impuesto, con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso el límite máximo de responsabilidad.

**“LA ASEGURADORA”** otorga en este acto su consentimiento a **“EL ASEGURADO”**, para variar el estado de las cosas, en términos de los dispuesto por los artículos 114 y 115 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Queda obligado **“EL ASEGURADO”** a proceder con la debida diligencia para atenuar el riesgo o impedir su agravación.





- 11.12. **GRAVÁMENES.** En caso de siniestro, **“LA ASEGURADORA”** pagará de acuerdo con el interés asegurable que demuestre **“EL ASEGURADO”**, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable conforme a la ley.
- 11.13. **PAGO EN ESPECIE.** Si **“EL ASEGURADO”** requiere el “pago en especie” lo solicitará a **“LA ASEGURADORA”** y se realizará de acuerdo con el valor de reposición o factura, incluyendo el impuesto al valor agregado y costos de entrega. Para estos efectos **“EL ASEGURADO”** indicará el proveedor con quien se deberá adquirir el bien, de acuerdo con el siguiente procedimiento:
- 11.13.1. Una vez aceptada la determinación de la pérdida, **“LA ASEGURADORA”**, en un plazo no mayor de 5 días naturales, proporcionará a **“EL ASEGURADO”** el convenio de pago en especie para su aprobación por parte de su área jurídica y su posterior devolución a **“LA ASEGURADORA”**.
  - 11.13.2. El área jurídica de **“EL ASEGURADO”** otorgará su visto bueno u observaciones.
  - 11.13.3. El área responsable de **“EL ASEGURADO”** devolverá el convenio a **“LA ASEGURADORA”** conjuntamente con la cotización y la factura de los bienes que se repondrán en especie.
  - 11.13.4. **“LA ASEGURADORA”** recibirá la factura correspondiente para su revisión y en un período máximo de 5 días naturales expedirá el cheque correspondiente para que el proveedor entregue los bienes en el almacén de **“EL ASEGURADO”**.
  - 11.13.5. **“EL ASEGURADO”** cubrirá el deducible a **“LA ASEGURADORA”** posteriormente a la entrega de los bienes en su almacén.
  - 11.13.6. Para aquellos casos en que el siniestro afecte diversos componentes de un sistema, la recepción será formalizada por **“EL ASEGURADO”** una vez concluidos los trabajos de instalación y puesta en operación del sistema afectado, dicha entrega se formalizará directamente con la Unidad Administrativa afectada y en la ubicación que ésta determine en el oficio o correo electrónico de solicitud de pago en especie, de conformidad con el programa que para tales efectos autorice **“EL ASEGURADO”**.
  - 11.13.7. Si **“LA ASEGURADORA”** retrasare el procedimiento antes descrito, cubrirá la penalización correspondiente, más los incrementos en costos incluso los derivados de avances tecnológicos, si los hubiere.
- 11.14. **FORMA DE PAGO DE INDEMNIZACIÓN.** **“LA ASEGURADORA”** hará el pago en una sola exhibición de cualquier indemnización en moneda nacional (pesos mexicanos), por el monto total que señale el cuadro de determinación de pérdidas parcial o total, vía transferencia electrónica, a la cuenta bancaria que designen las ASIPONAS asentando la referencia **“INDEMNIZACIÓN”**.
- Los anticipos, penas convencionales, deductivas, interés moratorio, devolución de prima y cualquier otro pago que se deba cubrir a **“EL ASEGURADO”** por **“LA ASEGURADORA”** se hará en la cuenta descrita en el párrafo que antecede, identificando en el apartado de referencia el motivo del pago.
- 11.15. **REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.** Cualquier parte de la suma asegurada, límite o sublímite máximo de responsabilidad que se reduzca por una pérdida será reinstalada automáticamente una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos con cobro de prima calculada a prorrata con respecto al tiempo y monto ofertado en la propuesta económica.
- Esta cláusula no es aplicable a aquellos límites o sublímites de responsabilidad que hayan sido establecidos “por evento y/u ocurrencia”.



11.16. **PERITAJE POR PARTE DE “EL ASEGURADO”**. En caso de desacuerdo entre **“EL ASEGURADO”** y **“LA ASEGURADORA”**, acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito que ambas partes designen de común acuerdo por escrito, pero si no se pusieran de acuerdo en el nombramiento de un sólo perito, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en un plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra por escrito, para que lo hiciera. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán a un tercero para el caso de discordia.

Si una de las partes se negase a nombrar su perito o simplemente no lo hiciera cuando fuere requerido por la otra parte, o si los peritos no se pusieran de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que, a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito, del perito tercero o de ambos si fuere necesario.

Sin embargo, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros podrá nombrar el perito o perito tercero si las partes así lo solicitaren.

El fallecimiento de una de las partes, si fuere persona física, o su disolución, si fuere persona moral, ocurrida mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del perito tercero según el caso, o si alguno de los peritos de las partes o del perito tercero falleciere antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda (las partes, los peritos o la autoridad judicial) para que lo sustituya.

Los gastos y los honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de **“LA ASEGURADORA”** y de **“EL ASEGURADO”** por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que se refiere esta cláusula no significa aceptación de la reclamación por parte de **“LA ASEGURADORA”**, simplemente determinará la pérdida que eventualmente estaría obligada **“LA ASEGURADORA”** a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

11.17. **INTERESES MORATORIOS**. En caso de que **“LA ASEGURADORA”**, no obstante haber recibido todos los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumple con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar a **“EL ASEGURADO”**, beneficiario o tercero dañado un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, durante el lapso de mora. Dicho interés moratorio se computará a partir del día siguiente a aquel en que venza el plazo de treinta días señalado en la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

11.18. **SUBROGACIÓN DE DERECHOS**. En los términos de la ley, una vez pagada la indemnización correspondiente, **“LA ASEGURADORA”** se subrogará hasta por la cantidad pagada en los derechos de **“EL ASEGURADO”**, así como en sus correspondientes acciones contra los autores o responsables del siniestro. Si **“LA ASEGURADORA”** lo solicita, a costa de ésta, **“EL ASEGURADO”** hará constar la subrogación en escritura pública.

Si por hechos u omisiones de **“EL ASEGURADO”** se impide la subrogación, **“LA ASEGURADORA”** quedará liberada de sus obligaciones.

Si el daño fuere indemnizado sólo en parte, **“EL ASEGURADO”** y **“LA ASEGURADORA”** concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.





**“LA ASEGURADORA”** conviene expresamente, que no se subrogará en contra de filiales y/o subsidiarias y/o entidades y/o dependencias y/o administradoras portuarias integrales y/o sindicatos de maniobristas operadores y/o cualquier empresa asegurada en la presente póliza y/o empleados y/o terceros que han otorgado a **“EL ASEGURADO”** el derecho de uso de sus instalaciones bajo cualquier figura.

- 11.19. **FRAUDE, DOLO O MALA FE.** Las obligaciones de **“LA ASEGURADORA”** quedarán extinguidas:
  - 11.19.1. Si **“EL ASEGURADO”**, el beneficiario o sus representantes, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.
  - 11.19.2. Si con igual propósito, no entregan a tiempo a **“LA ASEGURADORA”**, la documentación de que trata la cláusula procedimiento en caso de siniestro.
  - 11.19.3. Si hubiere en el siniestro o en la reclamación fraude, dolo o mala fe de **“EL ASEGURADO”**, del beneficiario, de los causahabientes o de los apoderados de cualquiera de ellos.

- 11.20. **PRESCRIPCIÓN.** Todas las acciones que deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años, contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por aquéllas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

La presentación de la reclamación ante la Unidad Especializada de **“LA ASEGURADORA”**, suspende la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar.

- 11.21. **AVISOS Y NOTIFICACIONES.** Todo aviso, notificación o reclamación relacionada con el presente seguro, deberá hacerse a **“LA ASEGURADORA”**, por escrito, en su domicilio social localizado en:

\_\_\_\_\_ y a **“EL ASEGURADO”** en su domicilio social que se encuentra ubicado en **Interior Recinto Fiscal S/N, Col. Cantarranas, 70680 Salina Cruz, Oaxaca.**

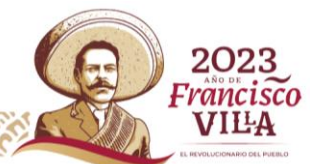
En caso de que alguna de las partes llegare a cambiar su domicilio deberá comunicarlo por escrito a su contraparte, en un término no mayor a 5 días hábiles.

- 11.22. **COMPETENCIA.** En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

La competencia en materia jurisdiccional se determinará en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

- 11.23. **OTROS SEGUROS.** Si los bienes estuvieren amparados en todo o en parte por otros seguros de este u otro ramo que cubran los mismos riesgos tomados bien en la misma fecha o antes o después de la fecha de esta póliza, **“EL ASEGURADO”** deberá declararlo inmediatamente por escrito a **“LA ASEGURADORA”**. Si **“EL ASEGURADO”** omite intencionalmente el aviso de que trata esta cláusula, o si contrata los diversos seguros para obtener un provecho ilícito, **“LA ASEGURADORA”** quedará liberada de sus obligaciones.

- 11.24. **REPORTES DE SINIESTRALIDAD.** **“LA ASEGURADORA”** deberá entregar dentro de los primeros 10 días naturales posteriores a cada mes de vigencia, al Administrador del Contrato un reporte debidamente





soportado con la siniestralidad que se genere durante el mes que se reporta y un reporte acumulado y actualizado de la siniestralidad registrada desde la fecha de inicio de vigencia y hasta el último día del mes calendario que se reporta. Dichos reportes se entregarán impresos y en medio magnético, en formato EXCEL y deberán contener la siguiente información:

- 11.24.1. Número de póliza
- 11.24.2. Número de inciso
- 11.24.3. Descripción del bien afectado
- 11.24.4. Número de siniestro
- 11.24.5. Fecha de reporte
- 11.24.6. Fecha del siniestro
- 11.24.7. Ubicación
- 11.24.8. Nombre del Ajustador
- 11.24.9. Causa del siniestro
- 11.24.10. Monto del deducible
- 11.24.11. Monto del coaseguro
- 11.24.12. Cobertura afectada
- 11.24.13. Nombre del tercero afectado
- 11.24.14. Reserva estimada, pagada y pendiente por cobertura
- 11.24.15. Fecha de Indemnización o pago
- 11.24.16. Importe de la indemnización por cobertura o el importe pagado en especie
- 11.24.17. Importe del salvamento
- 11.24.18. Estatus del siniestro (pendiente o terminado)
- 11.24.19. Motivo del rechazo (en su caso)

Cabe señalar que, no obstante, haya concluido la vigencia del contrato de seguro, en tanto existan siniestros en trámite, prevalecerá la obligación de **“LA ASEGURADORA”** de remitir los reportes de siniestralidad.

Así mismo **“EL ASEGURADO”** podrá solicitar a **“LA ASEGURADORA”** copia de los expedientes de siniestros, mismos que deberán ser remitidos en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la fecha de la solicitud.

11.25. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Las partes convienen expresamente en que este contrato podrá darse por terminado anticipadamente, según se dispone en el artículo 54 bis, 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 102 de su Reglamento.

Cuando se dé por terminado, **“LA ASEGURADORA”** deberá devolver a prorrata a **“EL ASEGURADO”** la totalidad de la prima no devengada.





En caso de que las ASIPONAS y/o los Asegurados decidieran cancelar por baja de bienes los seguros contratados o algún rubro de estos, la devolución de primas se hará a prorrata dentro de los 30 días naturales al aviso de la cancelación.

La Aseguradora no podrá cancelar la Póliza, excepto por falta de pago de la prima correspondiente, debido a que cada ASIPONA y/o cada asegurado es responsable del pago de su prima, en caso de no cumplir con el mismo en los términos que marca el artículo 40 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, solamente podrá cancelarse la parte correspondiente a la ASIPONA que no hubiere pagado la prima previa notificación por escrito de "LA ASEGURADORA" dando un plazo adicional para el pago de 30 días después de recibido el aviso por la ASIPONA y/o asegurado.

- 11.26. **NO ADHESIÓN.** Se hace constar expresamente que esta póliza resulta de las negociaciones efectuadas entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA" y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 al 204 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- 11.27. **RECTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.** De acuerdo con el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones, en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.
- 11.28. **PRELACIÓN.** Se hace constar expresamente que esta póliza resulta de las negociaciones efectuadas entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA", por lo tanto, contiene su propio texto y no tendrá ninguna validez, salvo pacto en contrario, cualquier título, párrafo, texto, condiciones generales, leyenda o documento que "LA ASEGURADORA" incluya.
- 11.29. **TEXTOS Y CLAÚSULAS DEL MERCADO INTERNACIONAL DE REASEGURO**  
Para la Sección II Embarcaciones, se podrán utilizar las cláusulas aplicables al tipo de riesgo, que sean indicadas por los mercados internacionales de reaseguro, observando lo indicado en el punto de **PRELACIÓN** de estas condiciones.

**CLAÚSULA 12ª. CONTROL DE RESULTADOS.**

12. La aseguradora se compromete a entregar al contratante en forma trimestral el siguiente reporte por ASIPONA Federal que contengan por lo menos los siguientes datos:

**12.1. Reporte de movimientos pendientes por entregar**

- 12.1.1. Fecha de corte del reporte
- 12.1.2. Tipo de movimiento
- 12.1.3. Fecha de oficio o correo electrónico
- 12.1.4. Asunto
- 12.1.5. Motivo por lo que se encuentra pendiente.
- 12.1.6. Fecha compromiso de entrega.

**12.2. Estado de cuenta de pago de primas incluyendo Pólizas, endosos A, endosos D y cancelaciones. En caso de existir saldo a favor de la ASIPONA anexar cheque:**

- 12.2.1. Fecha de corte del reporte.
- 12.2.2. Número de la Póliza.





ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

- 12.2.3. Número de endoso y/o movimiento.
- 12.2.4. Importe total de prima por movimiento.
- 12.2.5. Total, de cada estado de cuenta.

**12.3. Reporte de siniestros pagados de cada Póliza:**

- 12.3.1. Fecha de corte del Reporte.
- 12.3.2. Número de Póliza.
- 12.3.3. Asegurado.
- 12.3.4. Causa del Siniestro.
- 12.3.5. Importe del pago.
- 12.3.6. Total, de los siniestros pagados al Asegurado.

**12.4. Reporte de siniestros pendientes de la Póliza:**

- 12.4.1. Fecha de corte del reporte.
- 12.4.2. Número de Póliza.
- 12.4.3. Asegurado del siniestro.
- 12.4.4. Causa del siniestro
- 12.4.5. Estimado de pago.
- 12.4.6. Estado en que se encuentra el siniestro.

## ANEXO TÉCNICO

### PÓLIZA 4. Seguros de Vida Institucional para los Servidores Públicos de las ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

Descripción Completa de los Servicios de Aseguramiento

Términos de referencia que incluyen especificaciones Técnicas y Condiciones Particulares y Especiales

## ÍNDICE

CLÁUSULA 1ª. CONTRATANTE

CLÁUSULA 2ª. ASEGURADO Y COLECTIVIDAD CUBIERTA

2.1 Asegurado

2.2 Colectividad Cubierta

CLÁUSULA 3ª. CONTRATO Y TIPO DE PÓLIZA

CLÁUSULA 4ª. VIGENCIA

CLÁUSULA 5ª. MONEDA Y FORMA DE PAGO

CLÁUSULA 6ª. OBJETO DEL SEGURO

CLÁUSULA 7ª. DEFINICIONES

7.1 Asegurado

7.2. Beneficiario

7.3. Certificado

7.4. Consentimiento

7.5. Muerte Accidental

7.6. Siniestro

CLÁUSULA 8ª. DESIGNACIÓN DE GRUPOS

CLÁUSULA 9ª. ALCANCE DE LA COBERTURA POR GRUPOS

9.1 Grupo 1 y 2



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

9.2 Grupo 2

9.3 Grupo 3

CLÁUSULA 10ª. ESTÁNDARES DE SERVICIO Y PENAS CONVENCIONALES

CLÁUSULA 11ª. CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODA LA PÓLIZA.

11.1 Desaparecidos

11.2 Potenciones

11.3 Forma de pago de la prima

11.4. Plazo de pago

11.5 Moneda

11.6 Cobertura Automática para los Grupos 1 y 3

11.7 Errores u omisiones

11.8 Aumentos de Valores con cobro de Cuota Inicial a Prorrata

11.9 Cancelación

11.10 Carencia de Restricciones

11.11 Registro de Asegurados.

11.12 Baja del Servicio.

11.13 Separación de Colectividad.

11.14 Procedimiento en caso de Siniestro (Pago de la Suma Asegurada)

11.15 Intereses Moratorios

11.16 Fraude, Dolo o Mala fe

11.17 Prescripción



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

11.18 Avisos y Notificaciones

11.19 Competencia

11.20 Reportes de Siniestralidad

11.21 Terminación Anticipada del Contrato

11.22 No Adhesión.

11.23 Rectificación de la Póliza

11.24 Prelación

## CLÁUSULA 12ª. CONTROL DE RESULTADOS

### CLÁUSULA 1ª. CONTRATANTE

La presente se expide a favor de la empresa que a la fecha de emisión constituye la Administración del Sistema Portuario Nacional llamada en adelante **“LA CONTRATANTE”**, y cuya relación se describen en el **Anexo 2** de la licitación.

### CLÁUSULA 2ª. ASEGURADO Y COLECTIVIDAD CUBIERTA

2.1. **ASEGURADO** Es la persona que, por formar parte de la colectividad asegurada en este contrato, tiene el carácter de Titular y es a cuyo nombre se expide el correspondiente certificado individual.

Cada uno de los asegurados cubiertos por esta Póliza tendrá la misma protección y las mismas obligaciones como si la Póliza hubiera sido emitida en forma individual a cada uno de ellos.

2.2. **COLECTIVIDAD CUBIERTA.** El objeto de la póliza de seguro es cubrir al personal operativo y servidores públicos, de las ASIPONAS o personal designado por las ASIPONAS, cualquiera que sea su sexo u ocupación y sin necesidad de examen médico, a partir de la fecha de inicio de vigencia de esta póliza y, posteriormente, desde el día en que las ASIPONAS notifiquen el alta correspondiente (Grupo 2 y Grupo 3). En el Grupo 1 cualquier persona que tenga contrato de trabajo con cualquier ASIPONA.

La colectividad realiza actividades sustantivas administrativas, operativas, de carga/descarga/maniobras, supervisión de obra, de seguridad portuaria, jurídicas, etc. Propias del giro de las ASIPONAS. Únicamente el grupo 3 realiza actividades propias de maniobra para las ASIPONAS.

### CLÁUSULA 3ª. CONTRATO Y TIPO DE PÓLIZA

(Nombre de la Aseguradora), denominada en adelante **“LA ASEGURADORA”** se compromete a indemnizar a **“EL ASEGURADO”** o sus beneficiarios, de acuerdo con los límites, coberturas y cláusulas de esta especificación.

Por su parte la **“LA CONTRATANTE”** y **“EL ASEGURADO”**, según corresponda, se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta Póliza.



El tipo de póliza es un Seguro de Vida Temporal, con sistema de autoadministración.

### CLÁUSULA 3ª. VIGENCIA

La presente póliza cubre una vigencia que inicia a las **00:00 del día 22 de ABRIL de 2023 y terminado a las 24:00 horas del día 31 de DICIEMBRE de 2024**, la cual podrá ser ampliada mediante petición por escrito de **“EL ASEGURADO”** a **“LA ASEGURADORA”**.

En caso de requerirse dicha ampliación, está se realizará con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### CLÁUSULA 4ª. MONEDA Y FORMA DE PAGO

4.1. **MONEDA.** Todos los pagos relativos a este instrumento ya sean por parte de **“EL ASEGURADO”** o **“LA ASEGURADORA”**, se harán en moneda nacional. Para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, se tomará como base lo publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha de pago.

La moneda en la que se presentan los importes o montos en el presente **“ANEXO TÉCNICO - PÓLIZA 4. Seguros de Vida Institucional para los Servidores Públicos de las ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL”** es pesos mexicanos.

4.2. **FORMA DE PAGO DE LA PRIMA.** La prima por el período de vigencia indicado será pagada en DOS fracciones conforme a lo siguiente:

4.2.1. Primer pago correspondiente al periodo del 22 de ABRIL de 2023 al 31 de DICIEMBRE de 2023

4.2.2. Segundo pago correspondiente al periodo del 01 de ENERO de 2024 al 31 de DICIEMBRE de 2024

Todos ellos calculados a prorrata con respecto al total de la prima por el periodo completo de vigencia solicitada.

Para la prima correspondiente a las potenciaciones, se hará por parte de aquel Asegurado que lo solicite por cuenta y costo de este con descuentos quincenales a través de sistema de nómina.

4.3. **PLAZO DE PAGO.** Se gozará de un lapso de 20 días naturales para liquidar la prima a cargo de **“EL ASEGURADO”** contados a partir de la fecha en que **“LA ASEGURADORA”** haya entregado la factura en la fecha correspondiente para cada periodo establecido de pago y a entera satisfacción de **“EL ASEGURADO”** y una vez recibida y validada la póliza de seguro.

Para la validación de la factura, **“LA ASEGURADORA”** deberá enviar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales posteriores al inicio de cada periodo de pago, la factura correspondiente debidamente requisitada, a la dirección electrónica o en el domicilio que en su momento le notifique cada una de las ASIPONAS, con independencia de lo que determine el Código Fiscal de la Federación.

**“EL ASEGURADO”** efectuará el pago de la prestación de los servicios, a través del esquema electrónico interbancario de acuerdo con el procedimiento que será proporcionado a **“LA ASEGURADORA”**.

En caso de que llegara a presentarse la situación de que alguna ASIPONA dejase de cumplir con su obligación contractual de pagar la prima correspondiente para alguna de las coberturas objeto de la presente póliza, **“LA ASEGURADORA”** podrá ejercer el derecho que le otorga la Ley del Contrato de Seguro, cancelando la Póliza, solo y únicamente de la ASIPONA que omitió el pago, y solo y únicamente en el ramo que omitió el pago manteniéndose en todo momento las coberturas intactas para las demás ASIPONAS.

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

Para el caso de Asegurados del Grupo 3, el pago es de contado al inicio de vigencia con un período de hasta 120 días para la integración del 100% de la prima.

## CLÁUSULA 6ª. OBJETO DEL SEGURO

El Seguro de Vida Institucional tiene por objeto cubrir únicamente los siniestros ocurridos por fallecimiento o por invalidez o incapacidad total y permanente y pérdidas orgánicas, de conformidad con las disposiciones aplicables.

## CLÁUSULA 7ª. DEFINICIONES

Las definiciones que a continuación se mencionan no son limitativas, sino que solamente aclara algunos términos de uso común.

- 7.1. **Asegurado.** Es la persona física que en sí misma, está expuesta al riesgo cubierto por la presente póliza.
- 7.2. **Beneficiario.** Persona física designada en la póliza y/o certificado por el Asegurado, como titular de los derechos indemnizatorios y se establece en el consentimiento individual correspondiente.
- 7.3. **Certificado.** Documento que describe las condiciones bajo las cuales ha quedado asegurado en la Póliza cada integrante del Grupo.
- 7.4. **Consentimiento.** Documento donde cada Integrante del Grupo Asegurable hace explícito su acuerdo de estar asegurado y designa sus beneficiarios, asimismo describe las condiciones bajo las cuales ha quedado asegurado en la Póliza cada integrante del Grupo.
- 7.5. **Muerte Accidental.** La pérdida de la vida de **"EL ASEGURADO"**, sobrevenida en un accidente o como resultado directo y comprobado del mismo.  
  
No se considerará muerte accidental el Suicidio, o la muerte por participación en riña, o la participación en actos delictivos de cualquier tipo.
- 7.6. **Siniestro.** Es la realización de la eventualidad prevista en este Contrato amparada por las diferentes Coberturas a que se refiere esta Póliza

## CLÁUSULA 8ª. DESIGNACIÓN DE GRUPOS

- Grupo 1. Según Normatividad. La regla del seguro es de acuerdo con el cuadro (B) de la cláusula **11.2 POTENCIACIONES**, si por alguna circunstancia durante la vigencia de la Póliza existieren cambios en las sumas aseguradas, las nuevas sumas aseguradas serán las Bases del Contrato mediante el pago de la prima correspondiente.
- Grupo 2. En caso de que exista personal con Sumas Aseguradas adicionales, (POTENCIACIÓN) se expedirá póliza por separado a la póliza de Suma Asegurada que marca la normatividad. Estas sumas NO podrán cambiar durante el transcurso de la Vigencia de la Póliza.
- Grupo 3. Si en alguna ASIPONA, adicionalmente, se solicita asegurar otro grupo de personas que por su naturaleza deben asegurarse y en consecuencia debe expedirse una póliza por separado, respetando las tarifas de acuerdo con el tipo de actividad que desempeñe el personal, esto aplicará cuando la ASIPONA tenga la obligación de asegurarlo.

## CLÁUSULA 9ª. ALCANCE DE LA COBERTURA POR GRUPOS

### 9.1. GRUPO 1 y 2



### 9.1.1. Personal Asegurado

Se cubrirá al personal operativo y servidores públicos, que tenga contrato de trabajo con cualquier ASIPONA o personal designado por las ASIPONAS, cualquiera que sea su sexo u ocupación y sin necesidad de examen médico.

Todo el personal se encuentra en servicio activo, por lo que no existe personal jubilado o pensionado, ni personal en licencia médica con o sin goce de sueldo.

Sin embargo, en caso de requerir que se cubra a personal en licencia médica con o sin goce de sueldo, personal jubilado y/o pensionado, **"LA CONTRATANTE"** hará la solicitud expresa a **"LA ASEGURADORA"**.

En la colectividad asegurada no se encuentra personal de seguridad.

### 9.1.2. Riesgos cubiertos

#### 9.1.2.1. Cobertura Básica por Fallecimiento.

Queda cubierto el fallecimiento cuando este sobrevenga como víctima de un acto delictivo.

#### 9.1.2.2. Doble Indemnización por Accidente y Pérdidas Orgánicas.

Se considera dentro de la cobertura la muerte accidental la que provenga por un accidente en el uso de motocicleta o cualquier otro medio de transporte. Se deberá estrictamente incluir el texto bajo el cual se cubriría la doble indemnización, será motivo de descalificación o desechamiento de la propuesta, el omitir este requisito.

#### 9.1.2.3. Triple Indemnización por Muerte Accidental Colectiva, incluyendo pérdidas orgánicas (+1 y +2 veces la suma asegurada).

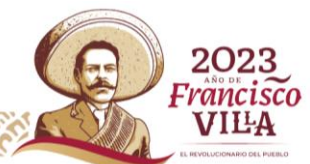
#### 9.1.2.4. Incapacidad total, invalidez y/o incapacidad permanente total.

Esta póliza operará en el concepto conocido en seguros como "ocurrencia" para efectos de la invalidez, esto quiere decir que la póliza es reclamable en la fecha en que el IMSS la otorga. No se aceptarán exclusiones o rechazos por términos conocidos como preexistentes basados en la fecha de solicitud de la invalidez, o el inicio del padecimiento.

Para efecto de invalidez, las otorgadas como total y permanente por el IMSS, serán consideradas como totales. El texto que a la letra dice: "...(+1 y +2 veces la suma asegurada)", se refiere a que para efectos de la cobertura por muerte accidental, se pagará por una sola vez, una cantidad adicional por igual importe al de la suma asegurada pactada para el caso de fallecimiento de **"EL ASEGURADO"**, haciendo de esta cobertura una Doble indemnización y para efectos del beneficio de Muerte Accidental Colectiva, se pagará otro tanto igual al monto de la suma asegurada contratada para el evento de fallecimiento del asegurado, haciendo de este beneficio una Triple indemnización. +1 Se refiere a Cobertura Básica de Fallecimiento, Indemnización por Muerte Accidental, +2 Se refiere a cobertura de fallecimiento por muerte Accidental Colectiva. Para el beneficio de Pérdidas Orgánicas se admite cualquier denominación, siempre y cuando no se limite el alcance de los beneficios de la cobertura siendo esta la escala de indemnización "B".

### 9.1.3. Riesgos excluidos. Queda entendido y convenido que este seguro no ampara lo siguiente:

#### 9.1.3.1. La muerte que sobrevenga como consecuencia de un accidente ocurrido durante la



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

**participación del Asegurado como profesional en competencias donde se utilicen vehículos con cualquier tipo de motor.**

9.1.4. **Edad de aceptación.** Queda entendido y convenido que la Edad de aceptación será la siguiente:

Edad de Aceptación	
Fallecimiento	Sin límite para cobertura
Invalidez total y permanente	Sin límite para cobertura
Muerte Accidental	Sin límite para cobertura

9.1.5. **Sumas Aseguradas y Límites de responsabilidad.**

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de percepción ordinaria bruta mensual.

CLÁUSULA DE INCAPACIDAD O INVALIDEZ TOTAL Y/O PERMANENTE	
Suma Asegurada	Igual a la suma asegurada por fallecimiento
FALLECIMIENTO	
Suma Asegurada	La que corresponde de acuerdo con el tipo de colectividad, en meses del último salario mensual integrado del trabajador
Edad Límite de Admisión	Sin Límite
Edad Límite De Cancelación	Sin Límite
DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL Y PÉRDIDA DE MIEMBROS	
Suma Asegurada por Muerte Accidental	La que corresponde de acuerdo con el tipo de colectividad, en el doble de meses del último salario integrado mensual del trabajador
Suma Asegurada por Pérdida de Miembros	El resultado de aplicar a la suma asegurada por muerte accidental, los porcentajes siguientes que se establecen en la <b>TABLA DE INDEMNIZACIÓN PÉRDIDAS ORGÁNICAS, Escala de Indemnización "B"</b> , que más adelante se detalla:
TRIPLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA	



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

Suma Asegurada	La Que Corresponde De Acuerdo Con El Tipo De Colectividad, En El Triple De Meses Del Último Salario Integrado Mensual Del Trabajador
<b>Límites de edad</b>	<b>Fallecimiento, invalidez e incapacidad total y/o permanente</b>
Edades de aceptación	Sin límite
Edades de cancelación	Sin límite

**TABLA DE INDEMNIZACIÓN PÉRDIDAS ORGÁNICAS**

**Escala de Indemnización "B"**

Tabla de indemnización	Escala "B"
Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano o un pie, conjuntamente con la vista de un ojo	100%
Una mano o un pie	50%
La vista de un ojo	30%
Amputación parcial de un pie, incluyendo todos los dedos	30%
Tres dedos de una mano, incluyendo el pulgar y/o el índice	30%
Tres dedos de una mano, que no sean el pulgar ni el índice	25%
La audición total e irreversible en ambos oídos	25%
El pulgar y otro dedo, de la misma mano, que no sea el índice	25%
El índice y otro dedo, de la misma mano, que no sea el pulgar	20%
El pulgar de cualquier mano	15%
El índice de cualquier mano	10%



El dedo medio o el anular o el meñique de cualquier mano	5%
--	----

9.1.6. **Pago Anticipado en caso de Siniestro.** La ASIPONA tendrá derecho a solicitar un anticipo del 50% sobre la Suma Asegurada, el cual se pagará dentro de un plazo no mayor a 7 días hábiles que contarán a partir de la solicitud por oficio de la ASIPONA, en el cual se especifiquen las causas de la solicitud. Dicha solicitud deberá de especificar a quién se le pagará el anticipo, en caso de que por cualquier circunstancia el siniestro no resultase procedente o la persona designada por ASIPONA para recibir el anticipo no fuese el Beneficiario Legal, la ASIPONA reclamante será la responsable de la devolución de dicho anticipo. Al Pago anticipado en caso de siniestros se le podrá denominar como "Anticipo por Gastos Funerarios", otorgando las mismas condiciones solicitadas. El no otorgar el beneficio de PAGO ANTICIPADO EN CASO DE SINIESTRO en los términos solicitados en las bases, si será motivo de descalificación.

9.1.7. **PÓLIZA DE AUTO ADMINISTRACIÓN:** Las pólizas de este grupo deberán de iniciar con el listado de personal y sus sueldos al día **22 de ABRIL del 2023 y tendrán 60 días** para la actualización de dichos listados. Al final de la vigencia se calcularán con el listado final y se ajustarán las primas pagándose o cobrándose las diferencias. Por lo tanto, durante el año no será necesario informar; altas, bajas o cambios de salario y se considerarán automáticamente incluidos en la cobertura. La propuesta económica además del valor total del seguro deberá de contener la tarifa aplicada como porcentaje por edades a multiplicar por la suma asegurada en cada caso.

Al ser una Póliza de autoadministración las bajas y las altas se cobrarán a final de la vigencia tomando como base la nómina del día último del onceavo mes de vigencia. La diferencia sobre sumas aseguradas se cobrará al 50% (6 meses). Este ajuste deberá de estar terminado a más tardar el día 15 del último mes de vigencia para ser ajustado lo que proceda, ya sea a cargo de la ASIPONA o devolución en caso de procedencia. Este ajuste deberá de hacerse por cada ASIPONA, y en caso de que por culpa de "LA ASEGURADORA" no esté terminado 15 días después de terminada la vigencia, "LA ASEGURADORA" perderá su derecho a cobrar las primas pendientes. Este motivo no podrá ser recurrido por "LA ASEGURADORA" para no pagar los siniestros pendientes. En el caso antes mencionado la ASIPONA no perderá su derecho a cobro de devoluciones.

El sistema de autoadministración no operará en el caso de que se incluyan grupos nuevos, los cuales deberán de ser cobrados en el momento del alta a las tarifas correspondientes.

Para los casos de Invalidez, será el IMSS la Institución de salud que dictaminará dicho estado de invalidez y/o cualquier otra institución facultada para dictaminar la invalidez, la fecha de siniestro será la establecida en el dictamen médico otorgada por la Institución que dictamine. Por lo que se deberá presentar el aviso de baja a fin de constatar que "EL ASEGURADO" hizo valer el evento ante "EL CONTRATANTE", y en el caso de existir controversia en el dictamen expedido por la Institución competente, "LA ASEGURADORA" podrá valorar la procedencia de dicho supuesto mediante un Médico especializado en Medicina Del trabajo, donde "EL ASEGURADO" presentará historial completo de dicha invalidez.

El pago de la Suma Asegurada de la cobertura de Invalidez Total y Permanente excluye la de fallecimiento y a su vez la última a la primera. La colectividad realiza actividades sustantivas administrativas, operativas, de carga/descarga/maniobras, supervisión de obra, de seguridad portuaria, jurídicas, etc. Propias del giro de las ASIPONAS. únicamente el grupo 3 realiza actividades propias de maniobra para las ASIPONAS.



## 9.2. GRUPO 2

### 9.2.1. Personal Asegurado

El personal Asegurado en este Grupo corresponde al Personal Asegurado del Grupo 1 que requiera incrementar por voluntad expresa del servidor público y con cargo a su percepción, mediante descuento en nómina.

### 9.2.2. Riesgos cubiertos

#### 9.2.2.1. Cobertura Básica por Fallecimiento.

Queda cubierto el fallecimiento cuando este sobrevenga como víctima de un acto delictivo.

#### 9.2.2.2. Doble Indemnización por Accidente y Pérdidas Orgánicas.

Se considera dentro de la cobertura la muerte accidental la que provenga por un accidente en el uso de motocicleta o cualquier otro medio de transporte.

#### 9.2.2.3. Triple Indemnización por Muerte Accidental Colectiva, incluyendo pérdidas orgánicas (+1 y +2 veces la suma asegurada).

#### 9.2.2.4. Incapacidad total, invalidez y/o incapacidad permanente total.

Esta póliza operará en el concepto conocido en seguros como "ocurrencia" para efectos de la invalidez, esto quiere decir que la póliza es reclamable en la fecha en que el IMSS la otorga. No se aceptarán exclusiones o rechazos por términos conocidos como preexistentes basados en la fecha de solicitud de la invalidez, o el inicio del padecimiento.

Para efecto de invalidez, las otorgadas como total y permanente por el IMSS, serán consideradas como totales. El texto que a la letra dice: "...(+1 y +2 veces la suma asegurada)", se refiere a que para efectos de la cobertura por muerte accidental, se pagará por una sola vez, una cantidad adicional por igual importe al de la suma asegurada pactada para el caso de fallecimiento del asegurado, haciendo de esta cobertura una Doble indemnización y para efectos del beneficio de Muerte Accidental Colectiva, se pagará otro tanto igual al monto de la suma asegurada contratada para el evento de fallecimiento del asegurado, haciendo de este beneficio una Triple indemnización. +1 Se refiere a Cobertura Básica de Fallecimiento, Indemnización por Muerte Accidental, +2 Se refiere a cobertura de fallecimiento por muerte Accidental Colectiva. Para el beneficio de Pérdidas Orgánicas se admite cualquier denominación, siempre y cuando no se limite el alcance de los beneficios de la cobertura siendo esta la escala de indemnización "B".

### 9.2.3. Riesgos excluidos. Queda entendido y convenido que este seguro no ampara lo siguiente:

#### 9.2.3.1. La muerte que sobrevenga como consecuencia de un accidente ocurrido durante la participación del Asegurado como profesional en competencias donde se utilicen vehículos con cualquier tipo de motor.

### 9.2.4. Edad de aceptación. Queda entendido y convenido que la Edad de aceptación será la siguiente:

Edad de Aceptación	
Fallecimiento	Sin límite para cobertura
Invalidez total y permanente	Sin límite para cobertura
Muerte Accidental	Sin límite para cobertura

### 9.2.5. Sumas Aseguradas y Límites de responsabilidad.

Cada integrante de la ASIPONA puede optar por contratar Suma Asegurada adicional a la del Grupo 1 (Potenciación).

Estas Sumas Aseguradas se contratarán posteriormente de acuerdo con la solicitud de cada asegurado. La suma asegurada básica es de 40 meses con potenciación opcional a 34, 51 y 68 meses de percepción ordinaria bruta mensual para dar un total de 74, 91 y 108 meses respectivamente.

Las potenciaciones serán únicamente para los empleados asegurados por lo que no podrá ser extensivo a dependientes económicos.

La cuota para aplicar para estas Sumas Aseguradas será la misma aplicada para el asegurado en la póliza de Vida Institucional Grupo 1. Los términos y cuotas de potenciación de la CONVOCATORIA es un requisito de **"LA CONVOCANTE"** y el no otorgarlos como se solicita será motivo de descalificación.

## 9.3. GRUPO 3

### 9.3.1. Personal Asegurado

En este grupo se amparan, a solicitud de la ASIPONA que lo requiera, a otro grupo de personas que por su naturaleza deben asegurarse y en consecuencia debe expedirse una póliza por separado, respetando las tarifas de acuerdo con el tipo de actividad que desempeñe el personal, esto aplicará cuando la ASIPONA tenga la obligación de asegurarlo.

### 9.3.2. Riesgos Cubiertos

#### 9.3.2.1. Cobertura Básica por Fallecimiento.

Queda cubierto el fallecimiento cuando este sobrevenga como víctima de un acto delictivo.

#### 9.3.2.2. Indemnización por Muerte Accidental y Accidental Colectiva, incluyendo pérdidas orgánicas (+1 y +2 veces la suma asegurada).

#### 9.3.2.3. Incapacidad total, invalidez y/o incapacidad permanente total.

Esta póliza operará en el concepto conocido en seguros como "ocurrencia" para efectos de la invalidez, esto quiere decir que la póliza es reclamable en la fecha en que el IMSS la otorga. No se aceptarán exclusiones o rechazos por términos conocidos como preexistentes basados en la fecha de solicitud de la invalidez, o el inicio del padecimiento. Para efecto de invalidez, las otorgadas como permanentes por el IMSS, serán consideradas como totales cuando el IMSS establezca una invalidez del 70% o más

**9.3.3. Riesgos excluidos.** Queda entendido y convenido que este seguro no ampara lo siguiente:

Queda entendido y convenido que la presente sección en ningún caso se refiere o ampara los siguientes bienes y/o riesgos:

**9.3.3.1. La muerte que sobrevenga como consecuencia de un accidente ocurrido durante la participación del Asegurado como profesional en competencias donde se utilicen vehículos con cualquier tipo de motor.**

**9.3.4. Edad de aceptación.** Queda entendido y convenido que la Edad de aceptación será la siguiente:

Edad de Aceptación	
Fallecimiento	Sin límite para cobertura
Invalidez total y permanente	Sin límite para cobertura
Muerte Accidental	Sin límite para cobertura

**9.3.5. Pago anticipado en caso de siniestro.** La ASIPONA tendrá derecho a solicitar un anticipo del 50% sobre la Suma Asegurada, el cual se pagará dentro de un plazo no mayor a 7 días hábiles que contarán a partir de la solicitud por oficio de la ASIPONA, en el cual se especifiquen las causas de la solicitud. Dicha solicitud deberá de especificar a quién se le pagará el anticipo, en caso de que por cualquier circunstancia el siniestro no resultase procedente o la persona designada por ASIPONA para recibir el anticipo no fuese el Beneficiario Legal, la ASIPONA reclamante será la responsable de la devolución de dicho anticipo.

**9.3.6. Sumas Aseguradas y Límites de responsabilidad.**

La suma asegurada básica es de 40 meses con potenciación opcional a 34, 51 y 68 meses de percepción ordinaria bruta mensual para dar un total de 74, 91 y 108 meses respectivamente.

Estas sumas NO podrán cambiar durante el transcurso de la Vigencia de la Póliza en cuyo caso las primas se calcularán de acuerdo con la tarifa presentada.

## CLÁUSULA 10ª. ESTÁNDARES DE SERVICIO Y PENAS CONVENCIONALES

En términos de lo dispuesto por los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el prestador de servicios debe efectuar por concepto de penas convencionales por atraso o incumplimiento con la prestación del servicio. Por lo que, en el supuesto de que **“LA ASEGURADORA”** no cumpla con los entregables u obligaciones de pago especificados en la convocatoria y sus anexos técnicos, se hará acreedor a la aplicación de las siguientes penas convencionales por cada día de atraso de acuerdo con la siguiente tabla de estándares de servicio:



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

No.	SUSCRIPCIÓN	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN (DÍAS HÁBILES)	PENALIZACIÓN DESPUÉS DE CUMPLIRSE EL PERIODO POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
1	COTIZACIÓN DENTRO DE LOS CONTRATOS	5	500.00 M.N.
2	COTIZACIÓN SI SE REQUIERE FACULTATIVO	20	500.00 M.N.
3	EMISIÓN DE PÓLIZAS DE INICIO DE VIGENCIA, SIN ERRORES	10	500.00 M.N.
4	EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B, Y D) EN CUALQUIERA DE SUS PÓLIZAS	5	500.00 M.N.
5	CARTAS DE COBERTURA	2	500.00 M.N.
6	REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES	5	500.00 M.N.
7	DUPLICADO DE PÓLIZAS CUANDO SE SOLICITE	5	500.00 M.N.

No.	SINIESTROS VIDA	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN	PENALIZACIÓN DESPUÉS DE CUMPLIRSE EL PERIODO
1	PROPORCIONAR NUMERO DE REPORTE Y/O SINIESTRO	INMEDIATO	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
2	TIEMPOS DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTOS	HASTA 7 DÍAS NATURALES	PERDIDA DE SOLICITAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL
3	ENTREGA DE FINIQUITO	HASTA 3 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
4	CARTA RECHAZO	HASTA 3 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

5	RECONSIDERACIÓN DE SINIESTRO	HASTA 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTREGA DE DOCUMENTACION ADICIONAL	PÉRDIDA DEL DERECHO DE SOLICITAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL Y PAGO DE SINIESTRO SIN PROVOCAR RECHAZO O DESCUENTO DE INDEMNIZACIÓN
6	TIEMPOS DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA Y ENTREGA DE COMPROBANTE DE INDEMNIZACIÓN	HASTA 10 DÍAS HÁBILES	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
7	REPORTES DE SINIESTRALIDAD MENSUALES DE MANERA ELECTRÓNICA EN FORMATO EXCEL Y CUANDO SE LE SOLICITE CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA ASIPONA	DENTRO DE LOS PRIMEROS 7 DÍAS HÁBILES AL MES QUE CORRESPONDA	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
8	ANTICIPO HASTA POR EL 50% DEL IMPORTE A INDEMNIZAR, UNA VEZ DECLARADO PROCEDENTE Y SE CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO.	10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL RECLAMO	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
9	PRESENCIA DEL EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA	CADA 15 DÍAS HÁBILES	500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO

\*Este pago será otorgado al Beneficiario una vez entregada la documentación correspondiente.

**CLÁUSULA 11ª. CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODA LA PÓLIZA.**

- 11.1. **DESAPARECIDOS.** Para los efectos de todas las Pólizas de Vida de las ASIPONAS, los desaparecidos en el Mar o Ríos, una vez sido declarados legalmente desaparecidos por la Autoridad competente, serán considerados como fallecidos en accidente para todos los efectos.
- 11.2. **POTENCIACIONES.** Para los efectos de potenciar las sumas aseguradas de manera individual en los términos que la Ley permite, los trabajadores utilizarán las condiciones y tarifas del presente contrato.

SUMA ASEGURADA BÁSICA SERVIDORES PÚBLICOS, ADMINISTRACIÓN, MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES (Grupo 1, 2, 3)	POTENCIACIÓN OPCIONAL	POTENCIACIÓN OPCIONAL	POTENCIACIÓN OPCIONAL
40 meses	34 meses	51 meses	68 meses
TOTAL	74.0	91.0	108.0

**SEGURO DE VIDA (Cuadro B)**

**GRUPO 1**



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

**SUMA ASEGURADA AUTORIZADA 40 meses y 3 rangos de potenciación**

ASIPONA	Mando Alto Gerencia	Mando Superior	Mando de Coordinación	Mando Ejecutivo	Demás Personal
	Director General	Gerente	Subgerente	Jefe Depto.	Otros
Altamira	40/34/51/68	40/34/51/68	40/34/51/68	40/34/51/68	40/34/51/68
Coatzacoalcos	40/34/51/68	40/34/51/68	40/34/51/68	40/34/51/68	40/34/51/68
Dos Bocas	40/34/51/68	40/34/51/68	40/34/51/68	40/34/51/68	40/34/51/68
Ensenada	40/34/51/68	40/34/51/68	40/34/51/68	40/34/51/68	40/34/51/68
Guaymas	40/34/51/68	40/34/51/68	40/34/51/68	40/34/51/68	40/34/51/68
Lázaro Cárdenas	40/34/51/68	40/34/51/68	40/34/51/68	40/34/51/68	40/34/51/68
Manzanillo	40/34/51/68	40/34/51/68	40/34/51/68	40/34/51/68	40/34/51/68
Mazatlán	40/34/51/68	40/34/51/68	40/34/51/68	40/34/51/68	40/34/51/68
Progreso	40/34/51/68	40/34/51/68	40/34/51/68	40/34/51/68	40/34/51/68
Puerto Madero	40/34/51/68	40/34/51/68	40/34/51/68	40/34/51/68	40/34/51/68
Puerto Vallarta	40/34/51/68	40/34/51/68	40/34/51/68	40/34/51/68	40/34/51/68
Salina Cruz	40/34/51/68	40/34/51/68	40/34/51/68	40/34/51/68	40/34/51/68
Tampico	40/34/51/68	40/34/51/68	40/34/51/68	40/34/51/68	40/34/51/68
Topolobampo	40/34/51/68	40/34/51/68	40/34/51/68	40/34/51/68	40/34/51/68
Tuxpan	40/34/51/68	40/34/51/68	40/34/51/68	40/34/51/68	40/34/51/68
Veracruz	40/34/51/68	40/34/51/68	40/34/51/68	40/34/51/68	40/34/51/68
Quintana Roo	40/34/51/68	40/34/51/68	40/34/51/68	40/34/51/68	40/34/51/68
Los Cabos	40/34/51/68	40/34/51/68	40/34/51/68	40/34/51/68	40/34/51/68





ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

Acapulco	40/34/51/68	40/34/51/68	40/34/51/68	40/34/51/68	40/34/51/68
----------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------

Las cifras de potenciación están dadas en meses de percepción ordinaria bruta mensual según el manual de percepciones.

“LA ASEGURADORA” debe de proponer, la potenciación de la suma asegurada para la colectividad mencionada y referida en este APARTADO, hasta alcanzar 74, 91 o 108 veces el Salario Integrado.

Los asegurados de ambos grupos; 1 y 2, podrán incrementar la suma asegurada con opciones de 34, 51 y 68 veces el salario bruto mensual más compensación fija.

La opción de potenciación será la cobertura básica, la cobertura comprende fallecimiento y la incapacidad total, invalidez y/o incapacidad permanente total.

No hay periodo límite para potenciar, se podrá hacer en cualquier momento de la vigencia de la póliza.

Las cuotas de potenciación para los diferentes niveles de suma asegurada no podrán ser mayor al de aportación mensual ya que actualmente esos son los niveles que se pagan de forma opcional. Serán motivo de evaluación y en caso de exceder la prima básica a razón del 20% serán desechadas sus propuestas.

La suma asegurada se calcula así: Percepción Mensual Bruta Ordinaria se multiplica por los meses.

Percepción Mensual Ordinaria = Sueldo Mensual Bruto + Compensación.

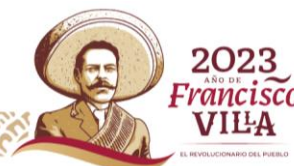
Percepción Mensual = Percepción Bruta Mensual = Percepción Mensual Ordinaria.

La suma asegurada de \$200,000.00 por muerte accidental es adicional a los \$150,000 que se otorgan por fallecimiento, es decir en caso de una muerte accidental, se pagarán los \$150,000.00 de la cobertura básica más \$200,000.00 por haber ocurrido por muerte accidental.

Estas pólizas amparan la Cobertura Básica por Fallecimiento. Indemnización por Muerte Accidental y Accidental Colectiva, incluyendo pérdidas orgánicas, Incapacidad total, invalidez y/o incapacidad permanente total.

El no otorgar una suma asegurada más alta para la cobertura de accidentes que para la de fallecimiento en los términos solicitados en las bases, si será motivo de descalificación.

- 11.3. **COBERTURA AUTOMÁTICA PARA LOS GRUPOS 1 Y 3.** Queda entendido y convenido que esta póliza se extiende para cubrir de forma automática a personas por las cuales sea responsable laboralmente, y/o que se encuentren debidamente contratadas, a partir de la fecha de su contrato y en función a los salarios establecidos para caso del Grupo 1, 2, y para el Grupo 3 reflejado en las sumas aseguradas de esta Licitación.
- 11.4. **ERRORES U OMISIONES.** Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión involuntaria en la descripción de los bienes asegurados no perjudicará los intereses de “EL ASEGURADO” , ya que es intención de la presente póliza dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites establecidos y sin considerar cobertura o ubicación adicional alguna, por lo tanto, cualquier error u omisión accidental, será corregido al ser descubierto y en caso que el error u omisión lo amerite, se hará el ajuste de prima respectivo.
- 11.5. **AUMENTOS DE VALORES CON COBRO DE CUOTA INICIAL A PRORRATA.** Queda entendido y convenido entre el asegurado y la compañía aseguradora, que los aumentos y bajas para personas objeto del seguro,





durante la vigencia de la póliza, se efectuaran aplicando la misma cuota a prorrata por el periodo amparado para los Grupos 2 y 3 sin necesidad de extender escritos oficiales más que comunicados de la ASIPONA indicando dichos movimientos.

- 11.6. **CANCELACIÓN.** La aseguradora no podrá cancelar pólizas, excepto por falta de pago de la prima correspondiente, debido a que cada ASIPONA es responsable del pago de su prima, en caso de no cumplir con el mismo en los términos que marca el artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, solamente podrá cancelarse la parte correspondiente a la ASIPONA que no hubiere pagado la prima previa notificación por escrito de la aseguradora dando un plazo adicional para el pago de 30 días después de recibido el aviso por la ASIPONA.
- 11.7. **CARENCIA DE RESTRICCIONES.** La presente póliza no estará sujeta a restricciones por razones de residencia, ocupación siempre que ésta sea lícita, ni por viajes o género de vida de los asegurados.
- 11.8. **REGISTRO DE ASEGURADOS.** La aseguradora llevará un registro de asegurados en los términos que convenga con la ASIPONA, en que conste por lo menos los siguientes datos:
  - 11.8.1. Nombre completo del asegurado.
  - 11.8.2. Fecha de nacimiento del asegurado.
  - 11.8.3. Sexo del asegurado.
  - 11.8.4. Suma asegurada o la regla para determinarla, de cada asegurado.
  - 11.8.5. Fecha de alta o fecha de baja
- 11.9. **BAJA DEL SERVICIO.** Al separarse el asegurado del servicio a favor de la ASIPONA automáticamente causará baja de este seguro, independientemente de la causa de la separación. Se deberá notificar durante los 30 días antes o después de la baja para iniciar los trámites de la separación mediante solicitud expresa de la ASIPONA envuelta en dicho proceso.
- 11.10. **SEPARACIÓN DE COLECTIVIDAD.** En caso de separación definitiva de la colectividad asegurada, la persona de que se trate, sin examen médico y por una sola vez, podrá continuar protegida pasando a formar parte de la cartera de seguro de Vida Individual de la aseguradora, con excepción del seguro temporal y sin incluir beneficio adicional alguno. Para ejercer este derecho, la persona separada de la colectividad deberá presentar su solicitud a la aseguradora dentro del plazo de treinta días naturales contado a partir de su separación.
- 11.11. **PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO (PAGO DE LA SUMA ASEGURADA).**
  - 11.11.1. Al ocurrir el fallecimiento del asegurado, la aseguradora pagará al o a los beneficiarios designados el monto de la suma asegurada que corresponda, dentro de los 10 días naturales siguientes a aquél en que se le acredite la ocurrencia del siniestro. Para tal efecto, se le debe entregar la documentación siguiente:
    - 11.11.1.1. Solicitud de pago del o de los beneficiarios
    - 11.11.1.2. Copia certificada por el Registro Civil del acta de defunción del asegurado.
    - 11.11.1.3. Original o copia certificada del Talón de pago.
    - 11.11.1.4. Aviso de baja.



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

- 11.11.1.5. Identificación oficial con foto y firma del asegurado y de los beneficiarios, en original y copia (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional).
- 11.11.1.6. Formato de designación de beneficiarios.
- 11.11.1.7. Comprobante de domicilio del Asegurado o del o de los beneficiarios.
- 11.11.1.8. Acta de nacimiento del asegurado certificada por el registro civil.
- 11.11.1.9. Tratándose de Muerte Accidental, además de lo anterior: se deberá presentar copia certificada de las actuaciones del Ministerio Público competente para conocer el caso, en donde conste la relación de hechos, informe de la Policía Judicial, declaración de testigos presénciales, parte del accidente y certificado de autopsia o necropsia.
- 11.11.1.10. Para el caso de la Muerte Accidental Colectiva, además de lo anteriormente enunciado, se requerirá la información que acredite la reclamación de la cobertura.

11.11.2. Para todos los efectos la cobertura de invalidez se considerará en el sistema “De presentación de reclamación”, por lo tanto, **“LA ASEGURADORA”** adjudicada será responsable de pagar la suma asegurada por invalidez de las reclamaciones presentadas no importando cuando fue el inicio de la invalidez.

Para el pago de la suma asegurada por invalidez total y permanente del asegurado, se deberá entregar a la aseguradora la documentación siguiente:

- 11.11.2.1. Solicitud de pago; debidamente llenada y firmada.
- 11.11.2.2. Constancia del dictamen de invalidez expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social; u organismo autorizado. Dado a que en la actualidad el IMSS proporciona inicialmente una invalidez por dos años, ésta será suficiente para que se solicite la indemnización, en su caso la compañía de seguros tendrá el derecho de nombrar un médico que evalúe el estado de salud del asegurado para comprobar su estado real. Este derecho deberá de ser expresado por la compañía de seguros con un máximo de 10 días hábiles, después de haber recibido el resto de la documentación completa. El no ejercerlo representara la aceptación por parte de **“LA ASEGURADORA”** del siniestro. En caso de que la invalidez otorgada por el IMSS sea por un plazo de dos años o mayor y establezca una invalidez superior mediante la evaluación de Médico asignado por la Compañía Aseguradora será considerada como Total y Permanente. Los casos de invalidez otorgados por el IMSS superiores al 60% serán considerados como Total y Permanente.
- 11.11.2.3. Constancia de baja del servicio activo del asegurado, expedida por la ASIPONA.
- 11.11.2.4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma o huella digital del asegurado.
- 11.11.2.5. Certificación por parte de la ASIPONA del último salario del trabajador.

11.12. **INTERESES MORATORIOS.** En caso de que **“LA ASEGURADORA”**, no obstante haber recibido todos los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumple con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar a **“EL**





**ASEGURADO**”, beneficiario o tercero dañado un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, durante el lapso de mora. Dicho interés moratorio se computará a partir del día siguiente a aquel en que venza el plazo de treinta días señalado en la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

- 11.13. **FRAUDE, DOLO O MALA FE.** Las obligaciones de **“LA ASEGURADORA”** quedarán extinguidas:
  - 11.13.1. Si **“EL ASEGURADO”**, el beneficiario o sus representantes, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.
  - 11.13.2. Si con igual propósito, no entregan a tiempo a **“LA ASEGURADORA”**, la documentación de que trata la cláusula procedimiento en caso de siniestro.
  - 11.13.3. Si hubiere en el siniestro o en la reclamación fraude, dolo o mala fe de **“EL ASEGURADO”**, del beneficiario, de los causahabientes o de los apoderados de cualquiera de ellos.
- 11.14. **PRESCRIPCIÓN.** Todas las acciones que deriven de este contrato de seguro prescribirán en cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida y en dos años, en los demás casos, contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por aquéllas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

La presentación de la reclamación ante la Unidad Especializada de **“LA ASEGURADORA”**, suspende la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar.

- 11.15. **AVISOS Y NOTIFICACIONES.** Todo aviso, notificación o reclamación relacionada con el presente seguro, deberá hacerse a **“LA ASEGURADORA”**, por escrito, en su domicilio social localizado en:

\_\_\_\_\_ y a **“EL ASEGURADO”** en su domicilio social que se encuentra ubicado en **Interior Recinto Fiscal S/N, Col. Cantarranas, 70680 Salina Cruz, Oaxaca.**

En caso de que alguna de las partes llegare a cambiar su domicilio deberá comunicarlo por escrito a su contraparte, en un término no mayor a 5 días hábiles.

- 11.16. **COMPETENCIA.** En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

La competencia en materia jurisdiccional se determinará en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

- 11.17. **REPORTES DE SINIESTRALIDAD.** **“LA ASEGURADORA”** deberá entregar dentro de los primeros 10 días naturales posteriores a cada mes de vigencia, al Administrador del Contrato un reporte debidamente soportado con la siniestralidad que se genere durante el mes que se reporta y un reporte acumulado y actualizado de la siniestralidad registrada desde la fecha de inicio de vigencia y hasta el último día del mes calendario que se reporta. Dichos reportes se entregarán impresos y en medio magnético, en formato EXCEL y deberán contener la siguiente información:





- 11.17.1. Número de póliza
- 11.17.2. Número de inciso
- 11.17.3. Número de siniestro
- 11.17.4. Fecha de reporte
- 11.17.5. Fecha del siniestro
- 11.17.6. Ubicación
- 11.17.7. Causa del siniestro
- 11.17.8. Cobertura afectada
- 11.17.9. Nombre del Beneficiario
- 11.17.10. Reserva estimada, pagada y pendiente por cobertura
- 11.17.11. Fecha de Indemnización o pago
- 11.17.12. Estatus del siniestro (pendiente o terminado)
- 11.17.13. Motivo del rechazo (en su caso)

Cabe señalar que, no obstante, haya concluido la vigencia del contrato de seguro, en tanto existan siniestros en trámite, prevalecerá la obligación de **“LA ASEGURADORA”** de remitir los reportes de siniestralidad.

Así mismo **“EL ASEGURADO”** podrá solicitar a **“LA ASEGURADORA”** copia de los expedientes de siniestros, mismos que deberán ser remitidos en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la fecha de la solicitud.

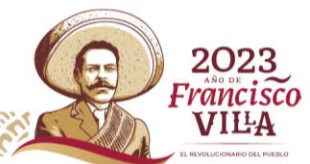
- 11.18. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Las partes convienen expresamente en que este contrato podrá darse por terminado anticipadamente, según se dispone en el artículo 54 bis, 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 102 de su Reglamento.

Cuando se dé por terminado, **“LA ASEGURADORA”** deberá devolver a prorrata a **“EL ASEGURADO”** la totalidad de la prima no devengada.

En caso de que las ASIPONAS y/o los Asegurados decidieran cancelar por baja de bienes los seguros contratados o algún rubro de estos, la devolución de primas se hará a prorrata dentro de los 30 días naturales al aviso de la cancelación.

La Aseguradora no podrá cancelar la Póliza, excepto por falta de pago de la prima correspondiente, debido a que cada ASIPONA y/o cada asegurado es responsable del pago de su prima, en caso de no cumplir con el mismo en los términos que marca el artículo 40 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, solamente podrá cancelarse la parte correspondiente a la ASIPONA que no hubiere pagado la prima previa notificación por escrito de **“LA ASEGURADORA”** dando un plazo adicional para el pago de 30 días después de recibido el aviso por la ASIPONA y/o asegurado.

- 11.19. **NO ADHESIÓN.** Se hace constar expresamente que esta póliza resulta de las negociaciones efectuadas entre **“EL ASEGURADO”** y **“LA ASEGURADORA”** y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 al 204 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.





ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

- 11.20. **RECTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.** De acuerdo con el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones, en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.
- 11.21. **PRELACIÓN.** Se hace constar expresamente que esta póliza resulta de las negociaciones efectuadas entre **“EL ASEGURADO”** y **“LA ASEGURADORA”**, por lo tanto, contiene su propio texto y no tendrá ninguna validez, salvo pacto en contrario, cualquier título, párrafo, texto, condiciones generales, leyenda o documento que **“LA ASEGURADORA”** incluya.

**CLÁUSULA 12ª. CONTROL DE RESULTADOS.**

12. La aseguradora se compromete a entregar al contratante en forma trimestral el siguiente reporte por ASIPONA Federal que contengan por lo menos los siguientes datos:

**12.1. Reporte de movimientos pendientes por entregar**

- 12.1.1. Fecha de corte del reporte
- 12.1.2. Tipo de movimiento
- 12.1.3. Fecha de oficio o correo electrónico
- 12.1.4. Asunto
- 12.1.5. Motivo por lo que se encuentra pendiente.
- 12.1.6. Fecha compromiso de entrega.

**12.2. Estado de cuenta de pago de primas incluyendo Pólizas, endosos A, endosos D y cancelaciones. En caso de existir saldo a favor de la ASIPONA anexar cheque:**

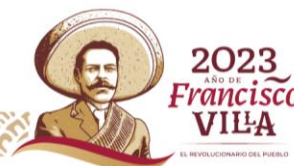
- 12.2.1. Fecha de corte del reporte.
- 12.2.2. Número de la Póliza.
- 12.2.3. Número de endoso y/o movimiento.
- 12.2.4. Importe total de prima por movimiento.
- 12.2.5. Total, de cada estado de cuenta.

**12.3. Reporte de siniestros pagados de cada Póliza:**

- 12.3.1. Fecha de corte del Reporte.
- 12.3.2. Número de Póliza.
- 12.3.3. Asegurado.
- 12.3.4. Causa del Siniestro.
- 12.3.5. Importe del pago.
- 12.3.6. Total, de los siniestros pagados al Asegurado.

**12.4. Reporte de siniestros pendientes de la Póliza:**

- 12.4.1. Fecha de corte del reporte.
- 12.4.2. Número de Póliza.
- 12.4.3. Asegurado del siniestro.



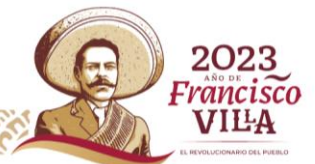


**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



**ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.**  
*Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023*  
para el **ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL** y la contratación de los **SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL**

- 
- 12.4.4. Causa del siniestro
  - 12.4.5. Estimado de pago.
  - 12.4.6. Estado en que se encuentra el siniestro.
- 



## ANEXO 2

### Relación de Domicilio Fiscales y RFC de las ASIPONAS y/o APIS Invitadas

#### ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ACAPULCO, S.A. DE C.V.

AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMAN MALECON FISCAL S/N COLONIA ACAPULCO DE JUAREZ CENTRO. CP. 393000, ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO. **RFC: PROCESO**

#### ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V.

RÍO TAMESÍ KM. 0 800 LADO SUR, COL. PUERTO INDUSTRIAL  
ALTAMIRA, TAMAULIPAS C.P. 89603  
TEL. (833) 260.60.62. **RFC: API 931215-HZ3**

#### ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

INTERIOR DEL RECINTO FISCAL ZONA FRANCA S/N, COL. CENTRO  
COATZACOALCOS, VERACRUZ C.P. 96400  
TEL. (921) 21.10.271. **RFC: API 940725-BE7**

#### ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V.

BOULEVARD MANUEL ANTONIO ROMERO ZURITA NO. 414, COL. QUINTÍN ARAUZ  
PARAÍSO, TABASCO C.P. 86608  
TEL. (933) 33 32 10. **RFC: API 990812-BZ0**

#### ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V.

BOULEVARD TENIENTE AZUETA No. 110, RECINTO PORTUARIO  
ENSENADA, BAJA CALIFORNIA C.P. 22800  
TEL. (646) 178.1181 Y 174.0396. **RFC: API 940622-CE0**

#### ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL GUAYMAS, S.A. DE C.V.

RECINTO PORTUARIO, ZONA FRANCA S/N, COL. PUNTA ARENA  
GUAYMAS, SONORA C.P. 85430  
TEL. (622) 225.22 50. **RFC: API 931215-JSO**

#### ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.

BOULEVARD DE LAS ISLAS, NO. 1, COL. ISLA DEL CAYACAL  
LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, C.P. 60950.  
TEL. (753) 53 3 07 00. **RFC: API 931215-IX4**

#### ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LOS CABOS, S.A. DE C.V.

BOULEVARD PASEO DE LA MARINA, COLONIA MARIAN, CP 23450, CABO SAN LUCAS, BCS  
**RFC: PROCESO**

#### ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.

AV. TENIENTE AZUETA NO. 9, COL. BURÓCRATA  
MANZANILLO, COLIMA, C.P. 28250  
TEL. (314) 331.1400 FAX. 331.1400. **RFC: API 931215-862**



**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

**ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MAZATLÁN, S.A. DE C.V.**  
INTERIOR RECINTO FISCAL S/N, COL. CENTRO  
MAZATLÁN, SINALOA C.P. 82000  
TEL. (669) 982.30.19. **RFC: API 940722-EI2**

**ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PROGRESO, S.A. DE C.V.**  
VIADUCTO AL MUELLE FISCAL, KM 2, EDIF, S/N  
PROGRESO, YUCATÁN C.P. 97320  
TEL. (969) 934 32 50 FAX. 9 34 3275. **RFC: API 940504-EPO**

**ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO MADERO, S.A. DE C.V.**  
EDIFICIO OPERATIVO RECINTO FISCAL S/N, COL. PUERTO CHIAPAS, MUELLE FISCAL  
TAPACHULA, CHIAPAS. C.P. 30830  
TEL. (962) 628.68.41 **RFC: API 931214-1L8**

**ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.**  
BLVD. FRANCISCO MEDINA ASCENCIO KM. 4.5, TERMINAL MARÍTIMA S/N  
COL. ZONA HOTELERA NORTE  
PUERTO VALLARTA, JALISCO C.P. 48333  
TEL. (322) 224.1000. **RFC: API 940627-IS5**

**ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.**  
INTERIOR RECINTO FISCAL S/N, COL. CANTARRANAS  
SALINA CRUZ, OAXACA C.P. 70680  
TEL. (971) 714.1371 Y FAX. 01 (971)714.00.14. **RFC: API 940725-CBA**

**ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TAMPICO, S.A. DE C.V.**  
EDIFICIO ASIPONA TAMPICO S/N, RECINTO PORTUARIO, ZONA CENTRO  
TAMPICO, TAMAULIPAS C.P. 89000  
TEL. (833)212.04.06. **RFC: API 931214-FD4**

**ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.**  
ACCESO PARQUE INDUSTRIAL PESQUERO S/N  
TOPOLOBAMPO, SINALOA C.P. 81370  
TEL. (668) 862.04.98. **RFC: API 940722-G85**

**ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.**  
CARRETERA A LA BARRA NORTE, KM. 6.5 EJIDO LA CALZADA  
TUXPAN, VERACRUZ C.P. 92800  
TEL. (783) 102 30 30. **RFC: API 940722-K33**

**ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.**  
AV. MARINA MERCANTE NO. 210, COL. CENTRO  
VERACRUZ, VERACRUZ C.P. 91700  
TEL. (229) 932.30.40. **RFC: API 931215-CSA**

Interior Recinto Fiscal s/n Col. Cantarranas C.P. 70680, Salina Cruz, Oaxaca.





**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.**

CALLE 22 DE ENERO NO. 261, COL. CENTRO  
CHETUMAL, QUINTANA ROO C.P. 77000  
TEL. (983) 832 6101. **RFC: API 940317-RZA**

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL TABASCO, S.A. DE C.V.**

REGISTRO FISCAL AUTORIZADO PINO SUAREZ ESQUINA MUELLE FISCAL S/N COLONIA CENTRO. CP 86750  
FRONTERA TABASCO CENTLA. RFC API960605U24  
TEL. 993. 121 8776. **RFC: API 960605-U24**

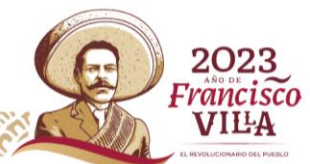
**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.**

PEDRO CÁRDENAS NO. 5113, COL. AMADO NERVO  
H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87396  
TEL. (868) 817 08 31. **RFC:**

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL SISTEMA PORTUARIO VERACRUZANO, S.A. DE C.V.**

BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 3495 TORRE FIANCIERA PISO 4 DESPACHO 403, COLONIA YLANG  
YLANG, BOCA DEL RIO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CP. 94298  
TEL. (229) 931 11.85. **RFC: ASP 070926-IC6**

Interior Recinto Fiscal s/n Col. Cantarranas C.P. 70680, Salina Cruz, Oaxaca.



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

**ANEXO 3**  
**Formato para acreditar la personalidad del licitante**

Salina Cruz, Oaxaca., a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA NACIONAL PORTUARIO SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.**  
Gerencia de Administración y Finanzas  
**Presente.**

Con respecto a la licitación pública nacional consolidada número \_\_\_\_\_ para la contratación de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, Yo, \_\_\_\_\_ en mi carácter de representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la proposición en la presente licitación pública, a nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_

DATOS DEL "LICITANTE"				
Nombre o razón social del Licitante:				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	DOMICILIO: (Calle; Número Exterior e Interior; Colonia; Alcaldía o Municipio; Código Postal; Entidad Federativa)	TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL				
DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTA SU ACTA CONSTITUTIVA				
Número de la escritura:	Fecha de la escritura:	Nombre y número del notario:	Inscripción Registro Público de Comercio	Lugar del notario:
NOMBRE DE LOS SOCIOS				
NOMBRE		RFC	PARTICIPACIÓN ACCIONARIA	
REFORMAS O MODIFICACIONES RELACIONADAS CON LA EXISTENCIA LEGAL DE LA PERSONA MORAL O LOS SOCIOS				

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

Número de la escritura:	Fecha de la escritura:	Nombre del notario:	Número del notario:	Lugar del notario:
<b>DEL "REPRESENTANTE" DEL "LICITANTE"</b>				
Nombre Completo ("Representante")	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	DOMICILIO: Calle; Número Exterior e Interior; Colonia; Alcaldía o Municipio; Código Postal; Entidad Federativa		
Número de la escritura:	Fecha de la escritura:	Nombre del notario:	Número del notario:	Lugar del notario:

Anexar copia simple legible de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal de la empresa licitante

A T E N T A M E N T E  
Bajo Protesta de Decir Verdad  
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LA PERSONA FACULTADA PARA  
REPRESENTAR A LA EMPRESA.

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada **LICITANTE** en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado y elaborarlo en hoja membretada



**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

**ANEXO 4**

**Formato para declarar nacionalidad del licitante**

Salina Cruz, Oaxaca., a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA NACIONAL PORTUARIO SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.**

Gerencia de Administración y Finanzas

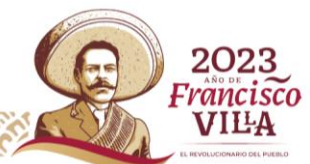
**Presente.**

Con respecto a la Licitación Pública Nacional Consolidada número \_\_\_\_\_ para la contratación de \_\_\_\_\_, el que suscribe \_\_\_\_\_, en mi carácter de representante legal de la empresa \_\_\_\_\_ y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 35 del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada es de **NACIONALIDAD MEXICANA** y que es proveedora de los servicios solicitados por la convocante.

ATENTAMENTE

Bajo Protesta de Decir Verdad

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LA PERSONA FACULTADA PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA.





Formato Artículo 50 y 60 último párrafo de la LAASSP

Salina Cruz, Oaxaca., a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA NACIONAL PORTUARIO SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.**

Gerencia de Administración y Finanzas

**Presente.**

Con respecto a la licitación pública nacional consolidada número \_\_\_\_\_ para la contratación de \_\_\_\_\_, el que suscribe \_\_\_\_\_, en mi carácter de representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada o las personas que forman parte de ella no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en los artículos, 50 y 60 de la LAASSP ni que por su conducto, participan en este procedimiento de contratación personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la autoridad competente, en términos de la LAASSP o la LOPSRM, ni que adeuden multas, o que participen con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación, tomando en consideración entre otros, los supuestos siguientes:

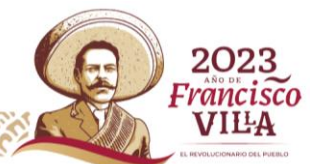
- a) Personas morales en cuyo capital social participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas.
- b) Personas morales que en su capital social participen personas morales en cuyo capital social, a su vez, participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas.
- c) Personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren inhabilitadas. La participación social deberá tomarse en cuenta al momento de la infracción que hubiere motivado la inhabilitación.

ATENTAMENTE

Bajo Protesta de Decir Verdad

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LA PERSONA FACULTADA PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA.

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada **LICITANTE** en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado y elaborarlo en hoja membretada





ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

**ANEXO 6**

**Formato de declaración de integridad**

Salina Cruz, Oaxaca., a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA NACIONAL PORTUARIO SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.**

Gerencia de Administración y Finanzas

**Presente.**

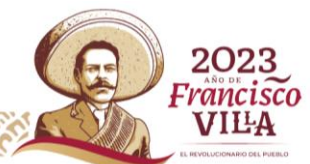
Con respecto a la Licitación Pública Nacional Consolidada número \_\_\_\_\_ para la contratación de \_\_\_\_\_, el que suscribe \_\_\_\_\_, en mi carácter de representante legal de la empresa \_\_\_\_\_ y de conformidad con lo establecido en el Artículo 29, fracción IX de la LAASSP, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que en la presente licitación se actuará con integridad, asimismo manifiesto que todos los integrantes de la empresa que represento se abstendrán de adoptar conductas por sí mismas o a través de interpósita persona, para que los servidores públicos de las ASIPONAS induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado de los procedimientos u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

ATENTAMENTE

Bajo Protesta de Decir Verdad

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LA PERSONA FACULTADA PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA.

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada **LICITANTE** en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado y elaborarlo en hoja membretada





**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

**ANEXO 7**

**Formato de Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de la estratificación de micro, pequeña o mediana empresa (MIPYMES)**

Salina Cruz, Oaxaca., a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA NACIONAL PORTUARIO SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.**

Gerencia de Administración y Finanzas

**Presente.**

Me refiero al procedimiento de \_\_\_\_\_(2)\_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_(3)\_\_\_\_\_ en el que mi representada, la empresa \_\_\_\_\_(4)\_\_\_\_\_, participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_(5)\_\_\_\_\_, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de \_\_\_\_\_(6)\_\_\_\_\_, con base en lo cual se estratifica como una empresa \_\_\_\_\_(7)\_\_\_\_\_.

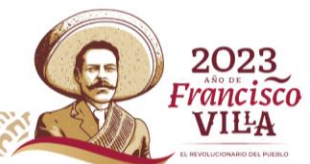
De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE

Bajo Protesta de Decir Verdad

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LA PERSONA FACULTADA PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA.

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada **LICITANTE** en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado y elaborarlo en hoja membretada



## INSTRUCTIVO DEL ANEXO 7

### Instructivo para el llenado del formato para la estratificación de las micro, pequeña o mediana empresa (MIPYMES)

#### Descripción

Formato para que los Licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, la estratificación que les corresponde como MIPYMES, de conformidad con el Acuerdo de Estratificación de las MIPYMES, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.

#### Instructivo de llenado.

Llenar los campos conforme aplique tomando en cuenta los rangos previstos en el Acuerdo antes mencionado.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
1	Señalar el lugar y la fecha de suscripción del documento.
2	Precisar el procedimiento de contratación de que se trate (licitación pública o invitación a cuando menos tres personas).
3	Indicar el número de procedimiento de contratación asignado por CompraNet.
4	Anotar el nombre, razón social o denominación del Licitante.
5	Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del Licitante.
6	Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión: $\text{Tope Máximo Combinado} = (\text{Trabajadores}) \times 10\% + (\text{Ventas anuales en millones de pesos}) \times 90\%$ . Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página <a href="http://www.comprasdegobierno.gob.mx/calculadora">http://www.comprasdegobierno.gob.mx/calculadora</a>  Para el concepto "Trabajadores", utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación.  Para el concepto "ventas anuales", utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.
7	Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.
8	Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal del Licitante.



**ANEXO 8**

**Formato de Carta compromiso y convenio correspondiente para proposición conjunta**

Salina Cruz, Oaxaca., a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA NACIONAL PORTUARIO SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.**

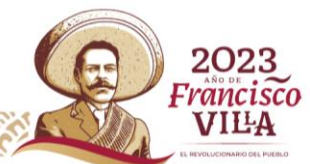
Gerencia de Administración y Finanzas

**Presente.**

Hacemos referencia a la convocatoria de Licitación Pública Nacional Consolidada número \_\_\_\_\_ que ha sido emitida en CompraNet por la ASIPONA SALINA CRUZ el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_;

Con base en lo anterior, los abajo firmantes nos comprometemos incondicionalmente de manera conjunta y solidaria a lo siguiente:

1. De resultar ganadores en la presente licitación, a celebrar el contrato en los términos y condiciones estipulados en la convocatoria, en la inteligencia de que la información legal, administrativa, técnica y económica requerida en la convocatoria, se adjunta en la proposición presentada con la presente Carta Compromiso.
2. La proposición será válida por un período de \_\_\_\_\_ días calendario contados a partir de la fecha de presentación de proposiciones, de conformidad con la convocatoria de esta licitación.
3. Cada uno de los firmantes somos conjunta y solidariamente responsables ante las ASIPONAS por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a nuestro cargo contenidas en esta carta compromiso, en la convocatoria y en el contrato que de la misma pudiera otorgarse.
4. Hasta que el contrato sea formalizado y la fianza de cumplimiento de contrato sea constituida, o bien, se cumpla el plazo establecido en el inciso 2 de esta carta compromiso, la presente carta compromiso y la proposición presentada se consideran en forma incondicional para los efectos legales que correspondan.
5. Estamos de acuerdo que, de resultar ganadores en la presente licitación, si por causas imputables a nosotros, el Contrato no se formalizara en \_\_\_\_\_ o máximo dentro de los quince días calendario siguientes a la fecha de notificación del fallo de la licitación o no otorgamos la fianza de cumplimiento dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del contrato, ustedes tendrán derecho, a notificar lo correspondiente a la autoridad competente.
6. Manifestamos nuestra aceptación para que ustedes determinen cual es la proposición ganadora conforme a lo establecido en la convocatoria.
7. En cumplimiento de lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 34 de la LAASSP, convenimos en designar al Sr. \_\_\_\_\_ representante legal de la empresa \_\_\_\_\_ como el representante común de los abajo firmantes para los fines de esta licitación.
8. Manifestamos que ninguno de los integrantes de la agrupación se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





**ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.**  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el **ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL** y la contratación de los **SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL**

9. De conformidad con lo establecido en los artículos 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 44 de su Reglamento, hemos celebrado entre todas las personas que integran la agrupación, un convenio, del cual se anexa original y copia, en los términos de (la legislación aplicable), en el que se establecen con precisión los siguientes aspectos:
- a. Nombre domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, identificando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales y de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas.
  - b. Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas que integran la proposición conjunta, identificando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que se acrediten las facultades de representación.
  - c. La designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición en el procedimiento de licitación mismo que firmará la proposición.
  - d. La descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y.
  - e. Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria con los demás integrantes, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme.
10. La presente Carta compromiso se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos. Cualquier controversia o reclamación derivada o relacionada con la presente carta compromiso quedará sujeta a la competencia exclusiva de los tribunales federales de

Fecha a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2023

Nombre del Licitante

Por: (nombre del representante legal debidamente autorizado)

**NOTA 1:** En caso de que resulte adjudicada una proposición conjunta, el convenio indicado en la fracción II del Artículo 44 del Reglamento, y la acreditación de las facultades del apoderado legal que formalizara el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la proposición conjunta o sus apoderados, quienes, en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad.

**NOTA 2:** El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido. El convenio de referencia puede sustituir a la carta compromiso en el caso de que contenga la información señalada en esta carta compromiso.



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

## ANEXO 9

### Formato de Escrito de facultades suficientes para comprometerse en la licitación

Salina Cruz, Oaxaca., a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

#### ADMINISTRACION DEL SISTEMA NACIONAL PORTUARIO SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.

Gerencia de Administración y Finanzas

**Presente.**

Con respecto a la Licitación Pública Nacional Consolidada número \_\_\_\_\_ para la contratación de \_\_\_\_\_, el que suscribe \_\_\_\_\_, en mi carácter de representante legal de la empresa \_\_\_\_\_ y de conformidad con lo establecido en el Artículo 29, fracción IX de la LAASSP, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que cuento con las facultades suficientes para comprometerme por mí mismo o a nombre de mi representada en el procedimiento de licitación pública arriba indicado.

De igual manera, declaro que, en caso de resultar ganador en el procedimiento de licitación pública señalado, acreditaré mi personalidad jurídica en los términos del punto 21, de esta CONVOCATORIA.

ATENTAMENTE

Bajo Protesta de Decir Verdad

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LA PERSONA FACULTADA PARA  
REPRESENTAR A LA EMPRESA.

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada **LICITANTE** en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado y elaborarlo en hoja membretada



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

## ANEXO 10

### Formato de Declaración de conocimiento y cumplimiento de documentos de la convocatoria

Salina Cruz, Oaxaca., a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

#### ADMINISTRACION DEL SISTEMA NACIONAL PORTUARIO SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.

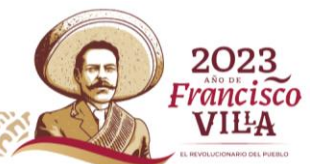
Gerencia de Administración y Finanzas

**Presente.**

Con respecto a la Licitación Pública Nacional Consolidada número \_\_\_\_\_ para la contratación de \_\_\_\_\_, el que suscribe \_\_\_\_\_, en mi carácter de representante legal de la empresa \_\_\_\_\_ y de conformidad con lo establecido en el Artículo 29, fracción IX de la LAASSP, manifiesto que de conformidad con lo indicado en las bases de la convocatoria de la licitación arriba citada, conocemos y cumpliremos con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en esta licitación.

ATENTAMENTE  
Bajo Protesta de Decir Verdad  
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LA PERSONA FACULTADA PARA  
REPRESENTAR A LA EMPRESA.

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada **LICITANTE** en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado y elaborarlo en hoja membretada



**ANEXO 11**

**Formato de escrito para participar en la junta de aclaraciones**

Salina Cruz, Oaxaca., a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA NACIONAL PORTUARIO SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.**

Gerencia de Administración y Finanzas

**Presente.**

Con respecto a la Licitación Pública Nacional Consolidada número \_\_\_\_\_ para la contratación de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, en la que mí representada, \_\_\_\_\_, tiene interés en participar; al respecto, yo \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos, y han sido debidamente verificados, así como que cuento con las facultades necesarias y suficientes para suscribir la propuesta de la Licitación Pública arriba indicada, por lo que es mi deseo e interés participar en el mismo, a nombre de mi representada

DATOS DEL "LICITANTE"				
Nombre o razón social del Licitante:				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	DOMICILIO: (Calle; Número Exterior e Interior; Colonia; Alcaldía o Municipio; Código Postal; Entidad Federativa)	TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL				
DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTA SU ACTA CONSTITUTIVA				
Número de la escritura:	Fecha de la escritura:	Nombre y número del notario:	Inscripción Registro Público de Comercio	Lugar del notario:
NOMBRE DE LOS SOCIOS				
NOMBRE		RFC	PARTICIPACIÓN ACCIONARIA	
REFORMAS O MODIFICACIONES RELACIONADAS CON LA EXISTENCIA LEGAL DE LA				



**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

PERSONA MORAL O LOS SOCIOS				
Número de la escritura:	Fecha de la escritura:	Nombre del notario:	Número del notario:	Lugar del notario:
DEL "REPRESENTANTE" DEL "LICITANTE"				
Nombre Completo ("Representante")	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	DOMICILIO: Calle; Número Exterior e Interior; Colonia; Alcaldía o Municipio; Código Postal; Entidad Federativa		
Número de la escritura:	Fecha de la escritura:	Nombre del notario:	Número del notario:	Lugar del notario:

Anexar copia simple legible de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal de la empresa licitante

ATENTAMENTE  
Bajo Protesta de Decir Verdad  
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LA PERSONA FACULTADA PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA.

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada **LICITANTE** en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado y elaborarlo en hoja membretada



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

ANEXO 12

Formato para la formulación de preguntas para la Junta de Aclaraciones

Salina Cruz, Oaxaca., a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

ADMINISTRACION DEL SISTEMA NACIONAL PORTUARIO SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.

Gerencia de Administración y Finanzas

**Presente.**

Con respecto a la Licitación Pública Nacional Consolidada número \_\_\_\_\_ para la contratación de \_\_\_\_\_, el que suscribe \_\_\_\_\_, en mi carácter de representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, solicito me sean constadas las siguientes preguntas o aclaraciones a las bases de la convocatoria de la licitación antes mencionada.

PREGUNTA No.	PAGINA	PUNTO	DOCUMENTO	TEXTO DE PREGUNTA

ATENTAMENTE  
Bajo Protesta de Decir Verdad  
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LA PERSONA FACULTADA PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA.

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada LICITANTE en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado y elaborarlo en hoja membretada.

1. Asentar una pregunta a la vez.
2. Utilizar un número por cada pregunta.
3. El LICITANTE entregará en archivo electrónico de Excel o Word,

**ANEXO 13**

**Formato de identificación de información confidencial, reservada o comercial reservada**

Salina Cruz, Oaxaca., a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA NACIONAL PORTUARIO SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.**

Gerencia de Administración y Finanzas

**Presente.**

Con respecto a la Licitación Pública Nacional Consolidada número \_\_\_\_\_ para la contratación de \_\_\_\_\_, el que suscribe \_\_\_\_\_, en mi carácter de representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, y de conformidad con lo señalado en el Artículo 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Artículo 38 de su Reglamento, a continuación, señalo los documentos o las secciones de éstos que la contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, así como el fundamento por el cual considero que tenga ese carácter, de la información que entrego a la ASIPONA SALINA CRUZ, con motivo de mi participación en la LICITACIÓN de referencia.

Nombre del LICITANTE:		
Documento entregado dentro de la propuesta técnica o económica	Fundamento legal	Sugerencias y observaciones

1. Se deberán utilizar tanto renglones como sean necesario.
2. Para señalar el fundamento legal se recomienda consultar la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, su reglamento y el Capítulo III de los LINEAMIENTOS Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003.

ATENTAMENTE  
Bajo Protesta de Decir Verdad  
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LA PERSONA FACULTADA PARA  
REPRESENTAR A LA EMPRESA.

El presente formato podrá ser reproducido por cada **LICITANTE** en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado y elaborarlo en hoja membretada.



**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

**ANEXO 14**

**Formato de Manifestación de que el licitante asume toda responsabilidad en caso de que los servicios y/o bienes ofertados infrinjan la normatividad en materia de patentes, marcas o derechos de autor**

Salina Cruz, Oaxaca., a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA NACIONAL PORTUARIO SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.**

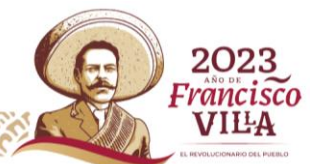
Gerencia de Administración y Finanzas

**Presente.**

Con respecto a la Licitación Pública Nacional Consolidada número \_\_\_\_\_ para la contratación de \_\_\_\_\_, el que suscribe \_\_\_\_\_, en mi carácter de representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada asume en forma total cualquier responsabilidad que resulte, en el caso de que al prestar el servicio que se contrate con motivo de la presente licitación, infrinja patentes, marcas o viole el registro de derecho de autor. Lo anterior sin responsabilidad alguna para la convocante.

ATENTAMENTE  
Bajo Protesta de Decir Verdad  
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LA PERSONA FACULTADA PARA  
REPRESENTAR A LA EMPRESA.

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada **LICITANTE** en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado y elaborarlo en hoja membretada.





**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

ANEXO 15

**Formato fracción IX del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**

Salina Cruz, Oaxaca., a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA NACIONAL PORTUARIO SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.**

Gerencia de Administración y Finanzas

**Presente.**

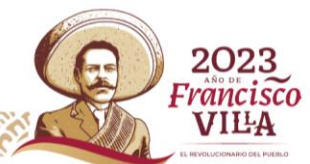
Con respecto a la Licitación Pública Nacional Consolidada número \_\_\_\_\_ para la contratación de \_\_\_\_\_, el que suscribe \_\_\_\_\_, en mi carácter de representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, y en cumplimiento con lo dispuesto en la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y para los efectos de presentar propuesta y en caso, poder celebrar contrato respectivo con esa entidad en relación a la licitación pública nacional arriba indicada, me permito manifestarle bajo protesta de decir verdad, que en mi carácter de representante legal, y en nombre de mi representada, sus accionistas y su personal, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.

ATENTAMENTE

Bajo Protesta de Decir Verdad

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LA PERSONA FACULTADA PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA.

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada **LICITANTE** en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado y elaborarlo en hoja membretada



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

ANEXO 16

**Formato para declarar que conoce el contenido de la convocatoria**

Salina Cruz, Oaxaca., a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA NACIONAL PORTUARIO SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.**

Gerencia de Administración y Finanzas

**Presente.**

Con respecto a la Licitación Pública Nacional Consolidada número \_\_\_\_\_ para la contratación de \_\_\_\_\_, el que suscribe \_\_\_\_\_, en mi carácter de representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que recibí oportunamente, conozco y estoy de acuerdo con el contenido de la convocatoria, anexos, términos de referencia y con las respuestas claras y precisas otorgadas en la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Consolidada arriba indicada.

ATENTAMENTE

Bajo Protesta de Decir Verdad

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LA PERSONA FACULTADA PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA.

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada **LICITANTE** en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado y elaborarlo en hoja membretada



**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

ANEXO 17

**Formato de Carta Compromiso de Entrega de la Carta Cobertura**

Salina Cruz, Oaxaca., a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA NACIONAL PORTUARIO SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.**

Gerencia de Administración y Finanzas

**Presente.**

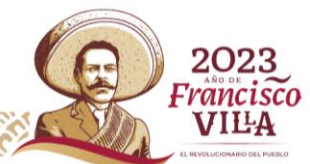
Con respecto a la Licitación Pública Nacional Consolidada número \_\_\_\_\_ para la contratación de \_\_\_\_\_, el que suscribe \_\_\_\_\_, en mi carácter de representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada se compromete a entregar al Responsable de cada ASIPONA, en el DOMICILIO OFICIAL, mencionado en el **ANEXO 2** de la convocatoria a más tardar 24 horas a partir del fallo de adjudicación, una **CARTA COBERTURA POR CADA UNA DE LAS ASIPONAS**, en la que se asuma la responsabilidad del aseguramiento en las condiciones establecidas en la licitación y en sus Términos de Referencia.

ATENTAMENTE

Bajo Protesta de Decir Verdad

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LA PERSONA FACULTADA PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA.

Notas: El presente formato podrá ser reproducido por cada **LICITANTE** en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado y elaborarlo en hoja membretada.





ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

**ANEXO 18**

**Formato de declaración para el inicio de la prestación de servicio con la notificación del fallo**

Salina Cruz, Oaxaca., a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA NACIONAL PORTUARIO SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.**

Gerencia de Administración y Finanzas

**Presente.**

Con respecto a la Licitación Pública Nacional Consolidada número \_\_\_\_\_ para la contratación de \_\_\_\_\_, el que suscribe \_\_\_\_\_, en mi carácter de representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar ganador, mi representada se compromete a proporcionar el servicio a partir de que nos sea notificado el fallo de conformidad con lo señalado en la CONVOCATORIA, independientemente de que la fecha de formalización del CONTRATO respectivo sea posterior al inicio de la vigencia.

De conformidad con el anterior al antepenúltimo párrafo del artículo 37 de la LEY de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**ATENTAMENTE**

Bajo Protesta de Decir Verdad

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LA PERSONA FACULTADA PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA.

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada **LICITANTE** en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado y elaborarlo en hoja membretada.



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

ANEXO 19

### Formato de presentación de la propuesta económica

Salina Cruz, Oaxaca., a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

#### ADMINISTRACION DEL SISTEMA NACIONAL PORTUARIO SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.

Gerencia de Administración y Finanzas

**Presente.**

Con respecto a la Licitación Pública Nacional Consolidada número \_\_\_\_\_ para la contratación de \_\_\_\_\_, el que suscribe \_\_\_\_\_, en mi carácter de representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, anexo a la presente la propuesta económica de la(s) partida(s):

NÚMERO Y NOMBRE DE LA PARTIDA	PARTICIPA
1. ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL	SI ( ) NO ( )
2. SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL	SI ( ) NO ( )

En las que participa mi representada y que conforman la Licitación Pública Nacional Consolidada arriba indicada.

Vigencia: A partir de las 00:00 del día 22 de ABRIL de 2023 y terminado a las 24:00 horas del día 31 de DICIEMBRE de 2024.

ATENTAMENTE

Bajo Protesta de Decir Verdad  
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LA PERSONA FACULTADA PARA  
REPRESENTAR A LA EMPRESA.

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada **LICITANTE** en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado y elaborarlo en hoja membretada



**ANEXO 20**

**Formato de la propuesta económica**  
**PARTIDA 1. ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL**  
(Los costos corresponderán al total de Administradoras amparadas)

<b>POLIZA 1. GRANDES RIESGOS DE PROPIEDADES, OBRAS PORTUARIAS Y SEÑALAMIENTOS MARÍTIMOS</b>						
Importes expresados en DÓLARES AMERICANOS						
SECCIONES	PRIMA NETA	DESCUENTO POR COMISIONES	GASTOS DE EXPEDICIÓN	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
Propiedades, Edificios, Contenidos, obras portuarias y señalamientos Marítimos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Equipo Electrónico	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Rotura de Maquinaria, equipo de contratistas, calderas y aparatos sujetos a presión	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Robo de contenidos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Cristales, anuncios luminosos, vitrales, domos y señalización	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Dinero y/o Valores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>Total Póliza 1:</b>	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
IMPORTE DE LA PRIMA TOTAL EN LETRA:						
<b>00/100 DÓLARES AMERICANOS</b>						

<b>POLIZA 3. TRANSPORTES CARGA Y EMBARCACIONES</b>						
Importes expresados en DÓLARES AMERICANOS						
SECCIONES	PRIMA NETA	DESCUENTO POR COMISIONES	GASTOS DE EXPEDICIÓN	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
Carga	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Embarcaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>Total Póliza 3:</b>	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
IMPORTE DE LA PRIMA TOTAL EN LETRA:						
<b>00/100 DÓLARES AMERICANOS</b>						

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

TOTAL DÓLARES AMERICANOS PÓLIZA 1 Y 3						
TOTAL DÓLARES AMERICANOS PÓLIZAS 1 y 3	PRIMA NETA	DESCUENTO POR COMISIONES	GASTOS DE EXPEDICIÓN	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
IMPORTE DE LA PRIMA TOTAL EN LETRA:						
00/100 DÓLARES AMERICANOS						

POLIZA 2. RESPONSABILIDAD CIVIL						
Importes expresados en PESOS MEXICANOS						
SECCIONES	PRIMA NETA	DESCUENTO POR COMISIONES	GASTOS DE EXPEDICIÓN	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
RESPONSABILIDAD CIVIL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>Total Póliza 2:</b>	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
IMPORTE DE LA PRIMA TOTAL EN LETRA:						
00/100 PESOS MEXICANOS						

Los precios indicados son "PRECIOS FIJOS", es decir, no están ni estarán sujetos a ninguna variación y se mantienen así desde el momento de la presentación de la proposición hasta la entrega y facturación correspondiente de los servicios.

FORMA DE PAGO: La prima por el período de vigencia indicado será pagada en DOS fracciones conforme a lo siguiente:

- Primer pago correspondiente al periodo del 22 de ABRIL de 2023 al 31 de DICIEMBRE de 2023
- Segundo pago correspondiente al periodo del 01 de ENERO de 2024 al 31 de DICIEMBRE de 2024

Todos ellos calculados a prorrata con respecto al total de la prima por el periodo completo de vigencia solicitada.

ATENTAMENTE

Bajo Protesta de Decir Verdad  
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LA PERSONA FACULTADA PARA  
REPRESENTAR A LA EMPRESA.

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada LICITANTE en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado y elaborarlo en hoja membretada

**Formato de la Propuesta económica**  
**PARTIDA 2. SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL**

Importes expresados en PESOS MEXICANOS				
PÓLIZA 4. SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES				
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA	PRIMA NETA	DESCUENTO POR COMISIONES	GASTOS DE EXPEDICIÓN	PRIMA TOTAL
1 Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C. V.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2 Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C. V.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3 Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C. V.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4 Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C. V.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5 Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C. V.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6 Administración Portuaria Integral Puerto Vallarta, S.A. de C. V.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7 Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C. V.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
8 Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C. V.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
9 Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S.A. de C. V.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
10 Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C. V.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
11 Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C. V.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
12 Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C. V.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
13 Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C. V.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
14 Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C. V.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
15 Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C. V.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
16 Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C. V.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
17 Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C. V.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
18 Administración Portuaria Integral de Tamaulipas, S.A. de C. V.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>TOTALES:</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
<b>Importe con letra del TOTAL de la PRIMA:</b>				

Los precios indicados son "PRECIOS FIJOS", es decir, no están ni estarán sujetos a ninguna variación y se mantienen así desde el momento de la presentación de la proposición hasta la entrega y facturación correspondiente de los servicios.

FORMA DE PAGO: La prima por el período de vigencia indicado será pagada en tres fracciones conforme a lo siguiente:



**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el **ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL** y la contratación de los **SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL**

- a. Primer pago correspondiente al periodo del 22 de ABRIL de 2023 al 31 de DICIEMBRE de 2023
  - b. Segundo pago correspondiente al periodo del 01 de ENERO de 2024 al 31 de DICIEMBRE de 2024
- Todos ellos calculados a prorrata con respecto al total de la prima por el periodo completo de vigencia solicitada.

ATENTAMENTE

Bajo Protesta de Decir Verdad  
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LA PERSONA FACULTADA PARA  
REPRESENTAR A LA EMPRESA.

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada **LICITANTE** en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado y elaborarlo en hoja membretada

### Modelo de Contrato para la PARTIDA 1

Contrato para “EL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL”, que con vista en las declaraciones y al tenor de las cláusulas siguientes celebran: por una parte, la **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DE \_\_\_\_\_, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo la **ASIPONA**, representada por su Director General \_\_\_\_\_; y por la otra, \_\_\_\_\_, en lo sucesivo el **PROVEEDOR**, representada por el **C. \_\_\_\_\_**; el cual se deriva y forma parte integrante del proceso de **Licitación Pública Nacional Consolidada No. \_\_\_\_\_**, para “EL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL”, al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

**1. - La ASIPONA declara a través de su representante que:**

- 1.1 Personalidad.** Su representada es una sociedad anónima de capital variable, según consta en la escritura \_\_\_\_\_, del \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del notario \_\_\_\_ del Distrito Federal, licenciado \_\_\_\_\_, inscrita bajo el número \_\_\_\_\_, del libro auxiliar de Sociedades y Poderes, Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_\_, y se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo cual acredita con su clave del Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_, estando al corriente en el pago y cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 1.2 Objeto social.** De conformidad con el artículo segundo del estatuto consignado en la escritura mencionada en el numeral anterior, la sociedad tiene por objeto la Administración del Sistema Portuario Nacional de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, mediante el ejercicio de los derechos y obligaciones derivados de la concesión que el Gobierno Federal le otorgó para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público federal, la construcción de obras e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios en \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, así como la administración de los bienes que integran su respectiva zona de desarrollo.
- 1.3 Representación.** Se encuentra representada por su apoderado general el Ing. \_\_\_\_\_, como lo acredita con la escritura pública número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del \_\_\_\_\_ Notario Público número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, inscrito el \_\_\_\_\_ bajo el folio electrónico \_\_\_\_\_ en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de \_\_\_\_\_, instrumento mediante el cual se le otorgaron facultades para actos de administración, que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas de manera alguna y que son bastantes para la suscripción del presente contrato.
- 1.4 Necesidad de los SERVICIOS.** – El presente instrumento se celebra con el objetivo de cumplir con el artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con los Lineamientos para la Contratación de Seguros sobre Bienes Patrimoniales a Cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
- 1.5 Verificación de la necesidad de los SERVICIOS.** Para llevar a cabo la contratación de los servicios objeto de este instrumento, se ha procedido a verificar su necesidad, motivo por el cual la Gerencia de



Administración y Finanzas emitió la requisición de compras y/o servicios No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, documento del que se agrega copia al presente contrato como **ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO**.

**1.6 Adjudicación.** Se otorga el presente **CONTRATO** mediante **Licitación Pública Nacional Consolidada Núm. \_\_\_\_\_**, con fundamento en el artículo 17 párrafo primero, artículo 26 en la fracción I, artículo 26 Bis fracción II y el artículo 28 la fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**1.7 Erogaciones.** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente **CONTRATO**, la **ASIPONA** cuenta con recursos en el actual ejercicio para cubrir el total del monto de este **CONTRATO**, según consta en el oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_; con cargo a la partida \_\_\_\_\_.

**1.8 Domicilio.** Para los fines y efectos legales del presente **CONTRATO**, señala como domicilio de la **ASIPONA** el ubicado en \_\_\_\_\_, con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_.

**2. - El PROVEEDOR a través de su \_\_\_\_\_ declara que:**

**2.1 Personalidad.** \_\_\_\_\_

Su representada es una sociedad anónima que se constituyó de acuerdo a la Ley de los Estados Unidos Mexicanos mediante la escritura pública N° \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del que fue notario público número \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, asociado en el protocolo del Notario número \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del \_\_\_\_\_, en la Sección de Comercio Libro \_\_\_\_\_, Volumen \_\_\_\_\_, Fojas \_\_\_\_\_, bajo el folio mercantil número \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_, se constituyó "Cosmos", Sociedad Anónima, Compañía de Seguros Generales.

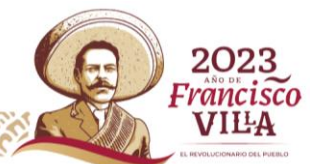
Por escritura número: Datos de la Compañía Aseguradora.

**2.2. Objeto Social.** - Su representada tiene por objeto actuar como Institución de Seguros realizando las siguientes operaciones: \_\_\_\_\_. También podrá practicar el reaseguro en las operaciones y ramos autorizados y actuar como institución fiduciaria en fideicomisos de administración, entre otros. Para lo cual, cuenta con la autorización otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en representación del Gobierno Federal según consta en el oficio \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

**2.3. Aptitud Jurídica.** - Su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en los artículos 7, fracción X, 49, fracción IX, 58 y del 65 al 70 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ni tiene conocimiento de algún hecho, acto o situación que pudiera, durante la vigencia del presente contrato, hacerle incurrir en uno de ellos.

Asimismo, el "PROVEEDOR" declara, bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ni se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector





Público, así como su Reglamento y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente y, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos a su cargo por estos mismos conceptos.

La falsedad en la manifestación a que se refiere la presente declaración será sancionada en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento, independientemente de las sanciones administrativas y legales a las que se haga acreedor.

- 2.4. **Capacidad técnica.** - El **PROVEEDOR** cuenta con la experiencia y con los recursos humanos, técnicos, materiales, administrativos, financieros y de operación necesarios para cumplir exacta y puntualmente con lo dispuesto en el presente **CONTRATO**.
- 2.5. **Representación.** - El **PROVEEDOR** se encuentra representado por el **C.** \_\_\_\_\_, en su carácter de representante legal, el cual es de nacionalidad mexicana, y que cuenta con las facultades suficientes para la celebración de este **CONTRATO** según lo acredita con la escritura pública No. \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_ y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas, parcial ni totalmente de manera alguna; y que son suficientes para la suscripción del presente **CONTRATO**.
- 2.6 **Registro.** - Su representada cuenta con la autorización otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en representación del Gobierno Federal, para practicar la operación de \_\_\_(seguros de vida, la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y de gastos médicos, y la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transporte, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos, terremoto y otros riesgos catastróficos) \_\_\_\_\_, así como \_\_\_la operación de reafianzamiento\_\_\_\_, según consta en el oficio \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.
- 2.7 **Nacionalidad.-** El **PROVEEDOR** manifiesta ser de nacionalidad mexicana y se obliga que cuando llegase a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicana, por cuanto a este **CONTRATO** se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este **CONTRATO**, independientemente de las sanciones administrativas y legales a las que se haga acreedor derivadas del cambio de nacionalidad, así como del incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente **CONTRATO, CONVOCATORIA, TÉRMINOS DE REFERENCIA y PROPOSICIÓN**.
- 2.8 **Domicilio.** - El **PROVEEDOR** señala como su domicilio para los efectos del presente **CONTRATO** el ubicado en: \_\_\_\_\_, con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_.
- 2.9 **Proposición conjunta.** Con base en lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, presentaron una proposición conjunta dentro del procedimiento de contratación por **Licitación Pública Nacional Consolidada Núm.** \_\_\_\_\_, para la contratación del **“ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL”** y con fundamento en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, celebraron un convenio de proposición conjunta de fecha \_\_\_\_\_, el cual fue protocolizado ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_, Notario Público No. \_\_\_ de \_\_\_\_\_, según consta en la Escritura Pública No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, documento que forma parte integrante de este contrato, por el que se obligan de manera conjunta y solidaria a prestar los servicios en términos del





ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el **ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL** y la contratación de los **SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL**

presente contrato, considerándose para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados. **(EN CASO DE ADJUDICARSE A PROPOSICIÓN CONJUNTA).**

La documentación que acredita cada una de las declaraciones del "PROVEEDOR", se adjunta al presente contrato como **ANEXO ----**.

**3. Declaración Conjunta entre la ASIPONA y el PROVEEDOR.**

**3.1** Ambas partes manifiestan que la **CONVOCATORIA** y los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** de la Licitación Pública Nacional Consolidada No. \_\_\_\_\_ para el **"ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL"**, forman parte integrante del presente instrumento.

**3.2** Ambas partes manifiestan que conocen el contenido y alcances del presente **CONTRATO**, de la **CONVOCATORIA**, de los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** y la **PROPOSICIÓN**, por lo que es su voluntad proceder a la celebración y firma de este instrumento.

**4. Definiciones.** Ambas partes convienen en utilizar dentro del texto del presente **CONTRATO**, las siguientes definiciones:

**ASIPONA.** - Administración del Sistema Portuario Nacional de \_\_\_\_\_, S.A. de C.V.

**ASIPONA CONVOCANTE.** - Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.

**CONVOCATORIA.** - La realizada por la ASIPONA Convocante del procedimiento **Licitación Pública Nacional Consolidada Núm. \_\_\_\_\_** para el **"ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL"**; y que incluye los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** (especificaciones técnicas, términos y condiciones), sus anexos y, en su caso, las modificaciones que se efectúen a este documento, derivadas de la Junta de Aclaraciones.

**IVA.** - Impuesto al Valor Agregado.

**LAASSP.** - LEY de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PROPOSICIÓN.** - La proposición presentada por el **PROVEEDOR** en la **LICITACIÓN** y que se integra por una **PROPOSICIÓN TÉCNICA** y una **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**.

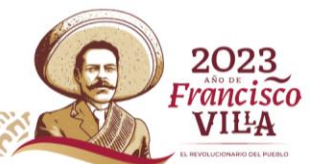
**PROVEEDOR.** - El **LICITANTE** al que se le adjudique el contrato derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Consolidada No. \_\_\_\_\_ para el **"ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL"**, que firma el presente **CONTRATO**, de manera directa o a través de su representante legal.

**REGLAMENTO.** - El Reglamento de la LEY de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SERVICIOS.** - La prestación del servicio contenido en la **CONVOCATORIA** para el **"ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL"**.

**TÉRMINOS DE REFERENCIA.** - El documento que contiene la descripción, características técnicas y operativas, así como el alcance de los **SERVICIOS**.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en otorgar y sujetarse a las siguientes:



## CLÁUSULAS

### I.- DE LOS SERVICIOS.

**PRIMERA. - Objeto.** Es el “ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL”. En caso de discrepancia entre la CONVOCATORIA y el contrato, prevalecerá lo establecido en la CONVOCATORIA.

En términos del convenio de proposición conjunta de fecha \_\_\_\_\_, presentado por el “PROVEEDOR”, las partes que lo integran convienen en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros para presentar el SERVICIO objeto de la contratación, con la participación siguiente:

La empresa (1) “\_\_\_\_\_”: será responsable de \_\_\_\_\_

La empresa (2) “\_\_\_\_\_”: será responsable de \_\_\_\_\_

**(EN CASO DE ADJUDICARSE A PROPOSICIÓN CONJUNTA).**

**SEGUNDA. - Obligación de prestación de servicio.** El **PROVEEDOR** se obliga a proporcionar a la **ASIPONA** los **SERVICIOS** a que se refiere el presente instrumento, conforme a lo establecido en la **CONVOCATORIA**, **TÉRMINOS DE REFERENCIA** y el **CONTRATO** del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Consolidada Núm. \_\_\_\_\_**, para el “ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL”, así como en la **PROPOSICIÓN** presentada por el **PROVEEDOR**, documentos que se agregan al presente instrumento como **ANEXO -----** y **ANEXO -----**, respectivamente, los cuales forman parte integrante del presente **CONTRATO**, en los que se especifican la cantidad, descripción, características técnicas y operativas, así como el alcance de los **SERVICIOS** que deberá suministrar el **PROVEEDOR**.

**TERCERA. - Condiciones de entrega de los SERVICIOS.** Para el desarrollo de los **SERVICIOS** y la recepción satisfactoria de los mismos el **PROVEEDOR** ejecutará los actos que, de manera enunciativa y no limitativa, se indican a continuación:

- Asumirá la responsabilidad total en la ejecución, conducción, seguimiento y conclusión de los trabajos, actuando siempre bajo la supervisión del personal asignado por la **ASIPONA** y, en su caso, acatará las instrucciones de ésta.
- El **PROVEEDOR**, previo a la entrega de los **SERVICIOS**, deberá coordinar con el personal designado por la **ASIPONA**, los horarios para la realización de visitas o reuniones de trabajo, en todo caso se dejará constancia escrita de dichas situaciones.
- El **PROVEEDOR** se encargará de la ejecución de los **SERVICIOS**, en los sitios establecidos en la **CONVOCATORIA**.
- El **PROVEEDOR** deberá capacitar a las personas que la **ASIPONA** designe conformidad con lo estipulado en la **CONVOCATORIA**, los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** y la **PROPOSICIÓN**.
- Junto con los **SERVICIOS**, entregará las pólizas, especificaciones generales, estudios, así como cualquier otro documento que se requiera para la adecuada prestación de los **SERVICIOS**; toda la documentación, deberá entregarse en el idioma español; asimismo entregará un respaldo electrónico.
- Los **SERVICIOS** sólo se considerarán debidamente entregados después de que se lleve a cabo la ejecución de todas las responsabilidades descritas en los **TERMINOS DE REFERENCIA**, acción que será verificada por



**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

la **ASIPONA** a través de las supervisiones en sitio que se realicen. En todo caso se dejará constancia escrita de dichas verificaciones.

- g) El **PROVEEDOR** deberá cumplir con el programa de ejecución, apegándose a lo acordado por las partes conforme a la **CONVOCATORIA**; lo cual será verificado por la **ASIPONA**.
- h) El **PROVEEDOR** queda obligado a responder por la mala calidad de los **SERVICIOS**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por los daños y perjuicios que le cause a la **ASIPONA** y/o terceros.
- i) El **PROVEEDOR** asumirá la responsabilidad total cuando infrinja derechos de autor u otros derechos exclusivos, que se deriven de la prestación de los **SERVICIOS**.

La recepción satisfactoria del SERVICIO se considerará una vez que el **PROVEEDOR** cumpla con el plazo solicitado, cubriendo las especificaciones y demás características requeridas por las **ASIPONA'S**, descritas y detalladas en la **CONVOCATORIA**, **TERMINOS DE REFERENCIA**, **JUNTA DE ACLARACIONES** y en la **PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA** del LICITANTE ADJUDICADO.

Se tendrán por entregados el SERVICIO a satisfacción de la "ASIPONA \_\_\_\_\_" una vez que el "PROVEEDOR" lo suministre en los términos que se establecen en la **CONVOCATORIA**, **TERMINOS DE REFERENCIA**, **JUNTA DE ACLARACIONES** y en la **PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA**, que presenta el "PROVEEDOR" y en el presente instrumento, en constancia de lo cual se levantará un acta de entrega-recepción del SERVICIO y será responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas de la "ASIPONA \_\_\_\_\_" que se levante el acta de entrega-recepción mencionada.

## II.- DE LA FORMA DE PRESTACIÓN.

**CUARTA. - Elementos personales propios.** El **PROVEEDOR** se obliga a mantener hasta la conclusión de la prestación de los **SERVICIOS**, así como durante la vigencia del **CONTRATO**, al personal profesional especializado y demás personal necesario, para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la **CONVOCATORIA**, **TÉRMINOS DE REFERENCIA**, la **PROPOSICIÓN** y el **CONTRATO**.

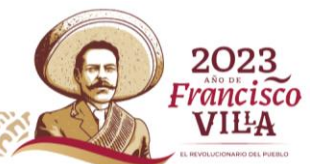
**QUINTA. - Responsabilidad ante la ASIPONA.** El **PROVEEDOR** será directamente responsable frente a la **ASIPONA** de la calidad de los **SERVICIOS** que preste, así como las actividades que realice su personal, las cuales deberán estar apegadas a lo establecido en la **CONVOCATORIA**, los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** y la **PROPOSICIÓN**.

**SEXTA. - Información y apoyo de la ASIPONA.** - La **ASIPONA** proporcionará oportunamente al **PROVEEDOR** la información adicional que se requiera, para la realización de los **SERVICIOS** objeto de este **CONTRATO**.

Para los fines indicados en el párrafo anterior, el **PROVEEDOR** nombrará a la persona o personas autorizadas para solicitar la información, coordinación y en su caso el apoyo logístico necesario y dará a conocer la designación de dicha persona o personas a la **ASIPONA** de manera fehaciente y oportuna. Esta, por su parte, nombrará a una o más personas para cumplir los propósitos señalados, así como la supervisión correspondiente y notificará al **PROVEEDOR** dentro de los (5) cinco días siguientes a la firma del presente instrumento, la(s) designación(es) hecha(s), con mención del cargo y tiempo disponible del (de los) designado(s).

Cada una de las partes, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al momento en que el hecho ocurra, informará por escrito a la otra de los cambios de personas que dispusiere.

**SÉPTIMA. - Coordinación.** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, y para lograr la adecuada coordinación en los trabajos del **PROVEEDOR** con el personal de la **ASIPONA**, las relaciones entre las partes se manejarán por conducto del primero y \_\_\_\_\_ Gerente de Administración y Finanzas de la





**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023

para el **ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL** y la contratación de los **SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL**

**ASIPONA** quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del **CONTRATO**. Dichas personas estarán autorizadas para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que deriven de este contrato a favor o a cargo de la parte a quien representan.

**OCTAVA. - Confidencialidad.** Toda la información que la **ASIPONA** proporcione al **PROVEEDOR** tendrá el carácter de confidencial. En este caso, el **PROVEEDOR** y/o cualquiera de las personas que las represente legalmente, se obliga(n) a no divulgar ni transmitir a terceros, ni siquiera con fines académicos o científicos, los datos o informes que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación de los **SERVICIOS**, por lo que mantendrán absoluta confidencialidad, inclusive un año después de terminado el **CONTRATO**, de cualesquiera hechos o actos relacionados con los **SERVICIOS**, a los que, de modo directo, indirecto o incidental, hubieran tenido acceso, por lo que no podrán usarlos para beneficio propio o de terceros sin autorización expresa de la **ASIPONA**. La contravención de lo señalado en esta cláusula dará lugar a que la **ASIPONA** demande daños y perjuicios que se llegasen a ocasionar.

La obligación de confidencialidad de que aquí se trata, incluye el compromiso del **PROVEEDOR**, de no hacer declaración alguna relacionada con los **SERVICIOS** a medios de información masiva, limitada o privada.

**NOVENA. - Verificación de los SERVICIOS.** La **ASIPONA** tendrá la facultad de verificar si los **SERVICIOS** se están brindando por el **PROVEEDOR**, para lo cual la **ASIPONA** hará las supervisiones periódicas que considere convenientes.

**DÉCIMA. - Recepción de los SERVICIOS.** La recepción de los **SERVICIOS** prestados se realizará previa la verificación del cumplimiento de los requisitos y plazos que para tales efectos se establecen en el presente **CONTRATO** y conforme a lo estipulado en los **ANEXOS ---- y -----** del presente contrato.

La **ASIPONA** recibirá y aceptará en definitiva los **SERVICIOS** si éstos hubieren sido prestados, de acuerdo con lo estipulado en la **CONVOCATORIA**, los **TÉRMINOS DE REFERENCIA**, la **PROPOSICIÓN** y el presente **CONTRATO**, en constancia de lo cual se levantará un **acta de entrega y recepción** que será debidamente firmada por las partes dentro de los treinta días siguientes de la terminación.

### III.- DE LOS PAGOS.

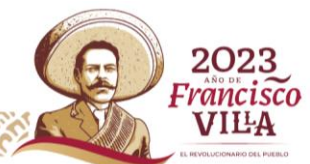
**DÉCIMA PRIMERA. - Monto del CONTRATO.** Por la prestación de los **SERVICIOS** que brinde el **PROVEEDOR**, la **ASIPONA** pagará por lo que hace a las pólizas 1 y 3, la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ **DÓLARES AMERICANOS 00/100 USD**) IVA incluido, mismo que será pagado en términos del artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos entregando el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago; por lo que hace a la póliza 2, la **ASIPONA** pagará la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ **PESOS 00/100 M.N.**) IVA incluido, de conformidad con lo estipulado en la **PROPUESTA ECONÓMICA** y que se muestra en el **ANEXO -----** de este instrumento.

El precio será fijo y no habrá modificaciones al mismo durante la vigencia del presente **CONTRATO**, por lo que no podrán ser modificados o cancelados ninguno de los componentes señalados en la **CONVOCATORIA y TÉRMINOS DE REFERENCIA**.

La **ASIPONA** se reserva expresamente el derecho de reclamar al **PROVEEDOR** las indemnizaciones por el **SERVICIO** no proporcionado, o bien, la devolución del pago de lo indebido.

**DÉCIMA SEGUNDA. - Forma de pago.** - El importe total por la adquisición de los **SERVICIOS** se efectuará en DOS fracciones conforme a lo siguiente:

- Primer pago correspondiente al periodo del 22 de ABRIL de 2023 al 31 de DICIEMBRE de 2023
- Segundo pago correspondiente al periodo del 01 de ENERO de 2024 al 31 de DICIEMBRE de 2024





ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

Todos ellos calculados a prorrata con respecto al total de la prima por el periodo completo de vigencia solicitada.

El pago se hará dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación y entrega de las **PÓLIZAS de Aseguramiento, en tanto original y electrónico, a entera satisfacción de la ASIPONA** y sus facturas de pago CFDI y XML de prima para la **ASIPONA** en sus diferentes pólizas, siempre y cuando, las facturas, Pólizas y movimientos estén debidamente llenados y de acuerdo con clausulado especificado en el **ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO** de la CONVOCATORIA. En todos los casos deben expedirse facturas a nombre de la **ASIPONA**, de acuerdo con el **(ANEXO DOS DE LA CONVOCATORIA)**, cumpliendo con los requisitos fiscales CFDI y XML en el plazo señalado de 20 días naturales.

**DÉCIMA TERCERA. - Pago de los SERVICIOS.** Los pagos convenidos en la cláusula anterior se efectuarán siempre que el **PROVEEDOR** hubiere cumplido debida y oportunamente con todas y cada una de las obligaciones contraídas por virtud de este **CONTRATO**.

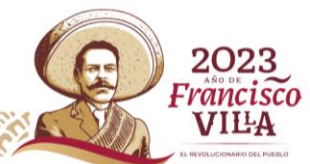
En todo caso, el pago que efectivamente deba cubrirse al **PROVEEDOR** quedará sujeto a la condición suspensiva de que éste entregue a la **ASIPONA** los **SERVICIOS** especificados en la cláusula **PRIMERA** y **SEGUNDA** del presente instrumento y en la **CONVOCATORIA**, los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** y la **PROPOSICIÓN**.

**DÉCIMA CUARTA. - Reglas particulares sobre pagos al PROVEEDOR.** Si el **PROVEEDOR** incumpliere con sus obligaciones, o si se dieran eventualidades relacionadas con la prestación de los **SERVICIOS** o con la vigencia de este **CONTRATO**, se sujetará a las estipulaciones siguientes:

- I.- Si existe demora no imputable al **PROVEEDOR** y si los **SERVICIOS** se prestan en periodos subsecuentes, el pago correspondiente se cubrirá una vez que se subsane la omisión; y si la demora fuere imputable al **PROVEEDOR**, se aplicará la misma regla, pero el pago que proceda se hará sólo después de que éste hubiere cubierto la pena convencional establecida en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA**, de conformidad con lo establecido en el artículo **96** del **REGLAMENTO**.
- II.- Si el presente **CONTRATO** fuere rescindido por la **ASIPONA**, por alguna de las causas establecidas en la cláusula **VIGÉSIMA NOVENA** del presente instrumento, ésta quedará liberada de la obligación de pagar al **PROVEEDOR** los pagos que estuvieren pendientes de ser cubiertos, de acuerdo con lo establecido en la **LAASP** y su **REGLAMENTO** vigentes.
- III.- No obstante la aprobación de trabajos y/o el pago de **SERVICIOS**, la **ASIPONA** se reserva el derecho de reclamar al **PROVEEDOR**, trabajos faltantes o mal ejecutados y/o pagos en exceso, por lo que con fundamento en el artículo 53 de la **LAASP**, el **PROVEEDOR**, quedará obligado ante la **ASIPONA**, a responder de la calidad de los **SERVICIOS**, hasta la entrega-recepción de los **SERVICIOS** a entera satisfacción de la **ASIPONA**, así como, en cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en la **CONVOCATORIA, TÉRMINOS DE REFERENCIA, la PROPOSICIÓN, el presente CONTRATO** y en la legislación aplicable.
- IV.- La **ASIPONA** se reserva expresamente el derecho de reclamar al **PROVEEDOR**, las indemnizaciones por los **SERVICIOS** por los trabajos mal ejecutados o bien la devolución del pago de lo indebido.

**DÉCIMA QUINTA. - Lugar de pago.** Todos los pagos al **PROVEEDOR** se realizarán en el domicilio de la **ASIPONA** o mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta CLABE que el **PROVEEDOR** proporcione oportunamente a la propia **ASIPONA**, contra la entrega que aquél realice, de las facturas que satisfagan los requisitos fiscales y legales correspondientes.

Las empresas “\_\_\_\_\_”, “\_\_\_\_\_” y “\_\_\_\_\_” acuerdan que la empresa “\_\_\_\_\_”, quien actúa a través de su \_\_\_\_\_, será quien presente las facturas de todos y



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

cada uno de los pagos derivados de este contrato, en el entendido de que la “**ASIPONA SALINA CRUZ**” no será responsable por la forma en que la empresa “\_\_\_\_\_”, distribuya las cantidades que reciba con motivo del presente contrato. **(EN CASO DE ADJUDICARSE A PROPOSICIÓN CONJUNTA).**

#### IV. DE LAS RESPONSABILIDADES.

**DÉCIMA SEXTA. - Responsabilidades del PROVEEDOR frente a la ASIPONA.** El **PROVEEDOR** estará obligado a sacar en paz y a salvo a la **ASIPONA**, así como a pagarle las erogaciones efectuadas y que se deriven con motivo de toda reclamación que se formularan en su contra y cuya responsabilidad fuere imputable, directa o indirectamente, al **PROVEEDOR** o a su personal; ya sea porque cualquiera de ellos hubiera obrado dolosa, culposa o negligentemente, o bien porque hubiera incurrido en actos, hechos u omisiones que sean ilícitos o que se hubieran producido en contravención de instrucciones de la **ASIPONA**, o sin haber obtenido su consentimiento cuando éste fuere necesario, de acuerdo con lo establecido en el presente **CONTRATO**.

El **PROVEEDOR** queda obligado ante la **ASIPONA**, de conformidad con el artículo **107** del **REGLAMENTO**, a proporcionar la información y/o documentación que en su momento le solicite el Órgano Interno de Control con motivo de auditorías, visitas, o inspecciones que practiquen relacionada con el presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - Responsabilidades de carácter administrativo.** El **PROVEEDOR** se obliga a cumplir debida y oportunamente con todas las obligaciones de carácter civil, mercantil, administrativo, fiscal, de naturaleza laboral o de seguridad social, o de cualquier otro orden, que le incumban como empresa de intermediación o que deriven del otorgamiento o de la ejecución de este **CONTRATO**, por lo que deberá sacar en paz y a salvo a la **ASIPONA** de las reclamaciones que se lleguen a formular en su contra con motivo de su incumplimiento, y le resarcirá de los daños que sufra como consecuencia de aquéllas.

**DÉCIMA OCTAVA. - Responsabilidad laboral.** El **PROVEEDOR**, como patrón del personal que ocupe con motivo la prestación de los **SERVICIOS**, y como responsable de la actuación de sus trabajadores, asume de manera absoluta y exclusiva las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas o convencionales en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presentaren en contra de la **ASIPONA**, ya que ésta no será considerada en caso alguno patrón sustituto, solidario o subsidiario en la prestación de los **SERVICIOS**.

El **PROVEEDOR** será responsable directo y responderá a la **ASIPONA** de los daños que se deriven de cualquier conflicto laboral.

**DÉCIMA NOVENA. - Responsabilidad civil. -** El **PROVEEDOR** será responsable directo y responderá a la **ASIPONA** de los daños que con motivo de la prestación de los **SERVICIOS** se causen a los mismos.

**VIGÉSIMA.-. Preservación del ambiente.** En la realización de cualesquiera actos derivados del presente **CONTRATO**, el **PROVEEDOR** deberá cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como los tratados internacionales celebrados y ratificados por el gobierno mexicano, en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.

El **PROVEEDOR** asume las responsabilidades derivadas de los daños que, en materia de ecología, protección al ambiente, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, se causen a partir de la entrada en vigor del presente **CONTRATO**.

#### V. DE LAS SANCIONES Y GARANTÍAS.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - Penas convencionales. -** De conformidad con lo estipulado en el Artículo 53 de la **LAASSP**, la **ASIPONA CONVOCANTE** aplicará penas convencionales al **PRESTADOR** del servicio, bajo el procedimiento establecido en el **ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO** en el apartado “Estándares de Servicio”. En caso



**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023

para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

de alcanzar el monto máximo de penalizaciones indicado a criterio de la Convocante, se rescindirá el compromiso pactado y se dará notificación al Órgano Interno de Control de la ASIPONA, para que se proceda de conformidad con lo ordenado por los artículos 59 a 63 de la LAASSP.

Dicha pena convencional se establece por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR** y su importe se hará efectivo aplicando la cantidad correspondiente por concepto de pena convencional sobre el monto de lo incumplido, cuando:

I.- Por su culpa o negligencia, cualquiera de los **SERVICIOS** no pudiera entregarse dentro de los plazos, forma y/o términos establecidos en el presente **CONTRATO**, la **CONVOCATORIA**, los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** o en la **PROPOSICIÓN**;

II.- La **ASIPONA** declare rescindido el **CONTRATO** por incumplimiento a las obligaciones del **PROVEEDOR**, si tal incumplimiento produce el resultado que se menciona en la fracción que antecede;

III.- El monto de la pena se deducirá del importe de las liquidaciones pendientes de pago, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes por el incumplimiento del **CONTRATO**.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS.**

**NO APLICAN**

#### **VIGÉSIMA TERCERA. - COBERTURA DE GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

El **PROVEEDOR** garantiza que los **SERVICIOS** materia de este instrumento se prestarán de acuerdo con lo establecido en la **CONVOCATORIA**, los **TÉRMINOS DE REFERENCIA**, la **PROPOSICIÓN** y el **CONTRATO**, serán proporcionados por personal especializado, en las instalaciones de la **ASIPONA** y de conformidad con el calendario de ejecución autorizado.

#### **VI. DE LA VIGENCIA Y RESCISIÓN.**

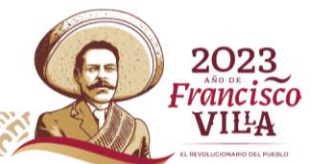
**VIGÉSIMA CUARTA. - Vigencia y Plazo del CONTRATO.** El presente **CONTRATO** comenzará a surtir efectos a partir de las **00:00 del 22 de abril de 2023 y estará en vigor hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2024.**

**VIGÉSIMA QUINTA. - Modificaciones al CONTRATO.** - De conformidad con el artículo 91 del **REGLAMENTO**, la **ASIPONA** podrá solicitar al **PROVEEDOR** incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el **PROVEEDOR** acepte, la **ASIPONA** convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.

Cuando la **ASIPONA** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato, y esto no implique un incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, si cuenta con el consentimiento del **PROVEEDOR**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá para caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la **ASIPONA**, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al **PROVEEDOR** penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el **PROVEEDOR** o por la **ASIPONA**.

Cualquier convenio por virtud del cual se modifiquen las estipulaciones contenidas en este **CONTRATO** o en sus anexos deberá otorgarse por escrito para que tenga validez, y el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento) monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente





y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente, de conformidad con el artículo 52 de la LAASSP.

**VIGÉSIMA SEXTA. - Suspensión.** Cuando existan causas que así lo justifiquen, la ASIPONA podrá en cualquier tiempo, suspender en todo o en parte, la prestación de los SERVICIOS, sin que ello implique la terminación definitiva del presente CONTRATO, cuyo cumplimiento se reanudará una vez que hayan desaparecido las causas que hubieren motivado la suspensión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 Bis de la LAASSP, cuando en la prestación de los SERVICIOS se presente caso fortuito o de fuerza mayor la ASIPONA, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación de los SERVICIOS, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados y el PROVEEDOR deberá reintegrar a la ASIPONA el anticipo no amortizado.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la ASIPONA, ésta pagará al PROVEEDOR, a solicitud expresa de éste, los gastos no recuperables durante el tiempo que dure esta suspensión siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación de los SERVICIOS objeto del CONTRATO.

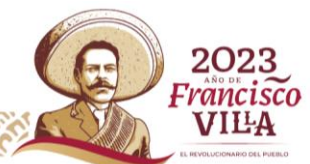
En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del CONTRATO.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - Terminación anticipada.** Conforme a lo establecido en el artículo 54 Bis y 55 Bis de la LAASP y el artículo 102 del REGLAMENTO, el CONTRATO podrá darse por terminado anticipadamente, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los SERVICIOS y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la ASIPONA, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al CONTRATO, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la ASIPONA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación de los SERVICIOS objeto del CONTRATO.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - Incumplimiento.** En caso de incumplimiento, la parte afectada podrá declarar o demandar la rescisión, según sea el caso, o bien exigir el cumplimiento del CONTRATO. Asimismo, se aplicarán deducciones con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pueda incurrir el PROVEEDOR en la prestación de los SERVICIOS.

**VIGÉSIMA NOVENA. - Rescisión del CONTRATO.** Las partes convienen en que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 54 de la LAASSP, la ASIPONA podrá dar por rescindido el presente CONTRATO, sin necesidad de resolución judicial y sin responsabilidad de su parte, en cualquiera de los supuestos mencionados en dicho artículo, así como cuando el PROVEEDOR incurra en alguna de las siguientes causales:

- I.- Que no proporcione los SERVICIOS en las fechas establecidas en el programa de ejecución de trabajos;
- II.- Que suspenda injustificadamente la prestación de los SERVICIOS o se niegue a reponer alguna parte de ellos que hubiere sido rechazada por falta de calidad;
- III.- Que no proporcione la prestación de los SERVICIOS de conformidad con lo estipulado en la CONVOCATORIA, TÉRMINOS DE REFERENCIA, PROPOSICIÓN y el presente CONTRATO.
- IV.- Que no cumpla con las obligaciones o responsabilidades establecidas en la CONVOCATORIA, TÉRMINOS DE REFERENCIA, PROPOSICIÓN y el presente CONTRATO, y/o en los ordenamientos legales aplicables.
- V.- Que no cuente o deje de contar con los elementos técnicos, financieros, humanos y materiales necesarios





para la prestación de los **SERVICIOS** solicitados en las **CONVOCATORIAS**;

VI.- Que sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;

VII.- Que ceda la totalidad o parte de los derechos u obligaciones derivados de la **CONVOCATORIA**, **TÉRMINOS DE REFERENCIA**, **PROPOSICIÓN** y el presente **CONTRATO**, excepto los derechos de cobro, previa autorización de la **ASIPONA**.

**TRIGÉSIMA. - Procedimiento rescisorio.** El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos del artículo **54** de la **LAASSP** y conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que al **PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el **CONTRATO** deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado anteriormente.

Cuando rescinda el **CONTRATO** se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **ASIPONA** por concepto de los **SERVICIOS** prestados hasta el momento de la rescisión.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. - Subsistencia de las obligaciones.** En cualquier evento de suspensión, terminación anticipada o rescisión de este **CONTRATO**, subsistirán las obligaciones del **PROVEEDOR** cuyo cumplimiento, por su naturaleza, por disposición de la **LAASSP** o por voluntad de las partes, se haya diferido de hecho o deba diferirse a una fecha posterior.

### VII. DISPOSICIONES GENERALES.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. - Impuestos y derechos.** Cualquier impuesto que se cause con motivo del otorgamiento o de la ejecución de este **CONTRATO** será a cargo del **PROVEEDOR**, de acuerdo con las Leyes aplicables.

**TRIGÉSIMA TERCERA. - Cesibilidad.** El **PROVEEDOR** no podrá ceder los derechos u obligaciones que deriven de la **CONVOCATORIA**, **TÉRMINOS DE REFERENCIA**, **PROPOSICIÓN** y el presente **CONTRATO**, excepto los derechos de cobro, previa autorización de la **ASIPONA**.

**TRIGÉSIMA CUARTA. - Notificaciones.** Cualesquiera notificación o diligencia relacionada con lo establecido en este **CONTRATO** se entenderán válidas y eficaces si se hacen o practican en los domicilios señalados por las partes en el capítulo de declaraciones, mientras alguna de ellas no dé noticia fehaciente de su cambio de domicilio a la otra, si lo hubiere.

De igual forma, el "PROVEEDOR" y/o en su caso el representante legal del mismo, se obligan a notificar por escrito a la "**ASIPONA SALINA CRUZ**", cualquier modificación a las facultades de representación manifiestas en el punto 2.5 del apartado de declaraciones del presente instrumento, en un plazo no mayor a 3 (tres) días naturales contados a partir de que se suscite dicha modificación, debiendo acompañar a su escrito la documentación con la que se acredite la revocación, modificación u otorgamiento de nuevas facultades.

**TRIGÉSIMA QUINTA. - Interpretación e integración.** Para la interpretación, integración y cumplimiento de este **CONTRATO**, se estará a lo dispuesto en la **LAASSP** y su **REGLAMENTO**, así como en el Código Civil Federal, en el Código de Comercio, aplicados supletoriamente y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

Además de lo previsto en las disposiciones mencionadas en el párrafo anterior, el presente documento se interpretará tomando en cuenta la forma y términos en que las partes quisieron obligarse, los usos y costumbres civiles y mercantiles y los principios generales de derecho.

**TRIGÉSIMA SEXTA. - Derechos Humanos.** El **“PROVEEDOR”**, con base en los principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos, se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas de la ejecución del presente contrato, así como a hacer frente y responder por los daños y responsabilidades que se generen con motivo del incumplimiento a dicha obligación.

El **“PROVEEDOR”**, también se obliga a coadyuvar con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en las investigaciones sobre violaciones a derechos humanos que se generen con motivo de las actividades derivadas del presente contrato, así como a dar la atención correspondiente a los requerimientos informativos de la citada Comisión.

En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula será sujeto de responsabilidad conforme a derecho.

**TRIGÉSIMA SEPTIMA- Solución de controversias.** Para la decisión de cualesquiera controversias o conflictos que se suscitaren con motivo de la interpretación, del cumplimiento o del incumplimiento de este **CONTRATO**, las partes se someten expresamente desde ahora a los tribunales federales competentes ubicados dentro de la circunscripción que corresponda a cada una de las ASIPONAS, por lo que renuncian al fuero de cualquier otro domicilio que tengan en el presente o que pudieren adquirir en lo futuro.

Se firma este **CONTRATO** por triplicado el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_

POR LA “ASIPONA

POR EL PROVEEDOR

**TESTIGOS POR LA  
ASIPONA**

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

SUBGERENTE JURÍDICO





Modelo de Contrato para la PARTIDA 2

**CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE VIDA INSTITUCIONAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL**, QUE CON VISTA EN LAS DECLARACIONES Y AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DE \_\_\_\_\_, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO LA **“ASIPONA”**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL \_\_\_\_\_; Y POR LA OTRA, \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO EL **“PROVEEDOR”**, REPRESENTADA POR EL **C. \_\_\_\_\_** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL:

**DECLARACIONES**

**1. - El director general de la “ASIPONA” declara que:**

- 1.1 Personalidad.** Su representada es una sociedad anónima de capital variable, según consta en la escritura \_\_\_\_\_, del \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del notario \_\_\_\_ del Distrito Federal, licenciado \_\_\_\_\_, inscrita bajo el número \_\_\_\_\_, del libro auxiliar de Sociedades y Poderes, Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_\_, y se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo cual acredita con su clave de Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_, estando al corriente en el pago y cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 1.2 Representación.-** Se encuentra representada por su apoderado general el Ing. \_\_\_\_\_, como lo acredita con la escritura pública número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del \_\_\_\_\_ Notario Público número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, inscrito el \_\_\_\_\_ bajo el folio electrónico \_\_\_\_\_ en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de \_\_\_\_\_, instrumento mediante el cual se le otorgaron facultades para actos de administración, que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas de manera alguna y que son bastantes para la suscripción del presente contrato.
- 1.3 Objeto Social.-** De conformidad con el artículo segundo del estatuto consignado en la escritura mencionada en el numeral anterior, la sociedad tiene por objeto la Administración del Sistema Portuario Nacional de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, mediante el ejercicio de los derechos y obligaciones derivados de la concesión que el Gobierno Federal le otorgó para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público federal, la construcción de obras e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios en \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, así como la administración de los bienes que integran su respectiva zona de desarrollo.
- 1.4 Necesidad de los Servicios. -** La **“ASIPONA”** se halla en la necesidad de contratar el servicio de **“CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE VIDA INSTITUCIONAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL”**.
- 1.5 Adjudicación.-** Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, se otorga el presente instrumento mediante procedimiento de Licitación Pública Nacional Consolidada LA-009J3E001-E31-2020 para la





ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

“CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE VIDA INSTITUCIONAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL”, con base en los criterios de economía, eficacia y eficiencia; y con fundamento en las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público contenidas en los artículos 17, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II y 28, fracción I, en adelante el **CONTRATO**, tal y como se hizo constar en la correspondiente acta de fallo, misma que se agrega al presente contrato como **Anexo ----**.

- 1.6 Mediante fallo emitido con fecha \_\_\_\_\_, se adjudicó el **CONTRATO** a \_\_\_\_\_, en virtud de que la persona adjudicada cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en la **CONVOCATORIA**.
- 1.7 **Erogaciones.** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la “**ASIPONA**” cuenta con presupuesto autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con el **Oficio No.** \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con el servicio objeto del **CONTRATO**, con cargo a la partida presupuestal \_\_\_\_\_.
- 1.8 **Domicilio.** Para los fines y efectos legales del presente **CONTRATO**, señala como domicilio de la **ASIPONA** el ubicado en \_\_\_\_\_.
- 2. **El \_\_\_\_\_ del “PROVEEDOR” declara que:**
- 2.1 **Personalidad.-** Su representada es una sociedad anónima que se constituyó de acuerdo a la Ley de los Estados Unidos Mexicanos mediante la escritura pública N° \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del que fue notario público número \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, asociado en el protocolo del Notario número \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del \_\_\_\_\_, en la Sección de Comercio Libro \_\_\_\_\_, Volumen \_\_\_\_\_, Fojas \_\_\_\_\_, bajo el folio mercantil número \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_.
- 2.2 **Representación. -** El **PROVEEDOR** se encuentra representado por el **C.** \_\_\_\_\_, en su carácter de representante legal, el cual es de nacionalidad mexicana, y que cuenta con las facultades suficientes para la celebración de este **CONTRATO** según lo acredita con la escritura pública No. \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_ y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas, parcial ni totalmente de manera alguna; y que son suficientes para la suscripción del presente **CONTRATO**; documento, que se agrega a este **CONTRATO**.
- 2.3 **Objeto social. -** Su representada tiene por objeto actuar como Institución de Seguros realizando las siguientes operaciones: \_\_\_\_\_. Para lo cual, cuenta con la autorización otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en representación del Gobierno Federal según consta en el oficio \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.
- 2.4 **Aptitud jurídica. -** Su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en los artículos 7, fracción X, 49, fracción IX, 58 y del 65 al 70 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ni tiene conocimiento de algún hecho, acto o situación que pudiera, durante la vigencia del presente contrato, hacerle incurrir en uno de ellos.





Asimismo, el “PROVEEDOR” declara, bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ni se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente y, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos a su cargo por estos mismos conceptos.

La falsedad en la manifestación a que se refiere la presente declaración será sancionada en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento, independientemente de las sanciones administrativas y legales a las que se haga acreedor.

- 2.5 Capacidad técnica.** - El “PROVEEDOR” cuenta con la experiencia y los recursos humanos, técnicos, materiales, administrativos, financieros y de operación necesarios para cumplir exacta y puntualmente con lo dispuesto en el presente **CONTRATO**.
  - 2.6 Registro.** - Su representada cuenta con autorización para prestar el servicio de referencia y lo acredita con su clave del Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_.
  - 2.7 Nacionalidad.-** El **PROVEEDOR** manifiesta ser de nacionalidad mexicana y se obliga que cuando llegase a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicana, por cuanto a este **CONTRATO** se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este **CONTRATO**, independientemente de las sanciones administrativas y legales a las que se haga acreedor derivadas del cambio de nacionalidad, así como del incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente **CONTRATO, CONVOCATORIA, TÉRMINOS DE REFERENCIA y PROPOSICIÓN**.
  - 2.8** Para los efectos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación el “PROVEEDOR”, ha cumplido con el requisito de presentar copia del acuse de recibo de la solicitud de opinión en el Portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo cual acredita con el documento con número de Folio \_\_\_\_\_.
  - 2.9** El “PROVEEDOR” también declara estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, lo que acredita con el documento correspondiente emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con Número de Folio \_\_\_\_\_, y que lo seguirá haciendo durante la vigencia de este contrato.
  - 2.10 Domicilio.** - Su representada, para los fines y efectos legales de este contrato tiene su domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones ubicado en \_\_\_\_\_.
- La documentación que acredita cada una de las declaraciones del “PROVEEDOR”, se adjunta al presente contrato como **Anexo -----**.
- 2.11 Proposición conjunta.** Con base en lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, presentaron una proposición conjunta dentro del procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional Consolidada \_\_\_\_\_, para la contratación del **“CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE VIDA INSTITUCIONAL PARA LOS**



**SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL** y con fundamento en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, celebraron un convenio de proposición conjunta de fecha \_\_\_\_\_, el cual fue protocolizado ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_, Notario Público No. \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, según consta en la Escritura Pública No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, documento que forma parte integrante de este contrato, por el que se obligan de manera conjunta y solidaria a prestar los servicios en términos del presente contrato, considerándose para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados. **(EN CASO DE ADJUDICARSE A PROPOSICIÓN CONJUNTA)**

**3. Definiciones.** Ambas partes convienen en utilizar dentro del texto del presente **CONTRATO**, las siguientes definiciones:

**ASIPONA.** - Administración del Sistema Portuario Nacional de \_\_\_\_\_, S.A. de C.V.

**IVA.** - Impuesto al Valor Agregado.

**LEY.** - Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PROPOSICIÓN.** - La proposición que el **"PROVEEDOR"** presentó oportunamente en la Licitación Pública Nacional Consolidada y que se integra por una **propuesta técnica y una propuesta económica**, las cuales forman parte integrante del presente **CONTRATO**.

**PROPUESTA TÉCNICA.** - La proposición presentada por el **"PROVEEDOR"** conforme a la **CONVOCATORIA** de la licitación pública número \_\_\_\_\_ y **LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**, en la que especifica la cantidad y descripción de los **SERVICIOS** ofertados por el mismo.

**PROPUESTA ECONÓMICA.** - La proposición presentada por el **"PROVEEDOR"** conforme a la **CONVOCATORIA** de la licitación pública número \_\_\_\_\_ y **LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**, en la que desglosan los precios de los **SERVICIOS**.

**PROVEEDOR.** - El **LICITANTE** al que se le adjudicó el contrato de Licitación Pública Nacional Consolidada para la **"CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE VIDA INSTITUCIONAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL"**, que firma el presente **CONTRATO**, de manera directa o a través de su representante legal.

**REGLAMENTO.** - El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

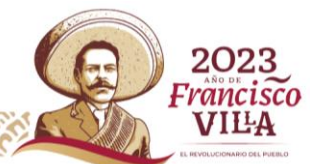
**SERVICIOS.** - Consiste en la **"CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE VIDA INSTITUCIONAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL"**.

**TÉRMINOS DE REFERENCIA.** - El documento que contiene la descripción, características técnicas y operativas, así como el alcance de los **SERVICIOS**

**4. Declaración Conjunta entre la "ASIPONA" y el "PROVEEDOR". -**

**4.1** Ambas partes manifiestan que la **CONVOCATORIA** y **TÉRMINOS DE REFERENCIA** de la Licitación Pública Nacional Consolidada para la **"CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE VIDA INSTITUCIONAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL"**, forman parte integrante del presente instrumento como **Anexo ----**.

**4.2** Ambas partes manifiestan que conocen el contenido y alcances del presente **CONTRATO**, de la **CONVOCATORIA**, de los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** y la **PROPOSICIÓN**, por lo que es su voluntad proceder a la celebración y firma de este instrumento.





**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

Expuesto lo anterior, las partes convienen en otorgar y sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### I.- DE LOS SERVICIOS.

**PRIMERA. - Objeto.** Es la “CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE VIDA INSTITUCIONAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL”

En términos del convenio de proposición conjunta de fecha \_\_\_\_\_, presentado por el “PROVEEDOR”, las partes que lo integran convienen en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros para presentar el SERVICIO objeto de la contratación, con la participación siguiente:

La empresa (1) “\_\_\_\_\_”: será responsable de \_\_\_\_\_

La empresa (2) “\_\_\_\_\_”: será responsable de \_\_\_\_\_

**(EN CASO DE ADJUDICARSE A PROPOSICIÓN CONJUNTA).**

**SEGUNDA. - Obligación de prestación de servicio.** El “PROVEEDOR” se obliga a proporcionar a la “ASIPONA” los **SERVICIOS** a que se refiere el presente instrumento, conforme a lo establecido en la **CONVOCATORIA** de la licitación pública número \_\_\_\_\_, los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** del **CONTRATO**, el acta levantada en la Junta de Aclaraciones (**Anexo -----**) y la **PROPOSICIÓN** presentada por éste, misma que se agrega al presente instrumento como **Anexo -----**, los cuales forman parte integrante del presente contrato en los que se especifican la cantidad, descripción, características técnicas y operativas, así como el alcance de los **SERVICIOS** que deberá suministrar el “PROVEEDOR”. En caso de discrepancia entre la **CONVOCATORIA**, los **TÉRMINOS DE REFERENCIA**, y el **CONTRATO**, prevalecerá lo establecido en la **CONVOCATORIA** y en los **TÉRMINOS DE REFERENCIA**.

**TERCERA. - Descripción de los servicios.** El **SERVICIO** a que se refiere la cláusula Primera y Segunda del **CONTRATO**, será efectuado en el lugar, plazo y conforme a las condiciones señaladas en la **CONVOCATORIA (ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO)**, y que se describen de manera completa, clara y detallada en la **PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA** presentada por el “PROVEEDOR”, por lo que dicho **SERVICIO** deberá realizarse en la forma y dentro de los plazos que ahí se indican.

**CUARTA. - Forma de entrega.** La atención a movimientos de altas, bajas, inclusiones o exclusiones a **SERVICIOS** se deberá proporcionar en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles, contados a partir de la fecha de solicitud.

El “PROVEEDOR” está obligado a cubrir el pago de reembolsos en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la entrega completa de la documentación requerida.

El “PROVEEDOR” y la “ASIPONA”, realizarán las conciliaciones correspondientes derivadas de los movimientos de altas, bajas y correcciones efectuadas durante la vigencia del **SERVICIO**, con la finalidad de realizar el ajuste de primas correspondientes.

El mecanismo de verificación será realizado por el responsable de vigilar la administración y cumplimiento del **CONTRATO** por la “ASIPONA”, considerando el cumplimiento de la entrega de emisión de documentos y atención de siniestros descritos conforme a la tabla detallada en el **ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO**.

Se dejará constancia de la verificación en el pago de los siniestros (reporte de siniestralidad), estadísticas de servicio y minutas de trabajo.

En caso de incumplimiento dentro de los términos y condiciones establecidos conforme a la tabla detallada en el **ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO**, no se dará por prestado dicho servicio.

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

En caso de incumplimiento fuera de los términos establecidos conforme a la tabla a que se refiere el sexto párrafo de la presente cláusula, se procederá a la aplicación de la pena convencional respectiva, conforme a lo dispuesto en el **ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO**.

**QUINTA. - Condiciones de entrega de los SERVICIOS.** Para el desarrollo de los **SERVICIOS** y la recepción satisfactoria de los mismos el **“PROVEEDOR”** ejecutará los actos que, de manera enunciativa y no limitativa, se indican a continuación:

- a) Asumirá la responsabilidad total en la ejecución, conducción, seguimiento y conclusión de los trabajos, actuando siempre bajo la supervisión del personal asignado por la **“ASIPONA”** y, en su caso, acatará las instrucciones de ésta.
- b) El **“PROVEEDOR”**, previo a la entrega de los **SERVICIOS**, deberá coordinar con el personal designado por la **“ASIPONA”**, los horarios para la realización de visitas o reuniones de trabajo o impartición del curso de capacitación, en todo caso se dejará constancia escrita de dichas situaciones.
- c) El **“PROVEEDOR”** se encargará de la ejecución de los **SERVICIOS**, en los sitios establecidos en la **CONVOCATORIA** de la licitación pública número \_\_\_\_\_
- d) Junto con los **SERVICIOS**, entregará documentos, guías, estudios, así como cualquier otro documento que se requiera para la adecuada prestación de los **SERVICIOS**; toda la documentación, deberá entregarse en el idioma español; asimismo entregará un respaldo electrónico.
- e) Los **SERVICIOS** sólo se considerarán debidamente entregados después de que se lleve a cabo la ejecución de todas las responsabilidades descritas en los **TÉRMINOS DE REFERENCIA**, acción que será verificada por la **“ASIPONA”** a través de las supervisiones en sitio que se realicen. En todo caso se dejará constancia escrita de dichas verificaciones.
- f) El **“PROVEEDOR”** deberá cumplir con el programa de ejecución, apegándose a lo establecido en su **PROPOSICIÓN**; lo cual será verificado por la **“ASIPONA”**.
- g) El **“PROVEEDOR”** queda obligado a responder por la mala calidad de los **SERVICIOS**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por los daños y perjuicios que le cause a la **“ASIPONA”** y/o a terceros.
- h) El **“PROVEEDOR”** asumirá la responsabilidad total cuando infrinja derechos de autor u otros derechos exclusivos, que se deriven de la prestación de los **SERVICIOS**.

## II.- DE LA FORMA DE PRESTACIÓN.

**SEXTA. - Elementos personales propios.** El **“PROVEEDOR”** se obliga a mantener hasta la conclusión de la prestación de los **SERVICIOS**, así como durante la vigencia del **CONTRATO**, al personal profesional especializado y demás personal necesario, para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la **CONVOCATORIA**, los **TÉRMINOS DE REFERENCIA**, el **CONTRATO** y su **PROPOSICIÓN**.

**SÉPTIMA. - Responsabilidad ante la “ASIPONA”.** El **“PROVEEDOR”** será directamente responsable frente a la **“ASIPONA”** de la calidad de los **SERVICIOS** que preste, así como las actividades que realice su personal, las cuales deberán estar apegadas a lo establecido en la **CONVOCATORIA**, los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** y su **PROPOSICIÓN**.

**OCTAVA. - Información y apoyo de la “ASIPONA”.** - La **“ASIPONA”** proporcionará oportunamente al **“PROVEEDOR”** la información adicional que se requiera, de acuerdo con la **PROPUESTA TÉCNICA**, para la realización de los **SERVICIOS** objeto de este **CONTRATO**.



**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023

para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

Para los fines indicados en el párrafo anterior, el **"PROVEEDOR"** nombrará a la persona o personas autorizadas para solicitar la información, coordinación y en su caso el apoyo logístico necesario y dará a conocer la designación de dicha persona o personas a la **"ASIPONA"** de manera fehaciente y oportuna. Ésta, por su parte, nombrará a una o más personas para cumplir los propósitos señalados, así como la supervisión correspondiente y notificará al **"PROVEEDOR"** dentro de los cinco días siguientes a la firma del presente instrumento, la(s) designación(es) hecha(s), con mención del cargo y tiempo disponible del (de los) designado(s).

Cada una de las partes, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al momento en que el hecho ocurra, informará por escrito a la otra de los cambios de personas que dispusiere.

**NOVENA. - Coordinación.** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, y para lograr la adecuada coordinación en los trabajos del **"PROVEEDOR"** con el personal de la **"ASIPONA"**, la coordinación entre las partes se manejará por conducto de las personas que cada una de ellas designe.

**DÉCIMA. - Confidencialidad.** Toda la información que la **"ASIPONA"** proporcione al **"PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial. En este caso, el **"PROVEEDOR"** y/o cualquiera de las personas que le represente legalmente, se obliga(n) a no divulgar ni transmitir a terceros, ni siquiera con fines académicos o científicos, los datos o informes que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación de los **SERVICIOS**, por lo que mantendrán absoluta confidencialidad, inclusive después de terminado el **CONTRATO**, de cualesquiera hechos o actos relacionados con los **SERVICIOS**, a los que, de modo directo, indirecto o incidental, hubieran tenido acceso, por lo que no podrán usarlos para beneficio propio o de terceros sin autorización expresa de la **"ASIPONA"**. La contravención de lo señalado en esta cláusula dará lugar a que la **"ASIPONA"** demande daños y perjuicios que se llegasen a ocasionar.

La obligación de confidencialidad de que aquí se trata, incluye el compromiso del **"PROVEEDOR"**, de no hacer declaración alguna relacionada con los **SERVICIOS** a medios de información masiva, limitada o privada.

**DÉCIMA PRIMERA. - Verificación de los SERVICIOS.** La **"ASIPONA"** a través de la persona o personas que para estos efectos designe, tendrá la facultad de verificar si los **SERVICIOS** se están brindando por el **PROVEEDOR**, para lo cual la **"ASIPONA"** hará las supervisiones periódicas que considere convenientes.

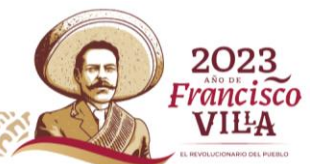
**DÉCIMA SEGUNDA. - Recepción de los SERVICIOS.** La recepción de los **SERVICIOS** prestados se realizará previa la verificación del cumplimiento de los requisitos y plazos que para tales efectos se establecen en el presente **CONTRATO** y conforme a lo estipulado en el **Anexo -----** del presente contrato denominado **PROPOSICIÓN**.

La **"ASIPONA"** recibirá y aceptará en definitiva los **SERVICIOS** si éstos hubieren sido prestados, de acuerdo con lo estipulado en la **CONVOCATORIA**, los **TÉRMINOS DE REFERENCIA**, y la **PROPOSICIÓN** del **"PROVEEDOR"** y el presente **CONTRATO**, en constancia de lo cual se levantará un acta de entrega y recepción que será debidamente firmada por las partes dentro de los treinta días siguientes de la terminación.

### III.- DE LOS PAGOS.

**DÉCIMA TERCERA. - Monto del CONTRATO.** Por la adquisición de los **SERVICIOS** que brinde el **"PROVEEDOR"**, la **"ASIPONA"** le pagará en moneda nacional la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ **PESOS** /\_\_\_ **M.N.**), para la póliza de vida y de conformidad con lo estipulado en la **PROPOSICIÓN** que se muestra en el **Anexo -----** de este instrumento.

No habrá modificaciones al precio pactado en el presente **CONTRATO** durante su vigencia y no podrán ser modificados o cancelados ninguno de los componentes señalados en la **CONVOCATORIA** de la licitación pública número \_\_\_\_\_, los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** y la **PROPOSICIÓN**.





**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023

para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

**DÉCIMA CUARTA. - Forma de pago.** - El importe total por la adquisición de los **SERVICIOS** se efectuará en dos fracciones conforme a lo siguiente:

- a. Primer pago correspondiente al periodo del 22 de ABRIL de 2023 al 31 de DICIEMBRE de 2023
- b. Segundo pago correspondiente al periodo del 01 de ENERO de 2024 al 31 de DICIEMBRE de 2024

Todos ellos calculados a prorrata con respecto al total de la prima por el periodo completo de vigencia solicitada.

El pago se hará dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación y entrega de las **PÓLIZAS de Aseguramiento, en tanto original y electrónico, a entera satisfacción de la ASIPONA** y sus facturas de pago CFDI y XML de prima para la **ASIPONA** en sus diferentes pólizas, siempre y cuando, las facturas, Pólizas y movimientos estén debidamente llenados y de acuerdo con clausulado especificado en el **ANEXO – 1 ANEXO TÉCNICO** de la CONVOCATORIA. En todos los casos deben expedirse facturas a nombre de la **ASIPONA**, de acuerdo con el **(ANEXO 2 DE LA CONVOCATORIA)**, cumpliendo con los requisitos fiscales CFDI y XML en el plazo señalado de 20 días naturales.

El pago será en Moneda Nacional de curso legal, de acuerdo con lo señalado en la **CONVOCATORIA**, los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** y la **PROPOSICIÓN**.

**DÉCIMA QUINTA. - Pago de los SERVICIOS.** Los pagos convenidos en la cláusula anterior se efectuarán siempre que el **“PROVEEDOR”** hubiere cumplido debida y oportunamente con todas y cada una de las obligaciones contraídas por virtud de este **CONTRATO**.

En todo caso, el último pago que efectivamente deba cubrirse al **“PROVEEDOR”** quedará sujeto a la condición suspensiva de que éste entregue a la **“ASIPONA”** los **SERVICIOS** especificados en la cláusula **PRIMERA** y **SEGUNDA** del presente instrumento y en la **CONVOCATORIA**, los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** y la **PROPOSICIÓN**.

**DÉCIMA SEXTA. - Reglas particulares sobre pagos al “PROVEEDOR”.** Si el **“PROVEEDOR”** incumpliere con sus obligaciones, o si se dieren eventualidades relacionadas con la prestación de los **SERVICIOS** o con la vigencia de este **CONTRATO**, se sujetará a las estipulaciones siguientes:

- I.- Si existe demora no imputable al **“PROVEEDOR”** y si los **SERVICIOS** se prestan en periodos subsecuentes, el pago correspondiente se cubrirá una vez que se subsane la omisión; y si la demora fuere imputable al **“PROVEEDOR”**, se aplicará la misma regla, pero el pago que proceda se hará sólo después de que éste hubiere cubierto la pena convencional establecida en la cláusula **VIGÉSIMA TERCERA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la **LEY**.
- II.- Si el presente **CONTRATO** fuere rescindido por la **“ASIPONA”**, por alguna de las causas establecidas en la cláusula **TRIGÉSIMA** del presente instrumento, ésta quedará liberada de la obligación de pagar al **“PROVEEDOR”** los pagos que estuvieren pendientes de ser cubiertos, de acuerdo con lo establecido en la **LEY** y su **REGLAMENTO** vigentes.
- III.- No obstante la aprobación de trabajos y/o el pago de **SERVICIOS**, la **“ASIPONA”** se reserva el derecho de reclamar al **“PROVEEDOR”**, **SERVICIOS** faltantes o mal ejecutados y/o pagos en exceso, por lo que con fundamento en el artículo 53 de la **LEY**, el **“PROVEEDOR”**, quedará obligado ante la **“ASIPONA”**, a responder de la calidad de los **SERVICIOS**, hasta la entrega-recepción de los mismos a entera satisfacción de la **“ASIPONA”**, así como, en cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en la **CONVOCATORIA**, los **TÉRMINOS DE REFERENCIA**, el presente **CONTRATO** y en la legislación aplicable.
- IV.- La **“ASIPONA”** se reserva expresamente el derecho de reclamar al **“PROVEEDOR”**, las indemnizaciones por los **SERVICIOS** por los trabajos mal ejecutados o bien la devolución del pago de lo indebido.



**DÉCIMA SEPTIMA. - Lugar de pago.** Todos los pagos al “PROVEEDOR” se realizarán en el domicilio de la “ASIPONA” o mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta CLABE que el “PROVEEDOR” proporcione oportunamente a la propia “ASIPONA”, contra la entrega que aquél realice, de las facturas que satisfagan los requisitos fiscales y legales correspondientes.

Las empresas “\_\_\_\_\_”, “\_\_\_\_\_” y “\_\_\_\_\_” acuerdan que la empresa “\_\_\_\_\_”, quien actúa a través de su \_\_\_\_\_, será quien presente las facturas de todos y cada uno de los pagos derivados de este contrato, en el entendido de que la “ASIPONA SALINA CRUZ” no será responsable por la forma en que la empresa “\_\_\_\_\_”, distribuya las cantidades que reciba con motivo del presente contrato. **(EN CASO DE ADJUDICARSE A PROPOSICIÓN CONJUNTA).**

**IV. DE LAS RESPONSABILIDADES.**

**DÉCIMA OCTAVA. - Responsabilidades del “PROVEEDOR” frente a la ASIPONA.** El “PROVEEDOR” estará obligado a sacar en paz y a salvo a la “ASIPONA”, así como a pagarle las erogaciones efectuadas y que se deriven con motivo de toda reclamación que se formular en su contra y cuya responsabilidad fuere imputable, directa o indirectamente, al “PROVEEDOR” o a su personal; ya sea porque cualquiera de ellos hubiera obrado dolosa, culposa o negligentemente, o bien por qué hubiera incurrido en actos, hechos u omisiones que sean ilícitos o que se hubieran producido en contravención de instrucciones de la “ASIPONA”, o sin haber obtenido su consentimiento cuando éste fuere necesario, de acuerdo con lo establecido en el presente **CONTRATO**.

El “PROVEEDOR” queda obligado ante la “ASIPONA”, de conformidad con lo estipulado en el artículo 107 del **REGLAMENTO**, a proporcionar la información y/o documentación que en su momento le solicite el Órgano Interno de Control con motivo de auditorías, visitas, o inspecciones que practiquen relacionada con el presente contrato.

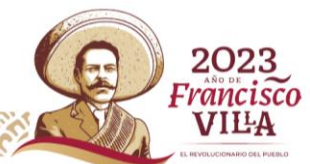
**DÉCIMA NOVENA. - Responsabilidades de carácter administrativo.** El “PROVEEDOR” se obliga a cumplir debida y oportunamente con todas las obligaciones de carácter civil, mercantil, administrativo, fiscal, de naturaleza laboral o de seguridad social, o de cualquier otro orden, que le incumban como empresa de intermediación o que deriven del otorgamiento o de la ejecución de este **CONTRATO**, por lo que deberá sacar en paz y a salvo a la “ASIPONA” de las reclamaciones que se lleguen a formular en su contra con motivo de su incumplimiento, y le resarcirá de los daños que sufra como consecuencia de aquéllas.

**VIGÉSIMA. - Responsabilidad laboral.** El “PROVEEDOR”, como patrón del personal que ocupe con motivo la prestación de los **SERVICIOS**, y como responsable de la actuación de sus trabajadores, asume de manera absoluta y exclusiva las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas o convencionales en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presentaren en contra de la “ASIPONA”, ya que ésta no será considerada en caso alguno patrón sustituto, solidario o subsidiario en la prestación de los **SERVICIOS**; para lo cual el “PROVEEDOR” deberá incluir en la fianza de cumplimiento del **CONTRATO**, la cobertura correspondiente, a fin de que la “ASIPONA” pueda cubrir cualquier responsabilidad como consecuencia de alguna resolución laboral emitida en su contra, derivada de la reclamación de los trabajadores del “PROVEEDOR”.

El “PROVEEDOR” será responsable directo y responderá a la “ASIPONA” de los daños que se deriven de cualquier conflicto laboral.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - Responsabilidad civil.** - El “PROVEEDOR” será responsable directo y responderá a la “ASIPONA” de los daños que con motivo de la prestación de los **SERVICIOS** se causen a los mismos.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - Preservación del ambiente.** En la realización de cualesquiera actos derivados del presente, el “PROVEEDOR” deberá cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así





como los tratados internacionales celebrados y ratificados por el gobierno mexicano, en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.

El “**PROVEEDOR**” asume las responsabilidades derivadas de los daños que, en materia de ecología, protección al ambiente, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, se causen a partir de la entrada en vigor del presente **CONTRATO**.

#### V. DE LAS SANCIONES Y GARANTÍAS.

**VIGÉSIMA TERCERA. - Penas convencionales. -** De conformidad con lo estipulado en el Artículo 53 de la **LEY**, la “**ASIPONA**” aplicará penas convencionales al “**PROVEEDOR**”, por retraso en la prestación de los **SERVICIOS**, por errores u omisiones no corregidas oportunamente, de conformidad con lo señalado en el **ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO** de la **CONVOCATORIA**. En caso de alcanzar una multa equivalente a 30 UMAS, se rescindirá el compromiso pactado y se dará notificación al Órgano Interno de Control de la “**ASIPONA**” que haya resultado afectada para que se proceda de conformidad con lo ordenado por los artículos 59 a 63 de la **LEY**.

Respecto a las solicitudes de movimientos de altas, bajas y cambios, que soliciten las “**ASIPONA**” al “**PROVEEDOR**”, éste deberá dar respuesta en un término de 2 días hábiles contados a partir de la recepción por parte del “**PROVEEDOR**”. De no hacerlo así, se entenderá que el “**PROVEEDOR**” da por aceptada la solicitud hecha por la “**ASIPONA**” en todas sus condiciones.

En caso de que el “**PROVEEDOR**” no haga entrega en un término de 30 días con la información completa y correcta de pólizas y recibos, los movimientos de altas, cambios y bajas que las “**ASIPONA**” le hayan solicitado, por errores u omisiones no corregidas oportunamente, el “**PROVEEDOR**” se hará acreedor a una pena convencional de 1 (uno) **UMAS**, por cada día de atraso. Dicho plazo se computará a partir de la fecha en que el “**PROVEEDOR**” acuse recibo de la solicitud de cualquiera de las “**ASIPONA**” por cualquier vía escrita o . En caso de alcanzar una multa equivalente a **30 UMAS**, se rescindirá el compromiso pactado y se dará notificación al Órgano Interno de Control de la “**ASIPONA**” que haya resultado afectada para que se proceda de conformidad con lo ordenado por los artículos 59 a 63 de la **LEY**.

#### VIGÉSIMA CUARTA. - GARANTÍA DEL SERVICIO.

El “**PROVEEDOR**” garantiza el **SERVICIO** por el periodo de vigencia del presente contrato.

Durante el periodo de garantía el “**PROVEEDOR**” quedará obligado ante la “**ASIPONA**” a responder de los defectos y vicios ocultos, así como de la calidad del servicio y cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este instrumento y en la legislación aplicable.

#### VI. DE LA VIGENCIA Y RESCISIÓN.

**VIGÉSIMA QUINTA. - Vigencia y Plazo del CONTRATO.** Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento. No obstante, lo anterior, el plazo de prestación del **SERVICIO** será de \_\_\_\_\_ días naturales, contados a partir del día \_\_\_\_\_, siendo la fecha de término del **SERVICIO** el día \_\_\_\_\_.

**VIGÉSIMA SEXTA.- Modificaciones al CONTRATO.-** Cualquier convenio por virtud del cual se modifiquen las estipulaciones contenidas en este **CONTRATO** o en sus anexos deberá otorgarse por escrito para que tenga validez y eficacia, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, de conformidad con el artículo 52 de la **LEY**.

De conformidad con lo señalado en los párrafos segundo y tercero del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la “**ASIPONA**” requiera ampliar



**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023

para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

únicamente el plazo o la vigencia del **CONTRATO**, y esto no implique un incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, si cuenta con el consentimiento del **"PROVEEDOR"**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia. La modificación del plazo pactado en el **CONTRATO** para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá para caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la **"ASIPONA"**, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al **"PROVEEDOR"** penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el **"PROVEEDOR"** o por la **"ASIPONA"**.

**VIGÉSIMA SEPTIMA. - Suspensión.** Cuando existan causas que así lo justifiquen, la **"ASIPONA"** podrá en cualquier tiempo, suspender en todo o en parte, la prestación de los **SERVICIOS**, sin que ello implique la terminación definitiva del presente **CONTRATO**, cuyo cumplimiento se reanudará una vez que hayan desaparecido las causas que hubieren motivado la suspensión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 Bis de la **LEY**, cuando en la prestación de los **SERVICIOS** se presente caso fortuito o de fuerza mayor la **"ASIPONA"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación de los **SERVICIOS**, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados y el **"PROVEEDOR"** deberá reintegrar a la **"ASIPONA"** el anticipo no amortizado.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la **"ASIPONA"**, ésta pagará al **"PROVEEDOR"**, a solicitud expresa de éste, los gastos no recuperables durante el tiempo que dure esta suspensión siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación de los **SERVICIOS** objeto del **CONTRATO**.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del **CONTRATO**.

**VIGESIMA OCTAVA. - Terminación anticipada.** Conforme a lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, el **CONTRATO** podrá darse por terminado anticipadamente, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los **SERVICIOS** y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"ASIPONA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al **CONTRATO**, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la **"ASIPONA"** reembolsará al **"PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación de los **SERVICIOS** objeto del **CONTRATO**.

En este supuesto, la **"ASIPONA"** notificará al **"PROVEEDOR"** mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del **CONTRATO**.

El **"PROVEEDOR"** podrá solicitar a la **"ASIPONA"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 1 (un) mes, contado a partir de la fecha de Terminación Anticipada del **CONTRATO** o de la suspensión, limitándose, según corresponda a los conceptos señalados en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

**VIGÉSIMA NOVENA. - Incumplimiento.** En caso de incumplimiento, la parte afectada podrá declarar o demandar la rescisión, según sea el caso, o bien exigir el cumplimiento del **CONTRATO**.



**TRIGÉSIMA. - Rescisión del CONTRATO.** Las partes convienen en que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 54 de la **LEY**, la **"ASIPONA"** podrá dar por rescindido el presente **CONTRATO**, sin necesidad de resolución judicial y sin responsabilidad de su parte, en cualquiera de los supuestos mencionados en dicho artículo, así como cuando el **"PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- I.- Que no proporcione los **SERVICIOS** en las fechas establecidas en el programa de ejecución de trabajos;
- II.- Que subcontrate o ceda la totalidad o parte de los derechos u obligaciones derivados de la **CONVOCATORIA**, los **TÉRMINOS DE REFERENCIA**, la **PROPOSICIÓN** y el presente **CONTRATO**, excepto los derechos de cobro, previa autorización de la **"ASIPONA"**.
- III.- Que no se dé cumplimiento a todos de los **SERVICIOS** de conformidad con lo estipulado en la **CONVOCATORIA**, los **TÉRMINOS DE REFERENCIA**, la **PROPOSICIÓN** y el presente **CONTRATO**.
- IV.- Que sea declarado en quiebra y/o en suspensión de pagos y/o en concurso judicial;
- V.- Que ceda la totalidad o parte de los derechos u obligaciones derivados de la **CONVOCATORIA**, los **TÉRMINOS DE REFERENCIA**, la **PROPOSICIÓN** y el presente **CONTRATO**, excepto los derechos de cobro, previa autorización de la **"ASIPONA"**.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. - Procedimiento rescisorio.** El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos del artículo 54 de la **LEY** y conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que al **"PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el **CONTRATO** deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PROVEEDOR"** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado anteriormente.

Cuando rescinda el **CONTRATO** se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"ASIPONA"** por concepto de los **SERVICIOS** prestados hasta el momento de la rescisión.

De acuerdo con el artículo 52 del **REGLAMENTO**, en caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones estipuladas e incumplidas en el presente **CONTRATO**.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. - Subsistencia de las obligaciones.** En cualquier evento de suspensión, terminación anticipada o rescisión de este **CONTRATO**, subsistirán las obligaciones del **"PROVEEDOR"** cuyo cumplimiento, por su naturaleza, por disposición de la **LEY** o por voluntad de las partes, se haya diferido de hecho o deba diferirse a una fecha posterior.

**VII. DISPOSICIONES GENERALES.**

**TRIGÉSIMA TERCERA. - Impuestos y derechos.** Cualquier impuesto que se cause con motivo del otorgamiento o de la ejecución de este **CONTRATO** será a cargo del **"PROVEEDOR"**, de acuerdo con las leyes aplicables.

**TRIGÉSIMA CUARTA. - Cesibilidad.** El **"PROVEEDOR"** no podrá ceder los derechos u obligaciones que deriven de la **CONVOCATORIA**, los **TÉRMINOS DE REFERENCIA**, la **PROPOSICIÓN** y el presente **CONTRATO**, excepto los derechos de cobro, previa autorización de la **"ASIPONA"**.





**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023

para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

**TRIGÉSIMA QUINTA. - Notificaciones.** Cualesquiera notificación o diligencia relacionada con lo establecido en este **CONTRATO** se entenderán válidas y eficaces si se hacen por escrito en los domicilios señalados por las partes en el capítulo de declaraciones, mientras alguna de ellas no de noticia fehaciente de su cambio de domicilio a la otra.

**TRIGÉSIMA SEXTA. - Interpretación e integración.** Para la interpretación, integración y cumplimiento de este **CONTRATO**, se estará a lo dispuesto en la **LEY** y su **REGLAMENTO**, así como en el Código Civil Federal, en el Código de Comercio, aplicados supletoriamente y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

En lo no previsto en las disposiciones mencionadas en el párrafo anterior ni en este **CONTRATO**, el presente documento se interpretará tomando en cuenta la forma y términos en que las partes quisieron obligarse, los usos y costumbres civiles y mercantiles y los principios generales de derecho.

**TRIGÉSIMA SEPTIMA. - Derechos humanos.** El **"PROVEEDOR"**, con base en los principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos, se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas de la ejecución del presente contrato, así como a hacer frente y responder por los daños y responsabilidades que se generen con motivo del incumplimiento a dicha obligación.

El **"PROVEEDOR"**, también se obliga a coadyuvar con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en las investigaciones sobre violaciones a derechos humanos que se generen con motivo de las actividades derivadas del presente contrato, así como a dar la atención correspondiente a los requerimientos informativos de la citada Comisión.

En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula será sujeto de responsabilidad conforme a derecho.

**TRIGÉSIMA OCTAVA- Solución de controversias.** Para la decisión de cualesquiera controversias o conflictos que se suscitaren con motivo de la interpretación, del cumplimiento o del incumplimiento de este **CONTRATO**, las partes se someten expresamente desde ahora a los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero de cualquier otro domicilio que tengan en el presente o que pudieren adquirir en lo futuro.

Se firma este **CONTRATO** por triplicado en la ciudad de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

POR LA "ASIPONA

POR EL PROVEEDOR

**TESTIGOS POR LA  
ASIPONA**

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

SUBGERENTE JURÍDICO

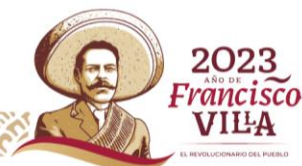




**ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.**  
*Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023*  
para el **ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL** y la contratación de los **SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL**

---

Interior Recinto Fiscal s/n Col. Cantarranas C.P. 70680, Salina Cruz, Oaxaca.



## ANEXO 23

### Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (OCDE)

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la **Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales**, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por esta y en el caso de México, iniciará en **noviembre de 2003** una segunda fase de **evaluación** – la primera ya fue aprobada- en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.
- El conocimiento que tengan los sectores públicos y privados de las recomendaciones de la Convención.

El resultado de esta evaluación impactará el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las **responsabilidades del sector público** se centran en:

- Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
- Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
- Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las **responsabilidades** del sector privado contemplan:

- Las empresas:** adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
- Los contadores públicos:** realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.
- Los abogados:** promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculador entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

Las **sanciones** impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la Convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

“Artículo 222

Cometen el delito de cohecho:

- I. El servidor público que, por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y
- II. El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

Capítulo XI

Cohecho a servidores públicos extranjeros.

Artículo 222 bis

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales



**ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.**  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el **ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL** y la contratación de los **SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL**

internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o bienes:

- I. A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
- II. A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o
- III. A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que ostente u ocupe un cargo público considerado así por la LAASP respectiva, en los órganos legislativo, ejecutivo o judicial de un Estado extranjero, incluyendo las agencias o empresas autónomas, independientes o de participación estatal, en cualquier orden o nivel de gobierno, así como cualquier organismo u organización pública internacionales.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 de este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta quinientos días multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral.”

**ANEXO 24**

**Formato de "Encuesta de Transparencia"**

Encuesta para evaluar la percepción de transparencia en la **Licitación Pública Nacional Consolidada:** \_\_\_\_\_ para la contratación de la compañía de seguros que cubrirá el programa de aseguramiento integral de bienes muebles, inmuebles y obras portuarias concesionadas a las ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL.

INSTRUCCIONES: Favor de calificar los supuestos planteados en esta encuesta con una "x", según se considere:

FACTOR	EVENTO	SUPUESTOS	CALIFICACIÓN			
			TOTALMENTE DE ACUERDO	EN GENERAL DE ACUERDO	EN GENERAL EN DESACUERDO	TOTALMENTE EN DESACUERDO
1	Junta de Aclaraciones	El contenido de la CONVOCATORIA es claro para la contratación de los servicios que se pretende realizar.				
2		Las preguntas técnicas efectuadas en el evento. Se contestaron con claridad.				
3	Presentación de Proposiciones	El evento se desarrolló con oportunidad, debido a la cantidad de documentación que presentaron los LICITANTES.				
4		La resolución técnica fue emitida conforme a la CONVOCATORIA y junta de aclaraciones del concurso.				
5	Fallo	En el fallo se especificaron los motivos y el fundamento que sustenta la determinación de los PRESTADORES DE SERVICIOS adjudicados y los que no resultaron adjudicados.				
6	Generales	El acceso al inmueble fue				

**ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.**  
*Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023*  
 para el **ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL** y la contratación de los **SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL**

		expedito				
7		Todos los eventos dieron inicio en el tiempo establecido.				
8		El trato que me dieron los servidores públicos de la institución durante la LICITACIÓN fue respetuoso y amable				
9		Volvería a participar en otra LICITACIÓN que emita la institución.				
10		El concurso se apegó a la normatividad aplicable				

Si usted desea agregar algún comentario respecto al concurso, favor de anotarlo en el siguiente cuadro:

**ATENTAMENTE**  
 NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LA PERSONA FACULTADA PARA  
 REPRESENTAR A LA EMPRESA.

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada **LICITANTE** en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado y elaborarlo en hoja membretada.



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

**ANEXO 25**

**Formato relación de documentos a presentar en las proposiciones  
FORMATO INFORMATIVO NO ES NECESARIO PRESENTARLO EN LA PROPOSICIÓN DEL LICITANTE**

Salina Cruz, Oaxaca, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA NACIONAL PORTUARIO SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.**

Gerencia de Administración y Finanzas

**Presente.**

Con respecto a la Licitación Pública Nacional Consolidada número \_\_\_\_\_ para la contratación de \_\_\_\_\_, el que suscribe \_\_\_\_\_, en mi carácter de representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, a continuación, se detalla la relación de documentos a presentar en las proposiciones

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O INFORMACIÓN	PRESENTA DOCUMENTO E INFORMACIÓN SOLICITADA	
	SI	NO

**DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA**

<p><b>DL-01. ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA LEGAL (original en papel membretado del licitante y firmado por la persona con poderes para ello).</b> Mediante escrito el LICITANTE deberá manifestar en todos los casos los datos generales del LICITANTE y en su caso, del representante de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 fracción V del REGLAMENTO, siendo estos datos los siguientes:</p> <p>DEL LICITANTE: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además, descripción del objeto social de la empresa; identificando los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, y de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como nombre de los socios que aparezcan en éstas, y</p> <p>Del representante del LICITANTE: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir la PROPOSICIÓN.</p> <p>Lo anterior de conformidad con el <b>ANEXO 3</b>. Para la participación conjunta este documento deberá presentarse por cada uno de los participantes.</p> <p>En caso de participación conjunta este documento deberá presentarse por cada uno de los participantes y dar cumplimiento de manera individual.</p> <p>LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN INDICADA EN EL PRESENTE NUMERAL RESULTA INDISPENSABLE PARA EVALUAR LA PROPOSICIÓN Y, EN CONSECUENCIA, SU INCUMPLIMIENTO AFECTA SU SOLVENCIA Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.</p>		
---	--	--



<p><b>DL-02. ESCRITO DE NACIONALIDAD DEL LICITANTE. (original en papel membretado del licitante y firmado por la persona con poderes para ello).</b> Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana en los términos del artículo 35 del Reglamento. <b>ANEXO 4.</b> Para la participación conjunta este documento deberá presentarse por cada uno de los participantes.</p> <p>En caso de participación conjunta este documento deberá presentarse por cada uno de los participantes y dar cumplimiento de manera individual.</p> <p>LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN INDICADA EN EL PRESENTE NUMERAL RESULTA INDISPENSABLE PARA EVALUAR LA PROPOSICIÓN Y, EN CONSECUENCIA, SU INCUMPLIMIENTO AFECTA SU SOLVENCIA Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.</p>		
<p><b>DL-03. DECLARACIÓN ESCRITA DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY. (original en papel membretado del licitante y firmado por la persona con poderes para ello).</b> Los licitantes deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad, de conformidad a lo establecido en los artículos 50 y 60 de la Ley y artículo 7 fracción X, 49 fracción IX, artículo 58 y del 65 al 70 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. <b>ANEXO 5.</b></p> <p>En caso de participación conjunta este documento deberá presentarse por cada uno de los participantes y dar cumplimiento de manera individual.</p> <p>LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN INDICADA EN EL PRESENTE NUMERAL RESULTA INDISPENSABLE PARA EVALUAR LA PROPOSICIÓN Y, EN CONSECUENCIA, SU INCUMPLIMIENTO AFECTA SU SOLVENCIA Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.</p>		
<p><b>DL-04. ARTÍCULO 7 FRACCIÓN X, 49 FRACCIÓN IX, ARTÍCULO 58 Y DEL 65 AL 70 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. (original en papel membretado del licitante y firmado por la persona con poderes para ello).</b> Los licitantes deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad, de conformidad a lo establecido en Ley y artículo 7 fracción X, 49 fracción IX, artículo 58 y del 65 al 70 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. <b>ANEXO 15.</b> En caso de participación conjunta este documento deberá presentarse por cada uno de los participantes.</p> <p>En caso de participación conjunta este documento deberá presentarse por cada uno de los participantes y dar cumplimiento de manera individual.</p> <p>LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN INDICADA EN EL PRESENTE NUMERAL RESULTA INDISPENSABLE PARA EVALUAR LA PROPOSICIÓN Y, EN CONSECUENCIA, SU INCUMPLIMIENTO AFECTA SU SOLVENCIA Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.</p>		
<p><b>DL-05. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD. (original en papel membretado del licitante y firmado por la persona con poderes para ello).</b> Los licitantes deberán presentar una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrán, por sí o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos de la dependencia, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le puedan otorgar condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, de conformidad con los artículos 29 fracción IX de la Ley y 39, fracción VI inciso f) del Reglamento. <b>ANEXO 6.</b></p>		

**ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.**  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el **ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL** y la contratación de los **SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL**

<p>En caso de participación conjunta este documento deberá presentarse por cada uno de los participantes.</p> <p>En caso de participación conjunta este documento deberá presentarse por cada uno de los participantes y dar cumplimiento de manera individual.</p> <p>LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN INDICADA EN EL PRESENTE NUMERAL RESULTA INDISPENSABLE PARA EVALUAR LA PROPOSICIÓN Y, EN CONSECUENCIA, SU INCUMPLIMIENTO AFECTA SU SOLVENCIA Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.</p>		
<p><b>DL-06. MIPYMES. (original en papel membretado del licitante y firmado por la persona con poderes para ello).</b> Formato para que en caso de participar con el carácter de Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYMES), Presente La Manifestación Que Acredite Su Estratificación. <b>ANEXO 7.</b> En caso de participación conjunta este documento deberá presentarse por cada uno de los participantes.</p> <p>En caso de no ser o no participar con el carácter de Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYMES), se deberá presentar escrito en formato libre indicando lo anterior.</p> <p>LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN INDICADA EN EL PRESENTE NUMERAL ES DE CARÁCTER OPTATIVO POR CUAL EL NO PRESENTARLO NO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN Y POR TANTO NO MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.</p>		
<p><b>DL-07. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL LICITANTE. (original en papel membretado del licitante y firmado por la persona con poderes para ello).</b> El Licitante en caso de contar con la misma, deberá entregar escrito firmado por su representante y/o apoderado legal, en el que indique el correo electrónico en el cual recibirá toda clase de notificaciones. <b>ESCRITO EN FORMATO LIBRE.</b></p> <p>En caso de participación conjunta este documento deberá presentarse por cada uno de los participantes y dar cumplimiento de manera individual.</p> <p>LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN INDICADA EN EL PRESENTE NUMERAL NO RESULTA INDISPENSABLE PARA EVALUAR LA PROPOSICIÓN Y, EN CONSECUENCIA, SU INCUMPLIMIENTO NO AFECTA SU SOLVENCIA.</p>		
<p><b>DL-08. FACULTADES PARA SUSCRIBIR LA PROPOSICIÓN. (original en papel membretado del licitante y firmado por la persona con poderes para ello).</b> De conformidad con lo establecido en el Artículo 29, fracción IX de la LAASSP, se deberá manifestar bajo protesta de decir verdad, que se cuenta con las facultades suficientes para comprometerse en el procedimiento de licitación pública conforme al <b>ANEXO 9.</b></p> <p>En caso de participación conjunta este documento deberá presentarse por cada uno de los participantes y dar cumplimiento de manera individual.</p> <p>LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN INDICADA EN EL PRESENTE NUMERAL RESULTA INDISPENSABLE PARA EVALUAR LA PROPOSICIÓN Y, EN CONSECUENCIA, SU INCUMPLIMIENTO AFECTA SU SOLVENCIA Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.</p>		
<p><b>DL-09. PROPOSICIÓN CONJUNTA. (original firmado por las personas con poderes para ello).</b> El Licitante en caso de participar de manera conjunta, deberá presentar el Acuerdo</p>		

**ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.**  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el **ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL** y la contratación de los **SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL**

<p>firmado por todos los representantes integrantes en donde se establecerán con precisión, las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigiría su cumplimiento de conformidad con el <b>ANEXO 8</b>.</p> <p>En caso de no participar en forma conjunta, el licitante deberá presentar escrito en formato libre, en hoja membretada y firmado por el representante legal del licitante donde manifieste lo anterior.</p> <p>LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN INDICADA EN EL PRESENTE NUMERAL RESULTA INDISPENSABLE PARA EVALUAR LA PROPOSICIÓN Y, EN CONSECUENCIA, SU INCUMPLIMIENTO AFECTA SU SOLVENCIA Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.</p>		
<p><b>DL-10. ESCRITO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 Y 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SUS CORRELATIVOS 110 Y 113 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA RESPECTIVAMENTE. (original en papel membretado del licitante y firmado por la persona con poderes para ello).</b> El licitante deberá señalar la documentación e información de su Propuesta Técnica y Económica, que debe clasificarse como reservada y/o confidencial en términos de lo establecido de los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. <b>ANEXO 13.</b> En caso de participación conjunta este documento deberá presentarse por cada uno de los participantes y dar cumplimiento de manera individual.</p> <p>En caso de que no se declare información que deba clasificarse como reservada y/o confidencial en términos de lo establecido en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El LICITANTE deberá incluir a su proposición un escrito en formato libre donde declare lo anterior.</p> <p>En caso de participación conjunta este documento deberá presentarse por cada uno de los participantes y dar cumplimiento de manera individual.</p> <p>LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN INDICADA EN EL PRESENTE NUMERAL RESULTA INDISPENSABLE PARA EVALUAR LA PROPOSICIÓN Y, EN CONSECUENCIA, SU INCUMPLIMIENTO AFECTA SU SOLVENCIA Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.</p>		
<p><b>DL-11. AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO COMPAÑÍA DE SEGUROS. (original y/o copia certificada y copia simple).</b> El licitante deberá anexar copia simple, original y/o copia certificada para cotejo de la autorización y certificación emitida por la SHCP y la CNSF para operar como compañía de seguros.</p> <p>En caso de participación conjunta este documento deberá presentarse por cada uno de los participantes y dar cumplimiento de manera individual.</p> <p>LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN INDICADA EN EL PRESENTE NUMERAL RESULTA INDISPENSABLE PARA EVALUAR LA PROPOSICIÓN Y, EN CONSECUENCIA, SU INCUMPLIMIENTO AFECTA SU SOLVENCIA Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.</p>		
<p><b>DL-12. OFICIO DE LA CNSF CON RELACIÓN AL ARTICULO 15 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. (original y/o copia certificada y copia</b></p>		



<p><b>simple).</b> Presentar copia simple del Oficio emitido por la CNSF con antigüedad no mayor a cinco meses contados a partir de la fecha de presentación de propuestas técnica y económica, en donde se indique que el licitante no se encuentra en el supuesto que señala el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.</p> <p>En caso de participación conjunta este documento deberá presentarse por cada uno de los participantes y dar cumplimiento de manera individual.</p> <p>LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN INDICADA EN EL PRESENTE NUMERAL RESULTA INDISPENSABLE PARA EVALUAR LA PROPOSICIÓN Y, EN CONSECUENCIA, SU INCUMPLIMIENTO AFECTA SU SOLVENCIA Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.</p>		
<p><b>DF-01. OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES. (original obtenido de la página del SAT).</b> Acuse de respuesta expedido por el "SAT", en el que se emita opinión positiva vigente sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales del licitante de conformidad a lo que establece el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>En caso de participación conjunta este documento deberá presentarse por cada uno de los participantes y dar cumplimiento de manera individual.</p> <p>LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN INDICADA EN EL PRESENTE NUMERAL NO RESULTA INDISPENSABLE PARA EVALUAR LA PROPOSICIÓN Y, EN CONSECUENCIA, SU INCUMPLIMIENTO NO AFECTA SU SOLVENCIA Y NO MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.</p>		
<p><b>DF-02. OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE. (original obtenido de la página del IMSS).</b> Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante deberá presentar, la opinión positiva de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social a través del documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), vigente de conformidad a la regulación correspondiente.</p> <p>En caso de participación conjunta este documento deberá presentarse por cada uno de los participantes y dar cumplimiento de manera individual.</p> <p>LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN INDICADA EN EL PRESENTE NUMERAL NO RESULTA INDISPENSABLE PARA EVALUAR LA PROPOSICIÓN Y, EN CONSECUENCIA, SU INCUMPLIMIENTO NO AFECTA SU SOLVENCIA Y NO MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.</p>		
<p><b>DF-03. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS EMITIDA, POR AUTORIDAD COMPETENTE. (original obtenido de la página del INFONAVIT).</b> Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante deberá presentar la constancia de situación fiscal de no adeudos en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos a través del documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)</p> <p>En caso de participación conjunta este documento deberá presentarse por cada uno de los participantes y dar cumplimiento de manera individual.</p>		



**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023

para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN INDICADA EN EL PRESENTE NUMERAL NO RESULTA INDISPENSABLE PARA EVALUAR LA PROPOSICIÓN Y, EN CONSECUENCIA, SU INCUMPLIMIENTO NO AFECTA SU SOLVENCIA Y NO MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.		
--	--	--

**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

<p><b>DT-01. PROPUESTA TÉCNICA. (original en papel membretado del licitante y firmado por la persona con poderes para ello).</b> Escrito en el que el LICITANTE manifieste la Propuesta de los SERVICIOS que oferta, el cual como mínimo debe cubrir los requerimientos descritos en el <b>ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO</b> de esta CONVOCATORIA así como lo señalado en su caso, en la o las juntas de aclaraciones. Para tal efecto el LICITANTE deberá redactar detalladamente la descripción técnica del SERVICIO que oferte respetando el orden de la información descrita y conforme al <b>ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO</b>.</p> <p>Deberá, además, incluir declaración escrita conforme al <b>ANEXO 10</b> y <b>ANEXO 16</b> en la que manifieste que conoce y acepta en forma lisa y llana el contenido, requisitos, alcances y efectos jurídicos de la “Convocatoria”, sus anexos y formatos, así como del acta o actas que se levanten al amparo de la(s) junta(s) de aclaraciones. Este requisito no libera a los licitantes de su responsabilidad de incluir en el <b>ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO</b> solamente las modificaciones que se deriven del acto de la junta de aclaraciones que tengan impacto sobre las condiciones de aseguramiento requeridas en dicho anexo. Si la convocante, en la junta de aclaraciones, llega a otorgar datos o respuestas de carácter meramente informativo para la apreciación del riesgo (siniestralidad, valores asegurables, medidas de seguridad, etc.), dichos datos o respuestas no deben formar parte de las adecuaciones al <b>ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO</b>; por lo que se deberá incluir un escrito en formato libre donde plasme dichos datos o respuestas y dicho escrito formará parte de la proposición técnica.</p> <p>Cabe señalar que el LICITANTE que no participe en alguna partida podrá eliminar del <b>ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO</b> la descripción técnica (términos y condiciones) de la partida para la cual no presentará proposición.</p> <p>Este requisito aplica para las dos partidas de la presente licitación pública.</p> <p>LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN INDICADA EN EL PRESENTE NUMERAL RESULTA INDISPENSABLE PARA EVALUAR LA PROPOSICIÓN Y, EN CONSECUENCIA, SU INCUMPLIMIENTO AFECTA SU SOLVENCIA Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.</p>		
<p><b>DT-02. CURRÍCULUM EMPRESARIAL. ESCRITO EN FORMATO LIBRE. (original en papel membretado del licitante y/o copia simple donde se indique y firmado por la persona con poderes para ello).</b> Currículum Empresarial del LICITANTE en donde se incluyan al menos los siguientes aspectos:</p> <p>Años de experiencia operando como compañía de seguros en el ramo de daños, con cobertura a todo riesgo. Para acreditar este requisito el licitante deberá incorporar a su currículum empresarial, copia simple de por lo menos un contrato y/o póliza y/o carátula de póliza del sector Gobierno por año cumplido en el ramo de DAÑOS (sin autos), formalizados durante los años 2021, 2020, 2019, 2018 y 2017. Se deberá acreditar cuando menos 5 años de experiencia. Adjuntar además una cédula en formato libre donde</p>		





<p>relacione los contratos y/o pólizas y/o carátulas de póliza presentados, señalando el nombre del asegurado, número de póliza, su vigencia y el importe de la prima neta.</p> <p>Presencia de oficinas propias en las principales plazas de la República Mexicana (NO son válidas las oficinas de representación de agentes de seguros, bancos o sucursales bancarias, o todas aquellas donde el comprobante de domicilio que se incluirá o contrato de arrendamiento no se encuentre a nombre del LICITANTE). Los lugares donde se solicita que el licitante tenga oficinas (de conformidad a lo antes indicado) son, Ciudad de México, Puebla, Tijuana, Guadalajara, Monterrey, León Guanajuato, Querétaro, Sinaloa (Mazatlán o Culiacán) y Mérida</p> <p>Organigrama del LICITANTE en el cual se indique nombre, cargo y datos de contacto del personal que atenderá temas relacionados con los servicios, así como la designación de mínimo dos ejecutivos, uno de cuenta y otro de siniestros, que fungirán de enlace con la contratante, anexando el Curriculum Vitae de ambos, y</p> <p>Relación de los principales clientes indicando nombre, teléfono y puesto de la persona responsable del contrato y/o póliza.</p> <p>En caso de participación conjunta este requisito deberá presentarse por cada uno de los participantes y dar cumplimiento de manera individual.</p> <p>Este requisito aplica para ambas partidas de la presente licitación pública, salvo que para el numeral 5.1.3.2.1, los contratos y/o pólizas que se exhibirán corresponderán al ramo de vida grupo</p> <p>LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN INDICADA EN EL PRESENTE NUMERAL RESULTA INDISPENSABLE PARA EVALUAR LA PROPOSICIÓN Y, EN CONSECUENCIA, SU INCUMPLIMIENTO AFECTA SU SOLVENCIA Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.</p>		
<p><b>DT-03. AJUSTADORES. ESCRITO EN FORMATO LIBRE. (original en papel membretado del licitante y firmado por la persona con poderes para ello).</b> Relación de al menos 7 ajustadores nacionales y 7 ajustadores internacionales, anexando por cada uno de ellos un escrito firmado por el representante legal del ajustador donde manifieste que al menos cuenta con una experiencia mínima de 10 años en la atención y ajuste de siniestros de grandes riesgos.</p> <p>Este requisito solo aplica para la partida uno de la presente licitación pública.</p> <p>LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN INDICADA EN EL PRESENTE NUMERAL RESULTA INDISPENSABLE PARA EVALUAR LA PROPOSICIÓN Y, EN CONSECUENCIA, SU INCUMPLIMIENTO AFECTA SU SOLVENCIA Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.</p>		
<p><b>DT-04. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. ESCRITO EN FORMATO LIBRE. (original en papel membretado del licitante y/o copia simple donde se indique y firmado por la persona con poderes para ello).</b> El licitante deberá anexar a su propuesta copia simple de 5 cartas de liberación de responsabilidad o cartas en formato libre que determinen el cumplimiento satisfactorio de contratos y/o pólizas en programas de grandes riesgos de la Operación de Daños (Excluyendo automóviles, aviación, agrícola y agropecuario) donde el contrato y/o póliza a que se refiere dicha carta de cumplimiento tiene las siguientes características: (1) Fecha de inicio de vigencia durante los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021</p>		



<p>y se encuentran concluido a la fecha de presentación de propuestas, (2) Tienen una prima neta emitida de al menos \$100 millones de pesos o su equivalente en otras monedas, (3) Tiene un límite máximo de responsabilidad de al menos \$1,000 millones de pesos o su equivalente en otras monedas, (4) Son del sector GOBIERNO (5) No se considerará la suma de prorrogas con la vigencia original. Se deberá adjuntar (1) Cédula en formato libre donde relacionen las cartas de cumplimiento, señalando número de póliza, su vigencia, el importe de la prima neta emitida, límite máximo de responsabilidad y ramo o seguro amparado; (2) copia simple del contrato y/o póliza (completa) a que se refiere la carta de cumplimiento, donde se observen las características solicitadas. Este requisito aplica solo para la partida uno de la presente licitación pública.</p> <p>Para la partida dos las cartas cumplimiento serán con relación a contratos y/o pólizas de vida grupo con al menos 500 asegurados o con una prima emitida mayor o igual a cinco millones de pesos.</p> <p>En caso de participación conjunta este requisito deberá presentarse por cada uno de los participantes y dar cumplimiento de manera individual.</p> <p>LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN INDICADA EN EL PRESENTE NUMERAL RESULTA INDISPENSABLE PARA EVALUAR LA PROPOSICIÓN Y, EN CONSECUENCIA, SU INCUMPLIMIENTO AFECTA SU SOLVENCIA Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.</p>		
<p><b>DT-05. PRIMAS DIRECTAS EMITIDAS. ESCRITO EN FORMATO LIBRE. (original en papel membretado del licitante y/o copia simple donde se indique y firmado por la persona con poderes para ello).</b> Escrito en formato libre, en hoja membretada y firmado por el representante legal del licitante donde manifieste que cuenta con una prima emitida en la operación de DAÑOS sin automóviles igual o mayor a \$4,500 millones de pesos al cierre del año 2022. Para probar lo anterior, deberá anexar impresión del portal de internet de la CNSF (sio.cnsf.gob.mx), donde se observe el monto manifestado.</p> <p>En caso de participación conjunta este documento deberá presentarse por cada uno de los participantes y dar cumplimiento de manera individual.</p> <p>Este requisito aplica para la partida uno de la presente licitación pública</p> <p>LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN INDICADA EN EL PRESENTE NUMERAL RESULTA INDISPENSABLE PARA EVALUAR LA PROPOSICIÓN Y, EN CONSECUENCIA, SU INCUMPLIMIENTO AFECTA SU SOLVENCIA Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.</p>		
<p><b>DT-06. COTIZACIÓN DE REASEGURO. ESCRITO EN FORMATO LIBRE. (original en papel membretado del licitante y/o copia simple donde se indique y firmado por la persona con poderes para ello).</b> El licitante deberá acreditar que la cotización de reaseguro se apega y no limita los términos y condiciones establecidos en el <b>ANEXO 1. - ANEXO TÉCNICO</b>; para lo anterior el LICITANTE deberá presentar:</p> <p>Escrito en formato libre, en papel membretado del licitante, en la que manifieste el nombre(s) del (los) intermediario(s) de reaseguro que utilizó para obtener la cotización de reaseguro que le servirá de base para presentar su oferta técnica y económica.</p> <p>Copia simple del “slip” o resumen de la descripción total de los términos y condiciones de la cotización de reaseguro firmado por el Representante Legal del LICITANTE y también</p>		



<p>por el representante legal del intermediario de reaseguro.</p> <p>Cartas soporte de reaseguro en hoja membretada, firmada por el suscriptor o representante del reasegurador y con sello del reasegurador o sindicato que otorga el soporte. El licitante deberá demostrar con al menos 6 cartas que en conjunto soporten un mínimo del 75% de la cotización que utilizo para presentar su oferta técnica y económica a fin de garantizar soporte de la cotización presentada y dispersión del riesgo.</p> <p>Copia simple de los contratos automáticos de reaseguro del LICITANTE (Incendio y riesgos aliados, misceláneos, ramos técnicos, responsabilidad civil y transportes carga), completos, vigentes, firmados y con sellos de reaseguradores participantes. La convocante corroborará que parte del riesgo o su totalidad puede ser alimentado en su caso, a los contratos automáticos de reaseguro.</p> <p>Este requisito solo aplica para la partida uno de la presente licitación pública.</p> <p>LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN INDICADA EN EL PRESENTE NUMERAL RESULTA INDISPENSABLE PARA EVALUAR LA PROPOSICIÓN Y, EN CONSECUENCIA, SU INCUMPLIMIENTO AFECTA SU SOLVENCIA Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.</p>		
<p><b>DT-07. ÍNDICADORES REGULATORIOS. ESCRITO EN FORMATO LIBRE. (original en papel membretado del licitante y firmado por la persona con poderes para ello).</b></p> <p><b>PARA LA PARTIDA 1.</b> El licitante deberá demostrar que ha mantenido un promedio durante los últimos 4 trimestres (Del trimestre de diciembre de 2021 al trimestre de septiembre de 2022), igual o mayor a un 10% por arriba del parámetro que la CNSF considera en semáforo verde (1.05), en cada uno de los índices evaluados por la misma. (Índice de Cobertura de Base de Inversión, Índice de Cobertura del Requerimiento de Capital de Solvencia, Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado e Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo).</p> <p><b>PARA LA PARTIDA 2.</b> El licitante deberá demostrar que ha mantenido un promedio durante los últimos 4 trimestres (Del trimestre de diciembre de 2021 al trimestre de septiembre de 2022), igual o mayor a 1.075 en cada uno de los índices evaluados por la CNSF. (Índice de Cobertura de Base de Inversión, Índice de Cobertura del Requerimiento de Capital de Solvencia, Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado e Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo). Adicionalmente para la PARTIDA DOS el licitante deberá demostrar que no ha tenido sanciones en el periodo Enero – Junio de 2022 en el Ramo de Vida para lo cual deberá anexar copia simple de la impresión de la página de la CONDUSEF (<a href="http://www.buro.gob.mx">www.buro.gob.mx</a>) donde se pueda observar el acreditamiento de lo anterior.</p> <p>Acompañando al efecto del documento publicado en la página de internet de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (<a href="http://www.gob.mx/cnsf">www.gob.mx/cnsf</a>), que compruebe fehacientemente lo anterior.</p> <p>En caso de participación conjunta los escritos y/o documento y/o información solicitada en el presente numeral deberá presentarse por cada uno de los participantes y dar cumplimiento de manera individual.</p>		



<p>LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN INDICADA EN EL PRESENTE NUMERAL RESULTA INDISPENSABLE PARA EVALUAR LA PROPOSICIÓN Y, EN CONSECUENCIA, SU INCUMPLIMIENTO AFECTA SU SOLVENCIA Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.</p>		
<p><b>DT-08. NO ADEUDOS O QUEJAS ANTE LA CONDUSEF. ESCRITO EN FORMATO LIBRE. (original en papel membretado del licitante y firmado por la persona con poderes para ello).</b> Escrito en papel membretado y firmado por el representante legal del LICITANTE, en el que manifieste que durante los últimos cinco años anteriores a la fecha de la publicación de la presente licitación no tiene quejas, reclamos u oficios de inconformidad de cualquier tipo llevadas a cabo por la convocante o alguna ASIPONA ante autoridades como la CONDUSEF. El no cumplir con este requisito o de encontrarse falsedad en la declaración será causa de desechamiento. La convocante se reserva el derecho de verificar en cualquier momento la veracidad de la información proporcionada.</p> <p>En caso de participación conjunta los escritos y/o documento y/o información solicitada en el presente numeral deberá presentarse por cada uno de los participantes y dar cumplimiento de manera individual.</p> <p>Este requisito aplica para las dos partidas de la presente licitación pública nacional consolidada.</p> <p>LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN INDICADA EN EL PRESENTE NUMERAL RESULTA INDISPENSABLE PARA EVALUAR LA PROPOSICIÓN Y, EN CONSECUENCIA, SU INCUMPLIMIENTO AFECTA SU SOLVENCIA Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.</p>		
<p><b>DT-09. INICIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. (original en papel membretado del licitante y firmado por la persona con poderes para ello).</b> Escrito en papel membretado y firmado por el representante legal del LICITANTE conforme al formato de declaración para el inicio de la PRESTACION de los SERVICIOS con la notificación del fallo. <b>ANEXO 18.</b></p> <p>Este requisito aplica para las dos partidas de la presente licitación pública nacional consolidada.</p> <p>LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN INDICADA EN EL PRESENTE NUMERAL RESULTA INDISPENSABLE PARA EVALUAR LA PROPOSICIÓN Y, EN CONSECUENCIA, SU INCUMPLIMIENTO AFECTA SU SOLVENCIA Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.</p>		
<p><b>DT-10. ENTREGA DE CARTA COBERTURA. (original en papel membretado del licitante y firmado por la persona con poderes para ello).</b> Escrito en papel membretado y firmado por el representante legal del LICITANTE conforme al formato de Carta Compromiso de entrega de la Carta Cobertura. <b>ANEXO 17</b></p> <p>Este requisito aplica para las dos partidas de la presente licitación pública</p> <p>LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN INDICADA EN EL PRESENTE NUMERAL RESULTA INDISPENSABLE PARA EVALUAR LA PROPOSICIÓN Y, EN CONSECUENCIA, SU INCUMPLIMIENTO AFECTA SU SOLVENCIA Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.</p>		

**DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA**





**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023

para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

<p><b>DE-01. PROPUESTA ECONÓMICA.</b> La propuesta económica se presentará en sobre cerrado con cinta adhesiva conteniendo la propuesta económica por el total de los servicios solicitados en las partidas solicitadas, conforme al <b>ANEXO 20</b>, la omisión en la presentación de alguno de los requisitos señalado en este punto será motivo de desechamiento de la proposición.</p> <p>Cabe señalar que el LICITANTE que no participe en alguna partida podrá eliminar del <b>ANEXO 20</b> el o los cuadros de costos para los cuales no presentará proposición.</p> <p>La proposición económica considerará precios fijos, entendiéndose como tales los que no están sujetos a ninguna variación y se mantienen así desde el momento de la presentación de la proposición hasta la entrega y facturación correspondiente de los servicios; además el precio deberá ser preciso y claro e indicarse en la moneda requerida, expresado en número antes de IVA y en número y letra con IVA.</p> <p>LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN INDICADA EN EL PRESENTE NUMERAL RESULTA INDISPENSABLE PARA EVALUAR LA PROPOSICIÓN Y, EN CONSECUENCIA, SU INCUMPLIMIENTO AFECTA SU SOLVENCIA Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.</p>		
---	--	--

ATENTAMENTE

Bajo Protesta de Decir Verdad  
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LA PERSONA FACULTADA PARA  
REPRESENTAR A LA EMPRESA.

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada **LICITANTE** en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado y elaborarlo en hoja membretada



**ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.**  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

**ANEXO 26**

**Información enunciativa más no limitativa para la apreciación del riesgo  
Valores asegurables 2023 - Cuadro Resumen**

Importes expresados en pesos mexicanos														
No.	ASIPONA y/o API	Señalamiento Marítimo	Patios y Vialidades	Edificios y Bodegas	Obras de Atraque, muelles duques de alba	Obras de Protección	Parques o Plazas	Obras Complementarias	Mobiliario y Equipo de Oficinas	Equipo Electrónico	Equipo de Contratista	Rotura de Maquinaria	Transporte Marítimo	TOTAL
1	Acapulco	\$ 4,630,520	\$ 8,465,562	\$ 534,256,316	\$ 997,703,980	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,220,807	\$ 1234,331	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,558,511.56
2	Altamira	\$ 12,717,334	\$ 2,916,343,048	\$ 438,253,134	\$ 277,666,582	\$ 2,460,569,510	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6,055,549,608
3	Coatzacoalcos	\$ 42,931,624	\$ 380,003,931	\$ 346,460,307	\$ 1,647,997,887	\$ 1,065,816,940	\$ 632,145,016	\$ 27,187,045	\$ 5,064,929	\$ 17,084,129	\$ 2,760,765	\$ 1,973,204	\$ 4,975,516	\$ 4,419,084,293
4	Dos Bocas	\$ 17,316,614	\$ 142,520,326	\$ 9,621,217	\$ 25,146,629	\$ 3,731,390,566	\$ -	\$ 59,299,317	\$ 1,941,864	\$ 1,729,675	\$ -	\$ 3,109,622	\$ 45,280,504	\$ 4,263,675,925
5	Ensenada	\$ 28,408,725	\$ 323,273,397	\$ 105,441,061	\$ 1,103,851,159	\$ 3,717,095,634	\$ 174,966,651	\$ 50,175,438	\$ 1,385,233	\$ 73,641,603	\$ 9,200	\$ 4,103,557	\$ 1,291,102	\$ 5,583,642,760
6	Guaymas	\$ 34,534,384	\$ 927,042,834	\$ 143,146,034	\$ 1,634,175,876	\$ 152,714,134	\$ -	\$ -	\$ 2,861,538	\$ 17,138,687	\$ 13,608,489	\$ 1,964,053	\$ 394,501	\$ 2,927,580,530
7	Lázaro Cárdenas	\$ 137,788,534	\$ 5,276,711,086	\$ 610,656,602	\$ 63,600,257	\$ 1,547,027,972	\$ -	\$ -	\$ 11,877,682	\$ 141,792,312	\$ -	\$ -	\$ 23,828,500	\$ 7,813,282,945
8	Los Cabos	\$ -	\$ -	\$ 52,995,077	\$ 14,787,870	\$ 25,716,615	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 93,498,562
9	Manzanillo	\$ 30,343,426	\$ 807,061,653	\$ 1,800,083,175	\$ 2,703,243,862	\$ 1,597,709,874	\$ -	\$ -	\$ 10,586,256	\$ 28,182,538	\$ 7,970,000	\$ 66,890,510	\$ 3,311,170	\$ 7,309,025,308
10	Mazatlán	\$ 29,727,737	\$ 360,346,198	\$ 168,675,179	\$ 791,210,597	\$ 842,458,318	\$ -	\$ -	\$ 900,987	\$ 11,402,424	\$ 18,813,041	\$ 927,231	\$ 126,386	\$ 2,224,588,098
11	Progreso	\$ 47,253,260	\$ 315,234,173	\$ 161,244,300	\$ 485,245,379	\$ 1,287,835,102	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,296,692,215
12	Puerto Madero	\$ 24,167,431	\$ 67,108,197	\$ 70,255,464	\$ 278,234,844	\$ 1,012,202,544	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,434,388	\$ 7,278,291	\$ 1,703,170	\$ 6,421,610	\$ 1,468,805,937
13	Puerto Vallarta	\$ 5,788,154	\$ 17,253,687	\$ 28,615,489	\$ 359,236,316	\$ 212,222,941	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 432,116,588
14	Salina Cruz	\$ 14,065,567	\$ 154,719,893	\$ 188,062,175	\$ 1,576,322,377	\$ 861,610,450	\$ -	\$ 169,144,146	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,963,924,608
15	Tampico	\$ 50,236,766	\$ 183,967,788	\$ 683,459,751	\$ 859,064,049	\$ 3,355,133,128	\$ -	\$ 170,644,352	\$ 6,548,223	\$ 1,853,663	\$ -	\$ 2,154,076	\$ -	\$ 5,313,061,798
16	Topolobampo	\$ 43,646,134	\$ 646,213,898	\$ 109,974,179	\$ 495,938,933	\$ 42,723,685	\$ -	\$ -	\$ 1,927,025	\$ 8,117,204	\$ 2,357,664	\$ 16,326,707	\$ 1,475,167	\$ 1,368,700,597
17	Tuxpan	\$ 100,485,502	\$ 222,296,828	\$ 152,936,074	\$ 314,909,784	\$ 1,048,773,697	\$ -	\$ -	\$ 3,241,979	\$ 15,485,511	\$ -	\$ 4,622,836	\$ 1,442,369	\$ 1,850,257,621
18	Veracruz	\$ 82,640,184	\$ 7,504,744,839	\$ 2,438,567,380	\$ 10,676,745,102	\$ 8,440,969,577	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 29,143,667,081
19	Quintana Roo	\$ 29,123,373	\$ 149,849,269	\$ 42,159,287	\$ 639,416,781	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 16,220,055	\$ 14,165,927	\$ 2,476,865	\$ 13,601,641	\$ 785,426	\$ 1,287,237,625
20	Tabasco	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 42,582,804	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 42,582,804
21	Tamaulipas	\$ 24,950,655	\$ -	\$ 13,115,515	\$ -	\$ 1,725,613,989	\$ -	\$ -	\$ 43,400	\$ -	\$ -	\$ 311,103	\$ -	\$ 1,752,234,663
22	Veracruzano	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 380,888,579	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 586,232	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 381,474,811
<b>TOTALES</b>		\$ 760,755,925	\$ 20,413,156,606	\$ 8,465,496,718	\$ 25,594,289,239	\$ 32,936,583,676	\$ 807,111,667	\$ 721,133,298	\$ 65,406,211	\$ 572,968,278	\$ 55,274,315	\$ 17,687,711	\$ 89,332,250	\$ 90,599,195,895

Valores nuevos de reposición al 100%

**CESIONARIAS QUINTANA ROO**

Importes expresados en pesos mexicanos														
No.	CESIONARIAS	Señalamiento Marítimo	Patios y Vialidades	Edificios, Bodegas	Obras de Atraque, muelles duques de alba	Obras de Protección	Parques o Plazas	Obras Complementarias	Mobiliario y Equipo de Oficinas	Equipo Electrónico	Equipo de Contratista	Rotura de Maquinaria	Transporte Marítimo	TOTAL
1	Parques y Museos de Cozumel	\$ -	\$ -	\$ 62,189,811	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6,587,000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 68,776,811
2	Navegación Veracruzana, S.A. de C.V.	\$ 63,250	\$ 1,897,000	\$ 21,000,000	\$ 19,000,000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 41,960,250
3	Frixex Inmobiliaria, S.A. de C.V.	\$ 200,025	\$ -	\$ -	\$ 25,576,324	\$ 1,673,377	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 27,449,726
<b>TOTALES</b>		\$ 263,275	\$ 1,897,000	\$ 83,189,811	\$ 44,576,324	\$ 1,673,377	\$ -	\$ 6,587,000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 138,186,787

Valores nuevos de reposición al 100%

Con respecto a los valores informados en el año 2021, las principales variaciones para 2023 (13%) son las siguientes, (1) se dan de alta las ASIPONAS Acapulco y Los Cabos y las APIS Tabasco y Veracruzano, (2) ASIPONA Lázaro Cárdenas toma en concesión un aeropuerto, (3) ASIPONA Salina Cruz toma bajo control y concesión las instalaciones de Huatulco y (4) ASIPONA Veracruz adquiere nuevas instalaciones. Todas las variaciones indicadas están contempladas en los valores descritos para 2023.



**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.  
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Consolidada: LA-47-J3G-047J3G998-N-20-2023  
para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

**SE ANEXAN LOS SIGUIENTES ARCHIVOS QUE CONTIENEN INFORMACIÓN SOBRE VALORES, DESCRIPCIÓN DE BIENES, SINIESTRALIDAD, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y VIDEOS**

1. Desglose de valores de Propiedades por ASIPONA (PARTIDA 1)
2. Descripción y valores para Embarcaciones (PARTIDA 1)
3. Siniestralidad últimos cinco años para PROPIEDADES (PARTIDA 1)
4. Siniestralidad últimos cinco años para el seguro de VIDA (PARTIDA 2)
5. Listado de asegurados por nivel y por ASIPONA para el seguro de VIDA (PARTIDA 2)
6. Medidas de los canales de navegación. (PARTIDA 1)
7. Detalle de movimientos portuarios. (PARTIDA 1)
8. PORTS HANDBOOKS. (PARTIDA 1)
9. Videos (GENERAL)
10. Escritos sobre información de valores, sobre las instalaciones y ASIPONAS en proceso de creación
11. Formatos para la propuesta Económica (En Excel) (AMBAS PARTIDAS)

**Programa de apoyo a proveedores del sector público: programa de cadenas productivas  
ANEXO INFORMATIVO**

Conforme a las “Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo”, publicadas en el DOF el 28 de febrero de 2007, la ASIPONA informa a los Licitantes que esta entidad tiene la obligación de dar de alta e incorporar la totalidad de sus cuentas por pagar al Programa de Cadenas Productivas, mismas que podrán ser consultadas en el portal: [www.nafin.com](http://www.nafin.com) a efecto de que el LICITANTE GANADOR que decida afiliarse pueda adelantar el cobro de sus facturas en condiciones preferenciales ejerciendo la cesión de derechos de cobro al intermediario financiero que él decida, en apego a los términos del último párrafo del artículo 46 de la LAASSP.

Considerando lo anterior, la ASIPONA Salina Cruz recomienda que el LICITANTE GANADOR inicie su afiliación en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores al fallo, comunicándose al número telefónico: 01. 800.NAFINSA (01-800-6234672), o bien acudiendo a las oficinas de Nacional Financiera, S.N.C. donde se le atenderá para el proceso de afiliación. Al concretar su afiliación tendrá como beneficio formar parte del Directorio de Compras que ofrece ser un proveedor elegible para el Sistema de Compras del Gobierno Federal. Sí el LICITANTE GANADOR decide no afiliarse, el trámite de su pago se realizará conforme a lo establecido en el contrato.

Se hace del conocimiento de los Licitantes que las cuentas por pagar derivadas de este procedimiento de contratación se incorporarán al portal de NAFIN independientemente de que la fuente de financiamiento del presupuesto autorizado sea recursos propios, recursos provenientes de aportaciones de terceros y/o líneas de crédito.